Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, jueves 28 de agosto de 1952 | Número 17.221

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

3 DE JUNIO DE 1952

382.604 — Informativo Administrativo y Judicial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: M. E. C. de Mollard. 2.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.605 — Luis Braille Argentina Nº 134 (Rev. mensual). Prop.; Direc. de Prev. de la Ceguera y Asist. de No Videntes. 740 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.606 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 87.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.607 — Arco Iris (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nicolás Reymondez. 2.500 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.608 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejempl. $ 5. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.609 — El cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.610 — El Progreso (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular El Progreso de Villa Lugano. 600 ejempl. gratis. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952 (Argentina).

382.611 — Mucho Gusto (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jacobo Muchnik y Cía. S. R. L. 32.000 ejempl. $ 3. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.612 — La Revista del Superhombre (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores S. R. L. 82.000 ejepl $ 1. Bs. As., junio de 1952 (Argentina)

382.613 — La Revista de Robin (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores S. R. L. 82.000 ejempl $ 1. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.614 — El Mensaje del Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa América S. A. C. 2.000 ejepl. gratis. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.615 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 567.600 ejempl. $ 1.20. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.616 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 245.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.617 — El Tony (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 373.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.618 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 173.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.619 — Crónica Sindical (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1952 (Argentina).

382.620 — Radiovisión (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Jorge Alvarez. 1.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1952 (Argentina).

382.621 — Suplemento diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.850 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.622 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 8.400 ejemp. $ 8. Bs. As., mayo de 1952 (Argnetina).

382.623 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejemp. gratis. Rafaela (Santa Fe) mayo de 1952 (Argentina).

382.624 — Boletín Informativo (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.200 ejempl. Rosario, junio de 1952 (Argentina).

382.625 — Boletín Ntra. Sra. de Luján Tigre (Castellano). Bol. mensual. Prop.. P. Arcángel Cassol. 600 ejempl. gratis. Tigre (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina)

382.626 — El Progreso (Castellano). Períód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040. ejemp. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina)

382.627 — Patria Nueva (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Mariano Arrieta 1.000 ejemp. Luján (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

382.628 — Filatelia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Fernando Pascual Lombardi. 1.500 ejempl. $ 2.50. Bs. As. abril de 1952 (Argentina).

382.629 — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0.10, San Isidro (Bs. As.). abril de 1952 (Argentina).

382.630 — Gladiador (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.631 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 Ejempl. $ 0.10 San Miguel (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.632 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0.10. Villa Ballester (Bs. As.). abril de 1952 (Argentina)

382.633 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.634. — San Justo (Castellano). Diario. Prop.; Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.635. — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón 2.800 ejemp.. $ 0,10. Morón (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.636 — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.637. — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,10. Tigre (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.638. — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemplares. $ 0,10. Olivos (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.639. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.000 ejemp. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.640 — Unidad (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ramón Sánchez. 10.000 ejempl. $ 0.30. Rosario, noviembre 1950 a mayo de 1952 (Argentina).

382.641 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Castelano). Bol. mensual. Prop.: Rubén González Alderete. 1.500 ejempl. Gratis. Esperanza (Santa Fe), abril-mayo de 1952 (Argentnna).

382.642 — Noticiario (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., abril-julio de 1952 (Argentina).

382.643 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 9.600 ejempl. $ 35.— anual. Río Gallegos, febrero de 1952 (Argentina).

382.644 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 9.600 ejempl. $ 35.— anual. Río Gallegos, marzo de 1952 (Argentina).

382.645 — The Advent Review and Sabbath Herald (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.200 ejempl. Gratis. Bs. Aires, marzo de 1952 (Argentina).

382.646 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.680 ejempl. $ 0,90. Bs. As., marzo y abril de 1952 (Argentina).

382.647 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejempl. $ 0.90. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.648 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 9.600 ejempl. $ 35.— anual. Río Gallegos, abril de 1952 (Argentina).

382.649 — Faz "A": Por la aldea Vol Derevni (Canción rusa). Letra y música: Popular. Faz "B". Adios gitanos (Canción rusa). Letra y mús.: Popular. Intérp.: Raisa Bernard. Disco Victor Nº P-1445. 500 ejempl. $ 5.45. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951 (Argentina).

382.650 — Faz "A": Luna tucumana (Zamba). Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Yo soy de la guardia del monte (Milonga). Letra: Enrique Uzal. Mús.: Pedro H. Noda. Intérprete: Dante Ressia. Disco Victor Nº 60-2134. 3.000 ejempl. $ 9.25. Bs. Aires, 5 de febrero de 1952 (Argentina).

382.651 — Faz "A": El nene del Abasto (Tango). Letra. Raúl Hormaza. Música: Eladio Blanco. Faz "B": El irresistible (Tango). Mús.: M. Reguero. L. Logatti. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco RCA Victor Nº 68-0189. 50.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 7 de marzo de 1952 (Argentina).

382.652 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Mús.: Gerardo Matos Rodríguez. Faz "B": La puñalada (Milonga). Mús.: Pintín Castellano. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco RCA Victor número 68-0185. 50.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 7 de marzo de 1952 (Argentina).

382.653 — Faz "A": Madrecita (Canción). Letra y música: Osvaldo Farrés. Faz "B": Vals de Navidad (Vals). Letra: F. Silva. Mús.: L. García. Intérprete: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0146. 8.000 ejempl. Pesos 9.95. Bs. As., 7 de marzo de 1952 (Argentina).

382.664 — San Martín, a escala 1: 25.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1952 (Argentina).

382.665 — General Martín M. de Güemes, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.666 — Mercedes, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.667 — Monte Caseros Sur, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Inmpres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.668 — Punta del Agua, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Inmpres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, mayo de 1952 (Argentina).

382.669 — Dalmacio Vélez Sársfield, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Inmpres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.670 — Luca, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.671 — Pilar, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.673 — Mapa de la República Argentina, a escala 1:2.500.000. Cuatro hojas. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 19,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.675 — Ecos (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Direct.: Eliseo Uris Carboncll. 1.000 ejempl. $0,50. Témperley (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.680 — El pibe de la flauta (Choriño - mús.). 2 págs. Autor: Juan Marino Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 10 de enero de 1952. (Argentina).

382.681 — De nuevo junto a ti (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio D. Amorelli. Edit. e Impresor: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 14 de enero de 1952. (Argentina).

382.682 — De nuevo junto a ti (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro R. Ariza. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 14 de enero de 1952. (Argentina).

382.683. — Lo Suplica un Corazón. (Vals, música). 2 págs Autor: Lucio A. Urraco y Ricardo A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

382.684. — Lo Suplica un Corazón. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lucio A. Urraco y Ricardo A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1952. (Argentina).

382.685. — Graciosa y Divina. (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio P. Agri. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

382.686. — Graciosa y Divina. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Abalos. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

382.687. — Falsa Pasión. (Vals, música). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejempl. pesos 2.—. Rosario, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 88 PAGINAS

Avisos

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 1)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD: (Pág. 18)
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA: (Pág. 18)
EDICTOS MUNICIPALES
Anteriores. (Pág. 36)
EDICTOS JUDICIALES
Anteriores (Pág. 36)
CONTRATOS
Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 51)
AVISOS DIVERSOS
Nuevos. (Pág. 33)
Anteriores. (Pág. 40)
REMATES
Nuevos (Pág. 34)
Anteriores. (Pág. 40)
TRANSFERENCIAS
Nuevas (Pág. 34)
Anteriores (Pág. 41)
CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 35)
Anteriores (Pág. 45)
BALANCES: (Pág. 19)
ESTADOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: (Págs. 16 y 17)

382.688 — Falsa Pasión. (Vals, letra). Castellano 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Rosario, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

382.689. — Primer Beso de Amor. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto L. Bongiovani. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de abril de 1952. (Argentina).

382.690. — Primer Beso de Amor. (Vals, música). 2 págs. Autor: Ernesto L. Bongiovani. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de Abril de 1952. (Argentina).

382.691. — Toda Mi Culpa. (Tango, música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 13 de abril de 1952. (Argentina).

382.692. — Toda Mi Culpa. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Galileo Lavalle. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 13 de abril de 1952. (Argentina).

382.698. — El 40. (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Dora S. de Boneo. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

382.703. — Tucumán, a escala 1:500.000 (Carta provisional de la República Argentina). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.704. — Península Valdés, a escala 1:500.000 (Carta Provincial de la República Argentina). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Intituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.705. — Escalante, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.705. — Asunta, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. $ 1,50. Bs. As.. abril de 1952 (Argentina).

382.707. — Salta a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.708. — Catálogo de 1.170 Parejas y Tablas Auxiliares para la Determinación de Tiempo por Alturas Correspondientes de Estrellas Distintas. (Publicación Técnica Nº 20. Método de Zinger). Castellano, Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 10,70. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.709. — Resolución de un sistema de Ecuaciones Lineales según el Algoritmo de Gauss-Doolittle Simultáneamente por dos o más Calculistas. (Folleto Nº 12). Castellano. 12 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 300 ejempl. $ 11,20. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.712. — Mundo Cuyano. (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Esteban José Peñaranda. 1.100 ejempl. pesos 0,50. Mendoza, marzo y abril de 1952. (Argentina).

382.714. — 4 de Junio. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: José Vicente Cambiaso. 240 ejempl. $ 0,50. Paso de los Libres (Corrientes), mayo de 1952. (Argentina).

382.720. — Cerro de Santa Lucía. (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Brea. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: Imp Musicales E. M. Y. C. 450 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Argentina).

382.721. — La Mujer Fantasma. (Castellano). 194 págs. Orig.: William Irish. Trad. del inglés: J. Cohen. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

382.722. — Tras la Puerta Cerrada. (Castellano). 178 págs. Orig.: Ellery Queen. Trad. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejemplares. $ 7.—. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.723. — El Misterio de la Espada. (Castellano). 166 págs. Orig.: Ellery Queen. Trad. del inglés: J. I. Leroth. Edit. Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejemplares. $ 7.—. Bs. As., 4 de marzo de 1952. (Argentina).

382.724. — Ternura de Vals. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Duilio Marano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 1º de mayo de 1952. (Argentina).

382.727. — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. L. Direct.: José Adolfo Alemán. 50.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

382.728. — P B T (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A.L. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 25.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.730. — Mundo Atómico (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 8.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 1er. trimestre de 1952. (Argentina).

382.731. — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Direct.: Emilio Rubio. 30.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.732. — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: León Bouché. 50.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As, febrero de 1952 (Argentina).

382.733. — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: Emilio Rubio. 60.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

382.734. — Selecta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: León Bouché. 27.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

382.735. — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: Emilio Rubio. 180.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As, marzo de 1952 (Argentina).

382.741. — Carta Turismo San Luis. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Guillermo Kraft. 40.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.747. — Impetu (Castellano). Rev. mensual. Prop. y direct.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.750. — Tú sabrás un día (Bolero - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Pereyra. Edit.: El autor. Impres.: Pigal. 200 ejempl. $ 2.—. Bs As., 1º de marzo de 1951 (Argentina).

382.751. — Ambiciosa (Bolero - letr.). Castellano. 2 págs Autor: Pedro Pereyra. Edit.: El autor. Impres.: Pigal 200 ejempl $ 2.—. Bs. As., 1º de marzo de 1951 (Argentina).

382.755. — Luz (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y director: Norman Ridgeway Lewis. 170 ejempl. $ 0,05 Florida (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

382.760. — A los pagos de Brochero (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Noia. Edit.: El autor: Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 27 de mayo de 1952 (Argentina).

382.761. — El Taller (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Herenio Rodríguez Clérici. Direct.: Juan Pedro Ottenstein. 15.000 ejempl. $ 0.20. Lanús (Bs As.), diciembre de 1951 y enero de 1952 (Argentina).

382.765. — La Bestia Debe Morir (Castellano). 11 rollos de 2.884 mts Productora: Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor argum.: Nicholas Blake Principales intérpretes: Narciso Ibañez Menta, Laura Hidalgo, Guillermo Bataglia y otros. Bs. As., 28 de mayo de 1952 (Argentina).

382.770. — The Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Castellano e inglés. Rev. bimestral. Prop. y direct.: Eduardo Teodoro Bremer. 700 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., enero - febrero de 1952.

e.19|8-Nº 5.253-v.1º|9|52

5 DE JUNIO DE 1952

382.773 — Mundo Deportivo. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 321.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.774 — Caras y Caretas. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 15.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.775 — Mundo Agrario. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Democracia 25.750 ejempl. $ 4.—. Bs, As., marzo de 1952. (Argentina).

382.776 — Selecta (Suplemento de El Hogar). Revista trimestral. Cast. Propietario: Empresa Edit. Haynes. 27.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.777 — Mundo Radial. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 120.800 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.778 — Mundo Argentino. Semanario. Cast. Prop.: Empresa Edit. Haynes 201.200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.779 — P B T. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 100.800 ej. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.780 — Mundo Infantil. Semanario Cast. Prop.: Edit. Democracia. 302.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.781 — El Hogar. Semanario. Cast. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 201.200 $ 2.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.782 — El Mundo. Diario. Cast. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 5.890.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.783 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. Boletín diario. Cast. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.784 — La Nación. Diario. Cast. Prop.: La Nación S. A. 3.429.975 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.785 — Sophia. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ej. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.786 — Música y Letras. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.787 — El 40. Revista bimensual. Cast. Prop.: Ana Sanseverino. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., otoño de 1952. (Argentina).

382.788 — Leoplán. Revista quincenal. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 68.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.789 — Maribel. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 376.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.790 — Chabela. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 59.500. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.791 — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Emilio Ramírez. 172.800 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.792 — Damas y Damitas. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 172.800 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.793 — Boletín Informativo. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nac. de Papas. 18.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.794 — El Canta Claro. Revista semanal. Cast. Prop.: Indalecio Angulo 36.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.795 — Sur. Revista mensual. Cast. Prop.: Victoria Ocampo. 18 000 ejempl. $ 5.—. Bs. As, agosto a abril de 1952. (Argentina).

382.796 — El Cooperativista. Boletín mensual. Cast. Prop.: La Mutua Agrícola. 850 ejempl. Moisés Ville, mayo de 1952. (Argentina).

382.797 — Iberia. Periódico mensual. Cast. Prop.: Enrique Varela. 500 ej. Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

382.798 — Seya. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. 700 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.799 — La Voz de San Miguel y de la Medalla Milagrosa. Semanario. Castellano. Prop. y Direct.: Francisco Rossi. 300 ejempl. $ 5.— anual. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.803 — Funciones y Tablas Biométricas. Cast. 98 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e Impres.: Facultad de Ciencias Económicas. 100 ejempl. $ 9.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.804 — Funciones y Tablas Biométricas. Teoría estística de la mortalidad. Cast. 134 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e Impres.: Facultad de Ciencias Económicas. 100 ejempl. pesos 11.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.805 — Fiesta del Vals. Vals. música. 2 págs. Autor: Juan de la Cruz Reynoso y Victorina Teresa Torres Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.806 — Fiesta del Vals. Vals, letra. Cast. Autor: Victoria de Velazque. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.815 — Un Soneto y un Bolero. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Juan Enrique Ferreiro. 8.300 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.818 — Rudimental Divine Science, Rudimenti Della Scienza Divina. Inglés e Italiano. 150 págs. Autor: Mary Baker Eddy. Editor: Asm. Fideicomisaria según testamento del Autor. Impres.: Plinpton Press. 3.000 ejempl. 1.— dólar U.S.A. Boston, Massachusetts, EE. UU. de N. A., 3 de junio de 1952. (Extranjera).

382.824 — Poema Inconcluso. Cast. 71 págs. Autor: Rafael Henzo D'Alessio. Editor: Edit. Centro. Impres.: Tall. Gráf. Deponti. 1.000 ejempl. $ 8,50. Córdoba 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

382.853 — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Soc. Sáenz Cortés. Direct: Italo Luraghi. 1.000 ejempl. Gratis. Pehuajó, diciembre de 1951 y enero y febrero de 1952 (Argentina).

382.856 — Clases sobre Folklore Integral. Cast. 100 págs. Autor: Luis Ernesto Sotomayor. Editor: El Autor, Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejempl. $ 8.—. Rosario (Santa Fe), 6 de julio de 1951. (Argentina).

382.893 — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Direct.: Benite Diz Molina. 450 ejempl. $ 0,40. San Antonio de Padua, mayo de 1952. (Argentina).

382.892 — La Voz del Pueblo de Esteban Echeverría. Diario. Cast. Prop. y Director: Darcy Bickham. 1.000 ejempl. $ 0,30. Esteban Echeverría. (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.873 — Yo Canto Así. Fox - Slow. Letra. Cast. e Inglés. Autor: Dayra (Roberto Daniel Pereyra). Edic. Mus. Argital. Impres.: E.M.O.R. 100 ej. $ 1.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.866 — El Laborismo. Periódico. Cast. Prop. y Director: Ramón Oscar Peralta. 2.000 ejempl. $ 0,50. Rosario (Santa Fe), mayo de 1952. (Argentina).

382.867 — El Noticioso. Semanario. Cast. Prop. y Director: José Ortega. 2.800 ejempl. $ 0,50. San Martín (Bs As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.876 — En el Tren a Idaho. Fox-Swing. Faz A. Mús.: A. Rinker y F. Heddeleston. Arr. J. Gruyer. Faz B: El Continental. Fox - Trot. Mús.: C. Conrad. H. Magidson, H. Ruby. Arr: A. Dabonneville. Intérprete: Arthur Briggs. Disco Pathe Nº FM 0016. 2.200 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.877 — Faz A: Saint - Louis Blues. Fox - trot. Letra. Autor: Hélene Simon. Mús.: W. C. Handy. Arr. A. Migiani. Faz B. Si tu Viens Danser Dans Mon Village. Fox - trot. Letra: Henri Contet. Mús.: Aimé Barelli. Arr. A. Migiani. Interp.: Aimé Barelli. Disco Pathe Nº FM 0015. 2.000 ejempl. $ 10,10 Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.878 — Súbete al Cocotero. Faz A. Tonada. Letra y mús.: Ary Kerner Veiga de Castro. Faz B: Serenata. Beguine. Mús.: Charles Trenet. Interp.: Nico Carbalho. Disco Pathe PG 11.025. 3.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.879. — Faz A: Sobre las Olas. Vals. Mús.: J. Rosas. Faz B: El Hechizo de Triana, Pasodoble. Letra: J. de la Huerta. Mús.: Andrés Gavotti y Cristóbal Becerra. Interp.: Los cuatro acordeones. Disco Pampa Nº PM 16.018. 8.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.880 — Faz A: Un Gran Amor. Bolero. Letra y mús.: Gonzalo Curiel. Faz B: Imposible Será. Bolero. Letra: Tito Grey. Mús.: Mary Mut. Interp.: Genaro Salinas. Disco Pampa Nº PM 16.019. 4.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.881 — Alegrías de Pobre. Escondido. Mús. 2 págs. Autor: Francisco More. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

e.19|8-Nº 5.254-v.1º|9|52

6 DE JUNIO DE 1952

382.904. — Acomac (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ej. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.905. — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.906. — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S.A. 1.500 ej. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.907. — Informativo Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Agrupación Peronista del Comercio Industria y Producción de la Provincia de Bs. As. 1.200 ej. Gratis. La Plata, junio de 1952. (Argentina).

382.908. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 27.300 ej. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.909. — Resplandor de la Verdad (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortez. 1.000 ej. Gratis. Pehuajó (Bs. As.), marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

382.910. — Palenque (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Institución Hogar Rural. 600 ej. Gratis. C. del Uruguay (E. Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

382.911. — Noticioso del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar (Castellano). Periód. mensual Prop.: Ministerio de Educación de la Nación. 12.000 ej. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.912. — Lar (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ej. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.913. — Cabna (Castellano). Revista bimensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ej. Gratis. Bs. As., marzo, abril de 1952 (Argentina).

382.914. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 69.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy (Bs As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.915. — El Verbo Ortodoxo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Ioasaf, de la Diócesis Ortodoxa Rusa en Argentina. 800 ej. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.916. — Cronista Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ej. Gratis Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.917. — Ideales (Castellano) Periódico mensual. Prop.: Casa Parroquial. 500 ejempl. $ 0.20. Victoria (E. R.), mayo de 1952. (Argentina).

382.918. — El Chaco (Castellano. Periód. mensual. Prop.: Américo P. Bueno. 700 ejempl. Gratis. Resistencia (Presidente Perón), marzo de 1952. (Argentina).

382.919. — Juventud (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez 1.200 ejempl. Pilar (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.920. — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 15.000 ejempl. La Plata marzo de 1952. (Argentina).

382.921. — Nuestra Provincia. (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 15.600 ejempl. La Plata abril de 1952. (Argentina).

382.922. — El Clarín (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro N. De Negris. 2.400 ejempl. Chacabuco (Bs. As.) mayo de 1952. (Argentina).

382.923. — España Republicana (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Carlos P. Carranza. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.924. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.500 ejempl. Gratis. Remedios de Escalada. (Bs. As.) abril de 1952. (Argentina).

382.925. — La Industria Azucarera (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 300 ejempl $ 5.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.926. — Agencia Misional (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco L. Ledóchowski Thun. 8.000 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.927. — El Colono (Castellano). Periód semanal. Prop.: Gaspar Fco. Heer. 9.000 ejempl. $ 0.50. Esperanza (S Fe), mayo de 1952. (Argentina).

382.928. — Esquel (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 72.000 ejempl. $ 0.50. Esquel, mayo de 1952. (Argentina).

382.929. — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 126.000 ejempl. $ 0.40. Córdoba mayo de 1952. (Argentina).

382.930. — Ortodoncia Clínica (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Ateneo de la Cátedra de Ortodoncia de la Facultad de Odontología de Bs. As., 500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

382.931. — De las Enfermedades (Psicología Espiritual y Humana Nº 19) Castellano. 9 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación Escuela Científica Basilio (Culto Espiritista). Impres.: Imprenta Parra Hermanos. 2.000 ejempl Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.932. — De la Humanidad (Psicología Espiritual y Humana Nº 20). Castellano). 9 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación Escuela Científica Basilio (Culto Espiritista). Impres.: Imprenta Parra Hermanos. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As. abril de 1952. (Argentina).

382.934. — Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Direct.: Alberto Laborde. 800 ejempl. Gratis. Trenque Lauquen (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.935. — Mala Suerte. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 16 de mayo de 1952. (Argentina).

382.936. — Mala Suerte. (Vals, música). 2 págs. Autor: José Aguilar. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

382.937. — Recibí Tu Carta. (Vals, música). 2 págs. Autor: Cayetano Di Sarcina. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

382.938. — Recibí Tu Carta. (Vals. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Otero Lores. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

382.939. — Medio Siglo de Vida Musical (Ensayo autobiográfico). Castellano 192 págs. Autor: Héctor Panizza. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl $ 25.—. Bs. As., 18 de marzo de 1952 (Argentina).

382.941. — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Horacio Enrique Aldao. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.943. — Sansón y Dalila. (Marcha. letra en castellano). 2 págs. Autor: Rafaelmó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.944. — Sansón y Dalila (Marcha música). 2 págs. Autor: Joao De Barro y Antonio Almeida. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.945 — Sansón y Dalila (Marcha letra brasileña). 2 págs. Autor: Joao De Barro y Antonio Almeida. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.950. — Corso Di Lingua Italiana. (Castellano, italiano). 132 págs. Autor: Pietro Croci y Manfredo L. Tognocchi. Edit.: Editorial Kapelusz, S R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl $ 16.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.951. — Mi Mamá. (Castellano). 104 págs. Autor: Raquel R. Robert. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Cía Gra. Fabril Financiera. 30.000 ejempl. $ 7.25. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.952. — La Mirada en el Tiempo (Castellano). 239 págs. Autor: Arturo Marasso. Edit.: Editorial Kapelusz S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.953. — Juguemos a Comprar (Los Cartones de Doña Ardilla). Castellano. 4 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.954. — Juguemos a las Cuatro Estaciones (Los Cartones de Doña Ardilla). Castellano. 4 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.955. — ¿Qué Tengo En Mi Casa? (Los Cartones de Doña Ardilla). Castellano. 4 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.956. — Nuestros amigos los animales (Los cartones de doña Ardilla). Castellano. 4 págs. Orig.: anónimo. Trad. del francés: anónimo. Editor: Editorial Kapelusz S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

382.957. — ¿De qué está hecho? (Los cartones de doña Ardilla). Castellano. 4 págs. Orig.: anónimo. Trad. del francés: anónimo. Editor: Editorial Kapelusz S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

382.958. — Cahier d'exercices - Deuxieme année (Castellano - Francés). 158 páginas. Autores: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz S. R. L. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemp. $ 9,75. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

382.959. — English exercise - Book - Second course (Castellano - Inglés). 102 págs Autores: Carlos V. Frías - Raúl Torlasco. Editor: Editorial Kapelusz S.R.L. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemp. $ 4,50. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

382.965. — ¡Te ayudé!... ¿Para qué? (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Juan Loredo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires. 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.965. — Ochoa Rivero (Pasodoble, música). 2 págs. Autor: Juan Loredo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.966. — Quiero al valle y la quebrada (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Loredo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina)

382.967. — ¡Te ayudé!... ¿Para qué? (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Bautista Pozzoni. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp $ 2,50. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.968. — Ochoa Rivero (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.969 — Quiero al valle y la quebrada (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nélida Sabina González Burdiz y Juan Bautista Pozzoni. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.973. — Queja india (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Heredia Luna. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 6 de marzo de 1952 (Argentina).

382.974. — No sé lo que va a pasar (Bolero mambo, música). 2 páginas. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

382.975. — No sé lo que va a pasar (Bolero mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

382.976. — El burro (Compuesto, música). 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Buenos Aires. 3 de enero de 1952. (Argentina).

382.977. — El burro (Compuesto, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 3 de enero de 1952. (Argentina).

382.978. — Guía de trabajos prácticos de física biológica (Castellano). 204 págs Autores: J. J. Rossignoli, J. C. Muracciole. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemp. Pesos 20.— Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

382.979. — Los alimentos del niño pequeño (Castellano). 353 págs. Autores: F. Escardó y Mario Waissmann. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejemp. $ 50.— Buenos Aires, 29 de mayo de 1952. (Argentina).

382.980. — Prácticas de química y física biológicas ((Para estudiantes de odontología). Castellano. 77 págs. Autores: Carlos M. Meroni y Pedro D. H. Martini. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejemp. $ 12.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. (Argentina).

382.981. — Plan de tratamiento de la sífilis (6ª edición). Castellano. 31 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.500 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, 24 de abril de 1952. (Argentina).

382.982. — Temas de guardia - Manual de medicina de urgencia para el practicante (Castellano). 281 págs. Autor: Dr. Alberto Deluchi Levene. Prólogo de: Carlos M. Squirru. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemp. $ 32.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. (Argentina).

382.983. — Metabolismo (Castellano). 213 págs. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemp. $ 36.— Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.984. — Hígado, vías biliares y páncreas (Castellano). 243 págs. Autor: Marcelo Royer. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemp. $ 40.— Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. (Argentina).

382.985. — Symposium de cardiología (Castellano). 434 págs. Autor: anónimo. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 1.500 ejemp. $ 90.— Buenos Aires, 28 de abril de 1952. (Argentina).

382.987. — La Voz del Ateneo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Jeremías Di Battista. Director: José Fernando Selva. 150 ejemp. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.989. — Malambo (Milonga, música). 2 págs. Autor: Héctor Norton. Editor: El autor: Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1952. (Argentina).

382.992. — Stadt Gottes (La Ciudad de Dios). Alemán. Revista. Prop.: Misioneros del Verbo Divino. Director: Padre Bertoldo Fries, SVD. 50.000 ejemp. $ 1,25. Steinhausen - María Hilf, abril de 1952. (Extranjera).

382.993. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Revista mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler SVD. 4 100 ejemp $ 0.55. Villa Calzada (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.994. — Dolofín (Castellano). 34 páginas. Autor: Eugenio Vonesch. Editor: Unifa, S. A. Química e Industrial. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 10.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, 1º de junio de 1952. (Argentina).

e.19|8-Nº 5.235-v.1º|9|52

9 DE JUNIO DE 1952

383.013. — Delamerikai Magyarsarg. Periódico bisemanal. Húngaro. Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.014. — El Pregonero Húngaro. Periódico mensual. Cast. Prop.: Tomás Keleméry. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.015. — Camoatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Mario Segre. 850 ejemp. $ 5.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.016. — La Nueva Argentina. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Alberto Bonino, Manuel Viera, Héctor Bustos, Diego Areco y Adolfo Orosco. 3.000 ejemp. $ 0,75. Ciudadela (Bs. As.), abril y mayo de 1952 (Argentina).

383.017. — Selección Contable. Revista mensual. Cast. Prop.: Selección de Revistas modernas S. A. de publicaciones. 5.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.018. — La Griega. Periódico mensual. Cast. Prop.: Roberto G. Alvarez Thie

baut. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

383.019. — La Prensa. Diario. Cast. Prop.: Empresa Periodística Argentina S. A. 6.197.970 ejem. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.020. — Tit Bits. Semanario. Cast. Prop.: Manuel Láinez. 216.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.021. — El Gorrión. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 192.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.022. — Lanza Brava. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 195.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.023. — Puño Fuerte. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 570.000 $ 0,60. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.024. — Sobre Rieles. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Dir. Gral. de de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejemp. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.025. — La Técnica del Frío. Periódico mensual. Cast. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., marzo de 1952.

383.026. — Hormigón Elástico. Periódico mensual. Cast. Prop.: Zorislav Franjetic. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

383.027. — La Palabra Ukraniana Yrpaihbke Cjiobo). Semanario. Ucraniano. Prop.: Asoc. Ukraniana de Cultura (Prosvita). 24.700 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.028. — Ricordiana. Boletín mensual. Cast. Prop.: Ricordi Americana. 7.500 ejemp. Bs. As., marzo, abril de 1952. (Argentina).

383.029. — Dzwin (Campana). Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". 1.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril, mayo de 1952. (Argentina).

383.030. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Periódico mensual. Cast. Prop.: José Pedro Reggi. 1.500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.031. — Ortodoncia Clínica. Periódico mensual. Cast. Prop.: Ateneo de la Cátedra de ortodoncia Fac. de Odontología. 500 ejemp. $ 20.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.032. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. Cast. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. 297.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., enero a abril de 1952. (Argentina).

383.033. — Lugo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro Lucense de Bs. As. 6.500 ejemp. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.034. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.800 ejemp. $ 1,25. Itatí (Corrientes), junio de 1952. (Argentina).

383.035. — Dios y Patria. Periódico mensual. Cast. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As., 2.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.037. — Opapa Opapa Opapa. Fox allegro. 2 págs. Letra. Italiano. Autor: Leonardi. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

383.038. — Opapa Opapa Opapa. Fox allegro. Mús 2 págs. Autor: H. Gaze. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

383.039. — Recuerdo de Saldungaray. Triste Argentino. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Armonizador: Domingo Prat. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. $ 3.— Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

383.041. — Pampeano. Para piano. Música. 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

383.042. — 1ª Mazurca Para piano. Revisión. Música. 2 págs. Autor: C. Saint-Saëns. Revisor: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.043. — Chanson Napolitaine. Para piano. Revisión. Música. 8 págs. Autor: C. Saint-Saëns. Revisor: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

383.044. — Une Boucle Blonde. Rumba Chantée. Música. 4 págs. Autor: Jacques Dutailly. Editor: Ricordi. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

383.045. — Une Boucle Blonde. Rumba Chantée. Letra. Francés. 4 págs. Autor: Jacques Dutailly. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

383.046 — Luna Rossa. Canzone Beguine. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: V. de Crescenzo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.047 — Luna Rossa. Canzone Beguine. Mús. 2 págs. Autor: A. Vian. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

383.048 — Nocturno Fantasía Op. 29. Para piano. Mús. 10 págs. Autor: Kalender (Marcello Boasso). Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 12 de marzo de 1952. (Argentina).

383.049 — Grazie Dei Fiori. Beguine serenata. Lètra. Italiano. Autor: Giancarlo Testoni y Mario Panzeri. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.050 — Grazie Dei Fiori. Beguine serenata. Mús. 2 págs. Autor: Saverio Seracini. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.051 — Che Bella Cosa. Swing moderato. Mús. 2 págs. Autor: Panzutti, Danpa. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.052 — Che Bella Cosa. Swing moderato. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Pauzutti, Danpa. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.053 — Maia. Bolero rumba. Letra. Francés. Autor: Louis Poterat. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.054 — Maia. Bolero rumba. Mús. 2 págs. Autor: Guy Luypaerts. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.055 — Triste. Transcripción para violencelo y piano. Mús. 6 págs. Autor: Alberto Ginastera. Transcrip.: Pierre Fournier. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).

383.056 — 6 Variaciones (Sobre un tema original). Transcripción para guitarra. Mús. 8 págs. Autor: L. V. Beethoven. Transcrip.: Nicodemo Casuscelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

383.057 — 6 Grandes Estudios y gran fantasía sobre "La Campanella" de Paganini. Para piano. Mús 144 págs. Autor: Franz Liszt. Revisor: Attilio Brugnoli. Editor Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 2.000 ejempl. pesos 22.—. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

383.058 — El Clave Bien Atemperado. Revisión 2do. volumen. 144 páginas. Autor: J. S. Bach. Revisor: Alessandro Longo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ej. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

383.062 — En Familia. Revista trimestral. Cast. Prop.: Wilson y Cía. Director: Juan Mc. Cormack. 3.300 ej. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.067 — Mi Diario. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Direct.: Antonio Sala. 500 ejempl. $ 0,75. Avellaneda, mayo de 1952. (Argentina).

383.071 — Der Berater (El Concejero) Periódico bimestral. Alemán. Prop. y Director: Federico Leimann. 500 ej Gratis. Undinarrain (E R.) marzo y abril de 1952. (Argentina).

383.072 — La Verdad. Semanario. Cast. Prop. y Direct.: Julio César Valentini. 650 ejempl. $ 0,50. Colón (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.075 — Mi Telaraña. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta y Angel N. Espíndola. Editor: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.076 — Consolación de Sumampa. Bailecito. Mús. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta y Angel N. Espíndola. Editor: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.078 — Mapa Físico Político de la Zona Austral de la República Argentina. Cast. 1 Pliego. Autor: Mateo Sotty. Editor: El Autor. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.750 ejempl. $ 40.— Córdoba 30 de mayo de 1952. (Argentina).

383.080 — UFC (Unis comme au front) Revista bimestral. Francés. Propietario: Asoc. Unión Francesa de Ex-Combatientes. Direct.: Guilermo Lemos, Bioy. 6.000 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

383.074 — Boletín Legislativo Boletín semanal. Cast. Prop.: Legislatura de la Pcia. de Jujuy. Direct.: Ramón U. Carrizo. 400 ejempl. Gratis. Jujuy, abril de 1952. (Argentina).

383.085 — La Montaña. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Direct.: Santiago Palladino. 500 ejempl. $ 0,50. Cosquín (Córdoba) mayo de 1952. (Argentina).

383.130 — Cristiano: Conozca su Iglesia. Cast. 96 págs. Autor: José María Cardenal Caro R. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 60.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

383.131 — La Religión Demostrada. Cast. 698 págs. Autor: P. Hillaire. Traduc. del francés: Agustín Piaggio. Editor Edit. Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 12.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 11 de marzo de 1952. (Argentina).

383.132 — Tu y Ella, Joven. Cast. 200 págs. Autor: Hardy Schilgen. Adap.: Oscar Gana Mandiola y Ernesto Salpeter. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl $ 3.—. Bs. As., 27 de marzo de 1952. (Argentina).

383.141 — Bien Vestido. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Mario Calero Editor: El Autor. Impres.: Edit. Cumbre. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.150 — Sangre en Flor. Cast. 112 páginas. Autor: Mabel Járegui. Editor: El Autor. Impres.: Impresiones El Sol. 1.000 ejempl. $ 18,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.130 — 27 de mayo de 1952. Solicitud de Seudónimo: "Merry".

e.19|8-Nº 5.257-v.1º|9|52

---

10 DE JUNIO DE 1952

383.151. — El Libro. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Cultural Argentina El Libro. 4.400 ej. $ 1.—. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

383.152. — Gaceta de Trabajo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ej. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.153. — Asesor en Leyes Impositivas. Periódico mensual. Cast. Prop.: Emilio Pérez. 2.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.154. — El Cóndor. Periódico mensual. Cast. Prop.. Ricardo Obdulio Nero. 500 ej. $ 0,30. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.155. — Diario de Licitaciones. Diario. Cast. Prop.: Federico Pla. 8.100 ej. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.156. — Noticias Gráficas. Diario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 3.480.000 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.157. — La Industria Lechera. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.300 ej. Pesos 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

383.158. — Tambo y Chacra. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.100 ej. Pesos 0,20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.159 — El Disco Revista mensual. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ej. $ 1,50. Bs As., mayo de 1952. (Argentina).

383.160. — Selecciones Ganaderas y Rurales. Periódico mensual. Cast. Prop.: Angélica Barreneche. 1.000 ej. Pesos 2.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.161. — La Cooperación Libre. Periódico mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.162. — Ultimo Momento. Periódico semanal. Cast. Prop.: Organización Chapa - Mat. 2.000 ej. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.163. — Radifilm. Periódico semanal. Cast. Prop.: Emilio Rodríguez. 160.000 ej. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.164. — La Producción. Periódico semanal. Cast. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 24.750 ej. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.165. — Nuestro Diario. Semanario. Ruso. Prop.: Pablo Bojko y Alfonso Mackiewicz. 16.000 ej. $ 0,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.166. — Nuestro Diario. Semanario. Ruso. Prop.: Pablo Bojko y Alfonso Mackiewicz. 20.000 ej. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.167. — Reina y Madre. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Milagro. 6.500 ej. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.168. — Los Andes. Diario. Cast. Prop.: Soc. Diario Los Andes Hnos. Calle. 779.573 ej. $ 0,25. Mendoza, mayo de 1952. (Argentina).

383.169. — Euterpe. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Entidad Cultural Euterpe. 500 ej $ 1.—. San Martín (Bs. As.), abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.170. — Alem. Periódico semanal. Cast. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.120 ej. $ 0,50. Rauch, mayo de 1952. (Argentina).

383.171. — Boletín Comercial. Boletín quincenal. Cast. Prop.: J. Tristán Paz Casas. 2.200 ej. Gratis. Córdoba mayo de 1952. (Argentina).

383.172. — Volante Periódico mensual. Cast. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ej. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.173. — El Despertar. Periódico mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.030 ej. Florida (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.174. — Casinos. Periódico mensual. Cast. Prop.: José Carlos Chiesa. 2.000 ej. $ 2.—. Mar del Plata, Mendoza y Río Hondo, mayo de 1952. (Argentina).

383.175. — Misiones Consolata. Periódico mensual. Cast. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.200 ej. Gratis. Rosario (Sta. Fe), junio de 1952. (Argentina).

383.176. — La Verdad. Semanario. Cast. Prop.: José Lanucara. 1.200 ej. $ 0,20. Lanús (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.177. — Carclo. Periódico mensual Cast. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. 6.000 ej. $ 0,20. Santa Fe, abril de 1952. (Argentina).

383.178. — San José. Periódico mensual. Cast. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.179. — El Pueblo de Trelew. Diario. Cast. Prop.: Ivo Vincenzi. 330 ej. $ 0,50. Trelew (Chubut), mayo de 1952. (Argentina).

383.180. — Defensa Gremial. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ej. Gualeguaychú (E. E.), junio de 1952. (Argentina).

383.181. — Vignaud. Periódico mensual. Cast. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 1.100 ej. $ 0,90. San Francisco, junio de 1952 (Argentina).

383.182. — La Voz del Pueblo. Diario. Cast. Prop.: Antonio Maciel. 75.000 ej. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.183. — El Día. Diario. Cast. Prop.: H. Stunz y Cía. 872.407 ej. Pesos 0,50. La Plata (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

383.184 — Metalurgía. Periódico mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina

de Industrias metalúrgicas. 1.500 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.185. — Crónica. Diario. Castellano. Prop.: Domingo Rementeria. 13.000 ej. $ 0,20. Lanús (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.186. — El Litoral. Diario. Cast. Prop.: El Litoral S. R. L. 465.000 ej. $ 0,50. Santa Fe, mayo de 1952. (Argentina).

383.191. — El Barman. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Mut. de Barman y Afines. Direct.: Teodosio Fernández. 300 ej. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.193. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Manuel José Marcos. 4.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.203. — Faz A: Taconeando. Tango. Letra. Cast. José Horacio Staffolani. Mús.: Pedro M. Maffia. Faz B: El Combate. Tango. Mús.: Juan Maglio (Pacho). Interp.: Ariel Pedernera. Disco Pathé Nº PG 11.026. Pesos 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.204. — Faz A: El llanto. Danza. Letra: Andrés Chazarreta. Mús.: Anónima, Recop. de Andrés Chazarreta. Faz B: Nunca; nunca. Zamba. Letra y Mús.: Edmundo J. Zaldívar (h.) Interp.: Edmundo P. Zaldívar (h.). Disco Pampa Nº PM 17.028. 2.500 ej. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.205. — Faz A: Las Glorias de San Martín. Chamamé. Letra: Alberto Pellegrini. Mús.: Delmiro Pereyra. Faz B: Batallón de Caaguazú. Chamamé. Mús.: Ramón Aranda. Interp.: Tiro Aranda. Disco Pampa número PM 17.030. 2.500 ej. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.206. — Faz A.: Palomita Blanca. Vals. Mús.: Anselmo A. Aieta. Faz B: Desaliento. Tango. Letra: Benigno Luis Castiñeiras. Mús.: Armando Baliotti. Intérp.: Armando Baliotti. Disco Pathé Nº PG 11.023. 2.300 ej. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.207. — Faz A: Feliz cumpleaños. Guaracha. Letra y Mús.: Bobby Capó. Faz B: Rniversario de bodas. Guaracha. Letra y Mús.: Bobby Capó. Faz B: Aniversario de bodas. Nº SN 9065. 5.500 ej. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.210. — Auschwitz. Cast. 170 págs. Autor: Philip Friedman. Traduc. del alemán: Elías Singer. Editor: Soc. Hebraica Argentina. Impres.: Macland. 2.000 ej. $ 20.—. Bs. As., 3 de junio de 1952 (Argentina).

383.212. — Idishe Ishuvim en Latain - Amerique (Comunidades Judías en Latinoamérica). Idisch. 205 págs. Autor: Jacob Shatzky. Editor: American Jewih Committee. Impres.: Julio Kaufman. 1.500 ej. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

383.217. — Comunidades Judías en Latinoamérica. Cast. 179 págs. Autor: Jacob Shatzky. Editor: American Jewish Committee. Impres.: Julio Kaufman. 1.500 ej. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

383.218. — De pago en pago. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Juan Carlos Omar (Juan Predazzi) y Pablo Carasi. Editor e Impres.: Edit. Cumbre. 100 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

383.219. — De pago en pago. Zamba. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Omar (Juan Predazzi y Pablo Carasi. Editor e Impres.: Edit. Cumbre. 100 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

383.220. — Yo se lo que te digo. Tango canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Angel R. Gatti. Editor: Pan American Service Corp. Impres.: Garret. 250 ej. $ 0,80. Bs. As., 9 de junio de 1947. (Argentina).

383.228. — Letra de tango. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Federico Silva. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impres.: impres. musicales E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.229. — Letra de Tango. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Federico Silva. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres. Impres. Music. E. M. Y. C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952 (Argentina).

383.230. — Te busco. Guajira canción. Letra. Cast. Autor: Lucho. Bermúdez. Editor: Editorial Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Musicales E. M. Y. C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.231. — Te busco. Guajira canción. Mús. 2 págs. Autor: Lucho Bermúdez. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Music - E. M. Y. C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.232. — Eh! Boi. Baiao. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Herve Cordovil. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres. Music. E. M. Y. C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.233. — Eh! Boi. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Herve Cordovil. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.234. — María Cristina. Guaracha. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Antonio Fernández (Nico Saquito). Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.235. — María Cristina. Guaracha. Mús. 2 págs. Autor: Antonio Fernández. (Nico Saquito). Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impresor: Impres. Music. E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.236. — Locas por el mambo. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: More Beny. Editor: Edit Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Musical E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.237. — Locas por el mambo. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: More Beny. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.238. — Tan solo tú (Just You Alone). Bolero. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Editor: Edit. Argent. de Mús. de Internacional. Impres.: Impres. Music. E. M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952 (Argentina).

383.239. — Tan solo tú (Just You Alone). Bolero. Letra. Inglés. Autor: Norma Way. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Buenos As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.240. — Tan solo tú (Just You Alone). Bolero. Mús. 2 págs. Autor: Bob Freeley y George Schmidt. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. E. M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.241. — Fugitiva. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos La Madrid. Editor: Edic. Music. Bs. As. Impres.: Celestino Garrot. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

383.242. — Fugitiva. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Edic. Music. Bs. As. Impres.: Celestino Garrot. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

383.243. — Jugando al yo - yo. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Bobby Capó (Félix Rodríguez). Editor: Edic. Music. Bs. As. Impres.: Celestino Garrot. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

383.244. — Jugando al yo - yo. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Bobby Capó. (Félix M. Rodríguez). Editor: Edic. Music. Bs. As. Impres.: Celestino Garrot. 500 ej. $ 3.—. Bs. As, 6 de junio de 1952. (Argentina).

e.20|8-Nº 5.256-v.2|9|52

11 DE JUNIO DE 1952

383.249. — Finanzas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raúl Montmoreney Fernández. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

383.250. — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A., 168.200 ejempl. pesos 180.— anual. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.251. — El Tiempo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Bartolomé Sturla y Genaro Aversa. 3.750 ejempl. $ 5.— mensual. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.252. — Cámara Argentina del Vestir (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 1.200 ejempl. Bs. As., mayo y junio de 1952 (Argentina).

383.253. — Biblos (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 4.000 ejempl. Bs. As., 2º bimestre de 1952 (Argentina).

383.254. — The Review Of The River Plate (Inglés). Rev. semanal. Prop.: Sociedad Anónima The Riew of the River Plate. 4.320 ejempl. $ 5.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.255. — Buenos Aires Herald (Diario) Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 8.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.256. — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.257. — The Times of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.258. — Cabildo Abierto (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ana Lucrecia Ferreyra. 2.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.259. — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 2.870 ejempl. $ 25.— anual. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.260. — Motociclismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Héctor Vander Ghote. 1.200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

383.261. — Motociclismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Héctor Vander Ghote. 1.200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.262. — En la Nueva Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Remigio A. Cáceres. 30.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952 (Argentina).

383.263. — La Causa (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Leandro Cerizola. 1.000 ejempl. $ 0.50. Alberti (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.264. — El Mensajero del Corazón de Jesús (Castellano). Periód. mensual Prop.: Oscar Lateur. 12.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.265. — La Voz del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejempl. Gratis. Santa Fe, junio de 1952 (Argentina).

383.266. — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. Gratis. Bs As., mayo de 1952 (Argentina).

383.267. — Boletín de la Sociedad Rural de Las Colonias (Castellano). Bol. mensual. Prop.: S. R. de Las Colonias. 1.600 ejempl. Gratis. Esperanza (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.268. — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario, mayo de 1952 (Argentina).

383.269. — La Llama Orbis (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Orbis, Roberto Mertig S. R. L. 2.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.270. — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.271. The Bristish Legion Bulletin (Inglés). Rev. bimestral. Prop.: La Legión Británica. 4.000 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1951 (Argentina).

383.272. — La Palabra (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 9.000 ejempl. Berazategui (Bs. As.), abril, mayo de 1952 (Argentina).

383.273. — Coche a la Vista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 30.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.274. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, Soc. Anón. Comercial e Ind. 15.600 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.275. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 33.600 ejempl. $ 0.30. Balcarce (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.276. — El Progreso (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. de Arroyo. 1.000 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.277. — El Zonda (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Juan F. Díaz. 4.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.278. — Revista de Criminología de Salta (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Herman Díaz Pérez. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Salta, marzo de 1952 (Argentina).

383.279. — El Cooperador (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Jorge Weinzetel. 5.900 ejempl. $ 2.50. Florida (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

383.280. — La Revista (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 7.500 ejempl. $ 0.40. Tandil, mayo de 1952 (Argentina).

383.281. — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Domingo Brussini. 3.600 ejempl. $ 0.30. San Jerónimo Norte, mayo de 1952 (Argentina).

INSCRIPCIONES

383.283. — Baión del vaquero (Baión, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quique Viola. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952 (Argentina).

383.284. — Baión del vaquero (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Quique Viola. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952 (Argentina).

383.287. — El Momento (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: José Francisco Terrier. 1.200 ejempl. $ 0 40. La Plata, mayo de 1952 (Argentina).

383.288. — Sokolski Glas (Yugoeslavo). Periód. mensual. Prop.: Soc Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Direct.: Stojadin Abadzich. 1.000 ejempl. Dock Sud, Avellaneda (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

383.289. — A qué vivir (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Armando Giannelli. Edit.: El Autor: Impres.: Armando Giannelli. 100 ejempl. $ 2. — Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina)

383.290. — A qué vivir (Tango Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Ortega. Edit.: El Autor. Impres.: José Ortega. 100 ejempl. $ 2 — Bs. As. 15 de marzo de 1952. (Argentina).

383.295. — La canción del quilla (Paso doble-marcha, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Reyes. Edit. e Impres. Gaetano De Dominicis. 200 ejempl. pesos 1,30. — Santa Fe. año 1935. (Argentina).

383.296. — El pensamiento antiguo (Historia de la Filosofía Greco-Romana). Castellano. Dos volúmenes. 681 págs. Autor: Rodolfo Mondolfo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres. Bartolomé U. Chiesino. 3.500 ejempl. $ 55.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina)

383.297. — Biología pedagógica (Castellano). 179 págs. Orig.: W. L. Eikenberry y R. A. Waldron. Trad del inglés: Antonio de Zulueta Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejempl. $ 16. — Bs. As., abril de 1952. (Orgentina).

383.298. — Así que pasen cinco años, diván del Tamarit. odas, poemas póstumos (Castellano). 234 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 20. Avellaneda (Bs As.). marzo de 1952. (Argentina).

383.299. — Bodas de sangre. Amor de don Perlimplin con Belisa en su jardín. Retablillo de don Cristóbal: (Castellano). 227 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5 000 ejemplares. $ 18. Avellaneda (Bs. As.) abril de 1952. (Argentina).

383.300. — Psicología (Castellano). 353 págs. Autor: Luis Juan Guerrero. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 6.000 ejempl. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.301. — Historia de la pedagogía (Castellano). 200 págs. Orig.: Guillermo Dilthey. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejempl. $ 17. Bs. As 31 de marzo de 1952. (Argentina).

383.302. — Historia de la filosofía moderna (Castellano). 585 págs. Orig.: Friedrich Jodl. Trad. del alemán: J. Rovira Armengol. Edit.: Editorial Lo-

sada S. A. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft. 5.000 ejempl. $ 90. Bs As, 27 de diciembre de 1951 (Argentina).

383.303. — El cristianismo de Dostoievsky (Castellano). 245 págs. Orig.: Jacques Madaulo. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 2.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

383.304. — Espíritu de la filosofía inglesa (Castellano). 142 págs. Autor: Luis Farre. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 2.000 ejemplares. $ 15. — Bs. As. 10 de abril de 1952. (Argentina).

383.305. — Cuentos de muerte y de sangre (Castellano). 138 págs Autor: Ricardo Güiraldes. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Impresores Pellegrini. 6.500 ejemplares. Bs. As. 15 de abril de 1952. (Argentina).

383.323. — Doña Vitaminas (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 84 hojas. Orig.: Adolfo Torrado. Adaptación: Julio F. Escobar. Teatro Bs. As. de Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).

383.324. — Ay, Amanda... si me comprendieras (Comedia en tres actos). Castellano. 2 págs. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Comedia de Rosario, 23 de mayo de 1952. (Argentina).

383.325. — El error de estar vivo (Comedia en tres actos). Castellano. 71 hojas. Orig.: Aldo de Benedetti. Trad. del italiano: Nicolás Olivari y Roberto Valenti. Teatro Liceo de Bs. As., el 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.326. — Uno, dos tres... Rumbas, guarachas y boleros (Revista en un acto). Castellano. 8 hojas. Autor: Osvaldo Delgado. Teadro Palace de Mendoza, el 17 de mayo de 1952. (Argentina).

383.327. — Aquí están las princesas de Ebano (Revista en un acto). Castellano. 9 hojas. Autor: Osvaldo Delgado. Teatro Palace de Mendoza, el 17 de mayo de 1952. (Argentina).

383.328. — Uno, dos, tres... mambo (Revista en un acto). Castellano. 9 hojas. Autor: Osvaldo Delgado. Teatro Palace de Mendoza, el 17 de mayo de 1952. (Argentina).

383.329. — Adios Mulatas de Fuego (Revista en un acto). Castellano 5 hojas Autor: Osvaldo Delgado. Teatro Ocean de Río Cuarto (Cba.), el 28 de mayo de 1952. (Argentina).

383.330. — Aquí están las mulatas de fuego (Revista en un acto). Castellano. 4 hojas. Autor: Osvaldo Delgado. Teatro Ocean de Río Cuarto (Cba.), el 26 de mayo de 1952. (Argentina).

383.331. — Tiene Pancha Sandoval su propiedad Horizontal (Pieza teatral en tres actos), Castellano. 50 hojas. Autor: Ricardo Daniel Centeno (Leandro Ferrer). Club Huracán de Villa Martelli (Bs. As.), el 24 de mayo de 1952. (Argentina).

383.332. — El Demonio Blanco (Pieza teatral en tres actos). Castellano 24 hojas. Autor: Esther Ferrer de Angiona y Leonardo A. Catalano. Teatro Gran Rex de San Juan, el 4 de abril de 1952. (Argentina).

383.334. — Sociedad Argentina de Cirujanos, Boletines y Trabajos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Médica Argentina. Direct.: Julián Carlos Fernández. 850 ejempl., gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.335. — Revista de la Asociación Médica Argentina (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Médica Argentina. Direct.: Agustín Alvarez. 4.550 ejempl. gratis. Bs. As., febrero, marzo de 1952. (Argentina).

383.336. — Revista de la Sociedad Argentina de Biología. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Médica Argentina. Direct.: Carlos E. Rapela. 650 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

383.338. — La Vorágine. (Castellano). 254 págs. Autor: José Eustasio Rivera. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impresor: Impresores Pellegrini. 5.000 ejemp $ 10.— Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.339. — Sexo y Carácter. (Castellano). 472 págs. Orig.: Otto Weininger. Trad. de Alemán: Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 30—. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

383.340. — Inquietud. (Castellano). 28 págs. Autor: Saverio S. V. Di Biase. Edit.: El Autor. Impres.: Pagani Hnos. 400 ejempl. $ 5. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Argentina).

383.342. — Judo (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Pedro Landetcheberry y Bernardo Saint Martín. Direct.: Bernardo Saint-Martín. 500 ejempl. pesos 6.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.344. — La Costilla del Hombre. (Inglés). 11 rollos de 2.764,53 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Ruth Gordón y Garson Kanin. Princip. Interp: Spencer Tracy, Judy Holliday. David Wayne. New York, EE. UU., en marzo de 1950. (Extranjera).

383.345. — Emblema. (Castellano). Periód. bimestral. Prop. y Direct.: Juan Carlos Julio Zuccotti. 600 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., marzo, abril de 1952. (Argentina).

383.347. — Essograma. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso, S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Angel M. Torres. 3.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

383.348. — Poquito y Nada. (Mambo, música). 2 págs. Autor: Julio Medovoy. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.349. — Poquito y Nada. (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.350. — Acierto del Destino. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Armando Carrizo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

383.351. — Acierto del Destino. (Tango, música). 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Edit.: El Autor: Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

383.352. — Faz "A": Pachito E Che (Mambo). Letr. y Mús.: Alejandro Tobar. Faz "B": La Violetera (Arr. en Fox-Trot). Letr. y Mús.: José Padilla Intép.: Jazz Casablanca. Disco Odeón Nº 55.379. 3.000 ejemp $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.353. — Faz "A": Justicia Criolla (Tango). Letra: Francisco Brancatti Mús.: Rafael Iriarte. Faz "B": Para Tí Madre. (Vals). Letra: Juan V. Clauso. Mús.: José Mocciola. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeon número 55.371. 15 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina)

383.354. — Faz "A": Tu Melodía (Vals). Letra y Mús.: Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. Faz "B": A la Luz de un Candil. (Tango). Letra: Julio Navarrine. Mús.: Carlos V. C. Flores. Interp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeon Nº 55.373. 14.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As, 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.355. — Faz "A": Usted. (Beguine) Letra: José A. Zorrilla (Menis). Mús.: Gabriel Ruiz. Faz "B": Condición. (Bolero). Letra: Gabriel Luna de la Fuente. Mús.. Gabriel Ruiz. Interp.: Fernando Albuerne. Disco Odeon número 56.528. 4.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.356. — Faz "A": LLuvia de Oro (Vals). Mús.: Emil Waldteufel. Faz "B": Ronda de Valses (Selección Nº 1): "La Bella Durmiente", "Una Noche en Venecia", "Tesoro", "La Bella Elena" "Los Cuentos de Hoffman" "Ojos Negros", "Vals del Emperador" (Valses). Mús.: R. Hildebrandt. Arr: Herbert F. Henning. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón número 56.529. 10.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.362. — El Correo de Ipasa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Direct.: Arid Julio Pomponio. 1.000 ejemp. $ 8.— anual. Rosario, mayo de 1952. (Argentina).

383.369. — Una Vez, Nada Más (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbieri. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.370. — Una Vez, Nada Más (Bolero, música) 2 págs. Autor: Jorge Suárez Holze. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.373. — Santa Fe - Música Argentina (Versiones para piano). Música de: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Edit.: Los Autores. Impres.: Imprenta de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario (S. Fe), 17 de mayo de 1952. (Argentina).

383.374. — Santa Fe - Música Argentina (Versiones para piano). Letras: Castellano. 16 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Edit.. Los Autores. Impres.: Imprenta de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario (Santa Fe), 17 de mayo de 1952. (Argentina).

383.376. — Gñana Yoga (Castellano). 360 págs. Orig.: Swami Vivekananda. Trad. del inglés: Swami Vijoyananda. Edit.: Schapire. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 10 de mayo de 1952. (Argentina).

383.377. — El Espiritismo, Su Historia Sus Doctrinas. Sus Hechos (Castellano) 296 págs. Orig.: Arturo Conan Doyle Trad. del inglés: E. Díaz Retg. Edit.: Editorial Schapire. Impres.: Tall. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 2.000 ejemp. $ 40.— Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).

383.378. — El Secreto de la Vida. (Castellano). 200 págs. Orig.: Jorge Lakhovsky. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Schapire. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

383.379. — El Korán (Castellano). 384 págs. Orig.: Mahoma. Traducción del Arabe: M. Savary. Versión Castellana de: A. Hernández Catá. Edit.: Editorial Schapire. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejemp. $ 40.— Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Argentina).

383.380. — Mi niño Juan Domingo (Vals. estudio, mús.). 2 págs. Autor: Los Hnos. Vicente de Paul y Víctor San Martín Contreras. Edit.: Los Autores Impres.: Editorial La Calle. 500 ejemplares. $ 2 —. Bs. As., 11 de junio de 1952 (Argentina).

383.383. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. Direct.: José Raúl Pollio. 1.400 ejempl. $ 0.30. Balcarce (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.387. — El Justicialista (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.. Enrique Tomás Morales. 1.000 ejempl. $ 10.— anual. Gral. Rodríguez (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

383.388. — Imparcial Film (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Direct.. Antonio Romero Delgado. 2.400 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.390. — Martín Fierro (Castellano). 678 págs. Autor: José Hernández. Comentado y anotado por: Eleuterio F. Tiscornia. Edit. e Impres.: Coni. 1.000 ejempl. $ 200.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952 (Argentina).

383.393. — Obras completas (Editas). Castellano. 331 págs. Autor: Manuel Ortiz Guerrero. Edit.: Editorial Indoamericana. Impres.: Américalee. 7.500 ejempl. $ 36.—. Bs. As., 31 de abril de 1952. (Argentina).

383.394. — Santiago del Estero (March., mús.). 2 págs. Autor: Vicente Mazzoco. Edit.: El autor. Impres.: Breyer Hnos. 100 ejempl. $ 0.60. Bs. As., año 1930 (Argentina).

383.395. — General Mitre (Marcha. mús.) 4 págs. Autor: Vicente Mazzoco. Edit.: El autor. Impres.: Roque Gaudiosi. 100 ejempl. $ 0.60. Bs. As., año 1930 (Argentina).

383.396. — Bochita (Tango. mús.). 2 páginas. Autor: Alejandro H. de Rossi. Edit. e impres.: José Schnaider. 500 ejemp. Bs. As., año 1927. (Argentina).

383.398. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Direct.: Enrique González Schía. 1.200 ejemp. Gratis. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

383.399. — Oración hermosa (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Oriente (Chingolo). Edit. e impres.: Roma. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 10 de junio de 1952 (Argentina).

383.400. — Oración hermosa (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Ravallo. Edit. e impres.: Roma. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 10 de junio de 1952 (Argentina).

e.21-8-Nº 5.258-v.3|9|52

13 DE JUNIO DE 1952

383.402 — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. Cast. Prop.: Federico A. Mirre. 700 Ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.403 — Metálica Liviana. Periódico mensual. Cast. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 5.000 Ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1952 (Argentina).

383.404 — A. A. V. A. Viajes y Turismo. Periódico mensual. Cast. Prop.: E. G. de Levy Giralt y Cía. 3.000 Ejempl. $ 5. Bs. As., mayo de 1952 Argentina).

383.405 — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Revista de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés). Revista mensual. Inglés. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.650 Ejempl. Bs. As., mayo y junio de 1952 (Argentina).

383.406 — Secretos. Semanario. Cast Prop.: Edit. Trébol. 706.400 Ejempl. $ 1.— Bs. As, abril de 1952 (Argentina).

383.407. — Aventuras. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Aventuras. 706.400 Ejempl $ 1.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

383.408 — Le Quiotidien (El Cotidiano). Diario. Francés. Prop.: Juan Hartmanshenn. Bernardo Espil y Nicolás Mouneu. 64.800 Ejempl. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.409 — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón S. A. 7.000.000 Ejempl $ 0.40. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.410 — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Francisco Scarabino. 522.000 Ejempl. $ 0.50. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1952 (Argentina).

383.411 — Tribuna. Semanario. Cast. Prop: R. Nash, A. Ittarramendi, R. Siugo, R. Pagani y A. Modarelli. 2.500 Ejempl. $ 0.30. Campana (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.412 — El Faro. Periódico mensual. Cast. Prop.: Héctor Miguel Reinaudi. 350 Ejemp. $ 0.80. Lehmann, enero de 1951 (Argentina).

383.413 — Boletín Corriedale. Boletín bimensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Corriedale. 1.700 Ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951 (Argentina).

383.414 — El Negrito. Revista mensual. Cast Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 11 500 Ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Extranjera).

383.415 — El Eco de Africa. Revista mensual. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.500 Ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Extranjera).

383.416 — Cronista Naviero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Andrés García. 1.000 Ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina)

383.417 — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.500 Ejempl. $ 0.10. Cap. Fed. Mayo de 1952 (Argentina).

383.418. — El Tribunal. Diario. Cast. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 Ejempl. $ 0.10. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.419 — El Caballo. Periódico mensual Cast. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 Ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.420 — La Idea. Revista mensual. Cast. Prop: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 Ejempl. $ 1.20. Bs. As., junio de 1952 (Argentina)

383.421 — La Farmacia Química. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Moisés Margulés. 500 Ejempl. $ 30. Bs. As., enero. febrero y marzo de 1952 (Argentina).

383.422 — Pregón. Diario. Cast. Prop.: Santiago Villegas. 333.000 Ejempl. $ 0.30. Bs. As., enero a abril de 1952 (Argentina).

383.423 — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast. Prop.: Emilio Constantino. 95.000 Ejempl. $ 0.40 Bs. As., febrero de 1952 (Argentina).

383.424 — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast. Prop.: Emilio Constantino 100.000 Ejempl. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

383.425 — La Mañana. Diario. Cast. Prop.: Publio Barrio. 159.500 Ejemp. $ 0.40. Mar del Plata (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.426. — El Territorio. Diario. Cast. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 125.000 Ejempl. $ 0.30 Resistencia (Pte. Perón), mayo de 1952 (Argentina).

383.347 — Democracia. Diario. Cast. Prop.: Luis E. Vera. 75.000 Ejempl. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.429 — Un Muerto en la Chimenea. Cast. 188 Págs. Autor: Sidney Morgan (Carlos Alejandro Warren). Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráfs. Didot. 10.000 Ejempl. $ 5.—. Bs. As., 13 de junio de 1952 (Argentina).

383.430 — Tres Hombres Caen. Cast. 182 págs Autor: Baynard Kendrick. Traduc. del inglés: Lucila Río. Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráfs. Didot. 10.000 Ejempl $ 5.— Bs. As., 15 de abril de 1952 (Argentina)

383.431 — El crimen del Golf. Cast. 190 Págs. Autor: Agatha Christie. Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall Gráfs. Didot. 10.000 Ejempl. $ 5.— Bs. As. 8 de julio de 1952 (Argentina).

383.432 — Cuarteto para instrumentos de muerte. Cast. 194 págs. Autor: James Endhard. Editor: Librería Hachette. Impres: Tall. Gráfs. Didot. 10.000 Ejempl. $ 5. Bs. As., 17 de marzo de 1952 (Argentina).

383.433 — La Policía está Invitada. Cast. 184 págs. Autor: Carter Dickson. Traduc. del Inglés: Alfredo León. Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 13 de mayo de 1952. (Argentina).

383.437. — Nuestro Drama. Vals canción. Letra. Cast. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impres.: Litoprint. 70 ejempl. $ 2. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

383.438 — Nuestro Drama. Vals canción. Mús. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impres.: Litoprint. 70 ejempl. $ 2.— Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

383.441. — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Revista mensual. Alemán y Castellano. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Alberto Gauchel. 1.350 ejemp. $ 0,35. Buenos Aires, mayo y junio de 1952. (Argentina).

383.457. — Paso Naranjito. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 1.700 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.458. — Estancia Blando Cué. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Int. Geográfico Militar. 250 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.459. — Vaca Cua. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 1.650 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.460. — Paso Troncón. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor: Inst. Geográfico Militar. 1.300 ej. $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.461. — Aarón Castellanos. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.462. — Santa Regina. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 450 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952 (Argentina).

383.463. — Leguizamón. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.464. — Estancia Don Francisco. Castellano. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.465. — Estancia Monte Alto. Cast. 1 pág. A escala: 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.466. — Pampayasta. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.467. — Villa Ascasubi. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anonimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 450 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.468. — Mocoretá. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.469. — Estancia San Antonio. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.471. — Nariz con yapa. Bote mambo, mús. 4 págs. Autores: Jackie Kohan y Lorenzo D'Acosta. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Impres. Music. Ferrer. 500 ejemp. Pesos 3.— Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

383.472. — Nariz con yapa. Bote mambo, letra. Cast. 2 págs. Autores: Jackie Kohan y Lorenzo D'Acosta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Impres. Music. Ferrer. 500 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

383.483. — Faz A: El opio. Mús.: Francisco Canaro. El incendio. Letra y mús.: Arturo de Bassi. Faz B: A la gran muñeca. Letra: Miguel F. Osés. Mús.: Jesús Ventura. Germaine. Música: Alberto López Buchardo. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP 1.001. 14.170 ejemp. Pesos 28.— Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.484. — Faz A: La cumparsita. Letra: Pascual Contursi y Enrique P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. El pollo Ricardo. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz B: El nido gaucho. Letra: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Como los nardos en flor. Letra: Eduardo Viera. Mús.: Teófilo Lespes y Mario Lespes. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP 1.002. 13.150 ejemp. $ 28.— Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. (Argentina).

383.485. — Faz A: El amanecer. Mús.: Roberto Firpo. Milonguero viejo. Letra: Enrique Carrera Sotelo. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz B: La morocha, Letra: Angel G. Villoldo. Mús.: Enrique Saborido. Comme el faunt. Mús.: Eduardo Arolas. Intérpreste: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP 1.003. 14.070 ejemp. $ 28.— Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.486. — Faz A: El organito de la tarde. Letra: José González Castillo. Música: Cátulo Castillo. Didí. Mús.: Roberto Firpo. Faz B: El Once. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo N. Fresedo. El recodo. Música: Alejandro Junnissi. Arr. de Félix Villa. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº 1.004. 13.110 ejemp. $ 28.— Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.487. — Don Juan. Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. El caburé. Mús.: Arturo de Bassi. Faz B: El pollito. Mús.: Francisco Canaro. El ciruja. Letra: Francisco Marino. Música: Ernesto N. de la Cruz. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP 1.005. 13.660 ejemp. $ 28.— Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.498. — Biblos. Rev. bimensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Libro. Director: Alberto Mario Salas. 4.000 ejemp. Buenos Aires, marzo y abril de 1952. (Argentina).

383.506. — Progreso. Revista mensual. Cast. Prop. y director: Cipriano Barreiro. 3.500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.507. — La hora veinticinco. Cast. 415 págs. Autor: C. Virgil Gheorghiu. Traduc. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemp. $ 20.— Buenos Aires, 27 de julio de 1951. (Argentina).

383.508. — Aun me queda un corazón (El corazón de mi madre). Estilo - canción, letra. Cast. 2 págs. Autor: Cesáreo Campos. Editor: El autor. Impresor: Edit. La Calle. 100 ejemp. Pesos 2.— Buenos Aires, 11 de junio de 1952. (Argentina).

385.509. — Aun me queda un corazón (El corazón de mi madre). Estilo - canción, mús. 2 págs. Autores: Hnos. Contreras (Vicente de Paul y Víctor San Martín). Editor: Los autores. Impresor: Edit. La Calle. 100 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, 11 de junio de 1952. (Argentina).

383.523. — El Intransigente de Coronel Pringles. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y director: Danilo Héctor Biondo. 500 ejemp. $ 1.— Partido Coronel Pringles, mayo de 1952. (Argentina).

383.525. — Cerro de Santa Lucía. Bhiao, mús. 2 págs. Autor: Mario Barbieri. Editor: El autor. Impresor: Continental. 450 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. (Argentina).

383.527. — Me lo dijo una estrella. Tango, mús. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor: Edit. América. Impresor: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

383.528. — Magnolias. Vals, mús. 2 páginas, Autor: Julio Madera. Editor: Edit.: América. Impresor: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

383.533. — Servicio Comercial y Financiero. Boletín diario. Cast. Propietario: Comtelburo. Director: Douglas S. Clark. 125 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.534. — Enfermedades vasculares periféricas. Cast. 7.040 págs. Autores: E. V. Allen, N. W. Barker y E. A. Hines. Traduc. del inglés: José L. Anthonisen. Editor: José Bernades. Impresor: J. Hays Bell. 3.500 ej. $ 295. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

383.535. — Y desde entonces. Tango, mús. 2 págs. Autor: Roberto Marín. Editor: El autor. Impresor: Edic. Musicales Económicas. 500 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, 5|6|52. (Argentina).

383.540. — Sur. Rev. mensual. Cast. Prop.: Edit. Sur. Director: Victoria Ocampo. 3.000 ejemp. $ 8.— Buenos Aires, enero y febrero de 1952. (Argentina).

383.541. — Hechizo fatal. Tango, letra. Cast. Autores: Abel L. Velázquez, Roberto E. Mazzoni y Novelti Velázquez. Editor: Los autores. Impresor: Edic. Music. Económicas. 300 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.544. — La fe que yo encontré. Vals, letra. Cast. Autor: Pedro S. Balzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 2|6|52. (Argentina).

383.545. — Palestra. Rev. mensual. Cast. Prop.: Asoc. Patronal Gastronómica de Buenos Aires. Director: José A. Scalese. 1.000 ejemp. Gratis. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.547. — Esperanza mía. Vals, mús. 2 págs. Autor: Felipa Rodríguez. Editor e impresor: Roma. 1.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de mayo de 1952 (Argentina).

383.550. — Despertar. Cast. 145 págs. Autor: J. Zas Núñez. Editor: El autor. Impresor: Fed. Gráf. Argentina. 1.000 ejemp. $ 8.— Buenos Aires, 11 de junio de 1952. (Argentina).

383.552. — Esperanza mía. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Felipa Rodríguez. Editor e impresor: Edic. Music. Roma. 1.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10|5|52. (Argentina).

e.21|8-Nº 5.259-v.3|9|52

---

16 DE JUNIO DE 1952

383.560. — Economía y Finanzas. Semanario. Cast. Prop.: Uan Cardona. 5.000 ej. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.561. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Revista bimestral. Cast. Prop.: Facult. de Derecho y C. Sociales. 1.500 ej. $ 8. Bs. As., enero a abril de 1952. (Argentina).

383.562. — Eretz Israel. Periódico mensual. Cast. Prop.: Abraham Mibashan. 12.200 ej. $ 2.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.563. — Radiovisión. Boletín mensual. Cast. Prop.: Jorge Alvarez. 1.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

383.564. — Friul. Periódico cuatrimestral. Italiano, Friulana y Cast. Prop.: Soc. Friulana. 1.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.565. — Gaceta Textil. Periódico mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ej. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.566. — Redención. Periódico mensual. Cast. Prop.: Esther Fox. 1.000 ej. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.567. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Tomo 1952-I. Mensual. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ej. $ 150. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

383.568. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Tomo 1951-IV. Mensual. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ej. $ 130. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

383.569. — Evolución. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Prop. de Carros y Camiones. 700 ej. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.570. — El Día. Diario. Cast. Prop.: Miguel Marchese. 100.000 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.571. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. Cast. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ej. $ 35 anual. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.572. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. Cast. Prop.: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 3.900 ej. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.573. — Autotécnica. Periódico mensual. Cast. Prop.: Unión Prop. de Tall. Mec. de Automóviles. 1.400 ej. $ 4.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.574. — Confort. Revista mensual. Cast. Prop.: León J. Rossen. 9.000 ej. $ 4.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.575. — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast. y Arabe. Prop.: Emilio Constantino. 342 ej. $ 0,40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.576. — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast. y Arabe. Prop.: Emilio Constantino. 342 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.577. — El Joven Misionero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Cultural Esdova. $ 1.—. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.578. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Revista quincenal. Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ej. Rosario, mayo de 1952. (Argentina).

383.579. — Sancor. Revista bimestral. Cast. Prop.: Fábr. de Manteca San-Cor. 12.450 ej. Gratis. Sunchales (Sta. Fe), abril - mayo de 1952. (Argentina).

383.580. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Revista mensual. Cast. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ej. Gratis. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

383.581. — Campo Argentino. Periódico mensual. Cast. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ej. Gratis. Carlos Casares, junio de 1952. (Argentina).

383.582. — La Razón. Periódico decenal. Cast. Prop.: Leonardo Sánchez. 1.500 ej. $ 1.—. Mercedes (Corrientes), abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.583. — El Tribunal de Comercio. Diario. Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ej. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1952 (Argentina).

383.584. — La Gaceta. Periódico semanal. Cast. Prop.: Alfonso F. Giacomentone. 5.000 ej. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.585. — La Voz Parroquial. Diario. Cast. Prop.: León A. Kaúl. 450 ej. $ 0,20. Mansilla (E. R.), mayo de 1952. (Argentina).

383.586. — La Voz del Carmen. Diario Cast. Prop.: José Costa. 500 ej. Gratis. El Socorro, setiembre, octubre noviembre y diciembre de 1951 y febrero, abril y marzo de 1952. (Argentina).

383.587. — Jazz Magazine. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Carlos L. Tealdo Alizieri. 1.350 ej. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.588. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico mensual. Cast. Prop.: U. V. de A. M. y M. de Ciudadela Sud. 1.100 ej. Ciudadela (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.589. — El Obrero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggi. 900 ej. Gratis. Córdoba, mayo y junio de 1952. (Argentina).

383.595. — Las Fuerzas Aéreas del Ejército en la II Guerra Mundial. Cast. 358 págs. Autor: Wesley Frank Craven y James Les Cate. Traduc. del inglés: Anónimo. Editor: Dir. de Publ. del Circ. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del M. de Aeronáutica. 3.000 ej. $ 25.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

383.596 — Recetario para la centrífuga extractora Turmix. Cast. 100 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ibáñez y Rosen. Impres.: Balmes. 1.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.599. —A Evita. Marcha. Mús 2 pág. Autor: Ofelia Benítez. Editor: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires. 15 de mayo de 1952. (Argentina).

383.604. — Grita mi dolor. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Sacco y Hugo A. Bagli (Cacho) Editor: El Autor. Impres.: Luis Alladie. 500 ejemplares. $ 1.— Rosario (Sta. Fe) 15 de febrero de 1952. (Argentina)

383.609. — El Oratorio. Periódico mensual. Cast. Prop.: Coleg. San Francisco de Sales. Direct.: José González del Pino. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.611. — Faz A: El niño y el canario. Canción. Letra: Evaristo Frantantoni. Mús.: Hilario Cuadros. Faz B: Adiós querida. Tonada. Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Juan Cisneros. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.374. 3.700 ejemplares. $ 9,55. Bss. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.612. — Faz A: Tierra Norteña. Zamba. Letra: Odilio A. González. Mús.: Serapio S. Díaz. Faz B: Mis noches sin tí. Canción. Letra: María T. Márquez. Mús.: Demetrio Ortiz. Intérp.: Ruiz-Gallo. Disco Odeón Nº 55.476. 6.200 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 junio de 1952. (Argentina).

383.613. — Pájaro campana Polca Paraguaya. Mús.: Anónima. Recop. y Arr.: Féliz Pérez Cardozo. Faz B: Colorado. Polca Paraguaya. Mús.: Anónimo Recop. y Arr.: Féliz Pérez Cardozo. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº 55.375. 21.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.614. — Faz A: Mambo Mío. Mambo. Mús.: Julio H. Rivero Roca y Barry Moral. Faz B: Lencali. Fox-trot. Letra y Mús.: José Rossino. Intérp.: Barry Moral. Disco Nº 55.378. 4.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.615. — El Vaquero Smith. Fox-trot. Letra y Música: Santos Lipesker. Faz B: Ciempies. Choro. Mús.: Don Pelele (Francisco P. Quiroga). Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.377. 10.000 ejempls. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.617. — Cuando no te veo. Vals. Mús.: 2 págs. Autor: Rosa Palmeri. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.618. — Cuando no te veo. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Rosa Palmieri. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.651. — Previsión Patronal. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Manuel Moyano. 500 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.652. — Recordando mi infancia. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Manuel Campos. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As. 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.653. — Recordando mi infancia. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Antonio Panuccio. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.657. — Cenáculo. Revista mensual. Cast. Prop.: Consj. Sup de la Asoc. de los jóvenes de la Acc Católica Argentina. 900 ejemplares Gratis. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.658. — Bocca Sognata. Bolero. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Dodicino. Editor: Roma. Impres.: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

383.659. — Bocca Sognata. Bolero. Mús. 2 págs. Autor: Aniceto Matti. Editor e Impres.: Edic. Music. O Roma. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As.. 27 de mayo de 1952. (Argentina)

383.660. — Crítica de la Razón Práctica, Crítica del Juicio, Fundamentación de la Metafísica de las costumbres. Cast. 549 págs. Autor: Emmanuel Kent. Traduc. del Alemán: E. Miñana y Villagrasa y Manuel García Morente. Editor: Edit. el Ateneo Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 60.— Bs. As., 18 de marzo de 1951. (Argentina).

383.661. — Obras Completas Cast. 842 páginas Autor: Eurípides Traduc. del Griego: Eduardo Mier y Barberi. Editor: Edit. El Ateneo Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5 000 ejemplares. $ 70.— Bs. As.. 19 de febrero de 1952. (Argentina).

383.662. — Los Doce Césares. Cast. 543 págs. Autor: Suetonio Obras Completas. Cast. 218 págs. Autor: Petronio. Traduc. del Latín: Jaime Ardal y Tomás Meabe. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 60.— Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

383.663. — Lecciones de Psicología Cast. 328 págs. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 4 000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

383.664. — Higiene. Cast. 439 págs. Autor: Manuel V. Carbonell. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráficos J. Héctor Matera. 5 000 ejemplares. $ 24.— Bs. As., 22 de abril de 1952. (Argentina).

383.665. — Curso de Instrucción Cívica. Cast 248 págs. Autor. Roberto Alfredo Podestá Editor: Edit: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 11 de mayo de 1952. (Argentina).

383.666. — En las Areas Políticas del Caribe. Cast. 257 págs Autor: Enrique V. Coromiuas Editor Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares $ 25.— Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.667. — Elementos de Higiene. Cast. 479 páginas. Autor. Teodoro A. Tonina. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall Gráficos Caporaletti Hnos. 5 000 ejemplares. $ 30.— Buenos Aires, 11 de mayo de 1952. (Argentina).

383.668. — Manual de Economía Política y Argentina. Cast. 359 páginas. Autor: Mario A. Cichero, Rafael V. Portela Barillatti. Editor: Edit. El Ateneo. Impres : Artes Gráficas B. U. Chiesino 7.000 ejemplares. $ 25.— Buenos Aires, 11 de mayo de 1952. (Argentina).

383.669. — Obras Escogidas. Castellano. 780 páginas. Autor: Marco Tulio Cicerón. Traduc. del Latín: M. Menéndez y Pelayo, Manuel Valbuena y Nicolás Estevanez. Editor: Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino 5.000 ejemplares. $ 60.— Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. (Argentina).

383.675. — Para el final. Tango. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Tomás J. Moreira. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejemplares. $ 2.— Bueno Aires, 30 de mayo de 1952. (Argentina).

383.676. — Para el final. Tango. Mús. 2 páginas. Autor: Francisco Rotundo e Inocencio Troncone. Editor: Los Autores. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. (Argentina).

383.678.— Ogniwo (Eslabón). Periódico quincenal. Polaco. Prop. y Direct.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejemplares. $ 1.— Bs As., junio de 1952. (Argentina).

383.683. — Propaganda es Venta. Cast. 190 págs. Autor: Julio A. Como. Editor: El Autor Impres.: Tall. Gráficos Sudamérica. 500 ejemplares. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.684. — Campaña Unida Pro Israel. Revista mensual. Cast. e Idisch. Prop.: Campaña Unida Pro Israel. Direct.: Noe Epstein. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.260-v.4|9|52

---

17 DE JUNIO DE 1952

383.685. — Cantando penas (Malagueña, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.686. — Romance (Canción castellana, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.687. — Paisaje gallego (Capricho, sobre motivos populares, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ej. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.688. — La caprichosa (Guajira, música). 3 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.689. — Himno de madres (Canción de cuna, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.690. — Hechizo (Danza gitana, música). 3 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952 (Argentina).

383.691. — Los soldaditos (Marcha, música). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.692. — El pequeño colegial (Canción, mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. (Argentina).

383.693. — Noche de luna (Ronda, mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.694. — Gavota (Mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.695 — Canto de la aldeana (Canción, mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.696. — Las campanas (Preludio, música). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.697. — Arrorró (Mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor. Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.698 — Minueto (Mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 5.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.699. — Preludio (Mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.700. — Romanza (Mús.) 1 pág: Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6 — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.701. — Días felices (Vals). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.702. — Primer dolor (Vals, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.703. — Luz y Fuerza (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Usina Popular de Lanús "U.P.L.A.". Soc. Cooperativa de Luz, Fuerza y Anexos Ltda. Director: Roberto Alvarez. 5 000 ejempl. Gratis. Lanús (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

383.715. — Mi Teniente 1º — Homenaje (Castellano). 65 págs Autor. Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Imprenta José M Agramunt. 300 ejempl. Gratis. Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

383.721. — Ciudad de La Paz (Castellano). Diario Prop.: Alberto José López Director: Victorio Tarantino. 1.500 ej. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.723. — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A Director: Juan Luis Ribas. 30.000 ejempl. $ 1,20 Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.726. — Cuadernos de acciones y cansales — Desalojos (Castellano). 64 páginas. Autor de la recopilación: Joaquín Vilella. Editor: Editorial Poder y Justicia. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 30.— Buenos Aires, 16 de junio de 1952. (Argentina).

383.748. — Una verdad (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Manuel A. Maldonado Barrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 17 de junio de 1952. (Argentina).

383.749. — Una verdad (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel A. Maldonado Barrera. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

383.751. — Sentimiento del pasado (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Cavestri. Editor: El autor. Impresor: Penazzo. 1.000 ejempl. $ 3.— Rosario, 10 de junio de 1951. (Argentina).

383.752. — Sentimiento del pasado (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Polineri. Editor: El autor. Impresor: Penazzo. 1.000 ejempl. $ 3.— Rosario, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.761. — Color de ayer (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Rosario, 16 de junio de 1952. (Argentina).

383.762. — Color de ayer (Tango, mús). 2 págs. Autor: Roberto P. Fuccini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Rosario, 16 de junio de 1952. (Argentina).

383.763 — Santa Rosa (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Domingo Castellaro. 200 ejempl. $ 0.40. Santa Rosa (Eva Perón), mayo de 1952. (Argentina).

383.764. — Selección de Hot Jazz (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Hot Club de Buenos Aires. Director: Roberto Federico Ferrari. 1.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.765. — La Voz del Pueblo (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Carlos Daniel Basualdo y Eduardo Rafael Toselli. Director: Carlos Daniel Basualdo. 800 ejempl. $ 0,50. San Justo (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.766. — La Calle (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Calle Soc. Resp. Ltda. Direct.: Leopoldo Brodl. 1.800 ejempl. $ 0.30. C. del Uruguay (Entre Ríos), junio de 1952. (Argentina).

383.767. — A Don Arturo (Tango, música). 2 págs. Autor. Antonio Sirna. Editor: El Autor. Impres.: A. Bocazzi. 400 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 2 de junio de 1952 (Argentina).

383.768. — La Fe Que Yo Encontré (Vals, música). 2 páginas. Autor: Antonio Sirna. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi: 400 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.769. — Anatomía Patológica de las Inflamaciones Específicas (Castellano). 194 páginas Autor: Ramiro Pico Duni. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 5.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.770. — Trabajos Prácticos de Química Biológica (Castellano). 106 páginas. Autor: Jorge O. Deferrari y Humberto J. Grayeb. Edit. López y Etchegoyen S. R. L. Impres.: La Prensa Médica Argentina 4.500 ejempl. $ 20. Bs As., 19 de mayo de 1952 (Argentina)

383.771. — Cáncer del Aparato Digestivo y Glándulas Anexas (Castellano). 286 páginas. Autor: Carlos Bonorino Udaondo, Abel N. Canonico. Manuel A. Casal, Angel M. Centeno. Edit.: López y Etchegoyen, S.R.L. Impres. La Prensa Médica Argentina. 500 ejempl. $ 30. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.772. — Amoríos (Corrido, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Heraclio P. Rojo y Luis Pascal. Editor: El autor. Impres.: Continental. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.773. — Amoríos (Corrido, música). 2 páginas Autor: Heraclio P. Rojo y Luis Pascal. Editor: los autores. Impres.: Continental. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.261-v.4|9|52

---

18 DE JUNIO DE 1952

383.774. — Mercurio. Semanario. Cast. Prop.: Centro Comercial e Industrial de San Juan. 1.100 ejemp. $ 0,50.

San Juan junio de 1952. (Argentina). Dir.: S. Miglioli.
383.775. — Hermes. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Direct.: Vicente Lerena Díaz. 800 ejemp. Gratis. Paraná (E. R.) mayo de 1952. (Argentina).
383.777. — Primer Solfeo Folklórico Argentino. Cast. 32 págs. Autor: Ernesto O. Galeano y Oscar S. Bareilles. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).
383.778. — Querida Madre. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Editor: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).
383.779 — Querida Madre. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Editor: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).
383.780. — Cuatro Piezas Características. Op. 5. Nº 1. Mús. 12 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).
383.781. — Dos Tornadas Criollas. Mús. 8 págs. Autor: Juan Bautista Massa. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).
383.782. — Allegro Appasionato. Op. 76. Mús. 16 págs. Autor: C. Saint-Saëns. Revisor: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).
383.783. — Mala. Yaraví. Mús. 2 págs. Autor: Athos Palma. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).
383.784. — Mala. Yaraví. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3. Bs. As. 3 de junio de 1952. (Argentina).
383.785. — Diez Preludios. Mús. 24 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 29 de febrero de 1952. (Argentina).
383.786. — Ave María. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Marchal. Editor: Blanca Marchal. Editor: Blanca Marchal de Bengelsdorff. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemp. Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).
383.787. — Leyenda. Op. Nº 4. Mús. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).
383.788. — Scherzo. Op. 8, Nº 3. Mús. 12 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).
383.789. — Tres Piezas Características. Ops. 6. Mús. 14 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).
383.790. — Escena de Baile. Op. 16, Nº 3. Mús.: 8 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).
383.794. — El Niño Delincuente en Materia de Higiene Mental - Padres y Maestros Ante lo Sexual y el Niño. Cast. 65 págs. Autor: Rodolfo Herrera Figueroa. (Pedro Antonio Rodolfo Herrera Figueroa). Editor: Oficina de Psicología Pedagógica. Impres.: Artes Gráficos Hoyo. 1.000 ejemplares. $ 16. Córdoba, 20 de marzo de 1952. (Argentina).
383.799. — A Evita. Marcha. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Ofelia Benítez. Editor: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).
383.807. — Proyecciones Revista mensual. Cast. Prop.: Alfredo Ferro. Director: Alfredo Ferro y Julio Alfredo Bernia. 1.000 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
383.809. — El Pregonero Cristiano. Periódico mensual. Cast. Prop.: Carlos Noya. Direc.: José Bongarrá. 40.000 ejemp. 0,20. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
383.810. — Corazón de Oro. Vals. Faz A. Letra: Jesús Fernández Blanco. Mús.: Francisco Canaro. Faz B: Madeselva. Tango. Letra: Luis César Amadori. Mús.: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.370. 25.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 junio de 1952. (Argentina).
383.811. — Faz: Intermezzo. Mús.: Heinz Provost. Faz B: Dos Guitarras. Melodía Tradicional Gitana. Mús.: Anónimo. Interp.: Don Américo. Disco Odeón Nº 56.527. 6.500 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).
383.812. — El Penado 14. Faz A. Tango. Letra: Carlos Pesce. Mús.: Agustín Magaldi y Pedro H. Noda. Faz B: Los Ojos de Mi Madre. Vals. Letra: Lito Bayardo. Mús.: Alberto Margal. Intérprete: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31.810. 8.200 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).
383.813. — Te Busco. Faz A: Bolero-mambo. Letra y Mús.: Luis Bermúdez. Faz B: Eres Bonita. Bolero rítmico. Letra y Mús.: Avelino Muñoz. Intérprete: Bob Toledo. Disco Odeón número 55.369. 5.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).
383.814. — Faz A: El Tabernero. Tango. Letra: Raúl Costa Oliveri. Mús.: Miguel Cafre y Fausto Frontera. Faz B: Milonguera. Tango. Letra y Mús.: José Aguilar y Carlos Gardel. Intér.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55.380. 8.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).
383.817. — Enfoques. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Fotófragos Profesionales. Direct.: Luis D'Amico. 800 ejemp. $ 3.— Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).
383.818. — Pro Familia. Semanario. Cast. Prop.: El Pueblo. Direct.: Roberto Bonamino. 60.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
383.819. — Plenitud. Periódico mensual. Cast. Prop.: El Pueblo Direct.: J. Roberto Bonamino. 20.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).
383.820. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: El Pueblo. Bonamino y Cía. Direct.: J. Roberto Bonamino. 50.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
383.822. — Etica. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Prop. de Mueblerías. Direct.: Santiago Grinspan. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
383.823. — Chicha y vino. Cueca. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Elisa O. de Tapia. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 19 de febrero de 1952. (Argentina).
383.824. — La rumbita de José. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Cristóbal Becerra y Miguel Grunblatt (Mickey). Editor e impresor: Edit. Cumbre. 250 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 11 de junio de 1952. (Argentina).
383.826. — Discursos Populares. 1ra. parte. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres. Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).
383.827. — Discursos Populares. 2da. parte. Castellano. 380 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).
383.830. — Discursos Parlamentarios. 1ra. parte. Castellano. 382 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. (Argentina).
383.831. — Discursos Parlamentarios. 2da. parte. Castellano. 390 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 4 de diciembre de 1950. (Argentina).
383.832. — Discursos Parlamentarios. 3ra. parte. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. (Argentina).
383.833. — Campaña en el Ejército Grande. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit.: Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 22 de abril de 1950. (Argentina).
383.834. — Política, Estado de Buenos Aires. Castellano. 378 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. (Argentina).
383.835. — El Camino del Lacio. Castellano. 387 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1951. (Argentina).
383.836. — Organización Estado de Buenos Aires. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráf. Cesari. 2.000 ejemp. $ 20. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. (Argentina).
383.837. — Inmigración y Colonización. Castellano 394 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. (Argentina).
383.838. — La Unidad Nacional. Castellano. 375 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. — 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. (Argentina).
383.839. — Provinciano en Buenos Aires, Porteño en las Provincias. Castellano. 384. páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. (Argentina).
383.840. — Las Ciento y Una. (Epoca Preconstitucional). Castellano. 371 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. (Argentina).
383.841. — Argirópolis o Capital de los Estados Confederados. Castellano. — 400 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires 20 de febrero de 1950. (Argentina).
383.850. — Plan Quinquenal. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Leandro Moreiras. Direct.: Severo Carrizo del Moral. 2.500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).
383.851. — No fué la vida. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Victor D'Amario. Editor: Edit. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).
383.852. — El cielo de mi patria. Vals. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Juan M. Pinto. Editor: Edit. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).
383.853. — No fué la vida Tango. Letra. Castellano. 2 pág. Autor: José Gerace. Editor: Edit. Melodía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).
383.854. — El cielo de mi patria. Vals. Música. Autor: Juan Caldarella. Editor: Edit. Melodía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argenina).
383.865. — Franco Vida. Rev. mensual. Castellano. Prop.: La Franco Argentina. Direct.: Javier F. Márquez. 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).
383.875. — Sólo fueron mentiras. Canción-bolero. Letra. Castellano. 4 páginas. Autor: María Dell'Bó. Editor: Mar. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).
373.876. — Sólo fueron mentiras. Canción-bolero. Música. 4 páginas. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: Mar. Impres.: De Stéfano. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).
383.887. — Perdidos en el Artico. Castellano. 224 páginas. Autor: Ejnar Mikkelsen. Editor: Fundación Williems. — Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina). Trad. del inglés: J. J. Navarro.
383.895. — Juventud Obrera. Diario. Castellano. Prop.: Juventud Obrera Católica. Direct.: Silvestre de Nicolo. — 10.600 ejemplares. $ 0.30. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).
383.896. — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y director: José Campos. 700 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).
383.806. — Viento en el Sahara. Castellano. 297 páginas. Autor: R. V. C. Bodley. Traduc. del inglés: Luis Solano Costa. Edit. e impresor: Edit. Jackson. 11.000 ejemplares. $ 28,50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.346-v.4|9|52

19 DE JUNIO DE 1952

383.900. — Villa Angela, Producción, Industria y Comercio. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Américo P. Bueno. 350 ejempl. $ 2.—. Resistencia, enero-febrero de 1952. (Argentina).
383.901. — La Colmena. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Tourillón. 2.400 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
383.902. — Bienvenida "Ahlausahla" (Castellano - Arabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.300 ejemplares. $ 50.— anual. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
383.903. — Aeromodelismo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Maximino Ochagavía - Boscarol - Carlos Macri. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
383.904. — La Esfera. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 3.300 ejemplares. $ 2.—. Avellaneda, mayo de 1952. (Argentina).
383.905. — Revista de la Cooperación. (Castellano). Rev. bimestral Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.000 ejempl. Pesos 3.—. Bs. As., mayo - junio de 1952. (Argentina).
383.906. — Charla Rural. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto Armando Larghero. 7.000 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
383.907. — La Voz del Cigarrero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
383.908. — Arrafik (El Compañero). Arabe y Castellano. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
383.909. — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.200 ejemp. $ 10.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
383.910. — Ideales (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Consejo Superior A. J. A. C. 7.000 ejempl. Pesos 0,30. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
383.911. — La Región (Castellano) Periódico quincenal. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.500 ejemplares Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).
383.912. — El Municipio (Castellano) Periódico mensual. Prop: Benigno Gómez Gómez, 1.250 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
383.913. — Campo Misionero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
383.914. — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Revista mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 1.—. Posadas, junio de 1952. (Argentina).
383.915. — La Lectura del Domingo. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 650 ejempl. $ 0,20. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).
383.916. — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Hay-

nes S. A. 185.000 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.917. — Caras y Caretas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejempl. $ 5. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina)

383.918. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.500 ejempl. $ 4. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina)

383.919. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.300 ejempl. $ 1. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.920. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 322.200 ejempl. $ 1. Buenos As., abril de 1952. (Argentina).

383.921. — Mundo Radial. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 121.400 ejemplares. Pesos 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.922. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 253.250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

383.923. — El Hogar (Castellano). Revista semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 201.800 ejempl. Pesos 2. Bs., As., abril de 1952. (Argentina).

383.924. — P B T. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 25.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383 925. — 13 de Diciembre. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Sindicato de O. y E. de Y. P. F., Sección Ensenada. 5.000 ejempl. La Plata, febrero de 1952. (Argentina).

383.926. — El Mensajero de la Sagrada Familia. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 7.000 ejemplares. Pesos 0,40. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

383.927. — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.928. — Hermes. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl., Paraná, (E. Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

383.929. — Surge. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 550 ejempl. $ 0,60. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

383.930. — Tornquist. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 325 ejemplares. $ 0,60. Tornquist, mayo de 1952. (Argentina).

383 931. — Esquire. (Inglés). Revista mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.932. — El Golfer Argentino. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejempl. $ 3. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.933. — Atlántida. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejempl. $ 5. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383 934. — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 115.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.935. — Billiken. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 160.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina):

383.936. — Para Tí. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 127.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.937. — La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.938. - El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Periódico mensual. Prop.. Oscar Lateur 12.700 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.939. — Zona Norte. (Castellano). Periódico semanal Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejemplares. $ 0,50. Dean Funes mayo de 1952. (Argentina).

383.940. — Siluetas Nº 44. (Castellano). 44 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Revigliono y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ejemplares. $ 9.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina)

383.941. — Robes Pratiques Nº 9. (Castellano). 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Revigliono y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 100.000 ejemplares. $ 8.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina)

383.942. — Como una Hoja al Viento. (Castellano). 430 páginas. Orig.: Milton Steinberg. Trad. del Inglés: Aida Aisenson. Edit.: Editorial Israel S. R. L. Impres.: López y Cía. 3.000 ejemplares. $ 32.— Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina)

383.943. — El Paye. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 4.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.946. — Arrullo. (Canción Infantil, Mús.). 2 páginas. Autor: Alberto Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 100 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., 4 de enero de 1945. (Argentina).

383 947. — Canción de la vendimia. (Canción-Mús.). 2 páginas. Autor: Alberto Gómez. Edit.: El Autor Impres.: Julio Korn. 100 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., 4 de enero de 1945. (Argentina).

383.948. — Mi tierra. (Canción-Mús.). 3 páginas. Autor: Alberto Gómez. Edit. El Autor. Impres.: Julio Korn. 100 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., 4 de enero de 1945. (Argentina).

383.949. — La Revista Uberseepost. (El Correo de Ultramar) Castellano, inglés, alemán, italiano, portugués. Prop.: Editorial Hermann, E. Reisner KG. Director: Hermann E Reisner. 5.900 ejemplares. Nuremberg, Alemania, abril de 1952. (Extranjera).

383.952. — La Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Centro Socialista de Baradero. Direct.: Juan Agustín Colombo. 800 ejemplares. $ 1.— Baradero (Bs As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.953. — Tu presencia (Vals-Mus.). 2 páginas. Autor: José F. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 4 de junio de 1951. (Argentina).

383.954. — Tu presencia. — (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José F. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As.. 4 de junio de 1951. (Argentina).

383.963. — Tango criollo. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis A. Barbería. Edit.: El Autor. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano 1.000 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.964. — Tango criollo. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis A Barbería. Edit.: El Autor. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.965. — 5º Grado Manual del Alumno. (Castellano). 416 páginas. Autor: María Cristina Herrero. Edit. e Impres.: José O. Assandri. 5.000 ejemplares. $ 17.— Córdoba 12 de junio de 1951. (Argentina)

383.966. — 4º Grado Manual del Alumno. (Castellano). 392 páginas. Autor: María Cristina Herrero. Edit. e Impres.: José Assandri. 5.000 ejemplares. $ 14 — Córdoba, 19 de abril de 1951. (Argentina).

383.967. — La Provincia. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Luis Vainer. 2.800 ejemplares. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, junio de 1952. (Argentina).

383.968. — Diana. (Castellano). 141 páginas. Autor: Octavio Lontiel. Edit.: Ediciones Oclon. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 120 ejemplares. Bs. As.. 25 de abril de 1952. (Argentina).

383.992. — En Marcha. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Domingo Antonio González y Esther de Sa Pereyra de Serrano. Direct.: Domingo Antonio González. 2.000 ejemplares. Vicente López, mayo de 1952. (Argentina).

383.996. — Celos. (Zambra-Letr.). Castellano. 2 páginas Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

384.000. — Timón. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. Molinari Peri y E. Dadi. Direct.: Pablo Molinari Peri. 500 ejemplares. $ 0.75. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.002. — El Noticiero. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Diego Nicolás Guillaume. 800 ejemplares. $ 3,50. mensual. Carlos Casares (Bs. As), junio de 1952. (Argentina).

384.003. — Dolor y bruma. (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: Armando Oldani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial La Calle. 100 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina)

384.004. — Dolor y bruma. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio C. Indalecio Campos. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial La Calle. 100 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

384.005. — Manual Práctico de Refrigeración, Técnica y Servicio (Parte Segunda). Castellano. 167 páginas. Autor: C. Gaiz Jaeger. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Macland S. R. L. 3975 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina)

384.006. — Manual Práctico de Refrigeración Técnica y Servicio (Parte Tercera). Castellano. 185 páginas. Autor: C. Gaiz Jaeger. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Macland, S. R. L. 4.000 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

384.007. — Servicio Mecánico del Ford V 8. (Castellano). 183 páginas. Autor: Edmundo Benoist. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Talleres Gráficos Césari. 4.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 19 de mayo de 1952. (Argentina).

384.008. — El Manual de los Circuits (Castellano). 157 págs. Autor: Paúl H. Smith. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. 3.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 27 de abril de 1952. (Argentina).

384.009. — Traidora (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Natty Paredes. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Juan Polito. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

384.010. — Instalaciones de Alumbrado Eléctrico (Castellano). 145 páginas. Autor: Adolfo Groba. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 4.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.011. — Metalurgia del Hierro (Castelano). 122 págs. Autor: Hugo A. Hintze. Edit.: Editorial Pan América, Klog, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Césari 3.000 ejemp. $ 15.- Bs. As., 22 de mayo de 1952. (Argentina).

384.012. — Manual de Carpintería Doméstica (Castellano). 161 págs. Orig.: Edward W. Hobbs, A.I.N.A. Trad. del inglés: Samuel Brailovsky. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 3.560 ejemp. $ 12.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.013. — Terminado de la Madera, Teñido, Barnizado y Pulido (Castellano). 146 págs Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Harold B. Dunnington. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Kaufman. 3.550 ejemp. $ 12.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.015. — Voces Amigas (Castellano). Periód. bisemanal. Prop. y Direct.: Pbro. Luis Andrés Rothamel. 240 ejemplares. $ 0,50. Villa Federal (E. Ríos), junio de 1952. (Argentina).

384.016 — Tribuna (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julio Alfonsín. 400 ejemp. $ 0,20. González Cháves (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.018. — AVIC (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Viajantes de Industria y Comercio. Direct.: Pedro Méndez. 1.400 ejemp. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

384.021. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Alemán. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Jakob Riffel. 1.400 ejemplares. $ 0,80. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1952. (Argentina).

384.024. — Que bom que e (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Rigo y Rubén Escandell. Edit.: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.025. — Que bom que e (Marcha-letra). Portugués. 2 págs. Autor: Rigo. Edit.: El Autor. Imprs. Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952 (Argentina).

384.026. — Si me vuelves a mirar (Foxtrot, música). 2 págs. Autor: Rigo y Aguairiguay. Edit.: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.027. — Si me vuelves a mirar (Foxtrot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rigo y Aguariguay. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.029. — COOP (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Direct.: Bernardo Delom. 2.500 ejemp. $ 0,25. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.032. — Tarantella Napolitana (Horas de Capri). Mús. 2 págs. Autor: P. U. Garavini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.033. — Traidora (Bolero-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almalira. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Juan Polito. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

384.034. — Ovina (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: José Arsenio Ferraté. 250 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.035. — Calle 12 (Castellano). Diario. Prop.: Centro de Fom. y Propaganda de la Calle 12. Director: Horacio Cecilio Triana. 1.500 ejemp. Gratis. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.037. — Callejeando (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Marconi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.038. — Horas Perdidas (Vals Mús.). 2 págs. Autor: Luis Marconi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.039. — Contate Otra (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Marconi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.345-v.4|9|52

---

23 DE JUNIO DE 1952

384.044. — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

384.045. — Boletín del Centro de Almaceneros. — Boletín quincenal. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.500 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.046. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. Cast. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.700 ejs. $ 10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.047. — Historium. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos Della Penna. 8.750 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.048. — Revista de Arquitectura. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Central de Arquitectos. 3.000 ejs. $ 8.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.049. — Ahorro. Periódico bimestral. Cast. Prop.: Caja Nac. de Ahorro Postal. 50.000 ejs. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

384.050. — Boletín de la Soc. de Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. Boletín mensual. Cast. Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. 500 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.051. — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop.: El Cronista Comercial. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.052. — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Gob. de la Pcia. de Tucumán. 760 ejs. $ 0,30. Tucumán, mayo de 1952. (Argentina).

384.053. — La Obra. Periódico decenal. Cast. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.700 ejs. $ 0,20. Puerto Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

384.054. — La Voz. Semanario. Cast. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejs. $ 0,10. Cnel. Dorrego (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.055. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 330.562 ejs. $ 0,15. Córdoba, febrero de 1952. (Argentina).

384.056. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 387.484 ejs. $ 0,25. Córdoba, marzo de 1952. (Argentina).

384.057. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 348.716 ejs. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

384.058. — Sport Italia. Semanario. Cast. Prop.: Marcello Carutti. 6.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.059. — Ciencia y Fe. Periódico mensual. Cast. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., enero, febrero, marzo de 1952. (Argentina).

384.060. — Investigaciones de Mercado. Periódico mensual. Cast. Prop.: Inst. Lanús. 2.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.061. — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. Cast. Prop.: Horacio Enrique Aldao Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.062. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Cast. Prop.: Federico Müller. 191.620 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.063. — De Presse (La Prensa Israelita). Diario. Cast. Prop.: Soc. Colec. Di Presse. 11.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.064. — Radio Televisión Práctica. Semanario. Cast. Prop.: Organ. Cul-Téc. 10.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.065. — Campeón. Semanario. Cast. Prop.: Roberto de Franc. 22.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.066. — Mi Diario. Periódico mensual. Cast. Prop.: Antonio Sala. 500 ejemplares. $ 1,50. Villa Domínico (Bs. As.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.067. — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Semanario. Ruso. Prop.: Dimitri Konstentinow. 18 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.068. — El Panadero del Oeste. — Periódico quincenal. — Cast. Prop.: José Campos. 500 ejs. $ 0,75 Bs. As., enero a mayo de 1952. (Argentina).

384.069. — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. Cast. Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejs. $ 2.-. Bs. As, mayo de 1952. (Argentina).

384.070. — Libros de Hoy. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Junta de la Cámara. 2.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

384.071. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. Cast. Prop.: L. Atilio Iramain. 5.000 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.072. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Com. Ejec. del Part. Socialista. 50.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1952. (Argentina).

384.074. — Corriere dei Piccoli. Semanario. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 250.000 ejs. $ 1.—. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.074. — Il Romanzo per Tutti. Periódico quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 150.000 ejs. $ 2,50. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.075. — La Settimana Incom Illustrata. Semanario. Italiano. Prop.: Incom Editrice. 120.000 ejs. $ 2,50. Roma (Italia), marzo y abril de 1952. (Extranjera).

384.076. — La Domenica del Corriere. Semanario. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 500.000 ejs. $ 2.—. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.077. — Clarín. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Viajantes de Comercio. Direct.: José L. Beitia. 5.700 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.080. — Como cocina Doña Petrona con olla a presión. Cast. 270 págs. Autor: Petrona Carrizo de Gandulfo (Petrona Carrizo de Massut). Editor: El autor. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejs. $ 27.—. Bs. As., 19 de junio 1952.

384.099. — Viajes por las Américas. Cast. 138 págs. Autor: Armando Sica. Editor: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejs. $ 150.—. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.102. — Pensadores Griegos — Una Historia de la Filosofía Antigua. Cast. 642 págs. Autor: Theodor Gomperz. Traduc. del alemán: J. R. Bumantel. Editor: Edit. Guarania. Impres.: Juan Pellegrini. 2.000 ejs. $ 95.-. Bs. As, 21 de junio de 1952 (Argentina).

384.103. — Estatua de Miel y Sal. Cast. 62 págs. Autor: Luis Mercadante. Editor: El autor. Impres.: Julio Kaufman. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 21 de mayo de 1952. (Argentina).

384.104. — Página de Sol. Tango, mús. 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martins) y Julio Suárez. Editor: Julio Suárez. Impres.: Julio Suárez. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.106. — Algebra. Cast. 249 págs. Autor: Román Francisco Abajo y Amadeo G. Rossi. Editor e impres.: Los autores. 200 ejs. $ 80.—. Córdoba, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

34.117. — Zona Norte. Diario. Cast. Prop.: Francisco Lugano y Miguel Diván. Direct.: Francisco Lugano. 850 ejs. $ 0,40. Gral. Pico (Eva Perón), junio de 1952. (Argentina).

384.119. — Zapatillas Rojas. Fantasía bailable. Mús. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impres.:Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.120. — El Camino del Café. Fantasía negra. Mús. 2 págs. Autor: Jorge D. Monsalve (Marfil). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.121. — Por "hay" cantaba Garay. Baiao. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.122. — ¡Ya¡.... Mambo. Mús. 2 páginas. Autor: Avelino Muñoz. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.123. — A un Poeta. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2.50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.124. — Casi - Casi. Tamborera. Mús. 2 págs. Autor: Julio E. Sosa. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.125. — Campanitas de Navidad. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Mary Mut. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.126. — Romance Tropical. Aro. Beguine. Mús. 2 págs. Autor: Jaime Gosis. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.128. — Cuando llama el amor. Mambo. Letra. Cast. Autor: Homero Expósito Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.129. — Cada cual con su cada cuala. Guaracha. Letra. Cast. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.130. — Despedida. Bolero. Letra. Cast. Autor: Roberto L. Balsan. (Roberto Lambertucci). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.131. — Palomita mía. Joropo. Mús. 2 págs. Autor: Marfil (Jorge D. Monsalve). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.132. — Sencillito. Mambo. Mús. Autor: Blady (Wladimiro Silverman). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.133. — Me picó... Guaracha. Mús. 2 pág. Autor: Edia Cagnoli. Editor e e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.134. — Garibaldi, pum. Baiao. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.135. — El camino del café. Fantasía negra. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Marfil (Jorge D. Monsalve). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.136. — Por "hay" cantaba Garay. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Editor e impr.: Ediciones Music. Acorde. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.137. — ¡Ya¡... Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.138. — A un poeta. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.139. — Casi casi. Tamborera. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Julio E. Sosa. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.140. — Estancia Payanguén. A escala 1: 50.000. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor e impr.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina)

384.141. — Campanita de Navidad. Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.142. — Romance tropical. Afro-Beguine. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.143. — Cuando llama el amor. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impres.: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.144. — Cada cual con su cada cuala. Guaracha. Música. 2 páginas. Autor: Victor Schlichter. Editor e impresor: Edic. Musicales Acorde. 500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.145. — Despedida. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Enrique L. Munné. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.146. — Palomita mía. Joropo. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Lembertucci. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.147 — Sencillito. Mambo. Letra. — Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.146. — Me picó. Guaracha. Letra. Castellano. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.149. — Garibaldi pum. Baiao. Música. 2 páginas. Autor: Quincho y Jaime Gasis. Editor e impresor: Edic. Musicales Acorde. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, mayo 5 de 1952. (Argentina).

384.155. — Tío Pujio. A escala 1:50.000. Castellano. 1 página. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geogr. Militar. 450 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.169. — Recuerdos de ti. Faz A. Bolero. Letra y música: Roque Carbajo. Faz B: Una copa más. Bolero. Letra y Música: Chucho Navarro. Interp.: Los Panchos. Disco Columbia número 297.079. 3.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.170. — Faz A: Una lágrima tuya. Tango. Letra y música: Mariano Mores y Homero Manzi. Faz B: Uno. — Tango. Letra y música: Mariano Mores y Enrique S. Discépolo. Interp.: Charlo. Disco Columbia Nº 301.040. 7.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.171. — Faz A: El cuzquito. Tango. Música: Vicente Greco. Faz B: María Luisa. Vals. Música: Adolfo A. Pérez. Interp.: Adolfo Pérez. Disco Odeón Nº 30.312. 4.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.172. — Faz A: La noche que me esperes. Vals. Letra y Mús.: Juan Canaro. Faz B: Cualquier cosa. Tango. Letra y Mús: Herminia Velich de Rossano y Juan M. Velich. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Número 55.372. 23.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.173. — Faz A: Vals. Op. 64. Nº 2. Mús. Chopin. Faz B: Estudio. Op. 25. Nº 7. Mús.: Chopin. Intérp.: Andre Kostelanetz. Disco Columbia número 266.589. 6.200 ejemplares. $ 12,40. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.176. — Frenos de las Locomotoras. Cast. 167 páginas. Autor: Juan Bautista Mettifogo. Editor: El Autor. Impres.: Tall Gráficos El Sol. 2.000 ejemplares. $ 22.— Rosario 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.184. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Revista Mensual. Cast. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao, Miguel J. Bietti y Oscar E. Benzi. 12.000 ejemplares Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.203. — Alma, Carne y Demonio. Cast. 76 páginas. Autor: Tomás Barna. Editor: Centro Impres.: Comercio y Justicia. 500 ejemplares. $ 15.— Córdoba, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

384.213. — Se lo diré silbando. Guaracha. Mús. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.214. — Se lo diré silbando. Guaracha. Letra. Cast. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.216. — Yo quiero a ese mujer. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.217. — Yo quiero a esa mujer. Bolero. Música. Autor: Oscar Konleiner. Arr.: Féliz Villa (Félix Lipesker). Editor e Impres.: Edit.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.218. — Yo quiero a esa mujer. Bolero. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.219. — Bla... Bla... Bla... Foxtrot. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impresor: Edit Julio Korn. 25 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.220. — Bla... Bla... Bla... Foxtrot. Música. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.221. — Para dos. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Osvaldo Ruggiero. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.222. — Rayito. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.224. — Tu vida y mi vida. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e Impres.: Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.225. — Tu vida y mi vida. Mambo. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.226. — Verdes. Son. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias. (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

284.227. — Verdes. Son. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.228. — Presto Maestro. Escándalo Musical. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de mayo de 1952.

384.229. — Cuando me entrés a fallar. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Editor e Impres.: Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.230. — Cuando me entrés a fallar. Tango, Mús. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor e Impresc.: Edit. Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.231. — Basta Chiche. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Serrao. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.232. — Basta Chiche. Vals. Mús. 2 páginas. Autor: Héctor Serrao. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.233. — El Tema del Hombre. 320 páginas. Autor: Julián Marias Editor: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.040 ejemp. $ [illegible] — Bs. As., 18 de abril de 1952 (Argentina).

384.234. — A bailarlo. Tango. Mús. 2 páginas. Autor: José Damés. Editor e

Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.235. — Quien será. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Bobby Terre (Roberto Rufino) y Don Filinto (Filinto Rebechi). Editor: Prod. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.236. — Quien será. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Bobby Terre (Roberto Rufino) y Don Filinto (Filinto Rebechi). Editor: Prod. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.237. — A bailar swing. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: Angel Bagni y Don Riley (Ahmed Ratip). Editor e Impres.: Julio Korn. 25 ejemp. pesos 2.50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.238. — A bailar swing. Fox-trot. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Angel Bagni y Don Riley (Ahmed Ratip). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.239. — Que sucedeu. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Pape Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 318 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.240. — Que sucedeu. Baiao. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro) Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 318 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.241. — Mambo andaluz. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.242. — Mambo andaluz. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.243. — Fiesta rusa. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.244. — Fiesta rusa. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Arr.: Félix Villa (Félix Lipesker). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejem $ 2,50. Bs. As.. 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.245. — Fiesta rusa. Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.248. — 18 Días de Guerra en Bélgica. Cast. 397 págs. Autor: D. Oscar Michiels. Traduc. del francés: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impres.: Domingo Cersósimo. 6.100 ejemp. Bs. As., 31 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.249. — Rommel. Cast. 371 págs. Autor: Desmond Young. Traduc del inglés: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit. Lito. 6.900 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.250. — Yerutí. Periódico mensual. Cast. Prop.: Agrupación Cultural Yerutí. Direct.: Francisco A. Rodríguez. 320 ejemp. $ 0.50. Dolores (Bs. As.), [illegible] de 1952. (Argentina).

384.253. — Mensajero de Paz. Boletín quincenal. Cast. Prop. y Direct.: E. Maximiano López. 1.006 ejemp. pesos 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.254. — Arrebol. Vals. Letra. 2 páginas. Autor. Jorge Bertinat Gonnet. Editor: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.255. — Arrebol. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Alfonso José Cortese. Editor: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.256. — Boletín Informativo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soc. Italiana de Soc. Mutuos. Direct.: Juan Luis D'Osvaldo. 206 ejemp. Gratis. Morón (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.257. — Boletín Informativo. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nac. de Hortalizas. Direct.: Alfonso María E. Ferraro. 250 ejemp. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.263. — El Imparcial. Semanario. Cast. Prop.: Miguel Gualda y José Ortega y José Spósito. Direct.: José Ortega. 600 ejemp. $ 0,50. Villa Constitución (Bs. As.). mayo de 1952. (Argentina).

384.270. — Las Carnes en la Economía Argentina. Cast. 390 págs. Autor: José V. Liceaga. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As. Herald. 4.000 págs. $ 35.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.271. — Cuento de Nuestra Tierra. Cast. 447 págs. Autor: Antonio Pagés Larraya. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As., Herald. 5.100 ejemp. $ 35.— Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

384.272. — Prosas del Martín Fierro. Cast. 355 págs. Autor: Antonio Pagés Larraya. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As. Herald. 5.100 ejemp. $ 25.— 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.273. — Flora Cordobesa. 1er. Tomo. Cast. 213 págs. Autor: Curt Venator. Editor: Edit. La Flor del Inca. Impresor: Tall. Gráf. La Selva. 1.500 ejemp. $ 22.— Córdoba 7 de febrero de 1952. (Argentina).

e.26|8-Nº 5.349-v.8|9|52

24 DE JUNIO DE 1952

384.280. — Casaca Roja (Castellano). Rev. semanal. Prop.: José Accinelli. 7.000 ejempl. $ 1. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.281. — Abril en Portugal. (Coimbra), fado-fox, letra en Cast. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.200 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

384.282. — Diario de Sesiones. (Cast.). Periódico bisemanal. Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. Director: José Paparo. 600 ejempl. $ 0.60. Corrientes, setiembre de 1951. (Argentina).

384.283. — Esquel. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Luis Feldman Josín. 3.000 ejempl. $ 0.50. Esquel. (Chubut), junio de 1952. (Argentina).

384.284. — Diario de Sesiones H. Senado. (Castellano). Prop. H. Cámara de Senadores. Direct.. Gregorio Accorinti. 1.100 ejempl. gratis. Mendoza, enero de 1952. (Argentina).

384.285. — C. A. P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Cast. Periódico mensual. Prop.: Club Atlético "Provincial". Direct.: Jaime Olivé. 9.000 ejempl. $ 0.10. Rosario (S. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

384.286. — Fomento. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Asociación Vecinal de Fomento, Sexta Sección. Director: Julio V. Molinari. 1.000 ejemplares gratis. Mendoza, setiembre de 1951. (Argentina).

384.287. — Córdoba. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A., Direct.: Jorge W. Agusti. 15.000 ejemp. $ 0.25. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

384.288. — Justicia Social. (Cast.) Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Gregorio Cejas Torres. 1.850 ejempl. $ 0.50. Formosa, junio de 1952. (Argentina).

384.289. — Firuleteando. (Milonga, música) 2 páginas. Autor: Roberto I. Canelli. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

384.294. — La Palmera, Productora de Dátiles. (Cast.). 27 páginas. Autor César A. Luna Ercilla. Edit.: Ministerio de Agricultura de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura y Ganadería. 2.000 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

384.295. — Diccionario Mitológico y Literario. (Cast.). 479 páginas. Autor: Delfina Varela Domínguez de Ghioldi. Edit.: La Autora. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 35. Bs. As., 23 de junio de 1952. (Argentina).

384.296. — Lecciones de Aritmética y Algebra. (Primer año). Cast. 174 págs. Autor: León Halpern. Editor: Editorial Huergo. Impres.: Francisco Enrique Figliola. 1.500 ejempl. $ 13. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

384.297. — Lo que no se ha dicho de "Don Segundo Sombra". (Cast.). 76 págs. Autor: Juan Francisco Caldiz. Editor: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 1.000 ejempl. $ 5. La Plata, 27 de febrero de 1952. (Argentina).

384.298. — Sin su amor. (Vals, letra): Cast. 2 págs. Autor: Roberto Camilloni. Editor e Impres.: Ferrer y Cía. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.299. — Sin su amor. (Vals, música) 2 págs. Autor: Juan Carlos Gugliotti. Edit. e Impres.: Ferrer y Cía. 150 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.300. — Simón Bolivar. (Cast.). 124 págs. Autor: Lauro Palma. Ilustraciones de Amaldi. Editor e Impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares $ 7.50. Bs. As., 12 de febrero de 1952. (Argentina).

384.301. — Juárez. (Cast.). 119 páginas. Autor: Alfredo Monte. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e Impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares $ 7.50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.302. — Recordando mi infancia. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Antonio Panuccio. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.303. — Siempre soñar. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sandalio Gómez. Editor: D. I. M. A. Impres. Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2 Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.304. — Siempre soñar. (Vals, música) 2 págs. Autor: Teófilo Ibáñez. Editor: D.I.M.A. Impres.: Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.305. — Intimo. (Vals, música) 2 páginas. Autor: Francisco Fiorentino. Editor: D.I.M.A Impres: Ragonese Hnos., 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.306. — Intimo. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Antonio Cantó. Editor: D.I.M.A. Impres. Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.307. — Entendela corazón. (Tango, letra). Castellano. 2 paginas. Autor: José M. Ruffet (h.), Editor: Arturo Frontini. Impres. Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.308. — Entendela corazón. (Tango, música) 2 págs. Autor: Juan Trombino. Editor: Arturo Frontini. Impres. Ferrer. 250 ejemplares pesos 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.309. — Rufino, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.310. — Emilio V. Bunge, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.311. — Cerro Juncal, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.312. — Alejandro, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.313. — Estancia el Cautivo, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.314. — Tanacha, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.315. — Estancia la Arboleda, a escala 1:00 000. Una hoja. Autor Anónimo: Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.316. — Paso San Roquito, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres. Instituto Geográfico Militar. 1.700 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.317. — San Fernando, a escala 1:25 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.318. — Faz "A": Sentimental (Swing). letra: Tito Grey. Música Mary Murt. Faz "B": Tiempo Alegre. (Swing). Música: Jean Delmar. Interp. Sexteto de Jazz Hollman. Disco T.K. Nº S-5.095. 2.500 ejempl. $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.319. — Faz "A": El ahorcado. Tango), música: Roberto Firpo. Faz "B", por un amor, (vals). Letra: F. García Giménez. Música: José Pascual. Interp.: Joaquín Do Reyes. Disco T.K. Nº S-5.064. 2.000 ejempl. pesos 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.320. — Faz "A": Frenesí, (bolero), letra y música: Alberto Domínguez. Faz "B", Ja. . . ja. . . que te vaya bien, (bolero son), letra y música: Tony Fergo. Interp.: Jorge Belmar. Disco T.K. Nº S-5.094. 2.500 ejemplares $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.321. — Faz "A": Serenata Portuguesa, (beguine), letra y música: Charles Trenet. Faz. "B": Hojas muertas (beguine), letra y música: Jacques Prevert, Joseph Korma. Interp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. Nº S-5.077. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

e.26|8-Nº 5.347-v.8|9|52

25 DE JUNIO DE 1952

384.326. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemplares. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.327. — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.600 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.328. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Castellano). Revista mensual. Prop.: Pedro Krum y Kay Krum. 2.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.329. — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 231.000 ejempl. $ 0,16. Gualeguaychú (E. Ríos, abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.330. — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 25.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.331. — Boletín de Ateneo de Buenos Aires (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Ateneo de Buenos Aires. 1.500 ejemplares. Bs. As., abril-junio de 1952. (Argentina).

384.332. — Pancho (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Daniel Albores. 3.000 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.333. — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.334. — Ovina (Castellano). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferrate. 5.000 ejempl. Bs. As.. abril de 1952. (Argentina).

384.335. — La Revista Sanitaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.336. — Crédito del Comercio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.337. — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 3.915.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.338. — Las Islas (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 4.000 ejempl. $ 18 anual. Islas del Delta, mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.339. — Hatikva - Esperanza. Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 15.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.340. — Israel. Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 1.600 ejempl. $ 0,80. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.341. — Sudamerika (Alemán). Periódico bimensual. Prop.: Federico Ro

berto Franche. 1.300 ejempl. $ 14.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.342. — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.343. — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.344. — La Libertad (Castellano). Diario). Prop.: Editorial La Libertad. 333.500 ejempl. $ 0,40. Mendoza, mayo de 1952. (Argentina).

384.345. — Actualidades (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Roberto Víctor Nadales. 1.000 ejempl. $ 0,40. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.346. — Ressorgiment (Catalán). Periódico mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.347. — Revista de Tiro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.200 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.348. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Castellano). Bol. bimestral. 1.050 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.349. — El Cruzado (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.000 ejempl. $ 0.40. Mercedes (S. Luis), junio de 1952. (Argentina).

384.350. — Nueva Ruta (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José Ramón Márquez. 1.800 ejempl. $ 0,50. Posadas, junio de 1952. (Argentina).

384.351. — La Autonomía (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos T. Rodríguez. 1.500 ejempl. Cuatro de Junio (Lanús), abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.352. — Sapientia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 10.—. La Plata, 2º trimestre de 1952. (Argentina).

384.353. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. 1.200 ejempl. Gratis. Venado Tuerto, marzo, abril de 1952. (Argentina).

384.354. — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejemplares. $ 0,65. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

384.355. — Boletín Salesiano (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Institución Salesiana. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.356. — El Combate (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Nemesio Aritmuno. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.371. — La Hora (Castellano). Periódico. Diario. Prop.: Cooperativa de Periodismo y Artes Gráficas La Hora. Direct.: Leocadio R. Tissera. 6.500 ejemplares. $ 0,50. Sgo. del Estero, junio de 1952. (Argentina).

384.372. — Aquí Buenos Aires (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. Direct.: Abel Orlando Figún. 50.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

384.375. — Introducción a la Etica (Castellano). 200 págs. Autor: Juan R. Sepich. Edit. Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.376. — Pagarás con maldad (Castellano). 197 págs. Orig.: Margaret Millar. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.377. — La hora veinticinco (Castellano). 415 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Editores Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 22.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

384.378. — Moira (Castellano). 235 páginas. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. Pesos 16.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.379. — Barrabás (Castellano). 152 págs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad.: del francés: Martín Aldao (h). Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.380. — Barrabás (Castellano). 152 págs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad. del francés: Martín Aldao (h). Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, mayo de 1852. (Argentina).

384.381. — Los anteojos negros (Castellano). 249 págs. Orig.: J. Dickson Carr. Trad. del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 12,50. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.382. — El castillo (Castellano). 357 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad. del alemán: D. J. Vogelmann. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 20.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.383. — El mico (Castellano). 130 páginas. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Susana Newton. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 12.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.384. — Jesús y María (Castellano). 176 págs. Orig.: Piero Bargellini. Trad. del italiano: Augusto A. Guibourg. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 16.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.385. — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Periódico mensual. Propietario y director: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejempl. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.387. — Hamlet, venganza (Castellano). 333 págs. Orig.: Michael Innes. Trad.: del inglés: María A. Oyuela. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 13,50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

383.400. — Murmullos del monte (Canción de la espesura, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Juan Catafalmo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. (Argentina).

384.401. — Murmullos del monte (Canción de la espesura, letra). Castellano. Autor: Pedro Juan Catafalmo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. (Argentina).

384.405. — Hurí (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 500 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 15 de junio de 1952. (Argentina).

384.407. — Faz "A": El pañuelo de Reverté (pasodoble). Letra y mús.: Miguel C. Díaz. Faz "B": Islas Canarias (Pasodoble). Letra y mús.: Tarridas. Intérprete: Esteban Guijarro. Disco Odeón Nº 196.413. 6.200 ejempl. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.408. — Faz "A": ¡Buenos días! Señor Eco (Fox-trot). Letra y mús.: Bill y Belinda Putman. Faz "B": Bing bong bing (Fox-trot). Letra y mús.: Putman - Ramez. Intérprete: Jane Turzy. Disco Odeón Nº 299030. 12.500 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.409. — Faz "A": Adormecerme así (Beguine). Música: Mascheroni. Faz "B": Río de Janeiro (Samba). Mús.: Barroso. Intérprete: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298018. 18.000 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.410. — Faz "A": Con una canción en mi corazón (Fox-trot). Letra y mús.: Rodgers Hart. Faz "B": El solo pensar en ti (Fox-trot). Letra y mús.: Noble. Intérprete: Doris Day con Harry James. Disco Columbia número 297081. 20.500 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.411. — Faz "A": Celos (Tango). Letra y mús.: Bloom-Gade. Faz "B": Flamenco (Bolero). Letra y mús.: Jerome. Intérprete: Frankie Laine. Disco Columbia Nº 297080. 6.700 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.433. — Poemas para el hombre solo. (Castellano). 48 págs. Autor: Lida Lataza. Editor: Ediciones Der-Hum. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 520 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.434. — Hechos y actos jurídicos en la doctrina y en la ley — La voluntad jurídica (Castellano). 5 volúmenes de 2.724 págs. Autor: Henoch D. Aguiar. Editor: T.E.A. Tipográfica Editora Argentina S.R.L. Impresor: Imprenta Balmes. 3.100 ejempl. $ 345.— Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.435. — Sembrando (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. Director: Pbro. Jorge R. Chalup. 650 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, enero, abril de 1952. (Argentina).

384.436. — Los pequeños artistas (Castellano). 242 págs. Autor: Mercedes Baguer. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ej. $ 4.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.437. — El hombre tal cual es (Castellano). 248 págs. Autor: Rodolfo J. Meyer S. J. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejempl. $ 4.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.438. — Robur el conquistador (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 15.000 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

384.440. — Pobres habrá siempre (Castellano). 237 págs. Autor: Luis Horacio Velázquez. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejempl. $ 25.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.441. — Vida y espíritu del médico (Castellano). 194 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejempl. $ 18.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.442. — El cura de mi aldea (Castellano). 224 págs. Autor: Antonio Fernández Pérez (Fernamper). Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 1.000 ejempl. $ 18.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.443. — Rubaiyat (Castellano). 175 págs. Orig.: Omar Khayyám. Trad. francesa de: Franz Toussaint. Versión española de: Félix E. Etchegoyen. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda.. S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.444. — Al otro lado del río y entre los árboles (Castellano). 322 págs. Orig.: Ernest Hemingway. Trad. del inglés: Manuel Gurrea. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.445. — Estampas de Guanabara (Castellano). 234 págs. Orig.: Olavo Bilac. Trad. del portugués y prólogo: Félix E. Etchegoyen. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 16. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

384.446. — Problemas escogidos de la teoría pura del Derecho - Teoría Egológica y Teoría Pura (Castellano). 161 págs. Orig.: Kelsen - Cossio. Trad.: Carlos Cossio. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 2.100 ej. $ 28. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.448. — Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (Castellano). 371 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Arturo Bray. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.449. — Rebelión en la granja (Castellano). 163 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Abraham Scheps. Ilustraciones de: Lino Palacio. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 10.100 ej. $ 18. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.450. — El Cardenal (7ª edición). Castellano. 915 págs. Orig.: Henry Morton Robinson. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

384.451. — El Cardenal (6ª edición). Castellano. 915 págs. Orig.: Henry Morton Robinson. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda, S.A. 5.100 ej. $ 24. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.455. — Sacale lo desparejo (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ej. $ 1. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.456. — Historia del Derecho Argentino - Tomo VII (Castellano). 559 págs. Autor: Ricardo Levene. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ej. $ 50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.461. — Lotería Universal. 96 cartones. Autor: Francisco R. Sitoula. Editor: El autor. Impres.: O. A. Cappellano, S.R.L. 2.000 ej. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

384.462. — Historietas Nacionales (Castellano). 224 págs. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 6.980 ej. $ 8. Bs. As., 23 de abril de 1952. (Argentina).

384.463. — La Corte de Carlos IV (Castellano). 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.340 ejemplares. $ 8. Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).

384.464. — Las Confidencias (Castellano). 272 págs. Orig.: Alfonso de Lamartine. Trad. del francés: Josefina Fernanda. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.100 ejemplares. $ 8. Bs. As., 27 de marzo de 1952. (Argentina).

384.465. — Nosotras las mujeres (Audición radial). Castellano. Autor: Nené Cascallar. Radio El Mundo de Bs. As., año 1944. (Argentina).

e.27|8-Nº 5.348-v.9|9|52

26 DE JUNIO DE 1952

384.477. — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. Cast. Prop.: Horacio E. Aldao. 1.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.478. — Boletín Arnott - Drake. Boletín bimestral. Cast. Prop.: Arnott - Drake. Bs. As., febrero y marzo de 1952. (Argentina).

384.479. — Patris (Patria). Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ej. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.480. — Elpis (Esperanza). Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Biraclioti. 1.200 ej. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.481. — El Tiempo. Diario. Cast. Prop.: Alejandro Izeta. 14.400 ej. $ 0,30. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.482. — Argentina Justicialista. Periódico mensual. Cast. Prop.: Juan Borrás, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 8.000 ej. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.483. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 79.200 ejemplares. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.484. — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Augusto Porto. 754.000 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.485. — Heraldo del Cinematografista. Semanario. Cast. Prop.: I. Chas de Cruz. 8.000 ej. $ 5. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.486. — Svenskt Kyrkoblad (Boletín de la Iglesia Sueca). Periódico mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca en Bs. As. 1.200 ej. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.487. — Ahora. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Ahora, S.A. 450.000 ej. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.488. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 1.250.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.489. — Pro Familia. Semanario. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 250.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.490. — Plenitud. Periódico mensual. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 20.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. — (Argentina).

384.491. — Industria y Química. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Química Argentina. 21.000 ej. $ 5. Bs. As., junio a diciembre de 1951. (Argentina).

384.492. — Brisas del Norte. Revista mensual. Cast. Prop.: Isanza Andrade de Trellin. 300 ej. $ 2. Pcia. de Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.493. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. Cast. Prop.: Felipe L. Piazza. 400 ej. Gratis. B. Blanca (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

384.494. — Delta. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.495. — El Testigo. Periódico mensual. Cast. Prop.: U. Evangélica de la Argentina. 1.500 ej. $ 8.— anual. Juárez y Cnel. Suárez (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.496. — Regional. Diario. Cast. Propied.: David Wosco, Juan A. Gritta y Luis Vigo. 3.880.000 ej. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As.), marzo de 1951. (Argentina).

384.497. — Regional. Diario. Cast. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. 280.000 ej. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril a mayo de 1952. (Argentina).

384.500 — La Experiencia Literaria. Cast. 197 págs. Autor: Alfonso Reyes. Editor: Edit. Losada. Impres.: Pellegrini Impres.. 5.000 ej. $ 9. Bs. As. 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.501. — Dentro del cercado. La palma rota. Los pies y los zapatos de Enriqueta. Cast. 214 págs. Autor: Gabriel Miró. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.502. — Lecciones Preliminares de Filosofía. Cast. 409 págs. Autor: Manuel García Morente. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ej. $ 25. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.503. — Pedagogía Fundamental. Cast. 284 págs. Autor: Jonás Cohn. Trad. del alemán: F. Carmona. 2.000 ejemplares. $ 28. Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Argentina). Editor: Edit. Losada. Impres.: B. U. Chiesino.

384.504. — Platero y Yo. Cast. 125 páginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Edit. Losada. Impres.: Edit. Losada. 35.000 ej. $ 5. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

384.505. — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Juan Manuel Arce. 725 ej. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.506. — Yo vi una rubia en Brasil. Samba, mús. 2 págs. Autor: Antonio S. Ovejero. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. O.D.I.M.A. 1.000 ej. $ 2,50. 28 de marzo de 1952 (Arg.).

384.508. — La Acción. Diario. Cast. Prop. y Director: Juan José Albarracín. 400 ej. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.509. — Reinas del mambo. Revista en un acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 8 de mayo de 1952. (Argentina).

385.610. — La puerta se abre o los muertos vuelven. Pieza teatral en 2 actos. Cast. Autor: Roberto Francheville. Trad. del francés: Ricardo de Rosas. Teatro Soleil (Bs. As.), 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.511. — Nocturno a Chicago. Pieza teatral en 1 acto. Cast. 12 págs. Autor: Thorton Wilder. Traduc. del inglés: Indaledio P. Real Rey. Teatro Buenos Aires de Bs. As., 7 de agosto de 1950. (Argentina).

384.512. — Pinceladas de Arte Español y Americano. Revista en 1 acto. Cast. 4 págs. Autor: Eva Montes y Fernando Guerra. Teatro Alberdi de Tucumán, 23 de abril de 1952. (Arg.).

384.513. — Postales Argentinas. Estampas argentinas en 3 actos. Cast. 21 págs. Autor: José M. Amato. Club F. C. Oeste de Bs As., 23 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.514. — El pan amargo. Drama en 3 actos. Cast. 63 págs. Autor: Paúl Claudel. Traduc. del francés: Juan O. Ponferrada y Héctor Dillon. Casa del Teatro de Bs. As., 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.515. — Voces Argentinas. Estampas en 1 acto. Cast. 19 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Mi Rincón de Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

384.516. — Babylandia. Pieza teatral en 1 acto. Cast. 15 págs. Autor: Luis Berguer (Oscar J. González). Teatro Patagonia de Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

384.517. — Mambo furibundus. Revista en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 8 de mayo de 1952. (Argentina).

384.518. — Uno... dos... tres... mambo... mambo. Revista en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 18 de mayo de 1952. (Argentina).

384.519. — Por fin ya están las mulatas. Rev. en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 10 de mayo de 1952. (Argentina).

384.520. — Verdaval. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 71 págs. Autor: Roberto A. Vagni. Teatro Municipal Gral. San Martín de Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.521. — La lámpara encendida. Comedia en 3 actos. Cast. 134 págs. Autor: Eduardo Borrás. Teatro Cómico de Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.522. — Siete gritos en el mar. Comedia en 3 actos. Cast. 79 págs. Autor: Alejandro Casona. Teatro Politeama de Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

384.523. — El romance de una joven pobre. Pieza radioteatral en 3 actos. Cast. 38 págs. Autor: Orlando Cochia. Teatro Sep de Resistencia (Chaco), 11 de abril de 1951. (Argentina).

384.524. — El Florida está de fiesta con Pérez Prado y su Orquesta. Revista en un acto. Cast. 16 págs. Autor: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciamarella. Teatro Florida de Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

384.525. — Salud, dinero y mambo. Revista en 1 acto. Cast. 11 págs. Autor: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciamarella. Teatro Florida de Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.526. — Contabilidad General. Cuaderno 10. Cast. 66 págs. Autor: Delfino Pérez. Editor: Fac. de Ciencias Económicas. Empres.: Impr. de la Univ. de Bs. As. 987 ej. $ 32,30. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Arg.).

384.530. — Rafael Núñez. Periódico Mensual. Cast. Prop.: Juventud Demócrata de Villa María. Director: Mario Nievas. 450 ejemplares. Gratis. Villa María (Córdoba), mayo de 1952. (Argentina).

384.531. — Diario de Sesiones. Diario. Cast. Prop.: Cám. de Diputados Director: Isabelino Rodríguez. 1.000 ejemplares. Gratis. Mendoza, enero de 1952. (Argentina).

384.532. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense: de Colonia Iris. Boletín mensual. Cast. Prop.: Iglesia Evang. Valdense de Col. Iris. 675 ejemplares. B. Blanca (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

384.550. — Nueva Era. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Juan Giannattasio. 1.000 ejemplares. $ 0.20. Vte. López (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

384.551. — Método de Preparación y la Aplicación de los Histolisados. Cast. 131 páginas. Autor: Konstantin Gavrilov. Editor: Univ. Nac. de Tucumán. Impres.: Casa Edit. Coni. 1.000 ejemplares. San Miguel del Tucumán 1950. (Argentina).

384.552. — La Triangulación con Blanco Elevado como Fundamento para Coordenadas y Cartas de Países Extensos. Cast. Autor: Alfres Berroth. Posibilidades Actuales Geodésicas y Topocartográficas. Posibles Variaciones de la Superficie del Geoide y sus Influencias sobre la Nivelación de Precisión. Cast. 96 págs. Autor: Guillermo Schulz Editor e Impres.: Inst de Geodesia y Topografía de Univ. Nac. de Tucumán. 420 ejemplares. $ 12,50. San Miguel del Tucumán, 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.553. — Umia y Lerez. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soc. Ayuntamiento Foscarey. Direct.: José Núñez. 150 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.558. — Volve... Volve. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Mignone. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.559. — Volve... Volve. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alberto Mignone. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.562. — Mi angustia. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Gaspar Aldorino. Editor: El Autor. Impres.: Juan Pomati. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.563. — Mi angustia. Tango. Mús. 2 págs. Autor. Gaspar Aldorino. Editor: El Autor. Impres.: Juan Pomati. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.564. — La Encrucijada. Cast. 168 páginas. Autor: José Gabriel (José Gabriel López). Editor e Impres.: Héctor Gadea. 1.000 ejemplares. Pesos 10.— La Plata, 25 de abril de 1952. (Argentina).

384.566. — Prometeo. Opus 43. 1ra. Parte. Obertura. Faz A. Mús.: Ludwig Van Beethoven. Faz B: Prometeo. Op. 43. Fin. Obertura. Mús.: Ludwig Van Beethoven. Interp.: André Cluytens. Disco Pathe Nº FC 0004. 2.000 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.567. — Mi Caballo Jerezano. Faz A. Pasodoble. Letra y mús.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B: El Gato Montés. Pasodoble. Mús.: Manuel Penella. Intérp.: Orq. España. Disco Pampa Nº PM 14.015. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.568. — Los Cuarenta. Tango. Faz A. Letra: Francisco Gorrindo. Mús.: Roberto Grela. Faz B: Para El Que Le Guste Bailar. Tango. Mús.: Hugo de Bassi. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 11.024. 2.000 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.574. — Hermosa. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Ramón Héctor Molinari. Editor: El Autor. Impres.: Music. Roma. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

384.575. — Hermosa. Vals. 2 págs. Autor: Luis Omar Maradei. Editor: El Autor. Impres.: Music. Roma. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

384.579. — Gente de Cine. Periód. mensual. Cast. Prop.: Club gente de cine Direct.: Andrés J. R. Fustiñana. 2.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.581. — La Cosquilla. Rev. Quincenal Cast. Prop.: Rodolfo A. Seijas y Emilio S. Colosimo. Direct.: Rodolfo A. Seijas (Teodoro Tiltiz). 30.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.584. — En Sueños. Bolero. Mús. 2 págs. Autor: Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.585. — En Sueños. Bolero. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Eride de Venecia (Eride Massaro). Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.586. — Aprovechamiento Industrial de Plantas Indígenas Textiles. Cast. 71 págs. Autor: César A. Luna Ercilla Editor: Ministerio de Agricultura: Impresor: Alea. 1.500 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

384.587. — Distribución de Vapor de las Locomotoras. Cast. 238 págs. Autor: Juan B. Mettirogo. Editor: La Fraternidad. Impres.: A.L.E.A. 2.020 ejemplares. $ 22.— Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

384.594. — Violeta. Cast. 302 págs. Autor: Whitfield Cook. Traduc. del inglés: Manuel Barberá. Editor. Acmé Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

384.498. — El Señor Presidente. Cast. 311 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Editor: Edit. Losada. Impres.: B. U. Chiesino. 3.500 ejemp. $ 25.— Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

384.499. — El Hombre Contra Sí Mismo Cast. 451 págs. Autor: Kerl A. Menninger. Traduc. del inglés: Felipe Giménez de Asúa. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. S. Amorrortu. 3.000 ejemp. $ 70.— Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

e.27|8-Nº 5.350-v.9|9|52

27 DE JUNIO DE 1952

384.597 — La Semana Israelita (Periód. bisemanal). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 63.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.598 — Mundo Atómico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 2º trimestre año 1952. (Argentina).

384.599 — La Familia Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 3.600 ejempl. $ 0,40. Marcos Juárez (Cba.), mayo de 1952. (Argentina).

384.600 — La Semana Médica (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 42.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina)

384.601 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.602 — La Tribuna Odontológica (Castellano) Periód. mensual. Propietario: David Cohen. 3.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.603 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.604 — Noticioso G. M. A. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.200 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo-mayo de 1952. (Argentina).

384.605 — Boletín Municipal (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejempl. Realicó (Eva Perón), mayo de 1952. (Argentina).

384.606 — Der Volksfreund (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.400 ejempl. $ 0,70, Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.607 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejempl. Gratis. Rafaela, junio de 1952. (Argentina).

384.608 — El Heraldo de Paz (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.400 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

384.609 — La Nueva Argentina (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.200 ejempl. $ 0,40. La Paz (E. Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

384.610 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejempl. $ 7.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

384.611 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras. 607.250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.612 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 121.450 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.613 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 856.700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.614 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 257.600 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.615 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Carles A. García Uson. 40.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.616 — Diario de Sesiones (Castellano). Diario. Prop.: H. Cámara de Senadores de la Pcia. de Corrientes. 4.200 ejempl. Corrientes, setiembre de 1952. (Argentina).

384.617 — Noticias APG (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 3.500 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.618 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienit. 6.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.619 — La Verdad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Círculo Católico de Obreros de Rosario. 4.000 ejempl. Gratis. Rosario (S. Fe), junio de 1952. (Argentina)

384.620 — 17 de Octubre (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.500 ejempl. $ 0,50. Pellegrini, mayo de 1952. (Argentina).

384.621 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N Noriega. 42.000 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

384.622 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 16.300 ejempl. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.623 — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 75.000 ejempl. $ 0,20. Mar del Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.624 — Los Caballeros del Rey Arturo (Cuentos de la tabla redonda). Castellano. 302 págs. Orig.: Anónimo. Traducidos y Adaptados por: M. E. Antonini. Ilustraciones de: Agustín Llambí. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral.

Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.625 — Jerry de las Islas (Castellano). 302 págs. Orig.: Jack London. Supervisión de: Pedro Ortiz Barili. Edit. Acme Agency S. R. L. Impres : Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs As., enero de 1952. (Argentina).

384.626 — Barricada y otros cuentos (Castellano). 120 págs. Orig.: Oscar J. Friend y otros. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.627 — Homicidio Cinematográfico y otros cuentos (Castellano). 120 págs. Autor: F. Gruber y otros. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.628 — Bomba el Niño de la Selva (Castellano). 264 págs. Orig.: Roy Rockwood. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Ilustraciones de: M. Veroni. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

384.629 — Virgen de la Quebrada (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.630 — El gato de mi comadre (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.631 — Dicen que el vino es veneno (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.632 — Mi coyita (Bailecito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.633 — La suerte no es pa todos (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.— Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.634 — Cuando vea mama (Ranchera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.635 — Una tarde gris (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

384.636 — Mi cordobesa (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.637 — Si es cierto que me quieres (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edt.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.638 — Bailecito triunfal (Cueca - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejemplares. Pesos 12.—. Buenos Aires, 18 de julio de 1952 (Argentina).

384.639 — Cariñito (Bailecito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.640 — Aguita mansa (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.641 — Virgen de la Quebrada (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

384.642 — El gato de mi comadre (Gato - Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.643 — Dicen que el vino es veneno (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Lobos. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.644 — Mi coyita (Bailecito - Mús.). 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.645 — La suerte no es pa todos. (Chacarera Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.646 — Cuando vea mamá (Ranchera - Mús.). 2 págs. Autor: Cristóbal Becerra. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.647 — Una tarde gris (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.648 — Mi Cordobesa (Zamba - Música). 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.649 — Si es cierto que me quieres (Gato - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Britos.. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.650 — Bailecito triunfal (Cueca - Mús.). 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.651 — Cariñito (Bailecito - Mús). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.652 — Aguita mansa (Zamba - Música). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina)

384.653 — Vea y lea (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Direct.: Emilio Ramírez. 25.100 ejempl. $ 4.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.654 — Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina. (Castellano). 276 págs. Autor: Ramón de Castro Esteves. Edit. e Imp.: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. 2.000 ejempl. Pesos 7.—. Bs. As., 9 de marzo de 1950 (Argentina).

384.655 — Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina - Tomo V (Castellano). 360 págs Autor: Ramón de Castro Esteves Edit. e Impres.: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.673 — Mi escuelita blanca (Libro de lectura para 2º grado). Castellano. 141 págs. Autor: Aurora Robles de Perié. Ilustró: J. Levy. Edit.: Editorial Luis Lasserre. Impres.; P. Paoppi e Hijos S. R. L. 15.000 ejempl. $ 12,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.674 — Historia Americana (Para la escuela primaria). Castellano. 271 págs. Autor: Arturo Vinardelll. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S. R. L. 10.000 ejempl. $ 15,90. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.675 — Pinocho y Yo (Método global de lectura para el primer grado inferior). Castellano, 118 págs. Autor: Sebastián Ramos González. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 35.000 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 21 de agosto de 1951. (Argentina)

384.676 — Tierra Pobre... Tierra Rica (Libro de lectura para 4º grado). Castellano. 218 págs. Autor: Guillermina M. Pouguens de Martínez. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi S. R. L. 15.000 ejempl. $ 17,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.677 — Asuntos para 2º Grado (Castellano). 284 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Century. 10.000 ejempl. pesos 13,90. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.678 — Asuntos para 3er. Grado (Castellano) 377 págs. Autor: Arturo Viñardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Juniors. 12.000 ejempl. pesos 18,90. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.679. — Asuntos para 4º Grado. (Castellano). 397 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 18,90. Buenos As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

384 680. — Asuntos para 5º Grado. (Castellano). 519 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Century. 11.000 ejemplares. $ 21,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.681. — Asuntos para 6º Grado. (Castellano). 619 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 24,90. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.682. — Vida Vegetal. (Castellano). 372 págs. Autor: Antonio Casanave. Edit.: Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 7.000 ejempl. $ 30. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.683. — Filosofía Psicología. (Castellano). 268 págs. Autor: Juan M. Turón. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejemplares. $ 24,90. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.684. — Anatomía y Fisiología (Cuarto año). Castellano. 189 páginas. Autor: Antonio Casanave. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejempl. $ 24,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.689.—Pa Navidad (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.685. — Higiene (Castell.) 299 págs. Edit.: Editorial: Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejempl. $ 27,90. Bs. As., 25 de enero de 1952. (Argentina).

384.692. — Faz "A": Mala Femmena. Mús.: C. A Bixio. Letr.: B. Cherubini. Serenata Celeste. Mús.. Ruccione. Letr.: G. Fiorelli Canta se la voi cantar. Músic.: C. A. Bixio. Letra: D. Torres. Bonagura. Faz "B": Pequeña. Música.: O. Maderna. Letra: H. Espósito. Berceuse. Música: J. Brahms. Letr.: Anónimo. Che bella fiesta. Mús.: G. D'Anzi. Letr : A. Bracchi. Buona notte Angelo mío. Mús.: Mac.: Gillar. Letr.: Danta-Pallesi. Interp.: Giacomo Rondinella Disco Nº LP-5001. 5865 ejemplares. $ 56. Edit.: Sicamericana S. R. L. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

384.693. — Faz "A": Core Ingrato. Música: S. Cardillo. Letra: R. Cordiferro. Lasciate mi cantare. Música: S. Assenza. Letra: J. Cambl. A. Vucchella. Música: E. Paolo Tosti. Letra: G. D' Anuzzio. Cicci Cicci. Letra y música: Anónimos. Faz "B": Addormentarmi Cosi. Música: V. Mascheroni. Letra. Birl. Non sei pui ciribiribin. Música. S. Santo. Letra. Anónimo. Una teipida lágrima. Música: G. Rondinella.. Letra: G. Rondinella. Fatto fa la foto. Música. Cioffi. Letra. Pisano. Interp.: Giácomo Rondinella. Disco Nº LP-5.002. 5.760 ejempl. $ 56. Edit.: Sicamericana, S. R. L. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

384.694. — La Información. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Información, Soc. de Resp. Ltda. Director: Ana María D. de Gianantonio. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.695. — Capilla del monte. (Zamba, música) 2 páginas. Autor: Emilio Gianantonio. Edit. El autor. Impresor: Ediciones Musicales Giannantoniano. 500 ejempl. Córdoba, 11 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.696. — La Campana de Nuestra Escuela. (Canción escolar, música) 2 páginas. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Gianantoniano. 500 ejempl. Córdoba, 11 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.697. — Himno Obrero. (Música) 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres. Ediciones Musicales Giannantonianas. 500 ejemplares. Córdoba, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.698. — Himno a José Manuel Estrada. (Música) 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres. Ediciones Musicales Autores Libres. 500 ejempl. $ 1.50 Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. (Argentina).

384.703. — Pericón. (Música). 3 páginas. Autor: Dante V. Pisani. Editor: Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952 (Argentina).

384.704. — Mi mulita bavieca. (Carnavalito, letra) Cast. 4 págs. Autor: Enrique Loaldi. Editor. Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.705. — Mi mulita bavieca. (Carnavalito. Música) 4 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor. Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.706. — Flores rosarinas. (Paso doble, música) 2 págs. Autor: Miguel Giorgio. Editor. El autor. Impres. A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 0.80. Rosario, 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.708. — Nena. . . quiero más amor. Fox Slow, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Dayra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.709. — Mi vieja carreta. (Estilo, música) 2 págs. Autor: Alico del Monte. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.710. — Mi vieja carreta. (Estilo, letra) Cast. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.711. — No me dejes. (Bailecito, letra) Cast. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.712. — No me dejes. (Bailecito, música) 2 págs. Autor: Alico del Monte. Edit. e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. pesos 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.713. — Faz "A". Adormecerme así. (Canción-Beguine). Letra y música. Mascheroni, Birl. Faz "B". Y van. (Canción), letra y música. Vedini Natili. Interp.: Luciano Tajoli. disco Odeón Nº 196.412. 9.000 ejemplares $ 9.55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.714. — Faz "A". El valsecito. (Vals), letra y música. Wayne. Faz "B". Dragones canadienses. (Fox trot). Letra y música. Chandler.

(Continúa en la pág. 18)

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T.O.) Art. 15

31 de Mayo de 1952

(En miles de m$n)

ENTIDADES	DEBE						Sumas del debe y del haber	HABER					Depósitos por cuenta del B. C. R. A.
	Disponibilidades	Valores mobiliarios	Operaciones en oro y moneda extranjera	Préstamos	Inmuebles de uso propio	Otras cuentas		Obligaciones	Operaciones en oro y moneda extranjera	Otras cuentas	Capital integrado o (Asignado)	Reservas	
Banco:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	494,7	—	—	2.880,1	68,1	34,0	3.476,9	2.028,7	—	464,8	938,0	45,4	4.441,5
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	333,6	5,4	—	1.025,7	—	1,8	1.366,5	1.178,4	—	24,6	117,4	46,1	2.224,2
Comercial de Buenos Aires S. A.	3.196,2	70,2	—	17.138,7	1.789,8	2.896,7	25.091,6	16.547,5	—	2.789,3	4.931,6	823,2	18.008,7
Comercial de La Plata	1.596,9	335,2	—	10.102,6	497,8	13,4	12.545,9	11.135,3	—	310,0	500,0	600,6	23.143,7
Comercial del Tandil	4.412,0	9.260,3	—	11.913,8	200,0	252,4	26.038,5	22.163,3	—	972,0	1.500,0	1.403,2	49.323,7
Comercial de Rosario	1.399,3	86,1	—	13.757,6	119,6	384,7	15.747,3	12.758,9	—	714,5	2.000,0	273,9	13.025,2
Comercial de San Juan	549,9	16,8	—	5.360,2	—	182,0	6.108,9	5.170,2	—	234,0	498,8	205,9	5.986,0
Comercial de Tres Arroyos	1.434,7	2.037,9	—	4.534,4	127,5	137,9	8.272,4	7.093,2	—	339,2	500,0	340,0	16.123,9
Comercial de Tucumán	4.158,3	1.046,0	—	27.334,8	309,5	459,3	33.307,9	26.469,5	—	1.031,3	4.760,1	1.047,0	26.946,1
Comercial Israelita (Rosario)	2.770,8	67,8	—	18.519,8	1.082,6	566,7	23.007,7	18.068,8	—	1.137,2	2.750,1	1.051,6	16.566,7
Cooperativo de Caseros Ltdo.	1.200,6	31,2	—	3.751,6	793,8	755,6	6.532,8	3.519,0	—	794,7	2.158,3	60,8	8.800,1
Cooperativo de La Plata Ltdo.	372,2	—	—	2.693,8	126,8	231,2	3.424,0	1.930,0	—	307,1	1.078,0	108,9	2.313,8
Cooperativo Ltdo. de Paraná	499,6	13,6	—	2.408,0	58,2	70,6	3.049,0	2.205,6	—	127,4	638,7	77,3	3.239,6
Crédito Provincial (La Plata)	3.768,3	201,3	—	24.160,6	283,0	119,7	28.532,9	24.717,5	—	970,3	2.000,0	845,1	38.515,7
de Avellaneda	46.468,0	53.886,1	130.389,9	118.851,9	819,4	54.659,4	405.074,7	260.380,5	108.437,4	23.068,2	8.000,0	5.188,6	364.903,0
de Bahía Blanca	1.421,7	143,4	—	6.521,4	—	32,9	8.119,4	7.212,8	—	252,6	500,0	154,0	12.749,7
de Catamarca	4.924,0	971,8	—	6.696,6	120,9	150,8	12.864,1	11.302,9	—	380,0	1.000,0	181,2	32.639,6
de Coronel Dorrego	385,5	483,6	—	1.634,0	52,3	3,2	2.558,6	2.006,9	—	88,7	448,0	15,0	2.947,2
de Coronel Pringles	510,8	331,3	—	3.076,6	53,5	11,1	3.983,3	3.030,3	—	168,9	500,0	284,1	5.458,4
de Crédito Comercial (Santa Fe)	1.154,3	303,3	—	8.958,5	548,9	85,1	11.050,1	8.848,3	—	586,2	1.340,0	275,6	15.089,1
de Crédito Industrial Argentino	169.585,4	162.803,6	364.667,5	9.628.657,5	7.080,2	186.049,3	10.518.843,5	9.721.091,0	217.379,3	156.135,8	155.000,0	269.237,4	283.063,9
de Chascomús	1.432,3	991,7	—	7.283,9	65,0	23,2	9.796,1	8.601,3	—	237,8	820,9	136,1	13.302,6
de Entre Ríos	24.114,4	—	—	99.722,9	2.047,3	1.404,4	127.289,0	110.645,3	—	5.108,6	9.679,3	1.855,8	124.998,6
de Galicia y Buenos Aires	33.957,6	44.009,0	10.177,5	107.173,2	2.196,8	18.483,1	215.997,2	176.847,3	5.361,0	22.271,2	6.146,6	5.371,1	315.937,1
de Italia y Río de la Plata	172.113,7	152.649,4	83.068,3	787.961,7	11.448,4	76.907,3	1.284.148,8	1.060.110,8	60.205,0	82.333,0	50.000,0	31.500,0	1.392.892,6
de Junín	672,2	2.721,3	—	9.143,7	189,0	80,7	12.806,9	11.241,7	—	299,0	495,0	771,2	13.386,9
de La Edificadora de Olavarría	614,7	1.895,5	—	5.386,9	50,0	59,0	8.006,1	6.116,2	—	557,7	811,0	521,2	8.368,8
de la Nación Argentina	2.092.780,1	812.715,2	794.910,4	10.918.818,4	138.536,6	770.284,4	15.528.045,1	13.195.561,8	623.478,1	995.593,7	400.000,0	313.411,5	10.341.205,5
de la Provincia de Buenos Aires	529.897,3	177.299,5	708.895,2	5.973.130,0	89.283,2	438.437,3	7.916.942,5	6.579.839,4	446.351,9	643.466,5	150.000,0	97.284,7	2.339.049,2
de la Provincia de Córdoba	77.652,3	53.479,5	—	334.751,8	4.480,9	26.563,1	496.927,6	439.396,0	—	33.318,2	19.728,4	4.485,0	513.046,3
de la Provincia de Corrientes	5.707,8	13,2	—	28.124,8	1.598,6	2.397,5	37.841,9	27.837,1	—	3.099,3	6.816,5	89,0	46.600,8
de la Provincia de Jujuy	7.774,9	871,3	—	10.833,6	761,9	1.000,7	21.242,4	17.911,6	—	797,5	2.000,0	533,3	56.970,3
de la Provincia de San Luis	10.181,7	—	—	17.160,3	150,9	724,9	28.217,8	24.770,5	—	368,0	3.000,0	79,3	39.871,3
de la Provincia de Santiago del Estero	8.927,8	1.461,9	—	18.621,0	281,6	864,1	30.156,4	24.348,0	—	1.976,8	2.996,7	834,9	44.885,9
de la Provincia de Tucumán	27.589,9	10.574,3	—	157.751,5	2.636,7	2.859,0	201.411,4	178.892,1	—	7.332,7	11.786,1	3.400,5	134.092,6
de La Rioja	1.278,4	—	—	5.897,9	223,8	270,9	7.671,0	6.925,7	—	83,5	638,8	23,0	14.726,7
del Comercio (Corrientes)	444,6	27,6	—	6.158,4	—	96,1	6.726,7	5.328,8	—	287,9	724,6	385,4	5.913,7
de Londres y América del Sud	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

de Mercedes (Buenos Aires)	[illegible]	[illegible]											
de Olavarría	1.402,4	5.124,4	—	11.725,2	185,0	276,5	18.713,5	15.380,2	—	833,3	1.200,0	1.300,0	21.334,1
de Paraná	110,6	21,0	—	1.280,5	50,6	5,0	1.467,7	923,7	—	81,8	382,5	[illegible],7	1.647,5
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	719,3	246,6	—	6.507,4	257,5	2.683,3	10.914,4	5.984,5	—	3.295,5	967,3	166,8	6.456,4
de Río Negro y Neuquén	7.860,5	53,4	—	28.116,2	915,4	968,9	37.914,4	30.942,3	—	946,7	4.979,9	1.045,5	52.609,6
de San Juan	9.631,4	4.087,4	—	66.068,9	392,1	1.293,3	81.473,1	66.491,8	—	4.290,1	8.066,0	2.625,2	59.555,9
di Nápoli	9.416,8	7.883,2	49.021,9	77.733,4	—	24.559,8	168.615,1	97.425,7	33.000,5	25.540,7	10.000,0	2.648,2	85.478,2
Edificador de Trenque Lauquen	1.037,8	25,8	—	5.613,0	—	15,0	6.691,6	5.833,3	—	277,6	493,5	87,2	8.906,6
Escolar Argentino	797,2	252,6	—	3.446,3	218,4	911,4	5.625,9	1.765,5	—	1.015,2	2.000,0	845,1	7.972,1
Español del Río de la Plata Ltdo.	210.207,2	340.008,7	89.330,5	674.590,7	27.272,4	67.723,4	1.409.132,9	1.217.447,0	48.108,5	75.226,8	20.000,0	48.350,6	1.476.353,7
Francés del Río de la Plata	33.222,2	31.361,7	69.981,3	270.221,9	5.500,0	31.068,9	441.356,0	330.898,5	39.778,5	35.652,5	15.000,0	20.026,5	277.865,7
Francés e Italiano para la América del Sud	21.031,2	7.436,3	352.278,2	177.918,8	—	71.859,9	630.524,4	270.237,1	244.862,3	86.383,8	15.000,0	14.041,2	199.195,2
Hipotecario Nacional	76.982,7	85.211,6	—	6.179.551,5	48.435,5	562.484,6	6.952.665,9	6.260.273,8	—	550.226,6	100.000,0	42.165,5	—
Hispano Italo Libanés (San Juan)	3.708,7	55,8	—	26.143,2	2.314,0	1.816,8	34.038,5	29.049,0	—	1.630,7	1.500,0	1.858,8	28.868,8
Holandés Unido	23.189,1	—	119.420,0	134.809,7	1.413,7	40.136,4	318.968,9	184.129,6	63.614,0	60.559,9	5.500,0	5.165,4	202.238,1
Israelita de Córdoba	2.112,2	30,2	—	9.049,1	708,2	556,1	12.455,8	8.944,0	—	725,2	3.562,0	224,6	12.619,8
Israelita del Río de la Plata	16.381,4	489,5	50.234,8	72.175,6	4.127,2	17.358,9	160.767,4	109.727,4	15.991,4	16.261,1	14.471,5	4.316,0	107.221,9
Italo Belga	14.327,5	11.036,6	175.635,5	45.833,3	1.058,0	43.760,7	291.651,6	89.232,6	33.945,5	105.996,8	10.000,0	2.476,7	73.185,1
Iterman Limitado (Santa Fe)	605,6	167,1	—	5.249,2	—	627,4	6.649,3	4.649,6	—	247,9	1.445,0	306,8	5.480,7
Mercantil Argentino S. A.	8.661,6	225,5	69.879,5	37.115,8	4.192,0	35.676,3	155.750,7	81.332,4	45.331,9	16.391,4	9.965,0	2.730,0	65.284,9
Mercantil de Rosario	634,1	498,4	—	3.986,7	238,6	175,5	5.533,3	4.363,5	—	300,4	503,0	366,4	7.207,9
Monserrat Limitado (Rosario)	2.452,2	2.049,5	—	19.732,6	1.000,0	639,7	25.874,0	18.605,4	—	1.313,3	5.000,0	955,3	17.932,4
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	38.090,0	102.848,6	—	97.482,0	7.576,7	8.540,9	254.538,2	214.653,0	—	6.894,1	18.900,0	14.091,1	205.649,0
Municipal de Préstamos (Paraná)	261,1	—	—	718,9	38,1	10,7	1.028,8	810,6	—	80,6	99,2	38,4	491,7
Municipal de Prést. y Caja de Ah. (Tucumán)	445,3	—	—	3.402,7	384,0	11.805,8	16.037,8	3.339,0	—	12.171,0	515,9	11,9	5.414,4
Municipal de Rosario	6.132,2	2.499,6	—	15.568,5	902,5	4.211,1	29.313,9	24.165,3	—	1.032,3	3.661,6	454,7	22.650,2
Mutual del Sud, Soc. Coop. de Créd. Ltda.	1.229,5	19,8	—	5.348,5	—	206,4	6.804,2	4.209,4	—	317,5	2.133,1	144,2	5.398,0
Polaco Polska Kasa Opieki S. A.	3.506,0	997,4	57.652,8	4.138,3	213,0	4.255,7	70.763,2	34.593,4	27.838,4	6.023,6	1.000,0	1.307,8	22.621,7
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	281,3	8,4	—	644,5	20,3	1,5	956,0	757,8	—	22,7	149,2	26,3	1.100,8
Popular Argentino	36.187,9	84.109,5	47.294,1	227.765,1	8.492,7	44.821,3	448.670,6	343.108,8	27.295,3	54.429,0	12.887,9	10.949,6	448.223,3
Popular de Concordia	1.075,8	627,4	—	4.753,6	127,9	32,6	6.617,3	5.589,6	—	141,0	750,0	136,7	7.851,6
Popular de Corrientes	1.232,2	—	—	10.123,9	—	105,5	11.461,6	8.482,3	—	1.041,1	1.325,1	613,1	7.853,2
Popular de Goya (Corrientes)	249,6	—	—	1.244,8	17,3	6,2	1.517,9	864,9	—	5,6	500,5	146,9	2.041,5
Popular de Misiones	605,6	16,8	—	2.340,8	—	34,4	2.997,6	2.450,0	—	87,3	283,7	176,6	4.281,1
Popular de Quilmes	3.114,1	82,2	—	15.036,4	634,0	1.044,4	19.911,1	16.355,9	—	1.421,8	1.400,0	733,4	34.475,9
Popular de Rosario	3.614,5	3.943,0	—	31.021,6	1.618,5	485,0	40.682,6	35.229,1	—	1.517,3	2.900,0	1.036,2	34.132,6
Popular La Plata	1.008,9	—	—	3.595,6	71,2	18,4	4.694,1	2.954,4	—	88,4	1.490,0	161,3	4.926,6
Provincial de Salta	7.033,0	5.061,7	—	22.677,9	300,6	564,9	35.638,1	30.941,0	—	1.597,1	2.788,0	312,0	38.022,2
Provincial de Santa Fe	103.588,9	59.584,4	5,1	251.546,1	22.865,1	5.012,3	442.601,9	413.792,4	—	14.346,0	10.988,3	3.475,2	475.396,7
Río de la Plata S. A. (La Plata)	1.817,2	720,1	—	15.357,1	258,4	300,7	18.453,5	14.816,7	—	829,0	1.500,0	1.307,8	21.539,2
Sirio Libanés del Río de la Plata	8.387,8	6.088,7	57,6	52.657,4	1.135,8	7.131,4	75.458,7	57.043,5	—	8.546,1	4.969,1	4.900,0	71.065,5
Supervielle de Buenos Aires S. A.	10.016,3	1.087,9	11.593,0	45.865,5	—	8.844,0	77.406,7	58.221,6	3.302,5	10.560,4	3.202,9	2.119,3	83.618,9
Caja:													
Nacional de Ahorro Postal (1)	53.292,6	1.654.927,8	—	276.260,1	10.342,9	149.292,4	2.144.115,8	1.760.397,9	—	283.791,3	—	99.926,6	1.778.643,9
Popular de Ahorros de la Pcia. de Córdoba	4.801,3	1.811,0	—	31.195,6	713,8	10.733,8	49.255,5	4.629,4	—	29.107,0	—	15.519,1	1.140,1
Popular de Concordia	164,5	7,2	—	996,4	—	12,3	1.180,4	936,5	—	86,3	146,2	11,4	1.162,0
Rural de Villa Clara, Coop. de Créd. Ltda.	205,2	6,6	—	706,1	11,0	0,3	929,2	716,4	—	50,3	152,8	9,7	1.291,6
Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias	3,8	709.480,2	—	132.588,5	—	48.623,0	890.695,5	763.238,5	—	69.361,4	58.095,6	—	—
Nuevo Banco de Azul	1.074,3	669,1	—	5.900,8	130,0	26,9	7.801,1	6.662,3	—	169,5	850,0	119,3	7.988,2
Nuevo Banco Italiano	38.240,3	84.996,8	92.807,8	229.784,2	9.050,5	32.357,2	487.236,8	373.792,4	47.179,2	38.822,4	16.000,0	11.442,8	413.373,6
Société Générale	17.445,6	25.943,0	86.171,6	141.752,2	—	27.219,9	298.532,3	160.727,6	63.498,1	44.147,1	20.000,0	10.159,5	111.485,4
The First National Bank of Boston	72.260,7	34.143,7	166.210,5	264.947,6	—	91.604,1	629.166,6	401.072,9	119.997,1	75.214,7	11.068,9	21.813,0	865.604,5
The National City Bank of New York	40.862,3	4.420,0	95.706,3	156.755,0	1.359,3	56.687,6	355.790,5	223.840,9	51.982,7	59.870,8	8.000,0	12.096,1	534.837,7
The Royal Bank of Canada	27.527,4	—	29.844,9	70.928,2	—	12.670,6	140.971,1	94.543,7	15.056,0	20.387,2	7.643,9	3.340,3	169.242,6
TOTAL GENERAL	4.362.059,3	4.834.140,3	4.031.706,5	39.159.026,3	443.974,0	3.127.810,1	55.958.716,5	46.919.991,3	2.698.462,6	3.869.111,6	1.330.868,7	1.140.282,3	27.050.905,0

NOTA:
Los saldos en moneda extranjera se han calculado a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. — (1) Excluídas las cifras de operaciones de seguros

e.28|8-Nº 46 s|p.p.-v.28|8|52

(Viene de la pág. 15)

White, Cohen, Burtnett. Interp. Guy Lombardo. Disco Odeón Nº 299.031. 3.000 ejempl. $ 10.10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.715. — Faz "A". Jueves. (Tango), música: Udelino Toranzo, Rafael Rossi. Faz "B". Milongón, (milongón). Música. Francisco Canaro. Interp. Quinteto Pirincho. Disco Columbia Nº 301.039; 12.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.716. — Faz "A". Celos. (Fox-trot), música: Gade. Faz "B": Siempre persigo el arco iris. (Fox-trot). Letra y música. Mc Carthy, Carroll. Interp. Harry James. Disco Columbia número 297.076. 10.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.717. — Faz "A": Contigo. (Bolero), letra y música: Claudio Estrada. Faz "B". Nada. (Bolero), letra y música. Chucho Palacios. Interp. Trío Los Panchos. Disco Columbia número 297.077. 3.000 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.718. — Faz "A": Me voy pal pueblo. (Guajira), letra y música: Mercedes Valdés. Faz "B": Perdida. (Bolero), letra y música: Chucho Navarro. Interp. Trío Los Panchos. Disco Columbia Nº 297.078. 3.000 ejempl. $ 10.10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.723. — San Acacio. (Estampa). Autor: L. de Allones. Editor: La Autora. Impres. Rotaprintor. 2.000 ejempl. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.724. — La Verdad. (Cast.). Diario. Prop. Acción Católica Argentina. Direct.: Martín Guibelalde (h.). 4.600 ejempl. $ 0.40. Junín, (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.739. — Tu gran perfidia. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Julio Giani. Editor. El Autor. Impres. Ediciones Musicales Económicas. 50 ejempl. $ 1.80. Buenos Aires, 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.746. — Mira celeste (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.747. — ¿Qué tiene de malo? (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.748. — Hechizo fatal (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Alessandria. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

384.769. — Embrujo de mujer (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

384.782. — Longchamps. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Sociedad de Fomento Unión Vecinal. Director: Jorge Ramón Lemina. 500 ejempl. Gratis. Longchamps (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

e.27|8-Nº 5.351-v.9|9|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.748-51; por la señora María Teresa Sciamarella de Scialabba, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las doce horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 2 de la fracción A, sección XXXI, del Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sur por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 4.000 m. al Oeste del vértice Nor-Este del lote 2 mencionado. — Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520.— e.25|8-Nº 22.291-v.5|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente N 61.664|51, por la Sociedad La Plata Ruca Malen S. R. L. el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once horas, seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 9 de la Fracción D, Sección XVI del Departamento Avellaneda del Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 2.000 m., de modo que su esquinero Nor Oeste se encuentra a 5.000 m. al Sud del Esquinero Nor Oeste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de la interesada a los peticionantes. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 520.— e.18|8-Nº 21.913-v.29|8|52

La Autoridad Minera Nacional, cita, llama y emplaza por el término de Veinte (20) días al señor DANIEL DAVID LAFONTAINE y ARLANDINI y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 15, fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "Teresa I", formulada por Fruniz; Infante y Cía, por expediente Nº 61.568|51, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Buenos Aires, Julio 14 de 1952.

Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 360.— e.12|8-Nº 21.663-v.2|9|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva Nº 125

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

ZONA NORTE

A

Angel Gallardo 291; 8,66 x 41,60; pesos 60.000.—; c|e.; Felisa M. de País a Symya Rais; 6|6|52. — **Añasco 75**; lote 8, 8,66 x 34,85, pte. ind.; $ 29.000.—; c|e.; Juan A. Buenzi y otro a Jorge Narcesian; 21|6|52. — **Aráoz 2710|16**; 12,90 x 20,93; $ 350.000.—; c|e.; Edificadora del Plata Sdad. a Elías Tenenbaum y otros.

B

Basalvilbaso 1378; 8,66 x 13,73, pte. ind.; $ 22.300.—; c|e.; Luis Montaner Vila y otra a Emily W. de Barg; 23|4|52.

C

Campana 2087|89; lote 6, manz. 96, 8,66 x 17,87; $ 75.000.—; c|e.; Miguel Daraio Mileo a Dolores S. de Ramis; 10|5|52; Cangallo 2630; 18,63 x 56,29, pte. ind.; $ 64.500.—; c|e.; Jorge R. R. Saint y Malbranche a Clemente Pupol; 31|12|52. — **Coferino García Pje. 2153**; 8,66 x 23,21; $ 140.000.—; c|e.; Enrique Alonso Morales a Manuel Kziazenicer; 11|5|52. — **Ciudad de la Paz (e) Republiquetas y Núñez**; lote 5 f, 11,35 x 40,53; $ 190.000.—; s|e.; Juan Garibaldi a Yukirjoski Moru y otros; 11|5|52. — **Conde 1259**; 7,87 x 34,40, pte. ind.; $ 15.000.—; c|e.; Laura F. de Parisi y otros a Luisa F. L. de Leincino; 8|5|52. — **Congreso 3331**; 8,66 x 41,90; $ 100.000.—; c|e.; Martín G. Tellachea y otro a Miguel Ramoneda y Delia P. de Dabat; 12|6|52. — **Cuba 4215**; 9,54 x 11,60; $ 20.100.—; c|e.; Jorge R. Giorgi a José Noguera; 22|5|52.

CH

Chicilcoy (e) Ladines y Griveo; lote 4, manz. 421, 8,66 x 38,90; $ 45.000.— s|e.; Mauricio Saidman a Sdad. Tejidos Beitox; 17|6|52.

E

El Domador 3172; 8,66 x 18,90; pesos 43.130.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Luis Bru; 7|5|52.

F

Federico Lacroze 2702|08|10|16|18|20, lote 23, manz. C, 25,11 x 53,80; $ 550.000.—; Luis Moukazzei a Manuel M. Orge; 23,5,52. — **Florida 1035|45|55, 1065|75|85|95 y San Martín 1070|78|94**, 73,72 x 7482, pte. ind.; $ 58.900.— c|e.; Corina Kavanagh a Elena A. Z. de Cullens; 29|12|51. — **Franklin 2124|26**; 7,50 x 13,45; $ 71.000.—; c|e.; Pablo Papazian a Filomena Papazian; 6|5|52.

G

Gallo 1212; 7,67 x 18,664 $ 200.000.—; c|e.; Wolf Ulaner a José Rosenfeld; 22|5|52. — **Gallo 1651**; lote 7, 10,39 x 30,25, pte. ind.; $ 82.800.—; c|e.; Aníbal Rebello a Amalia E. O. de Ghildi y otros; 3|9|51.

H

Habana 2122|24; lote 17, manz. 382, 8,66 x 41,25; $ 140.000.—; c|e.; Luisa A. Guero y Visito a Antonio G. Gafaro; 18|5|52. — **Helguera 2050**; 8,66 x 13,67; $ 13.950.— c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., a Miguel Barrera Ferrer; 6|6|52.

L

Larsen 2357; 8,66 x 41,60, ½ ind.; pesos 7.500.— con Julio R. Sala a Santiago L. Sala; 24|4|52. — **Larsen 2688**; mts2. 100; $ 75.000.— c|e.; Juan Palumbo a Luis P. Bellinelli; 6|6|52. — **Larrea 75|77**; 7,01 x 14,93, pte. ind.; $ 28.000.—; c|e.; Antonio J. Saumell a Rosa M. Gibert; 26|4|52. **Las Heras 2140|44|48|52**; 12,63 x 56,98, pte ind.; $ 51.000.—; c|e.; Bakirgian y Compañía Limitada Sdad. Anón. Comercial e Industrial a Miguel a Isauro del Prado; 6|5|51. — **Lidoro J. Quinteros (e) Figueroa Alcorta y Ernesto A. Bavio**; lote 5, manz. 34, mts2. 200; $ 15.000.—; s|e.; Casullo Sdad. Anón. de Resp. Ltda., a Miguel A. Copece; 17|6|52.

M

Marcos Paz 3765; lote 2, manz. 60, 8,66 x 27,86; $ 65.000.—; c|e.; Marcelino Oldano y otra a Jaime Oxenghendler; 21|2|52. — **Monroe 5661**; lote 59, 12,00 x 10,70, pte. ind.; $ 19.000.— c|e.; A. B. de Vivaldo a Evelina E. V. de D'Alessandro; 31|10|51. — **Morón 2860**; 8,66 x 41,60; $ 50.000.—; c|e.; Isaac Chimer a Francisco Grau; 14|6|52. — **Nogoyá 5285**; lote 6, manz. B, 8,66 x 22,22; $ 80.000.—; c|e.; Abraham Zulber a Angel Vitale; 16|4|52.

T

Tronador 1850; lote 1, 4, 42,00 x 7,80; 6 ochava; $ 70.000.—; c|e.; Amador Rodríguez González a José Fedele; 22|5|51. — **Tucumán 2099 esq. Junín 603|11** mts2. 212,712; parte indivisa; $ 100.000.—; s|e.; Mauricio Schulman a Gabriel B. Dubcovsky; 19|4|52.

V

Velazco 34|38|48; 8,49 x 11,50; pesos 170.000.—; c|e.; Iser Resels a Sayme Suckermann; 5|5|52. — **Viamonte 651|99**; 4,67 x 2,87, 1 frac. $ 24.200.—c. c|e.; Josefina A. A. C. de Rodríguez Larreta a Municipalidad de Bs As.; 22|5|52. — **Victorino de la Plaza 1349**; 8,66 x 21,90, pte. indivisa; $ 45.000.—; c|e.; Felipe Scanca a Pedro Zuccotti; 16|4|52.

W

Wáshington 2909; 9,30 x 9,34; $ 70.00.—; c|e.; Alberto Guazins a Julio D. Blok; 12|5|52.

Z

Zapiola (e) Correa y Ruiz Huidobro; parte lote 19, manz. 40, 8,66 x 23,98; $ 70.000.—; s|e.; Antonio J. Bo a Nervi A. Donaire; 17|12|52. — **Zapiola (e) Correa y Ruiz Huidobro**; lote 20, manz. 40, 8,66 x 25,98; $ 70.000.—; s|e.; Antonio J. Bo a. Nervi A. Donaire; 23|11|52.

ZONA SUR

J

José León Suárez (e) Madariaga y Berón de Astrada; lote 42, manz. 29, 8,66 x 42,76; $ 28.000.—; s|e.; Luciano Accardi a José M. Pereiro Díaz y Dolores Giménez de Pereiro; 13|6|52. — **José Martí 3464**; 10,90 x 41,60; $ 38.000.—; c|e.; Juan Germana a Antonio Cardenato; 17|6|52. — **Juan B. Alberdi, esq. José L. Suárez**; lote 23, manz. 33, 9,67 x 41,60; $ 13.600.—; s|e.; Felisa B. de Ballesteros a Adelaida V. de Pérez; 6|6|52. — **Juan M. Blanes 47|60**; 30,00 x 35,95 y 42,43, pte. ind.; $ 15.000.— c|e.; Teresa Mieres de Diez a Juan C. Genoglia; 22|5|52. — **Jujuy 2104|6, esq. Rondeau 2600**; 10,90 x 9,67; $ 32.600.—; c|e.; Virginio A. S. Carrero a Atilia M. de Vallone; 24|4|52.

A

La Plata Avda. (e) Avelino Díaz y Balbastro; lote 3, manz. D, 7,779 x 44,16; $ 52.000.—; s|e.; Filomena; Francisca, Natalia Giordano y Lagos y otros a José María Albanesi; 10|6|52. — **Lynch 3476|79**; 8,66 x 35,56; $ 100.000.—; c|e.; Luisa Saccaggio de Noisi a Andrés Serbo; 28|4|52. — **Lucio Correa y Morales 3218**; 8,66 x 14,70; $ 7.000.—; c|e.; Venancio Díeguez a Lino Badin; 6|6|52. — **Luis Gaitán 1413**; 8,66 x 8,66; $ 80.000.—; c|e.; Heraldo Méndez Fare Alfonso, Manlito y Mateo Gatti a Manuel A. Rodríguez Trabado; 24|3|52.

M

Méjico 1733|39; mts2. 265,60, pte. ind.; $ 32.000; c|e.; Arsemo Calaza, Natalia Levy y Roberto Bloch a Jaime V. Sajón; 5|5|52. — **Molina es. Zelada**, lote 14, manz. 17; 144 mts.2; $ 4.307; s|e.; José Balbini y otras a Angel A. Micco; 11|6|1952. — **Monte esq. José León Suárez**, parte lote 2, manz. N; 5,16 x 9,45; pesos 2.400; s|e.; Pedro F. Murielli a Benito Vázquez; 6|6|52. — **Monte (e) José León Suárez y Montiel**, lote 29, manz. N; 8,66 x 41,60; $ 2.400; s|e.; Pedro F. Murielli a Pascual Benna; 6|6|52. — **Murguiondo esq. Balbastro**, lote 11, manz. 25; 10,14 x 21,95; $ 24.055; c|e.; Anlo D. Soldati y Rizzardi a Nicolino Saracco; 7|11|51.

P

Perú 1141|45; 6,65 x 30,76; $ 350.000; c|e.; Víctor M. Cazzaniga a Alberto Riva; 2|6|52. — **Pichincha 26|38**; 10,28 x 22,92, parte proindivisa; $ 35.700; c|e.; Pedro E. Diago a Carmen G. Crambade de Manry y Augusto y Maury; 7|3|52. — **Pichincha 62|70**; dpto. 29, piso 6; 15,97 x 17,47; parte indivisa; $ 42.000; c|e.; Corina Kavanach a Rafael Azar; 31|12|51. — **Pozos 825, dpto. 4**, piso 1º; 6,90 x 28,60, parte indivisa; $ 125.000; c|e.; Mario A. Alvarez a Dominga R. Beche; 31|3|52.

R

Renán 1258; 8,66 x 8,66; $ 47.000; c|e.; Eduardo I. Rosatto a Pablo Papazian; 5|5|52. — **Renán 1258**; 8,66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a José A. Lairuz; 6|3|52. — **Río Cuarto 3281|83**; 9,10 x 35,50; $ 50.000.—; c|e.; Francisca V. Penalva a Francisco Penalba; 13|6|52. —

Rivadavía 10816|20; 8,66 x 32,63; pesos 75.000.—; c|e.; Bernardo A. Bonoru a David C. E. Losio; 9|6|52.

S

San José 245|49, dpto. 5, piso 1º; 10,90 x 41,60; pte. ind.; $ 25.700.—; c|e.; Alborto C. Schindler a José Urbistondo; 30|6|52. — **San José 249, dpto. 12, piso 3º**; 10,90 x 41,60; pte. ind.; $ 24.900.—; c|e.; Alberto C. Schindel a Mauricio P. E. Loubet; 30|6|52. — **San José 993|99, dpto. 15, piso 7º**; 67 x 37,60; pte. ind.; $ 80.000.—; c|e.; Felipe S. Vernetti a Alberto E. Sehenique; 3|11|51. — **San Lorenzo 355|59**; $ 6.700.—; c|e.; Alberto Sciegata Rossi a Eugenia Sciegata Rossi; 27|12|51. — **Saraza 2575**; 8,66 x 25,21; 7|8 ptes. ind.; $ 35.000.—; c|e.; Anastasia S., Norberto R. Moroña y Díaz a Teófila P. Moroña y Díaz de Díaz; 5|5|52. — **Solís 611|19**; 11,60 x 10,70; pte. ind.; $ 20.790.—; c|e.; Arturo Fignerola a Marcelo B. Vautrin; 8|5|52. — **Strangford (e) Larrazábal y Oliden**; lote 32; manz. E.; 9 x 36; 2|3 pte. ind.; $ 15.000.—; s|e.; Héctor y César Scaravonati a Ideal Domnanico; 30[illegible]

T

Tabaré (e) Tellier y T. Gordillo; lote 20; manz. 93; 7,67 x 41,60; $ 32.200; s|e.; Antonio Cafferata a Sdad. Viegas y Mandonca; 6|6|52.

V

Varela 949; 8,66 x 38,97; $ 75.000.—; c|e.; Roque Miguez a Angel T. Portaluppi; 21|1|52. — **Varela 978**; 8,66 x 15 x 17,07; $ 55.000.—; c|e.; Dolores Ogando Blanco de Acevedo a Rodolfo Helesic; 26|5|52. — **Viel 1417**; 10,35 x 45,90; pesos 280.000.—; c|e.; Gabriel Sarcone a Armando I. Renzi; 6|6|52. — **Vieytes 20|22** 8,66 x 25,52; $ 210.000.—; c|e.; Cesáreo Dieguez Prol y Serafín Dieguez Prol a Bernardo Cruzado; 11|6|52. —

Vieytes 1613 esq. Cruz (Avda.) 2101|31; 6,30, 7,20 x 37,32 y 41,56; 6 mts.2 de ochava; $ 120.000.—; c|e.; Francisco J. Fazio a Juan A. Copello; 6|5|52.

Y

Yapeyú 770; 8,66 x 15,58; $ 30.000; c|e.; Anatilde J. Casado a Zule D. Casado; 21|6|52.

Z

Zelada esq. Molina; lote 3; manz. 16 A; mts2. 140,48; $ 22.000.—; c|e.; Jaim Attia y Marcial E. Zainutti a Filomena Girardi de Visentin; 21|5|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alvear (Avda.) esq. Libertad y Parera; lote 2; 10 x 22,95; pte. ind.; pesos 185.250.—; c|e.; Ernesto M. Zemborain a María C del R. V. E. de Zembrain. — **Alvear (Avda.) esq. Libertador y Parera**; lote 10 x 22,95; pte. ind.; $ 370.500.—; c|e.; Ernesto M. Zemborain a María de las N. C. Zemborain y Videla Dorna.

B

Bazurco 2631; 8,66 x 35,73; $ 120.000; c|e.; María Descaillaux a Valentina J., Germana R. y Carlos P. Darolles y Descaillaux. — **Boyacá 1820**; lote 11; manz. 13; 8,66 x 23,19; pte. ind.; $ 49.500; c|e.; Juan Chiesa a Domingo J. y José Chiesa y Chiesa y otros.

C

Calderón 1431; 8,66 x 31,90; $ 42.800; c|e.; Salvador La Porta a Micaela, Vicenta Francisca, María La Porta y Riglia y María A. La Giglia de la Porta. — **Campana 3053**; lote 35; manz. 19; 8,66 x 35,91; $ 81.400.—; c|e.; Juan A. J. Lupano a Juan C. y Oscar A. y Jorge O. Lupzno y Catuogno. — **Cangallo 1661|67**; 14,80 x 59,78; pte. ind.; pesos 884.900.—; c|e.; Petrona C. de Paladino a Juan C. Paladino y Cordara. —

Cangallo 1875; 8,15 x 59,75; pte. ind.; $ 456.500.—; c|e.; Petrona C. de Paladino a Juan C. Paladino y Cordara. —

Carranza 1125; 8,66 x 21,90; $ 65.200; c|e.; María S. de Caliguiri a José Cataldo B. y Francisco C. Caliguiri y Spada Francisco Caliguiri. — **Carranza 1152**; 8,66 x 26,50; $ 68.900; c|e.; María S. de Caliguiri a José Cataldo B. y Francisco C. Caliguiri y Spada y Francisco Caliguiri. — **Charlone 1520**; parte lote 9, 10 y 11, manz. G, 8,66 x 30,31; $ 13.500; c|e.; Santa R. de Rocanatesi a Anuncia R. N. Recianatesi y Rogati. — **Chivilcoy 5067**; 8,66 x 41,60; $ 26.700; c|e.; Domingo Malintoppi a Juan C. María L. Maintoppi y Stanziola.

D

De los Constituyentes 4815|17; 10,25 por 17; $ 74.500; c|e.; Germán Huerfa a César N. Germán y Matilde A. Huerga y Barguiño.

E

El Método 1995 (Pje.); mts.2 173,20, parte indivisa; $ 38.000; c|e.; Josefa A. y R. de Bruno a José M. Arias y Rey y otra.

G

General Paz 5818; 8,66 x 21,60, parte indivisa; $ 20.900; c|e.; Francisca R. de Franzesei a María A. F. de Oneto. —

Grecia 4770; 10,39 x 41,90; $ 93.600; c|e.; Margarita E. V. A. de Russo a Susana A. Russo y Andreotti y Enrique L. Russo.

L

Laprida 1662|64; 7,79 x 41,56; pesos 255.200; c|e.; Carlos Pueyo a Carlos A. y Raúl M. Pueyo y Langevin

M

Manuela Pedraza 3825; 8,66 x 43,30. parte indivisa; $ 75.300; c|e.; Angela M. S. de Visona a Inés y Raimundo Visona y Squellatti — **Monroe 1635|43**; lote 5, parte 9, mz. 22, 8,66 x 57,96; parte indivisa; $ 148.000; c|e.; Carlos Pueyo a Carlos A., Raúl M. Pueyo y Langevin y otros.

R

Ramallo 1793|05; lote 7, manz 54, 11 por 17,32; $ 53.800; c|e; Teresa C. de Bollasima a María J. T. y Luis P. C. Bollasima y Colómbo.

S

San Nicolás 4281|89, esq. Habana 3682|700; lote 1, 2 y 34, manz. 178, 23,73 por 28,22, parte indivisa; $ 8.502,80; c|e.; Bonifacia C. de Ivancich a Lucía, Pedro y Simona Ivancich y Covacevich y otros. — **Superí 1640|70**; 8,66 x 30,90; $ 611.900.—; c|e.; Leslie Orenford á María L., Eduardo V., Mabel A. Philles D. Orenford y María L. Lesbats.

ZONA SUD

J

Juan Bautista Alberdi 2748; 8,66 por 58,85, parte indivisa; $ 15.000; c|e.; Josefa F. de Fernández a Francisco Avelino Sara y otros, Fernández y Farina.

L

La Plata Avda. 582; 8,40 x 49,90; pesos 133.800; c|e.; Luis Mufone a Alberto y Maupone y Videt.

M

Malvinas 775; 8,66 x 27,60; $ 58.800; c|e.; Josefa R. de Agüero a Carlos A. Agüero y Layes. — **Méjico 2928**; 8,66 por 40,24; $ 55.100; c|e.; Palmira Lusa y Rodó a Carolina, Lusa y Rodó. —

Montiel 2145; 8,60 x 25,98; $ 44.100; c|e.; Clotilde Tomo de Buscaglio a Jorge C. y Carmen S. Buscaglia y Tomo.

P

Patagones 4039; 8,66 x 32,06, 1|3 parte indivisa; $ 77.500; c|e.; José L. Varela a Avelino y Arturo Varela.

Q

Quirno Costa Avda. 1851; 8,66 x 34,40; $ 34.200; c|e.; Josefa R. de Aguerre a José M. Aguerre y Reyes.

V

Virrey 981; 8,66 x 20,41, parte ind.; $ 61.500; c|e.; Daniel Bálsamo a Teresa y Evangelista.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Chaco, hoy Presidente perón

Urbanas

Ciudad Resistencia; lote 20, manz. 14, mts. 300; $ 900; s|e.; Delio J. Pallini a Juan R. Sosa; 19|4|52. — **Ciudad Resistencia**; solar C, manz. 70, mts. 304; pesos 15.000; s|e.; Manuel Vargas a Micaela del Carmen Berenguer de Baldo; 20|12|51. — **Ciudad Resistencia**; solar B, manz. 63, mts. 400; $ 13.000; s|e.; Domingo Cicuta de Tofanelli a María Doraliza de Zamudio; 16|6|52. — **Ciudad de Resistencica**; lote 39, manz. 15, mts. 256; $ 6.000; c|e.; Elía Gaggiotti a María O. López de Manzón; 16|6|52. — **Ciudad Resistencia**; solar C, manz. 186, mts. 300; $ 5.000; s|e.; Nenia Z. E. Zgraditch a Dionisio Suero Martino; 6|6|52. — **Ciudad Resistencia**; solar D, manz. 11, mts. 100; $ 6.000; s|e.; Jacinta Vielanueva de Sarge a Gregorio Abiamovich; 6|6|52.

— **Ciudad Resistencia**; lote 26, manz. 35, mts. 275; $ 1.235; s|e.; José López Alvarez a Santiago Guarnieri; 16|5|52. —

Ciudad Resistencia; lote 5, manz. 23, mts. 400; $ 10.000; s|e.; Yolanda B. Alegre Irrazábal a Panaioti Diacoluca; 11|6|52. — **Ciudad Resistencia**; lote s, manz. 6, mts. 700; $ 1.250; s|e.; Eulogio González a Román Dudar; 19|10|51. —

Ciudad Resistencia; lote 1, manzana 6, mts. 525; $ 787,50; s|e.; Eulogio González a Francisca de Paula Rodríguez de Sayago; 19|10|51. — **Ciudad de Resistencia**; manz. 6, lote 213, mts. 452; $ 900; s|e.; Eulogio González a Justo Pastor Sayago; 19|10|51.

P

Pueblo Colonias Unidas; solar e, manzana 6, mts. 1.496; $ 9.000; s|e.; Pablo Martínez a Pedro Cachuk; 2|6|52. — **Pueblo Tres Isletas**; Frac. Oeste del solar a, manz. 46; $ 20.000; s|e.; Juan Krapek a Pedro Lewkow; 11|6|52. — **Pueblo El Zapallar**; lotes 4 al 8, frac. E, hectáreas 13.519, ás. 10; $ 702.993,40; c|e.; Virginia Maggi de Cadra a Santiago G. Fleming; 19|5|52.

S

Sección II; solar B, manz. 17; mts. 2.500; $ 15.000; s|e.; Francisco González Chamarro a Antonia González; 11|6|52. — **Sección II**; parte del solar B, manzana 9, mts. 450; $ 3.600; c|e.; Carlos González a Pedro González; 30|4|52.

Chubut

Rurales

Colonia Chubut; lote 5, chacra 88; hectáreas 88, ás. 62; $ 16.000; s|e.; Teolito Grassi a Juan Pereira Rosa; 3|6|52. — **Colonia Chubut**; lote e, manz. 1, mts. 100; $ 1.000; s|e.; Pedro Glassie a Francisco Seijó; 26|5|52. — **Colonia Diez y Seis de Octubre** parte de la legua 20, has. 312, ás. 50; $ 20.000; s|e.; Elizabeth Thomas de Pugh a Aluina Thomas; 30|5|52. —

Colonia Diez y Seis de Octubre; lote 106, frac. 2, has. 225, ás. 44. Junto con Colonia Diez y Seis de Octubre, lote 106, frac. 8; $ 21.280,20; c|e.; Margan Evans a Madryn Gwyn Evans; 21|5|52. — **Colonia Diez y Seis de Octubre**; lote 106, frac. 8, has. 119, ás. 23; c|e.; **Ver: Colonia Diez y Seis de Octubre, lote 106**, frac. 2; 21|6|52.

e.28|8-Nº 4.619-v.28|8|52

(Continúa)

SECCION BALANCES

N. 4.[illegible]

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:

Autorizado	$	4.000.000.—
Suscripto	„	4.000.000.—
Realizado	„	4.000.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros.

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1948 (3er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		1.474.591.04
Propiedades Inmuebles		4.622.446.46
Títulos y Acciones		4.555.508.72
Préstamos Hipotecarios		98.200.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		1.431.083.54
Deudores por Premios		4.076.915.12
Muebles, Utiles y Automóviles		634.362.84
Gastos de Explotación		6.243.859.89
Anul[illegible]		890.507.74
Reaseguros		6.198.731.16
Siniestros		1.681.828.37
		31.908.024.94
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	1.675.763.06	
Compañías Reaseguradoras	27.188.71	
Gastos de Explotación	1.915.951.81	
Anulaciones	107.804.53	
Reaseguros	2.317.35	
Siniestros	1.277.862.23	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9.688	44.388.08	5.051.276.78
		36.959.300.72
Cuentas de Orden		671.160.—
		37.630.460.72

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		400.000.—
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva para Deudores Varios		30.000.—
Reserva para Deudores en Gestión		10.000.—
Reserva para Deudores por Primas		40.000.—
Reserva para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		61.065.[illegible]

PASIVO	m$n.	m$n.
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		138.401.30
Reserva para Fluctuación Acciones		130.279.02
Reserva para Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	1.562.561.84	
Secciones Varias	1.758.611.38	3.321.173.22
Reservas para Siniestros Pendientes		325.445.61
Previsión para Gastos de Explotación		396.088.59
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		3.090.094.92
Cuentas de Explotación		17.269.343.32
Otros Ingresos		377.259.75
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		99.819.28
		30.228.970.26
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	1.499.454.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	590.066.89	
Previsión para Gastos de Explotación	169.823.37	
Acreedores Varios	51.152.95	
Cuentas de Explotación	4.419.833.05	6.730.330.45
		36.959.300.71
Cuentas de Orden		671.160.—
		37.630.460.71

Julián Frers, Presidente. — Juan Aráoz, Gerente. — H. E. Gammalsson, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco (h.), Síndico Suplente. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo I - Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.452 s|p.p.-v.19|9|52

N. 4.450

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:

Autorizado .... $ 4.000.000.—
Suscripto ...... „ 4.000.000.—
Realizado ...... „ 4.000.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1947 (2do. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		956.088.44
Propiedades Inmuebles		3.778.195.73
Títulos y Acciones		5.356.726.35
Préstamos Hipotecarios		98.350.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		1.359.154.55
Deudores por Premios		4.027.013.07
Muebles, Utiles y Automóviles		562.109.18
Gastos de Explotación		4.145.624.59
Anulaciones		619.631.07
Reaseguros		3.803.231.27
Siniestros		808.119.96
		25.514.244.21
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	1.425.977.70	
Compañías Reaseguradoras	14.161.57	
Gastos de Explotación	1.245.301.20	
Anulaciones	57.387.14	
Reaseguros	1.924.59	
Siniestros	820.375.61	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9.688	44.388.08	3.609.515.89
		29.123.760.10
Cuentas de Orden		671.160.—
		29.794.920.10

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		400.000.—
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva para Deudores Varios		30.000.—
Reserva para Deudores en Gestión		10.000.—
Reserva para Deudores por Primas		40.000.—
Reserva para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		61.065.25
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		138.401.30
Reserva para Fluctuación Acciones		130.279.02
Reserva para Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	1.562.561.84	
Secciones Varias	1.759.611.38	3.321.173.22
Reservas para Siniestros Pendientes		325.445.61
Previsión para Gastos de Explotación		450.454.15
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		2.990.073.68
Cuentas de Explotación		11.249.685.97
Otros Ingresos		127.728.29
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		99.819.28
		23.914.125.77

PASIVO	m$n.	m$n.
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	1.499.454.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	590.066.89	
Previsión para Gastos de Explotación	149.020.86	
Acreedores Varios	27.100.63	
Cuentas de Explotación	2.943.991.76	5.209.634.33
		29.123.760.10
Cuentas de Orden		671.160.—
		29.794.920.10

Julián Frers, Presidente. — Juan Aráoz, Gerente. — H. E. Gammalsson, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco (h.), Síndico Suplente. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo I - Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.453 s|p.p.-v.19|9|52

N. 4.455

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.—
Suscripto ...... „ 4.500.000.—
Realizado ...... „ 4.500.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros y Ganado.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 (2do. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		2.439.733.23
Propiedades Inmuebles		6.144.325.18
Títulos y Acciones		5.327.304.48
Préstamos Hipotecarios		175.450.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		2.135.263.86
Deudores por Premios		9.327.787.43
Muebles, Utiles y Automóviles		893.838.37
Gastos de Explotación		6.974.605.45
Anulaciones		1.061.020.21
Reaseguros		10.055.056.82
Siniestros		1.350.943.13
		45.885.328.16
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	3.004.678.64	
Gastos de Explotación	2.070.133.34	
Anulaciones	137.486.98	
Reaseguros	2.598.40	
Siniestros	1.463.547.31	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9.688	44.388.08	6.722.832.75
		52.608.160.91
Cuentas de Orden		5.541.124.—
		58.149.284.91

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.500.000.—
Fondo de Reserva Legal		406.243.65
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva Facultativa para Deudores Varios		30.000.—
Reserva Facultativa para Deudores en Gestión		20.000.—
Reserva Facultativa para Deudores por Primas		120.000.—
Reserva Facultativa Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		86.065.25
Reserva Facultativa Fluctuación Títulos Públicos		173.541.66
Reserva Facultativa Fluctuación Acciones		157.103.63
Reserva Facultativa Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reserva para Supersiniestros Accidentes a Pasajeros		108.190.14
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	2.761.138.83	
Secciones Varias	3.639.819.14	6.400.957.97
Reserva para Siniestros Pendientes		813.006.08
Previsión para Gastos de Explotación		1.101.298.90
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		7.137.746.97
Cuentas de Explotación		21.099.482.11
Otros Ingresos		384.616.01
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		53.321.59
		43.131.673.90
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	2.426.404.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	975.687.31	
Previsión para Gastos de Explotación	396.022.38	
Acreedores Varios	119.583.12	
Cuentas de Explotación	5.558.790.01	9.476.487.01
		52.608.160.91
Cuentas de Orden		5.541.124.—
		58.149.284.91

Luis Balbiani, Vicepresidente 2º. — Juan Aráoz, Gerente General. — Esteban José Casella, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco, Síndico. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo I - Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.448 s|p.p.-v.19|9|52

N. 4.452

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:

Autorizado .... $ 4.500.000.—
Suscripto ...... „ 4.000.000.—
Realizado ...... „ 4.000.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros y Ganado.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1948 (4to. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		2.335.385.13
Propiedades Inmuebles		4.738.446.48
Títulos y Acciones		4.835.389.48
Préstamos Hipotecarios		98.050.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		1.637.140.55
Deudores por Premios		4.047.732.24
Muebles, Utiles y Automóviles		742.019.43
Gastos de Explotación		8.259.751.29
Anulaciones		1.277.382.44
Reaseguros		8.406.743.50
Siniestros		2.226.005.11
		38.604.045.65
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	1.996.813.50	
Compañías Reaseguradoras	26.309.13	
Gastos de Explotación	2.647.830.58	
Anulaciones	157.727.44	
Reaseguros	3.196.93	
Siniestros	1.822.856.35	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9.688	44.388.08	6.701.122.01
		45.305.167.66
Cuentas de Orden		881.560.—
		46.186.727.66

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		400.000.—
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva para Deudores Varios		30.000.—
Reserva para Deudores en Gestión		10.000.—
Reserva para Deudores por Primas		40.000.—
Reserva para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		61.065.26
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		138.401.30
Reserva para Fluctuación Acciones		130.279.02
Reserva para Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	1.562.561.84	
Secciones Varias	1.758.611.38	3.321.173.22
Reservas para Siniestros Pendientes		325.445.61
Previsión para Gastos de Explotación		249.532.51
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		3.664.283.30
Cuentas de Explotación		23.238.180.72
Otros Ingresos		466.871.83
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		99.819.28
		36.715.052.04
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	1.499.454.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	590.066.89	
Previsión para Gastos de Explotación	148.651.15	
Acreedores Varios	54.173.92	
Cuentas de Explotación	6.297.769.47	8.590.115.62
		45.305.167.66
Cuentas de Orden		881.560.—
		46.186.727.66

Carlos A. Camuyrano, Vicepresidente. — Juan Aráoz, Gerente. — Esteban José Casella, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco (h.), Síndico Suplente. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo 1 - Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.451 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.453

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:

Autorizado .... $ 4.500.000.—
Suscripto ...... „ 4.500.000.—
Realizado ...... „ 4.500.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros y Ganado.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1948 (4º Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		2.226.309.59
Propiedades Inmuebles		6.070.146.48
Títulos y Acciones		4.958.759.48
Préstamos Hipotecarios		97.900.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		1.704.130.83
Deudores por Premios		3.924.726.32
Muebles, Utiles y Automóviles		898.556.08
Gastos de Explotación		9.131.731.53
Anulaciones		1.441.078.79
Reaseguros		9.847.062.23
Siniestros		2.428.914.51
		42.729.315.84
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	1.941.981.05	
Compañías Reaseguradoras	26.076.53	
Gastos de Explotación	3.158.959.37	
Anulaciones	199.608.91	
Reaseguros	3.429.53	
Siniestros	2.080.047.82	
Títulos de Renta en Garantía Ley 9.688	44.388.08	7.454.491.29
		50.183.807.13
Cuentas de Orden		925.800.—
		51.109.607.13

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.500.000.—
Fondo de Reserva Legal		400.000.—
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva para Deudores Varios		30.000.—
Reserva para Deudores en Gestión		10.000.—
Reserva para Deudores por Primas		40.000.—
Reserva para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		61.065.25
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		138.401.30
Reserva para Fluctuación Acciones		130.279.02
Reserva para Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	1.562.561.84	
Secciones Varias	1.758.611.38	3.321.173.22
Reserva para Siniestros Pendientes		325.445.61
Previsión para Gastos de Explotación		650.109.01
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		4.251.873.28
Cuentas de Explotación		25.764.764.06
Otros Ingresos		546.025.10
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		99.819.28
		40.811.755.13
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	1.499.454.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	590.066.89	
Previsión para Gastos de Explotación	414.800.29	
Acreedores Varios	42.228.72	
Cuentas de Explotación	6.825.501.91	9.372.052.—
		50.183.807.13
Cuentas de Orden		925.800.—
		51.109.607.13

Carlos A. Camuyrano, Vicepresidente. — Juan Aráoz, Gerente. — Esteban José Casella, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco, Síndico. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo I, Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.450 s|p.p.-v.1º|9|52

Nº 4.626

Compañía Argentina de Seguros "INDUSTRIALES UNIDOS" S. A.

Avenida Roque Sáenz Peña 885

Autorizada por el S. G. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931.

Ramos en que opera: Automóviles e Incendio

Capital Autorizado .... $ 400.000.—
„ Suscripto .... „ 400.000.—
„ Realizado .... „ 310.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		90.000.—
Caja		16.252.72
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	4.463.48	
The First National Bank of Boston	4.405.35	
The National City Bank of New York	12.801.65	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	6.534.87	28.205.35
Inmuebles vendidos a plazo:		
Saldos a cobrar		34.332.—
Títulos de Renta:		
Depositados en custodia y Ley 11.582 y 9.688	128.367.56	
Depositados en caución	455.36	128.822.92
Valores Diversos		37.200.—
Préstamos Hipotecarios		300.230.25
Cuentas Corrientes:		
Deudores por premios Sec. Automóviles	100.928.25	
Deudores por premios Sec. Incendio	53.558.75	
Cuentas Corrientes Administración	1.844.27	156.331.27
Obligaciones a Cobrar		8.375.93
Deudores por Intereses Vencidos		3.208.18
Deudores sobre ventas a plazo		856.10
Intereses Devengados a Cobrar		1.238.76
Mobiliario y Material		12.404.47
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos en Ezpeleta, F. C. Sud		640.18
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos deudores		7.544.26
Licitaciones		75.47

ACTIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Acciones de los Directores en Garantía	120.000.—	
Bank of Boston, Títulos en Custodia	63.900.—	
Banco Nación, Títulos en Custodia	16.400.—	
Banco Nación, Depósito Ley 11.582	28.200.—	
Banco Nación, Depósito Ley 9.688	50.000.—	
Banco Provincia, Depósitos Judiciales	500.—	279.000.—
		1.158.526.85

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Realizado		310.000.—
Capital Suscripto		90.000.—
Reservas Generales:		
Legal	12.881.40	
Fondo de Previsión	4.000.—	
Ley 11.729	7.055.—	23.936.40
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Deudores por premios	24.098.74	
Fluctuación de Títulos	9.376.51	
Valores Diversos	37.200.—	
Depreciación Inmuebles	210.43	70.885.68
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	18.634.30	
Sección Automóviles	104.810.29	
Sección Cristales	81.63	123.526.22
Reservas Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	5.310.26	
Sección Automóviles	90.000.—	95.310.26
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	14.265.05	
Sección Automóviles	23.480.02	37.745.07
Primas Diferidas:		
Sección Incendio	680.—	
Sección Automóviles	6.470.15	7.150.15
Acreedores Varios:		
Cuentas Corrientes	2.436.43	
Impuestos a Liquidar	4.065.99	
Cuentas a pagar 16º Ejercicio	929.63	
Compañías Reaseguradoras (saldo acreedor)	29.758.71	37.190.76
Utilidades Diferidas:		
Por Inmuebles Vendidos a Plazo	21.783.92	
Por Intereses Cobrados a Vencer	1.298.98	23.082.90
Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones, del Directorio	120.000.—	
Depósito Títulos en Custodia	80.300.—	
Depósito Títulos en cumplimiento Ley 9.688	50.000.—	
Depósito Títulos en cumplimiento Ley 11.582	28.200.—	
Depósito Títulos en Caución	500.—	279.000.—
Ganancia:		
Saldo Ejercicio Anterior	20.488.27	
Utilidad del Ejercicio	40.211.14	60.699.41
		1.158.526.85

Silvio E. Piccardo, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (h) Cont. Públ. Nac. T. 3, Fº 243. Cert. Conf. Dto. 5.103|45.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (neto a nuestro cargo)	2.280.79	
Reserva Siniestros Pendientes	5.310.26	
Reserva Riesgos en Curso	18.634.30	
Anulaciones	5.112.48	
Reaseguros cedidos	98.320.93	
Gastos de Explotación	15.741.41	
Reserva para Gastos de Explotación	14.265.05	
Impuestos y Contribuciones	5.288.06	
Quitas y Quebrantos	191.47	
Primas Diferidas	680.—	
Saldo que pasa a Administración	23.373.39	189.198.14
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	174.431.59	
Reserva Siniestros Pendientes	90.000.—	
Reserva Riesgos en Curso	104.810.29	
Primas diferidas	6.470.15	
Anulaciones	47.560.78	
Gastos de Explotación	123.312.98	
Reserva para Gastos de Explotación	23.480.02	
Impuestos y Contribuciones	8.879.96	
Quitas y Quebrantos	2.342.48	
Saldo que pasa a Administración	23.642.28	604.930.48
Sección Cristales (En liquidación):		
Reserva Riesgos en Curso	81.63	81.63

DEBE	m$n.	m$n.
Administración:		
Gastos Generales	35.109.42	
Reserva Ley 11.729	7.055.—	
Reserva Deudores por Premios	24.098.74	
Reserva para Fluctuación de Títulos	9.376.51	
Quitas y Quebrantos	2.440.30	
Impuestos y Contribuciones	5.321.89	
Deprec. de Muebles, Utiles e Instalaciones	2.751.99	
Gastos de Propaganda	1.201.—	
Saldo transferido del Ejercicio Anterior .. 20.488.27		
Utilidad del Ejercicio 40.211.14	60.699.41	148.054.26
		942.264.51

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	148.485.90	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Ant.)	3.492.10	
Reserva Riesgos en Curso (Ejer. Anterior)	23.400.07	
Reserva Gastos de Explot. (Ejerc. Anterior)	10.147.28	
Derechos de Pólizas	355.08	
Otras utilidades	3.317.65	189.198.14
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	300.163.18	
Primas Diferidas (Ejerc. Anterior)	2.841.53	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Ant.)	140.000.—	
Reserva Riesgos en Curso (Ejer. Anterior)	120.258.70	
Reserva Gastos de Explot. (Ejerc. Ant.)	34.084.45	
Derechos de Pólizas	6.025.99	
Otras Utilidades	1.556.63	604.930.48
Sección Cristales (En liquidación):		
Reservas Riesgos en Curso (Ejerc. Anterior)	81.63	81.63
Administración:		
Saldo transferido del Ejerc. Anterior	20.488.27	
Intereses	42.134.17	
Reserva Ley 11.729 (Ejerc. Anterior)	4.997.—	
Reserva para Ctas. Corrientes (Ejerc. Ant.)	17.950.18	
Reserva para Títulos de Renta (Ejerc. Ante.)	3.720.71	
Benef. sobre Inmuebles vend. a plazo	5.566.03	
Beneficio sobre venta Títulos	5.655.80	
Otras Utilidades	526.43	
Saldo transferido Sección Incendio	23.373.39	
Saldo transferido Sección Automóviles	23.642.28	148.054.26
		942.264.51

Silvio E. Piccardo, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (h) Cont. Públ. Nac. T. 3, Fº 243. Cert. Conf. Dto. 5.103|45.

e.28|8-Nº 2.415 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.498

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905
Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros, Ganado y Terremoto

CAPITAL

Autorizado	$	5.000.000.—
Suscripto	„	5.000.000.—
Realizado	„	5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949 (1er. Trimestre)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		1.476.211.53
Propiedades Inmuebles		8.733.795.21
Títulos y Acciones		7.025.572.88
Préstamos Hipotecarios		535.150.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		3.303.847.68
Deudores por Primas		7.947.206.90
Muebles, Utiles y Automóviles		1.055.560.64
Gastos de Explotación		3.697.396.27
Anulaciones		476.641.12
Reaseguros		3.079.598.46
Siniestros		1.206.643.90
		38.537.624.59
Sección Accidentes del Trabajo		
Deudores por Primas	3.871.401.37	
Compañías Reaseguradoras	35.992.50	
Gastos de Explotación	1.158.719.61	
Anulaciones	81.886.03	
Reaseguros	1.460.73	
Siniestros	1.030.547.69	
Títulos Públicos de Renta en Garantía, Ley 9688	44.388.08	6.224.396.04
Cuentas de Orden	8.631.824.—	
		44.762.020.63

PASIVO	$	$
Capital Suscripto e Integrado		5.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		406.243.65
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
„ de Previsión para Deudores		190.000.—
„ para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		89.470.25
„ para Fluctuación Títulos Públicos		148.544.26
„ para Fluctuación Acciones		157.103.63
„ de Previsión Granizo		46.287.90
„ Para Supersiniestros Accidentes a Pasajeros		175.920.94
Previsión para Impuestos Réditos		10.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso		8.950.277.63
Matemática Vida	4.038.892.57	
Secciones Varias	4.911.385.06	
Reserva para Siniestros Pendientes		2.262.301.80
Previsión para Gastos de Explotación		561.675.87
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		8.487.029.48
Cuentas de Explotación		8.279.624.86
Otros Ingresos		227.668.94
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio Anterior		78.321.69
		35.570.470.90
Sección Accidentes del Trabajo		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	4.019.118.02	
Reserva para Siniestros Pendientes	1.680.730.38	
Previsión para Gastos de Explotación	308.174.99	
Acreedores Varios y Compañías Reaseguradoras	22.841.97	
Cuentas de Explotación	3.160.684.37	
		9.191.549.73
Cuentas de Orden	8.631.824.—	
		44.762.020.63

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente general. — Esteban José Casella, sub-gerente contador.— Jorge S. Oría, síndico. — Víctor Gómez, actuario. Tomo I-Nº 20. — Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771, Tomo V, C.P.C.E. Folio 247, Tomo IV

e.28|8-Nº 2.445 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.664

"LA AUSTRAL" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 511 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de julio de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de septiembre de 1943.

Reformas Estatutarias aprobadas por el P. E. el 28 de diciembre de 1944 e inscriptas en el R. Público de Comercio el 5 de abril de 1945

Ramos en que opera: Incendios y Transportes

Capital	Autorizado	$ 1.000.000.—
„	Emitido	„ 1.000.000.—
„	Suscripto	„ 990.000.—
„	Integrado	„ 990.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 15/10/1947

ACTIVO	m$n.
Caja	4.036.97
Bancos	170.020.94
Títulos de renta	1.136.705.75
Mobiliario y material	7.888.—
Deudores por premios	524.085.75
Compañías reaseguradoras	27.767.42
Deudores varios	60.485.85
Intereses devengados a vencer	8.088.37
Anticipo impuesto a los Réditos	2.950.36
	1.942.029.41
Cuentas de orden	1.333.300.—
	3.275.329.41

PASIVO		m$n.
Capital suscripto e integrado		990.000.—
Reserva Legal		2.233.98
Reserva fluctuación Títulos Públicos		9.288.19
Reserva para deudores por premios		10.000.—
Reserva para deudores en gestión		1.532.15
Reserva facultativa		6.271.55
Reserva para quebrantos imprevistos		10.000.—
Reserva para primas suscripción acciones		59.400.—
Reserva Ley Nº 11.729		4.320.—
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	$ 83.937.38	
Sección Transportes	„ 9.159.91	93.097.29
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendio	$ 26.218.29	
Sección Transportes	„ 24.235.67	50.453.96
Reserva para siniestros pendientes:		
Sección Incendio	$ 5.342.43	
Sección Transportes	„ 7.715.78	13.058.21
Compañías reaseguradoras:		
Saldos en Cuenta Corriente	$ 417.715.11	
Depósitos en Garantía	„ 54.679.67	472.394.78
Acreedores varios		159.568.46
Ganancias y Pérdidas (Del ejercicio actual)		60.410.84
		1.942.029.41
Cuentas de orden		1.333.300.—
		3.275.329.41

Eduardo Mayer, presidente. — Nicolás Avellaneda (h), tesorero. — Jorge D. de Alcorta, secretario. — Tomás Escrivá, gerente. — José Luis Besada, síndico. — Carlos Ricardo León, contador

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al 4º ejercicio vencido el 30 de junio de 1947

DEBE	m$n.
Sección Incendio:	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	40.170.36
Siniestros Pendientes	5.342.43
Reaseguros Cedidos	237.130.79
Anulaciones	9.715.35
Reserva para Riesgos en Curso	83.937.38
Reserva para Gastos de Explotación	26.218.29
Impuestos y Contribuciones	21.051.64
Gastos de Explotación	134.005.36
Amortizaciones	132.29
Reserva para Deudores por Premios	8.718.76
Saldo que pasa a la cuenta Administración	26.514.74
	582.038.19
Sección Transportes:	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	3.601.31
Siniestros Pendientes	7.715.78
Reaseguros Cedidos	532.548.84
Anulaciones	305.61
Reserva para Riesgos en Curso	9.159.91
Reserva para Gastos de Explotación	24.235.67
Gastos de Explotación	35.117.07
Impuestos y Contribuciones	43.607.—
Amortizaciones	863.09
Reserva para Deudores por Premios	1.281.24
Saldo que pasa a la cuenta Administración	55.261.53
	714.387.05
Sección Administración:	
Gastos Generales	30.476.94
Impuestos y Contribuciones	3.484.03
Amortizaciones	2.520.30
Otras Pérdidas	37.—
Previsiones Legales	1.578.53
Reserva Ley Nº 11.729	4.320.—
Reserva para Primas Suscripción Acciones	59.400.—
Reserva para Deudores en Gestión	1.532.15
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos	3.692.61
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Utilidades	60.410.94
	177.762.90

HABER	m$n.
Sección Incendio:	
Primas del Ejercicio	421.371.49
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	10.873.20
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	12.706.84
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	67.314.07
Derecho de Pólizas	4.816.20
Otras Utilidades	65.565.49
	582.038.19
Sección Transportes:	
Primas del Ejercicio	573.844.93
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	1.040.—
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	2.436.84
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	5.005.58
Derecho de Pólizas	44.073.81
Otras Utilidades	87.985.89
	714.387.05
Sección Administración:	
Saldo Transferido de la Sección Incendio	26.514.74
Saldo Transferido de la Sección Transportes	55.201.59
Intereses	24.726.90
Otras Utilidades	63.546.96
Reserva Ley Nº 11.729 (Ejercicio anterior)	4.662.67
Reserva para Impuesto a los Réditos (Ejercicio anterior)	3.050.—
	177.762.90

Eduardo Mayer, presidente. — Nicolás Avellaneda (h), tesorero. — Jorge D. de Alcorta, secretario. — Tomás Escrivá, gerente. — José Luis Besada, síndico. — Carlos Ricardo León, contador

e.28|8-Nº 2.408 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.456

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:

Autorizado	$	5.000.000.—
Suscripto	„	5.000.000.—
Realizado	„	5.000.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros y Ganado.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1949 (3er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		2.658.950.90
Propiedades Inmuebles		7.430.508.26
Títulos y Acciones		5.310.602.32
Préstamos Hipotecarios		425.300.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		4.137.212.24
Deudores por Primas		8.932.551.61
Muebles, Utiles y Automóviles		1.063.172.57
Gastos de Explotación		9.037.517.44
Anulaciones		1.621.042.23
Reaseguros		13.737.622.12
Siniestros		2.276.876.68
		56.631.856.37
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Primas	8.555.299.61	
Compañías Reaseguradoras	34.970.69	
Gastos de Explotación	3.211.435.25	
Anulaciones	212.135.10	
Reaseguros	4.585.83	
Siniestros	2.191.198.40	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9.688	44.388.08	9.254.012.96
		65.885.369.33
Cuentas de Orden		5.371.424.—
		71.256.793.33

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		5.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		406.243.65
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva Facultativa para Deudores Varios		30.000.—
Reserva Facultativa para Deudores en Gestión		20.000.—
Reserva Facultativa para Deudores por Primas		120.000.—
Reserva Facultativa Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		86.065.25
Reserva Facultativa Fluctuación Títulos Públicos		173.541.66
Reserva Facultativa Fluctuación Acciones		157.103.63
Reserva Facultativa Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva Facultativa de Previsión Granizo		20.000.—
Reserva para Supersiniestros Accidentes a Pasajeros		108.190.14
Reserva Técnica para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	2.761.138.83	
Secciones Varias	3.639.819.14	6.400.957.97
Reserva para Siniestros Pendientes		813.006.02
Previsión para Gastos de Explotación		1.116.733.32
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		8.969.137.49
Cuentas de Explotación		29.003.693.62
Otros Ingresos		594.610.80
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		53.321.59
		53.592.605.14
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	2.426.404.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	975.687.31	
Previsión para Gastos de Explotación	407.580.26	
Acreedores Varios y Compañías Reaseguradoras	31.951.88	
Cuentas de Explotación	8.451.140.55	12.292.764.19
		65.885.369.33
Cuentas de Orden		5.371.424.—
		71.256.793.33

Julián Frers, Presidente. — Juan Aráoz, Gerente General. — Esteban José Casella, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco, Síndico. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo 1 - Nº 20.

Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.447 s|p.p.-v.19|9|52

N. 4.642

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A.

Avda. Corrientes 485 — Capital Federal

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de diciembre de 1903, 15 diciembre 1915, 30 enero 1932 y 26 de julio 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de marzo de 1904, 5 mayo 1904, 8 marzo 1916, 1º septiembre 1932 y 25 octubre 1944.

Opera en los ramos: Incendios, Marítimos, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Cristales, Responsabilidad Civil, Robo, Vida y Accidentes del Trabajo.

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
Capital suscripto	„	1.100.000.—
Capital realizado	„	1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947
4to. Trimestre del 44º Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		—
Caja y Bancos		276.340.19
Propiedades Inmuebles de Renta		799.692.98
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.048.384.39
Préstamos Hipotecarios		31.671.23
Mobiliario y Material		185.000.—
Diversos Deudores		1.544.042.62
Gastos de Explotación		1.747.648.67
Siniestros Pagados		579.993.16
Cuentas de Orden		980.500.—
		7.193.273.24
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Títulos Depositados en Garantía	47.630.81	
Diversos Deudores	566.951.19	
Gastos de Explotación	491.615.95	
Siniestros	317.395.25	1.423.592.70
		8.616.865.94

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.100.000.—
Reservas		837.151.81
Siniestros Pendientes		124.370.—
Diversos Acreedores		676.685.76
Cuentas de Explotación		2.960.914.25
Ganancia del Ejercicio Anterior (Saldo)		4.531.64
Cuentas de Orden		980.500.—
		6.684.153.46
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reservas	403.187.79	
Reservas de Siniestros Pendientes	80.400.—	
Acreedores Varios	4.850.81	
Cuentas de Explotación	1.444.273.91	1.932.712.88
		8.616.865.94

Francisco Ramos Mejía, Presidente. — Armando S. Giovenco, Gerente. — Mauricio Berthomier, Secretario. — Federico Kratzer, Contador. — Luis J. Fevre, Tesorero. — Por José P. Hernández, Síndico: Félix Arnó, Síndico Suplente. Leonildo A. A. Carretto, Actuario, Matr. 28, Tomo I, Consejo Profesional de la Capital Federal; Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo IV, Consejo Profesional de la Capital Federal.

PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
DETALLE DEL RUBRO RESERVAS DEL BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

	m$n.	m$n.
Reservas para Riesgos en curso:		
Sección Incendios	175.770.—	
„ Marítimos	62.590.—	
„ Automóviles	111.860.—	
„ Accidentes Personales	24.200.—	
„ Cristales	4.010.—	
„ Aeronavegación	1.430.—	
„ Responsabilidad Civil	315.—	380.175.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendios	64.600.70	
„ Marítimos	37.072.86	
„ Automóviles	128.149.53	
„ Accidentes Personales	13.512.42	
„ Cristales	2.179.47	
„ Aeronavegación	2.049.80	
„ Responsabilidad Civil	2.432.05	
„ Robo	521.70	
„ Vida	16.610.48	267.128.91
Reserva Ley 11.729		6.400.—
Reservas para Depreciación de Inversiones y Fluctuación de Títulos Públicos		75.767.61
Reserva Legal		7.680.21
Reserva Fondo Organización Vida		100.000.—
		837.151.81
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reserva para Riesgos en Curso	252.200.—	
Reserva para Gastos de Explotación	150.987.79	403.187.79
		1.240.339.60

Francisco Ramos Mejía, Presidente. — Armando S. Giovenco, Gerente. — Mauricio Berthomier, Secretario. — Federico Kratzer, Contador. — Luis J. Fevre, Tesorero. — Por José P. Hernández, Síndico: Félix Arnó, Síndico Suplente. Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo IV, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.28|8-Nº 2.467 s|p.p.-v.19|9|52

N. 4.477

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros, Ganado y Terremoto

CAPITAL

Autorizado	$	5.000.000.—
Suscripto	„	5.000.000.—
Realizado	„	5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1949 (4º Trimestre)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		4.614.737.34
Propiedades Inmuebles		8.437.097.92
Títulos y Acciones		5.312.402.32
Préstamos Hipotecarios		417.650.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		5.305.527.71
Deudores por Primas		6.808.420.28
Muebles, Utiles y Automóviles		1.451.676.74
Gastos de Explotación		11.932.005.24
Anulaciones		2.311.092.17
Reaseguros		16.549.391.56
Siniestros		3.086.419.96
		66.226.421.24
Sección Accidentes del Traba.		
Deudores por Primas	2.754.760.24	
Compañías Reaseguradoras	38.368.11	
Gastos de Explotación	4.170.758.94	
Anulaciones	289.590.65	
Reaseguros	5.663.55	
Siniestros	3.200.671.21	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9688	44.388.08	10.504.200.78
		76.730.622.02
Cuentas de Orden	5.552.924.—	—
		76.730.622.02

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		5.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		406.243.65
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
„ „ para Deudores Varios		30.000.—
„ „ para Deudores en Gestión		20.000.—
„ „ para Deudores por Primas		120.000.—
„ „ Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		86.065.25
„ „ Fluctuación Títulos Públicos		173.541.66
„ „ Fluctuación Acciones		157.103.63
„ „ Obligaciones a Cobrar		20.000.—
„ „ de Previsión Granizo		20.000.—
„ Para Supersiniestros Accidentes a Pasajeros		108.190.14
Reserva Técnica para Riesgos en Curso		6.400.957.97
Matemática Vida	2.761.138.83	
Secciones Varias	3.639.819.14	
Reserva para Siniestros Pendientes		813.006.02
Reserva para Gastos de Explotación		556.999.75
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		10.153.171.80
Cuentas de Explotación		36.718.852.66
Otros Ingresos		848.697.95
Ganancias y Pérdidas — Saldo del Ejercicio Anterior		53.321.59
		62.186.152.07
Sección Accidentes del Trabajo		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	2.426.404.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	975.687.31	
Previsión para Gastos Explotación	309.257.85	
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios	26.328.70	
Cuentas de Explotación	10.806.791.90	14.544.469.95
		76.730.622.02
Cuentas de Orden	5.552.924.—	—
		76.730.622.02

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente general. — Esteban José Casella, sub-gerente contador. — E. J. Badaraco, síndico. — Víctor Gómez, actuario. Tomo I-Nº 20. — Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771, Tomo V, C.P.C.E. Folio 247, Tomo IV

e.28|8-Nº 2.446 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.659

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A.

Avda. Corrientes 485 — Capital Federal

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de diciembre de 1903, 15 diciembre 1915, 30 enero 1932 y 25 de julio 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de marzo de 1904, 5 mayo 1904, 8 marzo 1916, 1º septiembre 1932 y 26 octubre 1944.

Opera en los ramos: Incendios, Marítimos, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Cristales, Responsabilidad Civil, Robo, Vida y Accidentes del Trabajo.

Capital autorizado ..	m$n.	2.000.000.—
Capital suscripto ...	„	1.100.000.—
Capital realizado ...	„	1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947
3er. Trimestre del 44º Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		186.740.31
Propiedades Inmuebles		433.141.51
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.186.517.26
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores		32.282.09
Mobiliario y Material		152.702.33
Diversos Deudores		2.033.415.39
Gastos de Explotación		1.009.625.64
Siniestros		182.803.87
Cuentas de Orden		1.099.100.—
		6.316.338.42
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)		
Títulos Públicos de Renta	47.630.31	
Diversos Deudores	437.599.09	
Gastos de Explotación	342.292.12	
Siniestros	222.227.43	
Cuentas de Orden	54.200.—	1.103.948.95
		7.420.287.37

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.100.000.—
Reservas		741.645.54
Reservas Compañías Reaseguradoras		352.769.71
Reserva Siniestros Pendientes		124.370.—
Diversos Acreedores		934.013.45
Cuentas de Regularización		149.356.83
Cuentas de Explotación		1.434.471.41
Ganancias Ejercicio 1945/6 (Saldo)		4.531.61
Cuentas de Orden		1.099.100.—
		5.940.258.55
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reservas	363.744.68	
Reserva Siniestros Pendientes	80.400.—	
Diversos Acreedores	17.488.11	
Cuentas de Explotación	964.196.03	
Cuentas de Orden	54.200.—	1.480.028.82
		7.420.287.37

Francisco Ramos Mejía, Presidente. — Armando S. Giovenco, Gerente. — Ernesto H. Furlani, Contador. — Mauricio Berthomier, Secretario. — Luis J. Fevre, Tesorero. — José P. Hernández, Síndico.

Leonildo A. A. Carretto, Contador Público - Actuario, Matr. 153, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal; Actuario Matr. 28, Tomo I.

PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
DETALLE DEL RUBRO RESERVAS DEL BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947

	m$n.	m$n.
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendios	175.770.—	
„ Marítimos	62.590.—	
„ Automóviles	111.860.—	
„ Accidentes Personales	24.200.—	
„ Cristales	4.010.—	
„ Aeronavegación	1.430.—	
„ Responsabilidad Civil	315.—	380.175.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendios	50.867.42	
„ Marítimos	29.076.11	
„ Automóviles	98.117.84	
„ Accidentes Personales	11.107.68	
„ Cristales	1.090.92	
„ Aeronavegación	1.761.45	
„ Responsabilidad Civil	1.222.99	
„ Robo	305.96	
„ Vida	15.196.20	208.746.57
Reserva Ley 11.729		6.400.—
Reservas para Depreciación de Inversiones, Fluctuación de Títulos Públicos		38.643.75
Reserva Legal		7.680.22
Reserva Fondo Organización Vida		100.000.—
		741.645.54
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reserva para Riesgos en Curso	252.200.—	
Reserva para Gastos de Explotación	111.544.68	363.744.68
		1.105.390.22

Francisco Ramos Mejía, Presidente. — Armando S. Giovenco, Gerente. — Ernesto H. Furlani, Contador. — Mauricio Berthomier, Secretario. — Luis J. Fevre, Tesorero. — José P. Hernández, Síndico.

e.28|8-Nº 2.472 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.643

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A.

Avda. Corrientes 485 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de diciembre de 1903, 15 diciembre 1915, 30 enero 1932 y 25 de julio 1944, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 12 de marzo de 1904, 5 mayo 1904, 8 marzo 1916, 1º setiembre 1932 y 25 octubre 1944

Opera en los Ramos: Incendios, Marítimos, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Cristales, Granizo, Responsabilidad Civil, Robo, Vida y Accidentes del Trabajo

Capital autorizado m$n. 2.000.000.—. Capital suscripto m$n. 1.200.000.—

Capital realizado m$n. 1.200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948

Tercer Trimestre del 45º Ejercicio

ACTIVO	$
Accionistas	—
Caja y Bancos	180.844.48
Propiedades Inmuebles de Renta	1 420.448.51
Títulos de Renta y Valores Diversos	712.046.97
Préstamos Hipotecarios	28.876.59
Préstamos Sobre Pólizas Vida	1.400.—
Mobiliario y Material	285.958.75
Diversos Deudores	1.520.470.32
Comisiones Descontadas Vida	56.823.81
Gastos de Explotación	1.981.747.23
Siniestros Pagados	968.176.54
Cuentas de Orden	971.620.—
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)	
Títulos Depositados en Garantía	43.939.40
Diversos Deudores	661.350.18
Gastos de Explotación	612.380.87
Siniestros Pagados	476.222.46
	9.922.306.11

PASIVO	$
Capital Suscripto y Realizado	1.200.000.—
Reservas	1.145.937.85
Reserva para Siniestros Pendientes	309.810.81
Diversos Acreedores	613.128.09
Cuentas de Explotación	3.304.281.32
Cuentas de Orden	971.620.—
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)	
Reservas para Riesgos en Curso	553.253.64
Reserva para Siniestros Pendientes	250.970.01
Reserva para Créditos	5.677.88
Cuentas de Explotación	1.567.626.51
	9.922.306.11

Francisco Ramos Mejía (h.), presidente. — Alejandro Gallard Folch, secretario. — Luis J. Fevre, tesorero. — Federico Kratzer, contador. — José P. Hernández, síndico. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal. Leonildo A. A. Carretto, Actuario. Matr. 28, Tomo I, Consejo Profesional de la Capital Federal

e.27|8-Nº 2.470 s|p.p.-v.29|8|52

N. 4.500

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 473

Incendios y Fluviales - Marítimos

Autorizada por Superior Decreto del 23 de Febrero de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de marzo de 1887

Capital Autorizado	$	2.000.000.—
Capital Suscripto	„	1.050.000.—
Capital Realizado	„	1.050.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1949

1er. Trimestre, 63º Ejercicio

ACTIVO	m$n.
Accionistas	—
Caja y Bancos	556.964.51
Propiedades Inmuebles	70.131.16
Títulos de Renta y Valores Diversos	1.297.399.36
Préstamos Hipotecarios y s|Valores	—
Obligaciones a Cobrar	—
Mobiliario y Material	1.—
Diversos Deudores	223.001.89
Gastos de Organización — A amortizar	—
Gastos de Explotación	179.716.67
Siniestros	26.175.67
Cuentas de Orden	1.344.500.—
	3.697.890.26

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	1.050.000.—
Reservas	668.815.85
Siniestros Pendientes	48.600.—
Diversos Acreedores	295.573.18
Cuentas de Explotación	272.237.66
Cuentas de Orden	1.344.500.—
Saldo del Ejercicio anterior (utilidad)	18.113.65
	3.697.890.26

Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente. — Armando A. Mastrángelo, Contador. — Vº Bº: Carlos Pous Peña, Síndico. Bottaro y Greffier, Auditores-Contadores Públicos Nacionales, Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.

e.26|8-Nº 2.454 s|p.p.-v.28|8|52

N. 4.499

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 473

Autorizada por Superior Decreto del 23 de Febrero de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de marzo de 1887

Incendios y Fluviales - Marítimos

Capital Autorizado	$	2.000.000.—
Capital Suscripto	„	1.050.000.—
Capital Realizado	„	1.050.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1949

2º Trimestre, 63º Ejercicio

ACTIVO		m$n.
Accionistas		—
Caja y Bancos		92.614.35
Propiedades Inmuebles		430.131.16
Títulos de Renta y Valores Diversos		916.772.01
Préstamos Hipotecarios y s/Valores		570.000.—
Obligaciones a Cobrar		—
Mobiliario y Material		1.—
Diversos Deudores		301.142.98
Gastos de Organización — A amortizar		—
Gastos de Explotación		510.408.19
Siniestros		47.583.12
Cuentas de Orden	$ 897.200.—	
		2.868.652.81

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		1.050.000.—
Reservas		668.815.25
Siniestros Pendientes		48.660.—
Diversos Acreedores		442.742.80
Cuentas de Explotación		640.380.51
Cuentas de Orden	$ 897.200.—	
Saldo del Ejercicio anterior (utilidad)		18.113.65
		2.868.652.81

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente. — Armando A. Mastrángelo, Contador. — Vº Bº: Carlos Pous Peña, Síndico. Bottaro y Greffier, Auditores-Contadores Públicos Nacionales, Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.

e.26|8-Nº 2.455 s|p.p.-v.28|8|52

N. 4.498

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 473

Autorizada por Superior Decreto del 23 de Febrero de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de marzo de 1887

Incendios y Fluviales - Marítimos

Capital Autorizado	$	2.000.000.—
Capital Suscripto	„	1.050.000.—
Capital Realizado	„	1.050.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949

3er. Trimestre, 63º Ejercicio

ACTIVO		m$n.
Accionistas		—
Caja y Bancos		158.137.21
Propiedades Inmuebles		430.131.16
Títulos de Renta y Valores Diversos		916.771.01
Préstamos Hipotecarios y s/Valores		620.000.—
Obligaciones a Cobrar		—
Mobiliario y Material		1.—
Diversos Deudores		403.994.17
Gastos de Organización — A amortizar		—
Gastos de Explotación		856.733.90
Siniestros		66.579.94
Cuentas de Orden	$ 897.200.—	
		3.452.348.49

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		1.050.000.—
Reservas		663.815.85
Siniestros Pendientes		48.600.—
Diversos Acreedores		598.589.87
Cuentas de Explotación		1.068.229.12
Cuentas de Orden	$ 897.200.—	
Saldo del Ejercicio anterior (utilidad)		13.113.65
		3.452.348.49

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente. — Armando A. Mastrángelo, Contador. — Vº Bº: Carlos Pous Peña, Síndico. Bottaro y Greffier, Auditores-Contadores Públicos Nacionales, Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.

e.26|8-Nº 2.466 s|p.p.-v.28|8|52

N. 4.454

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:

Autorizado ..... $ 5.000.000.—
Suscripto ...... „ 4.500.000.—
Realizado ...... „ 4.500.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros y Ganado.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1948
(1er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		1.032.515.80
Propiedades Inmuebles		6.044.325.18
Títulos y Acciones		4.903.769.48
Préstamos Hipotecarios		175.750.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		1.961.451.60
Deudores por Premios		6.339.812.16
Muebles, Utiles y Automóviles		849.963.—
Gastos de Explotación		3.645.311.25
Anulaciones		423.527.14
Reaseguros		4.317.852.46
Siniestros		853.235.67
		30.547.513.74
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	2.848.019.07	
Compañías Reaseguradoras	32.178.21	
Gastos de Explotación	900.066.93	
Anulaciones	64.096.19	
Reaseguros	1.131.97	
Siniestros	653.576.86	
Títulos de Renta en Garantía Ley 9.688	44.388.08	4.543.457.31
		35.090.971.05
Cuentas de Orden		5.116.764.—
		40.207.735.05

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.500.000.—
Fondo de Reserva Legal		400.000.—
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Fondo para Deudores Varios		30.000.—
Reserva para Deudores en Gestión		20.000.—
Reserva para Deudores por Primas		80.000.—
Reserva para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		86.065.25
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		142.323.42
Reserva para Fluctuación Acciones		132.103.63
Reserva para Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reserva para Supersiniestros Accidentes a Pasajeros		108.190.14
Previsión para Impuestos Réditos		45.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemáticas Vida	2.761.138.83	
Secciones Varias	3.639.819.14	6.400.957.97
Reserva para Siniestros Pendientes		813.006.02
Previsión para Gastos de Explotación		807.148.76
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		4.318.942.79
Cuentas de Explotación		9.878.938.77
Otros Ingresos		122.827.37
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		412.001.72
		28.837.505.84
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	2.426.404.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	975.687.31	
Previsión para Gastos de Explotación	365.338.97	
Acreedores Varios	62.037.05	
Cuentas de Explotación	2.423.997.69	6.253.465.21
		35.090.971.05

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden		5.116.764.—
		40.207.735.05

Julián Frers, Presidente. — Juan Aráoz, Gerente General. — Esteban José Casella, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. —E. J. Badaraco (h.), Síndico Suplente. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo I, Nº 20. Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.449 s|p.p.-v.1º|9|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CANTISANO Y MANITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que entre los señores Rafael Cantisano, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lascano cuatro mil doscientos once, y don Alfredo Manito, casado en segundas nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez setecientos veinte, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con la razón social "CANTISANO Y MANITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Lascano cuatro mil doscientos once. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir del día de su firma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales, o sea que suscriben cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, cada uno de los socios, o sea cincuenta mil pesos el señor Rafael Cantisano y cincuenta mil pesos el señor Alfredo Manito. — El señor Rafael Cantisano integra en su totalidad el capital que suscribe, consistiendo su aporte en una camioneta marca Chrysler modelo de mil novecientos treinta, reacondicionada, motor número diecinueve mil setecientos sesenta y cinco, patente de la ciudad de Buenos Aires número ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos, cuyo valor es de treinta mil pesos moneda nacional, cuya transferencia en la Dirección del Tránsito a nombre de la sociedad se realizará una vez inscripta la misma en el Registro Público de Comercio; aporta asimismo muebles, útiles y materiales por valor de veinte mil pesos moneda nacional, según inventario que firmado por ambos socios de conformidad se realiza en el día de la fecha. — El socio señor Alfredo Manito realiza el aporte en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento del capital que suscribe en este acto, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será la construcción de instalaciones sanitarias de todo orden, instalaciones de gas, y construcciones en general. — Sexto: El ejercicio anual cerrará el treinta de junio de cada año, destinándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, una vez deducidos gastos generales, amortizaciones y sueldos, al fondo de reserva que establece la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — El saldo de las ganancias se repartirán entre los socios por partes iguales, como así también por partes iguales soportarán los socios las pérdidas que resultaren. — Séptimo: Los socios señores Alfredo Manito y Rafael Cantisano se comprometen a dedicar a la sociedad que constituyen todo su tiempo, competencia y actividad; y a no usar con fines de lucro personal y para trabajos ajenos a la sociedad, las firmas que por sus títulos técnicos están habilitados para presentar ante las reparticiones públicas. — Octavo: El uso de la firma social, y la representación de la sociedad en todo sus actos, requiere la firma de los dos socios conjuntamente. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad ambos socios conjuntamente tendrán a su cargo la función de liquidadores. — Firmando en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, en el sello de diez centavos número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos veintiuno, Serie K., y el presente sello de diez centavos número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós, serie K. — Rafael Cantisano. — Alfredo Manito.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 720.— e.28|8-Nº 22.591-v.3|9|52

LARRIVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Folio 84. — En la ciudad de Buenos Aires, ante mí y testigos, comparecen el ingeniero don Carlos Rafael Morandi y don Bernardo José Larroudé, casados, argentinos, mayores de edad, vecinos y de mi conocimiento personal, doy fe, como que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no se estipule en las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo entre las partes al dieciséis de febrero próximo pasado, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada con una duración de dos años, a contar desde dicha fecha, prorrogable por otro período igual, con domicilio legal en esta República y con asiento principal en esta ciudad, calle Moreno dos mil doscientos cuarenta y nueve, pudiendo instalar agencias, sucursales, y cualesquier especie de representación en todo el país y extranjero. — Segunda: La denominación social será "LARRIVEL" seguida del aditamento SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de la enunciación del capital, pudiendo hacer uso de la firma social, única y exclusivamente, el gerente que se designará, con todas las facultades necesarias para la explotación del objeto social, incluso las requeridas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Tercera: El objeto social será explotar en toda forma condición y modo, el ramo de artículos de bazar, cristalería, platería, ferretería, electricidad y otros derivados, conexos y semejantes, así como otros que de común acuerdo resuelvan los socios, aun cuando sean ajenos a los enunciados que no son limitativos, y además la importación y exportación de artículos en general. La sociedad tendrá capacidad para adquirir, transformar, modificar, transferir y extinguir toda clase de derechos personales y reales y bienes muebles, inmuebles, y semovientes, por compra y venta, permuta, cesión, dación en pago, donación y cualquier otra figura jurídica no prohibida a las entidades de su tipo los que tam-

bién podrá gravar, prendar, hipotecar y afectar en cualquier forma, condición y plazo. Operar con todos los Bancos Oficiales, nacionales, provinciales, municipales y particulares, instalados en esta República, pudiendo pedir dinero prestado y créditos en descubierto en cualquier forma aceptada por las cartas orgánicas y estatutos de dichos establecimientos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, y todo otro documento civil y comercial a criterio del gerente, sin limitación alguna. — Cuarta: Queda designado gerente con carácter irrevocable el socio señor ingeniero don Carlos Rafael Morandi, con las facultades inherentes al cargo y a lo dispuesto en la precedente cláusula Segunda, pudiendo delegar su función parcial o totalmente por instrumento privado o público. — Quinta: El capital social es de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, formado y representado por setenta cuotas de un valor nominal de Un Mil pesos de igual moneda, con derecho a un voto por cuota. Dicho capital queda íntegramente suscripto e integrado y representado por el valor de los muebles, útiles, créditos, mercaderías y demás cosas que surgen del balance verificado al quince de febrero próximo pasado e inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad "Larroudé, Voltri, Riá y Compañía", Sociedad Comercial en Comandita, en liquidación, de la que, la que se constituye será continuadora, pues toma a su cargo el activo y pasivo de la misma, en base a la escritura inmediata precedente, autorizada por mí con esta misma fecha, a la que se remiten los comparecientes. — Sexta: La prórroga del plazo fijado originariamente se producirá automáticamente mientras alguno de los socios no notifique al otro en forma auténtica su deseo de disolverla, tres meses antes del vencimiento. — Séptima: Las obligaciones de los socios deberán fijarse por documento separado, quedando sobreentendido que mientras no exista una prohibición expresa para atender otras actividades, existirá amplia libertad para ello, con total independencia del otro socio y de la entidad. — Octava: El capital social antes fijado se aporta en la siguiente forma: Sesenta y Nueve Mil pesos moneda nacional de curso legal por el ingeniero Morandi y Un Mil pesos por el señor Larroudé, representados por los créditos contra la extinguida sociedad nombrada en liquidación, y en base a la documentación referida en la precedente cláusula Quinta. Además el señor Morandi aporta el uso y goce de la propiedad Moreno dos mil doscientos cuarenta y nueve, y el de las acciones y derechos que le corresponden sobre el contrato de locación de dicho inmueble firmado el once de mayo de mil novecientos cincuenta con las propietarias señoritas Elena Arrabarruena y Laureana Juan y transferido con la conformidad y aceptación de las mismas el diecinueve de los corrientes; durante la vigencia de esta sociedad, siendo a cargo de ésta el pago de los alquileres y otras obligaciones emergentes. En consecuencia, al disolverse por cualquier causa esta sociedad, deberá reintegrar dicho uso y goce, acciones, derechos y obligaciones al señor Morandi sin cargo alguno para éste, pues en todo momento será el único y exclusivo titular. — Novena: Como consecuencia de lo antes expuesto corresponden al ingeniero Morandi Sesenta y nueve cuotas, y al señor Larroudé una cuota. — Décima: Anualmente y en la fecha que fije la gerencia se cerrará el ejercicio económico social en base a la contabilidad que deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, y se efectuará un balance, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y otras operaciones contables que dicha gerencia decida. Dichos balances se tendrán por aprobados así como las otras operaciones contables si no son observadas dentro de los quince días siguientes al de haber sido notificados en forma auténtica a los socios. — Décima primera: La sociedad podrá aceptar otros socios, así como acordar habilitaciones al personal que estime conveniente, quedando prohibida la cesión, transferencia y comercialización en toda forma de las cuotas sociales, mientras no se acepte ello expresamente y por escrito por el otro u otros socios, quienes en todo caso gozarán de preferencia para adquirirlas. — Décima Segunda: Los beneficios y pérdidas que arroje cada balance anual se distribuirán y soportarán en la proporción del ochenta por ciento para el señor Morandi y veinte por ciento para el señor Larroudé. El pago de dichos porcentajes se hará a medida que la Gerencia lo determine, sea en efectivo, en especie o mediante la entrega de cuotas de capital, que consecuentemente deberá aumentarse. Oportunamente se fijarán los sueldos de los socios o las sumas que pueden retirar mensualmente a cuenta de utilidades, según lo resuelvan de común acuerdo. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad deberá disolverse y liquidarse de inmediato por el otro socio con la supervisión del representante único de los herederos del causante, en base a un balance verificado especialmente a la fecha del deceso. Igual solución se adoptará para el caso de incapacidad de un socio, mientras no sea posible continuar los negocios con la expresa conformidad del otro. — Décima Cuarta: En todo cuanto no haya quedado establecido precedentemente, las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría simple del capital. — Décima Quinta: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios y entre uno de éstos y herederos del otro, por duda sobre cumplimiento, incumplimiento, rescisión, disolución, liquidación, etcétera, de este contrato y sus consecuencias, deberá resolverse por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte así como un tercero para el caso de discordia. La designación se hará oportunamente, fijando los puntos sobre que deben fallar, el plazo y procedimiento que adoptarán, la sanción para el desacato y el monto de la retribución de los intervinientes. — Décima Sexta: Las partes a los efectos del presente, constituyen domicilios especiales legales en esta ciudad, y mientras no constituyan otros regirán los siguientes: el ingeniero Morandi en Avenida Alvear mil novecientos noventa y nueve y el señor Larroudé en la calle Garay tres mil doscientos cuarenta y cuatro, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos. — Décima Séptima: En las diecisiete cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuya observancia y cumplimiento se obligan conforme a derecho. Facultan las partes al escribano autorizante para cumplir todo trámite necesario para perfeccionar esta contratación y expedir los testimonios que se requieran sin limitación de número. — Leída que les es, ratifican el texto ante los testigos don Juan Basabe y don Tomás Miguel González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como que todos son invitados a firmar la presente, disponiéndose a verificarlo como expresión de plena conformidad simultáneamente ante mí, y hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — A esta escritura corresponde el número veinte. — B. Larroudé. — C. R. Morandi. — Tgo.: J. Basabe. — Tgo.: T. Miguel González. — Hay un Sello. — Ante mí: Francisco Vaquer. — Concuerda con su matriz autorizada por mí al folio ochenta y cuatro del Registro doscientos cuarenta y ocho, doy fe. — Para el ingeniero Carlos Rafael Morandi, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve correlativamente hasta el presente número cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y dos, que sello y firmo en la ciudad y fecha de su otorgamiento. — Francisco Vaquer. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 1º de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.540.— e.28|8-Nº 22.579-v.3|9|52

"ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMENTOS Y ANEXOS" (A. R. C. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del 8 de julio de 1952, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, don Pedro Méndez cedió con efecto retroactivo al 30 de abril de 1952 a Raimundo Máximo Clausi, las cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una que tenía en "ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMENTOS Y ANEXOS" (A. R. C. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incorporándose éste a la misma. — Que la misma escritura se aceptó la renuncia del gerente Francisco Pareja designándose en su reemplazo a Leonardo Manuel Sequeiros, argentino, domiciliado en Marcos Sastre 2595, y se aumentó el capital social en un millón ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional quedando fijado en dos millones de pesos. — Buenos Aires, agosto de 1952. Entrelíneas: Secretaría del autorizante. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 22.576-v.3|9|52

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Indalecio Enero Martínez vende, cede y transfiere a doña Martha Amelia Ferrini de Delucchi, doscientas cincuenta cuotas de las que tiene y le corresponden en "FARMACIA SCANNAPIECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta y uno de julio del corriente año. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.28|8-Nº 22.582-v.3|9|52

"LA PRADERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha veinte y dos de julio de 1952, el señor José Manuel García, cede y transfiere a sus consocios señores Patricio García y Francisco Macías, las sesenta y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tenía en la Sociedad García Hermanos y Cía., S. R. L., en la siguiente forma, al señor Patricio García treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una; y al señor José Manuel García treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una; y con tal motivo cambian la razón social que en lo sucesivo se denominará "LA PRADERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 22.601-v.3|9|52

VILLALINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don César Vairo, cede y transfiere la totalidad de las 51 cuotas, que tiene en "VILLALINDA, SOC. DE RESP. LTDA.", a favor de sus consocios señor Antonio M. Adamoli, 26 cuotas y a don Carlos E. Fabian, 25 cuotas. — El señor Tomás J. Pérez, también cede y transfiere, la totalidad de las 17 cuotas que posee en la misma sociedad, a favor de los mismos socios, en la proporción de 8 cuotas al señor Adamoli y 9 cuotas a don Fabian. — Los cedentes se consideran desvinculados de la referida sociedad y renuncian a todo cargo que desempeñaban, todo con efecto al 22 de enero de 1951, y según escritura de fecha 5 de agosto de 1952, pasada ante el Escribano A. García Calvo. — Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 22.599-v.3|9|52

T. E. M. I. A. TALLERES ELECTRO MECANICOS INDUSTRIALES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores José Ignacio Anzalone, argentino, casado, domiciliado en 14 de Julio 256, Capital; Héctor Ernesto Graziano, argentino, casado, domiciliado en Bauness 2092, Capital y Rodolfo Sorbello, argentino, soltero, domiciliado en Juramento 5153, Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con carácter retroactivo al 22 de Julio de 1952, bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º). — La Sociedad se denominará T. E. M. I. A. TALLERES ELECTRO MECANICOS INDUSTRIALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Juramento 5153, sin perjuicio de las sucursales, comanditas, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º). — El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones industriales o comerciales en el ramo de la industria metalúrgica liviana, comenzando por la fabricación de motores fonográficos. — Artículo 3º): Para llenar sus fines, la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la Sociedad. — Artículo 4º): El capital de la Sociedad se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: El Señor José Ignacio Anzalone suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); el Señor Héctor Ernesto Graziano suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) y el Señor Rodolfo Sorbello suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). Del capital suscripto se encuentra a la fecha integrado en bienes, instalaciones, mercaderías, créditos, derechos y efectivo que se detallan en el balance que separadamente firman los socios, la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000) que ha sido aportada por los mismos en la siguiente forma: José Ignacio Anzalone, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n.40.000.—); Héctor Ernesto Graziano cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) y Rodolfo Sorbello cinco mil pesos moneda nacional (m|pesos nacional (5.000.—), quien integrará el saldo de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—) con utilidades de la Sociedad, las que no podrá retirar hasta no haber integrado totalmente su capital. — Artículo 5º): La duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir del 22 de Julio de 1952. — Artículo 6º): Se designa al socio Señor José Ignacio Anzalone, con el cargo de gerente, quien estará a cargo de la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades que le acuerda el artículo 16 de la ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales confiriendo poderes al respecto y efectuar todo acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social enunciado en los artículos 2 y 3 de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones que no sean las del negocio, de terceros o de los socios. — El Señor José Anzalone, en su carácter de gerente deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios Señores Héctor Ernesto Graziano o Rodolfo Sorbello, en los siguientes casos; para cualquier operación bancaria, celebrar contratos, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y firmar obligaciones de cualquier naturaleza. — Artículo 7º): Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Artículo 8º): A los socios Señores José Ignacio Anzalone, Héctor Ernesto Graziano y Rodolfo Sorbello durante la vigencia de este contrato les está terminantemente prohibido realizar actividades comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas cuyas actividades o fines sociales sean iguales a los que se indican en el presente contrato. — El socio Señor José Ignacio Anzalone podrá continuar las actividades comerciales e industriales que le son propias, tal como lo ha hecho hasta la fecha, estándole prohibido en adelante realizar actos de comercio que afecten los intereses de la sociedad que en este acto se constituye. — Artículo 9º): Los socios que tuvieran en la Sociedad

saldo a favor procedente de beneficios podrán retirarlo siempre y cuando este retiro no perjudique la buena marcha de la Sociedad o altere los programas de contratos de producción por falta de fondos. — Artículo 10º): Si los socios lo estimaren conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos, debiéndose asentar la resolución en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo 11º): La liquidación de la Sociedad se hará por medio de los socios y una vez abonadas las deudas sociales el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, cuando un ejercicio arroje una pérdida del diez por ciento (10 %) del capital social. — Artículo 12º): Los préstamos de los socios a la Sociedad se acreditarán en cuenta corriente, en la que asimismo se debitarán las cantidades que retiren o cualquier débito que con la misma contraigan. Dicha cuenta corriente, cuyos fondos pueden ser retirados en cualquier momento, se regirá por el sistema bancario y gozará por lo tanto de un interés anual del siete y medio por ciento (7 ½%) pagadero por año vencido. — Artículo 13º): El 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance general y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo 14º): En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites resolverán si incorporan a la sociedad previa conformidad de los mismos, a los herederos del causante con personería unificada o si adquieren sus cuotas al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo de todo valor atribuíble al negocio en concepto de llave, fondo de comercio o valor similar, debiéndose en este caso hacer efectivo su importe en el término de un (1) año y con un interés del siete por ciento (7 %). — Artículo 15º): Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se hará constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 16º): Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: José I. Anzalone. — Héctor E. Graziano. — Rodolfo Sorbello.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.340.— e.28|8-Nº 22.610-v.3|9|52

INTERPLAX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben José Armando Benegas, argentino, casado, domiciliado en Salguero 1605, Capital; Manuel Gerber, argentino, casado, domiciliado en Caseros 2663, Capital; José Marcelino Alonso, argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza 1569 de Trinidad, Pcia. de San Juan; Rafael López Bandera, argentino, casado, con domicilio en San Martín 798, Río Cuarto, Provincia de Córdoba y Guillermo Celedonio López Mansilla, argentino, casado, domiciliado en Avda. 25 de Mayo 1054 de la Ciudad de San Juan, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del 30 de Marzo de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente, queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo dispuesto en este contrato, y, en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos para bazares, jugueterías, farmacias, tiendas y cualquier otra mercadería de cualquier ramo que los socios juzguen conveniente, así como también la importación y|o exportación de mercaderías generales y|o cualquier otro negocio lícito dentro de las leyes vigentes. — Podrá igualmente conceder o asumir representaciones y consignaciones. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "INTERPLAX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el interior o exterior del país, tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Esmeralda Nº 342, Oficina Nº 11. — Cuarto: La sociedad podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituída o a constituirse; contratar locaciones, constituirse fiadora y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa. — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar desde el 30 de Marzo de 1952. — Si noventa días antes del vencimiento del plazo aludido ninguno de los socios efectuare manifestación en contrario debidamente notificada mediante telegrama colacionado, la sociedad continuará por otro plazo de tres años. — Cualquier socio puede solicitar su retiro anticipado de la sociedad, si ésta experimentare una pérdida del veinte por ciento de su capital. — La sociedad quedará automáticamente disuelta si se constatare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n) dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por todos los socios en la misma proporción y del cual integran en este acto mil quinientas cuotas que representan la suma de $ 150.000 m|n. con los bienes, valores, etc., que se establecen en el Inventario y Balance que otorgan por separado con la firma de todos los socios y que se tiene como parte integrante del presente instrumento; y en cuanto a las restantes mil quinientas cuotas por igual valor de $ 150.000 m|n., éstas serán integradas por sus suscriptores en la misma medida y oportunidad en que las necesidades del negocio lo requiera. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Armando Benegas y Manuel Gerber a quienes se designa gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y las que se mencionan en la cláusula cuarta del presente. — Los gerentes aquí designados no podrán ser removidos del cargo, salvo las causales expresamente previstas en la ley de la materia. — La firma social será usada indistintamente por ambos gerentes, quienes la materializarán mediante el sello de la sociedad que contenga la razón social adoptada y la firma personal del gerente. — Octavo: Los gerentes antes designados dedicarán su tiempo y competencia a la atención de los negocios sociales en la medida de sus posibilidades; podrán empero disponer libremente de su tiempo para dedicarlo a sus intereses o negocios privados que los demás socios declaran conocer. — Noveno: El ejercicio social se cerrará al 30 de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La confección de dicho inventario y balance se ajustará a las condiciones siguientes: a) se tomarán los valores de adquisición; b) Se efectuarán las amortizaciones de ley; c) Se destinarán los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de fondos de previsión para las indemnizaciones previstas por la ley 11.729 y Decreto 33.302|945, etc. — El Inventario y Balance deberá cerrarse dentro del término máximo de treinta días quedando automáticamente aprobado si dentro de los ocho días subsiguientes a su confección ninguno de los socios lo observare. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; y el remanente de las utilidades será distribuído en la siguiente proporción: el 33,33 % para los gerentes aquí designados, del cual corresponde 18,33 % al Sr. Benegas y el 15 % al Sr. Gerber; y el 66,67 % restante será prorrateado entre todos los socios, incluso los gerentes, en forma proporcional a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social que tomen los socios. Estos se reunirán en la sede social por citación de los socios gerentes o por iniciativa de dos socios cualesquiera que lo estimen conveniente y las resoluciones que se tomen, para ser válidas, deberán contar con la mayoría de votos, a excepción de los casos en que la Ley 11.645 prevé mayorías especiales o la unanimidad de votos. Cada cuota da derecho a un voto. — Duodécimo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán por mayoría de votos si los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado han de incorporarse o no a la presente sociedad. En el supuesto de resolverse su incorporación aquéllos deberán unificar su representación. En el supuesto contrario se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad y las cuotas de capital y las utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado serán adquiridas por la sociedad para ser distribuídas entre los socios restantes en la proporción de sus respectivas cuotas sociales; el pago de los haberes del socio fallecido o incapacitado será efectuado a sus herederos o causahabientes en cuatro cuotas trimestrales computadas desde la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad, con más el interés bancario corriente pagadero sobre saldo y conjuntamente con la cuota respectiva. — Décimo tercero: Para el caso de liquidación de la presente sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes en la forma prevista por el Código de Comercio. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte en discordia y con facultad a aquéllos de designar a un tercero único para el supuesto de desavenencia en el laudo, cuyo fallo será inapelable. El tribunal arbitral una vez constituído, deberá expedirse en el término de quince días hábiles. — Décimo quinto: Para todos los fines judiciales del presente las partes se someten al fuero ordinario de los tribunales en lo Comercial de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios. En prueba de conformidad, así lo firman y otorgan las partes en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "corriente". Todo vale. — J. Armando Benegas. — M. Gerber. — José M. Alonso. — R. López Bandera. — G. López M.".

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.620.— e.28|8-Nº 22.614-v.3|9|52

JOSE O. BOIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre don José Miguel Oscar Bois, Emilia Rosa Brandi, Martha Lilian Galati, Alberto Edmundo Credidio y Oscar Albertal, todos mayores de edad, en su carácter de socios de José O. Bois y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en la calle Florida 229, Capital Federal, convienen en formalizar el siguiente contrato: Los socios Alberto Edmundo Credidio y Oscar Albertal, propietarios respectivamente de 134 y 8 cuotas de mil pesos cada una en la referida sociedad, totalmente integradas, resuelven retirarse de la misma con anuencia de sus consocios nombrados y en consecuencia ceden y transfieren a los socios José Miguel Oscar Bois y Emilio Rosa Brandi, la totalidad de sus cuotas a su valor nominal, o sean ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo, adquiriendo el socio Bois, cien cuotas y Brandi, cuarenta y dos, habiendo recibido el socio Credidio, su parte proporcional con fecha 18 de enero de 1952, por lo que otorgó oportunamente recibo y carta de pago en forma; y el socio Albertal, recibe su importe en dinero en efectivo en este acto otorgando el correspondiente recibo y subrogando ambos a los socios Bois y Brandi, en su mismo lugar y grado conforme a la ley, por la parte que en la sociedad les correspondía, con efecto al 30 de junio de 1952. — Por su parte José M. O. Bois y Emilia R. Brandi, que aceptan la cesión en los términos referidos, juntamente con el socio Martha L. Galati, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar las disposiciones del contrato social en la siguiente forma: — Primero: La Sociedad JOSE O. BOIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda integrada a partir del 30 de Junio de 1952, por los socios José M. O. Bois, Emilia R. Brandi y Martha L. Galati, con administración en la calle Florida 229 y domicilio industrial en Saladillo 3478, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones comerciales e industriales en general, compra y venta de productos naturales o manufacturados, del país o del extranjero; importaciones y exportaciones en general, representaciones, comisiones, consignaciones, por cuenta propia o ajena. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá asociarse a otras personas o sociedades, adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma; aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales; y realizar todo otro acto que conduzca al mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — Tercero: El capital social se determina en la suma de Quinientos Mil pesos dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José M. O. Bois, 375, cuotas; Emilia R. Brandi, 100 cuotas; Martha L. Galati, 25 cuotas; estando representado el aumento del capital por la parte del activo y pasivo que a cada uno de los socios corresponde de acuerdo con el balance e inventario generales, practicados al 30 de junio de 1952, y para los socios Bois y Brandi, por más la adquisición de las cuotas de los socios salientes a que se hace mención en la primera parte de este contrato. — Cuarto: El contrato social se prorroga por el término de Diez años a contar del 30 de junio de 1952, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bois y Brandi, que en su carácter de gerentes, obrando a nombre de la sociedad, conjunta, separada o alternativamente y bajo la firma social adoptada, tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, o a título gratuito o en fianzas o avales. Podrán adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, semovientes de cualquier especie, títulos o acciones, créditos, por cual-

quier importe, como así también gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real. — Tomar y dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato. — A tales fines podrán firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que se le asignan. — Sexto: Los gerentes Bois y Brandi, representarán conjunta, separada o alternativamente, a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus respectivas reparticiones; igualmente ante los jueces y tribunales de la Nación o de la provincia, de cualquier fuero y jurisdicción, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, para entablar o contestar demandas y tramitar las causas hasta su fin directamente o confiriendo poderes generales o especiales en su caso, limitarlos y revocarlos. — Los socios Bois, Brandi y Galati, confirman las cláusulas séptima a décimo cuarta del contrato originario que figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.188, al folio 412, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y retrotraen los efectos del presente contrato al 30 de junio de 1952, firmando en prueba de conformidad en lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940. — e.28|8-Nº 22.586-v.3|9|52

FLOMARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Julio doce de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre: Solamar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial, representada en este acto por su Presidente, Doctor Jorge Lastiri Ruiz, y los señores Hilario Pachy y Rodolfo Lampiano, de común acuerdo manifiestan que tenían constituída una sociedad de hecho dedicada al negocio de sastrería y anexos en la calle Esmeralda número setecientos setenta y uno, y han resuelto formalizarla legalmente constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FLOMARS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, segundo piso, escritorios doscientos dos al doscientos cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en otro punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de negocios civiles y comerciales, y especialmente la explotación del negocio de sastrería y afines "Flomars", Esmeralda setecientos setenta y uno; pudiendo también participar en otras sociedades. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos por Somalar, S. A., setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos por el señor Pachy y setenta y cinco cuotas o sea m$n. setenta y cinco mil pesos, por el señor Lampiano e integradas totalmente en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, muebles y útiles y créditos, según balance firmado por las partes. — Sexta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de Somalar, S. A., por intermedio de las personas que la misma designe, quienes tendrán uso de la firma; la administración y contabilidad y gozarán una remuneración que se fijará. — Séptima: El Gerente tendrá todas las facultades que le acuerda la ley y este contrato, en su carácter de tal, incluso para los que se requiera poder especial, según el Código Civil, art. 1.881 y Código de Comercio art. 608. — Octavo: Los socios Señores Pachy y Lampiano estarán a cargo del taller de sastrería debiendo dedicarse exclusivamente al trabajo en la sociedad sin poder tener ninguna clase de negocios análogos o de otra índole, a los que desarrolle la sociedad. — Tendrán un sueldo mensual que se fijará y se cargará a gastos generales, y además cada uno de ellos tendrá el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, como remuneración por su trabajo. — Novena: Después de dos años de vigencia del contrato o cada uno de los siguientes la sociedad será disuelta si cualquiera de los socios lo solicitare con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Décima: Se hará un balance anual al treinta de abril. — En los balances se practicarán amortizaciones, que no podrán ser menores del diez por ciento sobre los muebles, útiles e instalaciones, se hará un fondo de reserva para despido de empleados, que fuere necesario de acuerdo a las leyes vigentes, y se castigará la cuenta de deudores de forma de prever los que fueran incobrables. En caso de duda con respecto a dichas previsiones, se ajustará el criterio que fijen las leyes fiscales y la interpretación que hagan de las mismas las autoridades respectivas. — Undécima: Las utilidades o en su caso las pérdidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Las cuentas acreedoras de los socios ganarán un interés del ocho por ciento anual. — Décima segunda: A los efectos de las resoluciones de la sociedad se computará un voto por cuota, requiriéndose mayoría de votos: a) Para la aprobación de los balances; b) Para la fijación de los sueldos, nombramientos, remoción y|o remuneración a los gerentes. — c) Para la modificación del plazo de la sociedad o disolución anticipada o aumento de capital. — d) Para resolver sobre la cesión de las cuotas sociales o sobre cualquier asunto no previsto en este contrato. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá disponer de sus cuotas o parte de ellas sin previo ofrecimiento por treinta días corridos, a contar de la notificación escrita a sus consocios, los que se distribuirán aquellas en proporción a las que tenían, a menos que éstos convengan de otra manera. — Décima cuarta: Para la venta a los consocios, el precio se fija desde ya, aunque hubiera extraños que ofrecieran mayor suma, en el valor que surja del último balance anual. — Las utilidades del ejercicio en curso quedarán en favor de los adquirentes, quienes en su compensación reconocerán al enajenante un interés del ocho por ciento anual, sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance, hasta el día de la escrituración. — Décima quinta: El precio resultante del artículo anterior, podrá ser abonado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos deudores. — Décima sexta: Solamente si ninguno de los socios quisiera adquirir las cuotas, podrá el socio que quiera transferirlas, ofrecerlas a terceros extraños en el mismo precio y condiciones ofrecidas a sus consocios. — Los terceros titulares de cuotas social en virtud de cesión o adquisición por herencia, no tendrán derecho al cargo de gerentes. — Décima séptima: Producido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes, tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, durante un año de plazo, contado desde la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, todo en la forma, precio y condiciones consignadas en las cláusulas trece, catorce y quince de este contrato. — En ningún caso la llave, marcas o nombre tendrá valor a los efectos de computar el importe de las cuotas. — Décima octava: Vencido el plazo de duración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes, conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias, incluso las expresadas en la cláusula séptima. — Los Gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma, precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes. — El saldo de la liquidación a medida que los Gerentes lo estimen prudente, será entregado a los socios o sus sucesores en proporción a las cuotas sociales. — Décima novena: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por el que desempeña la Presidencia de uno de los Bancos con el que trabaje la sociedad como arbitrador amigable componedor con facultad para delegar. — El fallo será inapelable, renunciando los socios a toda acción aún la de nulidad, salvo el caso del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. — El que se alzare contra esta resolución abonará la suma de diez mil pesos a cada uno de sus consocios. — Vigésima: En todo lo que no esté previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: "Julio" —"artículo"— "Vencido" — Vale. — Extendido el presente en tres sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números: un millón quinientos diez y seis mil ochocientos setenta y tres; un millón quinientos diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro y cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco de la Serie K. — (Firmado: Hilario Pachy. — Rodolfo Lampiano. — Somalar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial: J. Lastiri Ruiz). — Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.300.— e.28|8-Nº 22.531.v.3|9|52

ROYAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 25 de Julio de 1952, pasada ante el escribano Max M. Sandler los socios señores Cecilio Fénix Romaña y Luis Cirilo Romaña, ceden y transfieren a María Rabkin treinta y ocho cuotas de un mil pesos cada una y a Solidaria Nuñez treinta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, todo lo cual totaliza la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional, que le correspondían de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Royas Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando modificado el contrato en la siguiente forma: Primero: Queda constituída en la fecha entre Pedro Yaque, María Rabkin y Solidaria Nuñez una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "ROYAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal en la calle Tellier mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de establecer sucursales agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Tercero: El cargo de gerente será ejercido exclusivamente por don Pedro Yaque quien en tal carácter tendrá el uso de la firma social y todas y cada una de las atribuciones que constituyan el objeto social, sin perjuicio de ajustar su desempeño a las normas resultantes del presente contrato, y con la prohibición de comprometer la firma social en operaciones particulares o en préstamos a título oneroso y|o gratuito, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Cuarto: El capital social que actualmente es de ciento catorce mil pesos moneda nacional, queda aumentado a ciento ochenta mil pesos moneda nacional y dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en la siguiente forma: Don Pedro Yaque suscribe e integra treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos de su capital anterior y además veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos que transfiere de su cuenta acreedora que figura en el balance de la sociedad; Doña María Rabkin suscribe e integra treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos que adquirió de uno de los socios salientes y además veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos que transfiere de su cuenta acreedora que figura en el balance de la Sociedad; Doña Solidaria Núñez suscribe e integra treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos que adquirió de uno de los socios salientes y además veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos que transfiere de su cuenta acreedora que figura en el balance de la sociedad. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará un balance e inventario general, adoptándose las normas de que expresa la cláusula séptima del contrato social. — Noveno: Para el caso de cesión o transferencias de cuotas por cualquiera de los socios y por cualquier causa, a los socios que quedaren, se procederá a reintegrarle las cuotas de capital, reservas y beneficios acumulados en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado, el cuarenta por ciento a los seis meses, y cuarenta por ciento a los doce meses sin interés alguno. El o los socios que se retirasen por cualquier causa de la sociedad antes de los cinco años de la fecha del presente contrato, no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales a los valores que les asignare el balance anual último o el que se practicare al efecto si así lo resolvieran los socios por unanimidad. Pasado los cinco años, el o los socios que se retirasen, tendrá derecho a la llave comercial, la que será determinada por profesionales de la materia designado por las partes interesadas. Continúan rigiendo las cláusulas del contrato social de "Royas Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", en cuanto no afecten o contraríen las del presente contrato. — Buenos Aires, 19 Agosto de 1952. — E|líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.28|8-Nº 22.542 v.3|9|52

COMMANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Bilezker, argentino, médico, casado, domiciliado en Río Bamba 460; Luis Luschi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1517 y doña Susana Rita Lozano, argentina, soltera, domiciliada en Rivadavia 1653, Piso 3º, en su carácter de únicos socios de "COMMANDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Viamonte Nº 1517 de esta Capital, la que fué constituída con fecha 28 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín e inscripta con fecha 8 de marzo de 1951 bajo el número 465, al folio 229 del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada, y la señora Ada Giorgi, italiana, casada, mayor de edad, resuelven: Primero: La señorita Susana Rita Lozano, cede, vende y transfiere las 60 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que tiene y le corresponden en "Commander", S. R. L., a la señora Ada Giorgi. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma de Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 47.000.— m|n.), importe que recibe en este acto, otorgando por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la precedente cesión, la señorita Susana Rita Lozano se aparta totalmente de la expresada sociedad colocando á la cesionaria en su mismo grado, lugar y prelación de derecho. — Cuarto: Los señores Miguel Bilezker y Luis Luschi prestan su conformidad a dicha cesión, por estar de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de 1952. — Firmado: Susana Lozano. — Ada Giorgi de Luschi. — Miguel Bilezker. — Luis Luschi. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 340. — e.28|8-Nº 22.550-v.3|9|52

TRANSPORTES COMBINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del Dr. Ismael Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Claudio Enrique Sorbac, francés, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve de esta Ciudad de Buenos Aires, el señor Jorge Guillermo Engels, belga, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe un mil cuatrocientos cuarenta y tres de esta ciudad y el señor Ferruccio Del Bene, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve de esta ciudad, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada,

de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará TRANSPORTES COMBINADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve, piso tercero, sin perjuicio de poderlo cambiar cuantas veces crea necesario en el futuro. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: Fíjase su duración en el término de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente el plazo en períodos de cinco años si todos los socios prestaran su acuerdo. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación del transporte terrestre, marítimo, fluvial y de cabotaje por sí o por cuenta de terceros. Podrá dedicarse a toda clase de industrias y explotaciones comerciales vinculadas a su objeto social; podrá importar, exportar y comerciar toda clase de bienes por su cuenta o por cuenta de terceros. Comprar acciones, derechos, cuotas sociales y obligaciones de otras sociedades; construir almacenes, casas, hoteles o fábricas para utilizarlas por la sociedad o en combinación con otras empresas. Podrá prestar fianzas o garantías a favor de terceros con motivo de actos o negocios relativos a su objeto o extraños al mismo. — Cuarto: Para llenar sus fines la Sociedad podrá ejecutar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducente a su objeto y de conveniencia para los propósitos de los socios, pudiendo conceder la administración de sus bienes, total o parcialmente a terceros. Por consiguiente la Sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones y derechos, los que podrá enajenar, gravar, prendar o locar aún por más de seis años así como constituir, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales. Podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, sin más limitaciones que las que se establecen en este contrato. — Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos M|N. de C|L. dividida en quinientas cuotas de Mil Pesos M|N. cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Claudio Enrique Sorbac, trescientas cincuenta cuotas, o sea Trescientos Cincuenta Mil Pesos M|N., el señor Jorge Guillermo Engels, cien cuotas o sea Cien Mil Pesos M|N. y el señor Ferruccio Del Bene, cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos M|N. Los socios han integrado en este acto en dinero efectivo dicho capital en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera, en la proporción que corresponda a cada socio. — Sexto: En caso de resolverse por la Asamblea el aumento del capital social, los actuales socios tendrán derecho a suscribir las cuotas de capital que se emitan en proporción a las que cada uno posea. Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción, tendrán preferencia para integrar las nuevas cuotas los demás miembros de la Sociedad. Si no pudiera colocarse la emisión, entre los socios existentes, éstos resolverán por mayoría de votos, si la misma puede ofrecerse a terceros extraños. — Séptimo: Para deliberar sobre asuntos sociales se requerirá la convocatoria de los socios en Asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría, excepto en los casos en que la Ley exige determinadas mayorías. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas firmado por los socios o sus representantes. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario general o especial o mediante simple autorización por escrito. — Octavo: La administración o gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio Claudio Enrique Sorbac con las más amplias facultades para administrar los negocios que forman el objeto de la Sociedad. El presente mandato comprende todos los negocios mencionados en la cláusula tercera, y en particular los siguientes: a) Adquirir por cualquier título bienes, muebles o semovientes, los que podrá enajenar, gravar o locar, aún por más de seis años, así como constituir, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales. b) En especial podrá fletar cualquier clase de vehículos, buques, lanchas y aeronaves. c) Constituir depósitos de dinero o valores y abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad o de terceros en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas del país y extranjero, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. girar en descubierto cuando las necesidades lo exijan, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados y de particulares y especialmente del Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. d) Representar la Sociedad ante el Ministerio de Transportes, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Aduana, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Tribunales Especiales y Tribunales Judiciales, demás Ministerios, Reparticiones y Oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales por sí o, por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. e) Concurrir y tomar parte en licitaciones y subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de los Provincias o de las Municipalidades o por particulares. f) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos para representar en asuntos de cualquier naturaleza inclusive los de carácter judicial y administrativo. g) Fijar los sueldos del personal pudiendo aumentarlos o reducirlos, acordar gratificaciones anuales al mismo, determinar las funciones de cada empleado sea o no socio y sus atribuciones, ordenar la exoneracion sin más trámite del personal, y reemplazarlo por otro. h) Firmar declaraciones de aduana, boletas de caución, exigir los gastos anticipados y los asignados, recibir letras de aviso para los transportes endereza dos en las estaciones de la Sociedad, ceder, soltar y cobrar mercaderías, hacer reservas en caso de retardos, firmar y presentar reclamos en caso de averías, pedir y asistir a pericias, nombrar árbitros, transigir y estipular contratos y convenciones de transporte, fletamento y cualquier otro inherente. La presente especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar en general y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el objeto social o cualquier otro negocio que los socios resuelvan emprender. — Noveno: La remuneración del gerente designado, será decidida por la Asamblea a cargo de gastos generales, y podrá consistir en un porcentaje sobre las utilidades o en una asignación mensual. — Décimo: Anualmente se efectuará el balance general al treinta de Marzo. Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios en proporción al importe de sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. La Asamblea podrá resolver la creación de reservas especiales. En caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, las mismas serán soportadas de acuerdo y en proporción al capital aportado por cada socio. El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán sometidas a los socios presentes en la Asamblea, si un socio estuviera ausente, se le remitirá, teniéndoselo por conforme si dentro de los treinta días de remitida no la observara. — Undécimo: Los socios podrán retirarse de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, si contaran con la aprobación de la mayoría. recibirán como único reembolso su parte de capital según el último balance general practicado por la Sociedad, y en forma que la mayoría de los socios acordara. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes sobrevivientes tendrán derecho a las cuotas del fallecido por el importe que representen dichas cuotas conforme a los tres últimos balances efectuados, y de acuerdo a la forma de pago que entre ellos convengan, o a proceder a la liquidación de la Sociedad. Si los socios sobrevivientes no hicieran uso del derecho de compra o liquidación que antecede, los herederos del socio fallecido tendrán la obligación de continuar en la Sociedad hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y deberes que el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos quisieran separarse de la Sociedad, podrán hacerlo con la conformidad de la mayoría del capital. — Décimo Tercero: La Sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato a requerimiento de cualquiera de los socios, por disolución anticipada, o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, salvo el caso de reposición o reintegración. Será liquidada por el socio gerente o por uno o más liquidadores, los que dentro de los quince días de hacerse cargo, harán un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. El producto de la liquidación se destinará en el siguiente orden: a) Pagar las deudas exigibles; b) Devolver el capital aportado; c) Distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. En lo no previsto regirán las disposiciones del Capítulo décimo del libro segundo, Título tercero del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, sobre interpretación de sus cláusulas, su cumplimiento o incumplimiento y sus consecuencias, será resuelta por amigables componedores nombrados por las partes. Se nombrará un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, y cuyo laudo será inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los efectos de este contrato, cada socio constituye domicilio legal en el domicilio real indicado en el encabezamiento del mismo. — Décimo Sexto: Los casos no previstos en el presente contrato se resolverán de acuerdo con los principios de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta Sociedad, obligándose al cumplimiento y a inscribir este contrato en el Registro de Comercio, facultando a estos efectos al Dr. Pedro A. Lobos, efectuando las publicaciones de Ley, y en fe de su aceptación se firma este contrato en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos en los sellos de diez centavos, serie K, números: un millón doscientos ochenta y dos mil veinte y nueve; un millón doscientos ochenta y dos mil treinta; y en sellos de veinte centavos, serie J, números sesenta y un mil novecientos ochenta y seis; serie L, número ciento cuarenta y cuatro mil dos y serie K, número un millón doscientos ochenta y dos mil diez. — Testado: un millón doscientos ochenta y dos cuarenta y nueve. No vale. — Buenos Aires, Agosto 20 de mil novecientos cincuenta y dos. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.860.— e.28|8-Nº 22.530-v.3|9|52

OSCAR MUCHENIK Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Razumney, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Río Bamba 460, Capital, Oscar Isaac Muchenik, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Espinosa 2232, Capital, y David Natalio Muchenik, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Uruguay 654, Capital, en su carácter de únicos componentes de "Oscar I. Muchenik y Cía. S. R. L." y el señor Isaac Wolinsky, argentino, casado, de 62 años de edad, domiciliado en Rojas 509, Capital, han convenido: Primero: El señor Luis Razumney vende, cede y transfiere al señor Isaac Wolinsky las 15 cuotas de un mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una, que totalizan $ 15.000.— moneda nacional, que tiene y le pertenecen en "Oscar I. Muchenik y Cía. S. R. L." constituída por contrato de fecha 20 de Agosto de 1951, bajo el número 2207 al folio 489 del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de esta cesión es de Veinte mil pesos moneda nacional ($ m|n. 20.000.—) que el cedente declara haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo cual le otorga el más formal recibo y carta de pago. Queda entendido que la cesión de cuotas involucra derechos, obligaciones y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y cuanto pueda corresponder a las cuotas cedidas, todo ello con retroactividad y a partir del 5 de Septiembre de 1951. — Tercero: El cesionario acepta la cesión por estar de acuerdo con lo convenido, pasando a ocupar el mismo lugar y grado que tiene el señor Razumney en la sociedad. — Los socios Oscar I. y David N. Muchenik prestan expresa conformidad a esta operación. — Cuarto: Los Sres. Oscar I. Muchenik, David N. Muchenik y Luis Razumney, declaran que nada tienen que reclamarse recíprocamente por las operaciones realizadas hasta el día 5 de Septiembre de 1951, prestando asimismo recíprocamente su conformidad con todas las operaciones sociales realizadas hasta dicha fecha. Convienen asimismo las partes contratantes que la presente cesión y venta de cuotas, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio dentro del término de quince días. Como consecuencia de esta cesión, en la actualidad quedan únicos titulares de cuotas de "Oscar I. Muchenik y Cía. S.R.L.", los señores Oscar Isaac Muchenik con 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 15.000.— m|n., Isaac Wolinscky con 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 15.000.— m|n. y David Natalio Muchenik, 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 15.000.— m|n. Los socios nombrados de común acuerdo resuelven modificar y ampliar el contrato social, el que quedará redactado a partir de la fecha 6 de Septiembre de 1951, de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "OSCAR MUCHENIK Y CIA.", S. R. L. con sede en la Capital Federal, actuálmente en Rivadavia 3280, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años (10), que comenzarán a contarse desde la fecha del presente documento. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa, negociación, representación de automotores, máquinas y motores industriales y agrícolas, repuestos y accesorios para los mismos, pudiendo también importar y exportar cualquiera de estos artículos y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital social la constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) integrado por los socios en la siguiente proporción: Oscar Isaac Muchenik, 30 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 30.000.— m|n., Isaac Wolinsky, 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 50.000.— m|n. y David Natalio Muchenik, 20 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 20.000.— m|n., todo de acuerdo al balance que firmado por los socios, es parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes, todos los socios, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de "Oscar Michenik y Cía.", S.R.L. — Sexta: Queda expresamente aclarado que el socio Oscar I. Muchenik, deberá dedicar todo su tiempo y conocimiento exclusivamente en beneficio de la sociedad. Los socios Isaac Wolinsky y David N. Muchenik, prestarán su colaboración en forma accidental y [illegible]

tinua y en oportunidades de permitirlo sus obligaciones profesionales, quedando librado a su criterio el tiempo que dedicarán a la sociedad. Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicará amortizaciones sobre instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Isaac Wolinsky 40 %; el señor Oscar I. Muchenik 50 % y el señor David N. Muchenik 10 %. El socio Oscar I. Muchenik queda autorizado a retirar hasta ($ 1.500.—) un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales a cuenta de utilidades. Los socios Isaac Wolinsky y David N. Muchenik, no retirarán ningún importe hasta después de finalizado el primer ejercicio. — Séptima: Los balances e inventarios generales se pondrán a consideración de los socios por el término de treinta días, desde la fecha de su terminación, vencido el cual se darán por aprobados si no fueran observados dentro de dicho plazo. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales integrantes. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayoría especiales. Todas las resoluciones de importancia tomadas en reunión de socios serán asentadas en el libro de actas el que se llevará de acuerdo con las exigencias de la ley 11.645. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con 3 (tres) meses de anticipación. Pasado dicho término automáticamente se considerará separado, procediéndose tal como se indica más adelante de la presente cláusula. La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En estos casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar representación; b) por ceder las cuotas que le pertenezcan, al otro socio, quien podrá continuar con los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de un socio, se practicarán un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, o de la fecha del retiro, y el haber correspondiente a cada parte será determinado de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal o cualquier otro concepto corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinados a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. El pago del haber resultante se efectuará en ocho cuotas (8), con vencimientos trimestrales, documentándose la obligación en pagarés, devengándose un interés del 6 %. — Décima Segunda: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones las desempeñarán todos los socios o las personas que éstos nombren de común acuerdo. — De absoluta conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: I. Wolinsky. — O. Muchenik. — D. Muchenik. — L. Razumney.

Buenos Aires, Abril 21 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.660.— e.28|8-Nº 22.568-v.3|9|52

M. HAZAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional, Dr. Norberto Gowland, hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Moisés Hazan, casado, argentino, con domicilio en Pueyrredón 629, y Rafael Menache, casado, argentino, domiciliado en Billinghurst 1611, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará: "M. HAZAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Paso 546, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de diez años, a contar desde el primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando todos los actos celebrados desde entonces a la fecha. Se aclara que ésta sociedad es continuadora de la que giraba bajo la misma denominación y cuyo contrato venció el 31 de Julio próximo pasado. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra venta al por mayor e importación y exportación de tejidos en general. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor Menache cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda legal; y el Señor Hazan, ciento noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda legal; todo aportado en mercaderías varias, muebles y útiles e instalaciones, de completa conformidad de las partes contratantes. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Moisés Hazan, a quien se designa gerente. Sus facultades serán todas las necesarias para actuar sin limitación alguna en nombre de la sociedad y las establecidas en el art. 1881 del Código Civil, excepto sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. El nombrado gerente podrá también realizar, toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria o de Crédito del país y del extranjero. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o compulsas de libros que en cualquier momento podrán efectuar cada uno de los socios. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar su monto, de acuerdo al art. 20 de la Ley 11.645, se distribuirán en la siguiente forma: noventa y cinco por ciento para el señor Hazan y cinco por ciento para el señor Menache. Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas por los so- (continúa en el sello de $ 0.10 Nº 913,047), (viene del sello de $ 0.10 Nº 913,046), cios en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá dedicarse, particularmente a cualquier otra actividad, negocio o industrial, sin ninguna limitación. — Octava: Cada uno de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad notificando su voluntad al otro socio, con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado. En todos los casos de disolución, ya sea anticipada o al concluir el término por el cual fué constituída la sociedad, el local social será adjudicado única y exclusivamente al Señor Hazan, sin pago de indemnización alguna por ningún concepto. — Novena: El socio Señor Menache, no podrá bajo ningún concepto ni en ninguna forma, ceder a terceros su cuota social. Podrá hacerlo únicamente a favor de su consocio el Sr. Hazan, disolviéndose en tal caso la sociedad. — Décima: El socio gerente Sr. Hazan, podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, hasta la suma de mil pesos moneda legal. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, resolviéndose en esa oportunidad, entre los herederos del fallecido o incapacitado y el otro socio, la forma en que se hará la liquidación. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al disolverse y liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: De acuerdo con lo prescripto por el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0.10 Nº 913,046 y 913,047, en el lugar y fecha arriba enunciados.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.28|8-Nº 22.585-v.3|9|52

MARIO MOLINARI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Abdon Ceferino Silva ha vendido, cedido y transferido a favor de sus socios Mario Molinari y Eddi Molinari por partes iguales, el total de sus cuarenta cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional, que tiene en la sociedad MARIO MOLINARI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya transferencia se verifica por el precio total de setenta y cinco mil ciento seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, habiéndose efectuado la cesión por escritura pública de fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el escribano público don Julio César Busto.

Buenos Aires, agosto 21 de 1952. — Ismael D. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 22.571-v.3|9|52

EUMANN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, Don Ricardo J. Castells, ha cedido a la señorita Leonor A. Castells, las veinticinco cuotas, integradas en su cincuenta por ciento, de un valor de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que tenía en "EUMANN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se ha efectuado por el precio de Doce Mil Quinientos Pesos, que Don Ricardo J. Castells ha recibido del cesionario Srta. Leonor A. Castells, en dinero efectivo a su entera satisfacción, por lo que aquí otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Como consecuencia de esta cesión, Don Ricardo J. Castells se aparta y desiste de todo derecho de dominio y propiedad en las mencionadas cuotas, que quedan así de la exclusiva propiedad de la Srta. Leonor A. Castells, en todos los derechos y acciones que confieren las cuotas cedidas. — Asimismo, Don Ricardo J. Castells renuncia definitivamente a su cargo de gerente de la sociedad, que le correspondió en virtud de la cláusula quinta del contrato otorgado el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos sesenta y siete al folio cuatrocientos treinta del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — El presente contrato se celebró con efecto retroactivo al diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280. — e.28|8-Nº 22.583-v.3|9|52

ROCACLABE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ROCACLABE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha 30 de Julio de 1952, resolvió modificar el artículo cuarto del contrato social ampliando el capital en cuarenta mil pesos moneda nacional, elevándolo por consiguiente a ochenta mil pesos dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en ese acto el mencionado aumento en la forma siguiente: Andrés Antonio Cannone, diez cuotas o sean diez mil pesos; Cristián Clatt, diez cuotas o sean diez mil pesos; Juan José Beitia, diez cuotas o sean diez mil pesos y Rosenbusch & Compañía, diez cuotas o sean diez mil pesos e integrado como sigue: Rosenbusch & Compañía, en dinero efectivo y los señores Andrés Antonio Cannone, Cristian Clatt y Juan José Beitia, en maquinarias. Ninguna otra modificación experimenta el contrato social, cuyas demás cláusulas permanecen inalterables y en plena vigencia. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — e|l.: elevándolo por consiguiente a ochenta mil pesos. — el mencionado aumento. Todo vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.28|8-Nº 22.515-v.3|9|52

CAMARA ARGENTINA DE ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, (Secretaría Nº 2), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Arturo Brizuela Nebel, uruguayo, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres, Cap., Humberto Maturana Vergara, chileno, soltero, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres, Cap. y Domingo Rodolfo Bordeta, argentino, casado, de cuarenta y tres años y domiciliado en Villa Giambruno, Renelagh, Pcia. de Buenos Aires, se conviene celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que dejan constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con el nombre de "CAMARA ARGENTINA DE ECONOMIA COMERCIAL", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del interior de la República y|o del exterior. — Segunda: El objeto societario serán los negocios de propaganda y|o publicidad comercial por cuenta propia y|o de terceros; propulsión de ventas; compra-venta y|o distribución de mercaderías por cuenta propia y|o de terceros; mandatos y representaciones comerciales; contralor contable de empresas y, en general, toda gestión, negocio u operación que vinculada al objeto societario sea conducente a su mejor logro. — Tercera: La sociedad tendrá un capital de Treinta mil pesos m|nal. (pesos treinta mil), dividido en trescientas (trescientas) cuotas de cien pesos m|nal. cada una (pesos cien m|n.); de las cuales los socios suscriben e integran en efectivo y en este acto cien (cien) cuotas cada uno. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la firma del presente. — Los socios a la finalización del primer bienio y siempre que las ganancias líquidas y realizadas sean inferiores al siete por ciento del capital social podrán solicitar la disolución anticipada de la sociedad. En tal caso él o los socios que así lo resuelvan deberán comunicar su decisión a los restantes socios, por medio fehaciente, y con una anticipación mínima de sesenta días. — Quinta: La dirección y gerencia de la sociedad será ejercida en forma exclusiva por el socio señor Arturo Brizuela Nebel, quien queda de tal modo investido con la calidad de gerente y tendrá el uso de la firma social; en caso de impedimento, ausencia o enfermedad del socio gerente, la dirección y gerencia de la sociedad será desempeñada en forma conjunta y solidaria por los restantes socios quienes de igual modo—y también en forma conjunta y solidaria—, tendrán el uso de la firma social, de ello deberá dejarse debida constancia en el libro de actas de la sociedad. El gerente queda investido con las amplias facultades inherentes al cargo conforme con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo suscribir todos los actos, contratos, convenios y escrituras que hagan al logro del objeto social. El gerente es el facultado para aceptar y solicitar créditos y descuentos, operar en cuenta corriente, plazo fijo o descubierto, endosando letras, cheques y pagarés y cualquier otro papel de comercio, y en toda forma operar con el Banco Central de la República, Banco de la Na-

ción Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos que operen en el territorio de la República o del exterior, así como en cualquier establecimiento de crédito o institución financiera creadas o a crearse en el territorio de la Nación o del exterior. Representará también a la sociedad en todas las gestiones, representaciones o peticiones que deban hacerse ante el Ministerio de Hacienda, de la Nación, de Finanzas, de Industria y Comercio, de Comercio Exterior, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y sus equivalentes provinciales o del exterior y en todas las reparticiones u organismos nacionales, provinciales, municipales o autárquicos e incluso en la Dirección General Impositiva y Aduanas de la Nación; podrá concurrir a licitaciones públicas y privadas suscribiendo los compromisos respectivos. — Podrá aceptar mandatos, comisiones o representaciones conferidos a la sociedad y otorgar poderes generales o especiales que fueren menester, incluso para asuntos judiciales y en general cuantos más actos, convenios, contratos y escrituras sean necesarios para el mejor desarrollo y logro del objeto social. Queda prohibido al gerente comprometer a la sociedad en avales, fianzas o garantías por deudas personales de los socios o de terceros. — Sexto: Al día treinta de Agosto de cada año se realizará un inventario y balances generales de los negocios, operaciones y existencias sociales —sin perjuicio de los parciales de comprobación. — Las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales, serán distribuídas entre los socios conforme con los aportes realizados. — Séptima: La aprobación de los balances e inventarios, fijación de sueldos al gerente y fijación de las sumas que los socios puedan retirar para sus gastos personales, será todo resuelto por el acuerdo unánime de los socios. — Octava: Decidida la liquidación de la sociedad el socio gerente será encargado de realizar el activo, extinguir el pasivo y repartir el remanente líquido entre los socios, conforme con sus aportes. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en oposición; éstos antes de llenar su cometido designarán un árbitro tercero. El laudo que recaiga será inapelable y obligatorio para los socios. — Décima: La cesión de cuotas entre los socios podrá realizarse libremente y sin que medie la conformidad de los restantes socios, sea por actos entre vivos o por disposiciones de última voluntad. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil en el orden indicado. — Se firman del presente contrato, previa lectura hecha por sí por los contratantes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Arturo Brizuela Nebel. — Pedro Guillermo Bordeta. — Humberto Maturana Vergara. — E|L. "Con domicilio en Talcahuano 1253, Cap.". Vale. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.160.— e.28|8-Nº 22.586.v.3|9|52

BARRA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de 1952, entre Platart S. A. Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Julio 1949, bajo el Nº 551, Fº 352, Lº 48, T. A. de Estatutos Nacionales, con domicilio en Bolívar 177, representada por su director Don Enzo Pellizzari y Don Oscar Barra, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 243, 1º piso, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º) Nombre. Domicilio y Duración: Entre los comparecientes, bajo la denominación de "BARRA & CIA. S. R. L.", cap. $ 10.000.— con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, se forma una sociedad de responsabilidad limitada, por el término de veinte años contados desde la fecha. — Artículo 2º) Capital: Fíjase el capital social en la cifra de $ 10.000.—, que los socios aportan por partes iguales, en máquinas, según inventario adjunto. — Artículo 3º): El capital social se divide en diez cuotas de pesos mil cada una. — Artículo 4º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de todo tipo de mercaderías. — Artículo 5º) Administración: Esta queda a cargo del socio Sr. Barra, a quien se le otorga el cargo de gerente, con todas las facultades necesarias para el desempeño de su mandato. Con este fin podrá presentarse ante toda autoridad nacional, provincial o municipal y abrir cuentas corrientes bancarias, firmando y endosando cheques, giros y toda clase de documentos comerciales. — Artículo 6º) Producción: El Sr. Barra dirigirá la producción. Para poder llevarla a cabo, Platart S. A., cederá gratuitamente, mientras este contrato esté en vigencia, una parte del local que tiene arrendado en la calle Ingeniero Amoretti 395, Ciudadela, entendiéndose que "Barra & Cía. S. R. L.", sólo tendrá derecho a su uso mientras este contrato no haya sido rescindido por cualquiera de las dos partes y comprometiéndose Don Oscar Barra a retirarse de la parte del local que se da en uso precario, bajo pena de abonar una multa de pesos 15.000.— por cada mes que permanezca en el mismo, en violación a lo establecido en esta cláusula 6º. Todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieran a Platart S. A. — Artículo 7º) Retribuciones y Utilidades: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: 70 % para el señor Barra y 30 % a Platart S. A., pudiendo el Sr. Barra fijarse la remuneración que estime conveniente siempre que ésta no exceda de las utilidades líquidas y realizadas, luego de pagar todos los gastos e impuestos que graven el patrimonio o la renta. — Artículo 8º: El socio Platart S. A., asesorará a la Sociedad en el rubro ventas y movimiento financiero, por cuya gestión percibirá la suma de $ 800.— mensuales en concepto de honorarios y con cargo a gastos generales. — Artículo 9º: Rescisión, Liquidación: Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes antes del plazo del artículo 1º, mediante telegrama colacionado cursado con quince días de anticipación, al domicilio que está indicado al comienzo del contrato. — Artículo 10: Liquidación: La liquidación quedará a cargo de Platart S. A. — Entre líneas: "antes del plazo del artículo 1º, vale. — Fdo.: Enzo Pellizzari. — Oscar E. Barra. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 620. — e.28|8-Nº 22.589-v.3|9|52

RODELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital (Juzgado Nº 6), Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre los siguientes personas, todas mayores de edad y hábiles para contratar, argentinas y domiciliadas en la Capital Federal: Jesús Vicente Cappellano, soltero, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos noventa y cuatro; Jesús Vicente Cappellano Soto, soltero, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos noventa y cuatro; Ana Claros, soltera, domiciliada en la calle Piedras mil trescientos veintiuno; Fermín Fernández Berisso, soltero, domiciliado en la calle Suárez mil setecientos trece; Miguel Antonio Frías, casado, domiciliado en la calle Isabel la Católica mil doscientos ochenta y siete; Alberto José González, soltero, domiciliado en la calle Lima mil noventa y dos; Luis Guillermo Laidlaw, casado, domiciliado en la calle Caseros setecientos dieciséis; Darío Francisco Pinedo, soltero, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos noventa y cuatro; Juan Prieto, casado, domiciliado en la calle Virrey Ceballos mil doscientos veintiuno; Juan Romero Argüello, casado, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos noventa y cuatro; y Abel Valente, casado, domiciliado en la calle Trelles dos mil ciento treinta. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de RODELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Estados Unidos mil seiscientos sesenta, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo futuro y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, fabricación, distribución y venta de mercaderías, especialmente en el ramo de ferretería industrial, pudiendo realizar actividades conexas o afines. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, totalmente suscriptas en la siguiente forma: Jesús Vicente Cappellano, cinco cuotas; Jesús Vicente Cappellano Soto, cinco cuotas; Ana Claros, cinco cuotas; Fermín Fernández Berisso, cuatro cuotas; Miguel Antonio Frías, cinco cuotas; Alberto José González, cinco cuotas; Luis Guillermo Laidlaw, cinco cuotas; Darío Francisco Pinedo, cinco cuotas; Juan Prieto, cinco cuotas; Juan Romero Argüello, cuatro cuotas y Abel Valente, dos cuotas. — Quinto: Los aportes se realizan en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y efectivo, según planillas suscriptas por separado, que se consideran parte — (Continúa en el sello de diez centavos número un millón seiscientos cuatro mil trescientos treinta y seis K) — (Continúa del sello de diez centavos número un millón seiscientos cuatro mil trescientos treinta y cinco K) — integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y ejercerán sus funciones conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las instrucciones que imparta la asamblea de socios. — Los gerentes podrán representar a la sociedad como actora, demandada o interesada ante las autoridades administrativas y judiciales; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; realizar todos los actos necesarios como pagos, cobranzas, novaciones y transacciones; dar y recibir dinero en préstamo; efectuar toda clase de operaciones bancarias; suscribir, endosar o descontar documentos. — Queda prohibido a los gerentes dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la sociedad, salvo las que se refieran al objeto de ésta. — La sociedad podrá utilizar las diversas formas de crédito, especialmente el que otorguen las instituciones bancarias oficiales o privadas, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Séptimo: Los socios resuelven designar gerentes a los señores Luis Guillermo Laidlaw y Juan Romero Argüello, quienes se obligan a dedicar todo su tiempo y su actividad a los negocios sociales; y al señor Jesús Vicente Cappellano, quien queda relevado de la prohibición establecida en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Se instituye la asamblea de socios, que se reunirá por lo menos cada dos meses y, además, cuando lo pidan dos socios, a fin de tomar conocimiento de la marcha de los negocios sociales y de dar directivas a los gerentes. — Se llevará un libro de Actas legalmente rubricado, en el cual se consignará lo tratado y lo resuelto en las asambleas de socios. — Las resoluciones de dichas asambleas requerirán para su validez el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. — Igual mayoría se requerirá para la remoción de cualquiera de los gerentes y la designación de reemplazantes, sin que sea necesario especificar causas. — Noveno: El treinta y uno de marzo de cada año se efectuará un balance general. — Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. — Sólo podrán formularse objeciones o reparos al balance general dentro del perentorio plazo de sesenta días a contar de su realización, pasado el cual quedará definitivamente aprobado. — Décimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas, previa deducción de las cantidades necesarias para formar el fondo de reserva legal u otros que — (Continúa en el sello de diez centavos número un millón seiscientos cuatro mil trescientos treinta y siete K) — (Continúa del sello de diez centavos número un millón seiscientos cuatro mil trescientos treinta y seis K) — la asamblea de socios considere conveniente constituir. — Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas. — El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance general podrá retirarse en efectivo, en diez cuotas mensuales consecutivas durante los meses subsiguientes. — Décimo primero: Los socios que cumplan funciones o tareas al servicio de la sociedad percibirán retribuciones que serán fijadas por la asamblea de socios. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, entrarán a ocupar su lugar sus herederos, los que deberán unificar su representación. — Igual procedimiento se adoptará en caso de incapacidad de algún socio, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador provisional o definitivo que se designe en el respectivo juicio. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios que no pudiera ser arreglada amigablemente, será sometida a la decisión de la justicia nacional de la Capital Federal, observándose las reglas de procedimiento establecidas para las excepciones dilatorias. — J. V. Cappellano. — J. V. Cappellano Soto. — Ana Claros. — Fermín Fernández Berisso. — M. A. Frías. — A. J. González. — Luis G. Laidlaw. — Darío F. Pinedo. — Juan Prieto. — Juan Romero Argüello. — Abel Valente. — Buenos Aires, julio 31 de 1952. — Alejandro-Labougle, secretario.

$ 1.240.— e.28|8-Nº 22.580-v.3|9|52

Avisos Diversos

NUEVOS

UNIFA

Sociedad Anónima

Química e Industrial

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir ocho nuevas series de acciones.

Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean debiendo presentar la solicitud en la sede social Perú 1363. — Federico Aretz, presidente.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1952.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.606-v.3|9|52

PINCHETTI Y CIA., S. A.

Comercial e Industrial

Emisión de Acciones

El Directorio hace saber a los señores accionistas que se ha fijado el plazo del 21 del corriente mes de Agosto para integrar las series 21 a 30 emitida a la par de acciones ordinarias con derecho al dividendo íntegro que pueda corresponder por el ejercicio en curso. El derecho de preferencia acordado a los accionistas para suscribir a prorrata de su tenencia resulta del art. 4º de los estatutos.

$ 48.— e.28|8-Nº 22.598-v.1º|9|52

COMATPRIM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el art. 7º de los estatutos, se hace saber, que el Directorio ha procedido a elevar el capital social aumentándolo de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda

nacional y cuyo aumento o sea la suma de ochocientos mil pesos nacionales, será dividido en acciones de un mil pesos cada una y se emitirá en ocho series iguales de cien acciones cada serie, que se denominarán: F, G, H, I, J, K, L, y M, habiéndose procedido a labrar la correspondiente escritura y anotación ante los poderes públicos correspondientes. — El Directorio.

$ 72.— e.28|8-Nº 22.544-v.1º|9|52

AGRINCO

S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que contra presentación del cupón Nº 3, se procede al pago del dividendo correspondiente al primer semestre de 1952, en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, de 15 a 18. — El Directorio.

$ 36.— e.28|8-Nº 22.574-v.1º|9|52

"I T A T I"

S. A. Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman se ha aumentado el capital social de m$n. 1.000.000,— a m$n. 5.000.000,—, resolviéndose la emisión de acciones ordinarias clase A con derecho a un voto por acción, por valor nominal de $ 2.800.000,— m|n. y acciones ordinarias clase M con derecho a tres votos por acción, por valor nominal de $ 2.000.000,— m|n.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.28|8-Nº 22.512-v.1º|9|52

A Y A C U C H O

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo quinto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha aumentado el capital social de m$n. 500.000,— a m$n. 2.500.000,—, resolviéndose la emisión de acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción por valor nominal de $ 400.000,— m|n. y acciones ordinarias clase B con derecho a un voto por acción, por valor nominal de $ 2.000.000,— m|n.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.28|8-Nº 22.510-v.1º|9|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Jordano Asensio, mart. públ., of. Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que a partir del 5 de septiembre del cte. año. remataré por cuenta y orden de sus dueños Zeida & Cía., S. R. L., sin base y a mejor postor, todas las existencias del negocio de artículos para hombres, calle AV. ALMIRANTE BROWN Nº 899, esq. ARISTOBULO DEL VALLE. Recl. ley m|of., dom. las partes.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.603-v.3|9|52

Vicente Acconcia, martillero público, rematará por orden y cuenta de su propietario señor Manuel Vidal, el taller mecánico, sito en la calle VIDT 2714, el día 3 de septiembre corriente. Para reclamaciones hacerlas en la calle Méjico 2175.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.521-v.3|9|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 10 de Septiembre de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de caramelos sita en la calle HORTIGUERA 1395, Capital Federal, de propiedad de Industrial Dulcera del Río de la Plata, Carlos Yche, Vicente Domínguez y Roberto José Rodríguez, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.588-v.3|9|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 11 de Septiembre de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de cubiertos sita en la calle SAN LORENZO 588, Capital Federal, de propiedad de Menozzi, Daglio y Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.592-v.3|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Luis Caserta, domiciliado mis oficinas, vende a Roberto Tomiak y José Dobek, negocio, café y despacho bebidas alcohólicas, calle AVDA. DARACT 2099, esquina SOMELLERA 1301, domicilio éste compradores, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.539-v.3|9|52

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Angel Rodríguez y Manuel Lastra, domiciliados mis oficinas, venden a Lorenzo Alentorn, negocio, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle AVDA. JUAN DE GARAY 3100, esquina GRAL. URQUIZA 1606, domicilio éste comprador, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.545-v.3|9|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", (Año Bodas de Plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Antonia Abad de Pérez en representación de la sucesión de Don Antonio Pérez, Manuel Pérez y Juan Valerio Rodríguez, (Pérez Hnos. y Rodríguez), venden a Manuel Pérez, Antonio Cupeiro y José Fernández (Pérez, Cupeiro y Fernández), su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugasa, empanadas, desp. de beb. alcohólicas al copeo, vta. de helados y 13 mesas en acera, denominado "El Fortín", sito en la calle ALVAREZ JONTE 5291|99, esq. LOPE DE VEGA, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|8-Nº 22.602-v.3|9|52

Jordano Asensio, martillero público, of. en esta Cap., calle Brasil Nº 1345, 23-6603, avisa: Que con su intervención, los Sres. Luis Carlos Antonio Sozzani y Carlos Antonio Sozzani, transfieren en venta libre de todo gravamen, su negocio de: fiambrería, quesería, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta ciudad, calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 967, a los Sres. Antonio Giraldez y Alfredo Giraldez. Recl. ley mis of., domic. las partes contratantes.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.604-v.3|9|52

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese lechería y artículos de granja establecido en calle AVDA. LA PLATA Nº 1880 de esta Capital. Vendedor: Raúl Juan Toscano, comprador, Daniel Emilio Lahaille, domicilio negoc. Recl. ley, mis oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.513-v.3|9|52

Leonoff y Cía., balanceadores públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102 T. E. 66-7862, avisan: José Lioi, vende a Julio Pedro, Juan y Jacinto Hidalgo, negocio kiosco revista, cigarrillos, calle AV. DEL TRABAJO 3114 Cap. Reclamos ley, n|oficinas d|partes.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.520-v.3|9|52

De la anunciada venta de Luis Donato y Enrique Jovandat a Emilio Juan Navarro, del negocio de pizzería, heladería, venta de vinos y cervezas de AVENIDA DE LOS CORRALES 7149, que interviene escribanía Basso, calle Hipólito Yrigoyen 913, aclárase que el verdadero nombre y apellido de vendedor en segundo término es Enrique Jovandot y no como se anunciara.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.525-v.3|9|52

"B"

Avisan Del Río, Cerino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en General Artigas 3750, Capital, T. E. 51-5098, que Salvador Tramontana y Miguela Tuminelli de Tramontana, venden libre de deuda a Juan Bautista Cimarelli y Elena Lucía Lancellotti de Cimarelli, su negocio de despensa sito en la calle BAUNESS 1499 esquina HAMBURGO, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.28|8-Nº 22.518-v.3|9|52

"C"

Al comercio: Cerisola & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Luis Victorio Vaccarezza y Angel Roberto Garbini venden a Manuel Emilio Díaz de Campos el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CERVANTES Nº 2119, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.537-v.3|9|52.

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Héctor Zapata y Dionisio Angel Zapata, venden a Carlos Francisco Martín y Joaquín Del Río, despensa de comestibles, COCHABAMBA 2400, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.572-v.3|9|52.

Carlos Lorenzo Taboas y Clara Julia Taboas, domiciliados Cánning 1896 comunican transferir activo y pasivo del negocio de la farmacia denominada "Andina", sito en la calle CANNING número 1896, esquina SOLER 4402, a "Farmacia Andina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituirán ambos, domicilio Cánning 1896. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.575-v.3|9|52.

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, Of. V. Cevallos Nº 150 Capital, T. E. 37-1152-8034, que Angel Della Palma vende a José De Simone, el negocio de despensa sito en la calle CENTENERA Nº 2187 Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.584-v.3|9|52.

"D"

Avisan Del Río, Cerino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en General Artigas 3750, Capital, T. E. 51-5098, que Rafael Mario Pirro, vende libre de deuda a Orlando Franzese y Ricardo Indraccolo, su negocio de fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle DONADO 1795, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.28|8-Nº 22.517-v.3|9|52

"E"

Guaragna y Cía., bal. públicos c|ofic. en Suipacha 323 Cap. avisan que: José Pérez y Antonio Pérez venden su negocio de restaurant sito en ESCALADA 601 a Humberto Pelusa y Pedro José Glenón, reclamos ley, domicilio partes n|oficinas.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.546-v.3|9|52.

"G"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Luis Cid, José María Sadot López Lenci y Ramón López, venden a Eladio Puente y José Feito Fernández, negocio de restaurante, parrilla y bar "Boedo", sito en esta Capital calle GARAY 3599 esquina BOEDO. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.28|8-Nº 22.526-v.3|9|52

Antonio José Navas y José Cesareo venden al señor Martín Aragushiku el negocio de tintorería de la calle GENERAL ARTIGAS Nº 1302, de esta Capital. Reclamos: Estudio del doctor Eduardo M. Escosteguy, Uruguay 627, primer piso C.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.570-v.3|9|52.

"H"

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Manuel Villaverde, Joaquín Del Río y Casto Cernadas venden a los Sres. Raúl Jacinto Alonso, Tomás Santos y Alfredo Sebastián Gianolio, almacén y bar, HUMBERTO 1º Nº 1299, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.573-v.3|9|52

"I"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Luciano Ramón Del Gener, domiciliado Loria 534, vende a Esteban Pidal, Félix García y Héctor María Santiago Gómez, domiciliados Independencia 1619, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle INDEPENDENCIA Nº 1619|23. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.28|8-Nº 22.522-v.3|9|52

"J"

Al comercio: avisan Fernández Carbajales y Corbelle, martilleros públicos, Cangallo 1642, oficina 14 que con su intervención el señor Manuel Díez, vende libre de gravámenes y deudas al señor José Antonio Rodríguez, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor, sito en esta Capital calle JUNCAL 2499 esquina ANCHORENA, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.28|8-Nº 22.528-v.3|9|52

"L"

Ramos, Rodríguez y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata" con oficinas calle Uruguay 228, Capital, T. E 37-6583-9427, avisa: Cosme Simeone, vende su negocio kiosco de cigarrillos y golosinas, sito calle LAVALLE 1250, Capital a Próspero Fernández, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.28|8-Nº 22.511-v.3|9|52

Por cinco días, Francisco Leo, martillero público, oficinas Medrano número 394, Bánfield, T. E. 242-0284, avisa al comercio en general que por su intermedio los señores Anselmo González, Joaquín Saturnino Odriozola, Francisco José Meraviglia, Alfredo Raúl de la Torre, Manuel Núñez González, José Gómez y Jorge Gumucio Ortiz, componentes razón social "González, Odriozola y Cía.", venden a Claudio Seoane, Laurentino Seoane, Diamantino Seoane y Manuel Seoane integrantes de la firma "Seoane Hermanos", el negocio de restaurant, bar y parrilla denominado "Los Micros", sito calle LIMA 1564, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 100.— e.28|8-Nº 22.607-v.3|9|52

"N"

Guaragna y Cía., bal. públicos, c|ofic. en Suipacha 323, Cap., avisan que Salvador Mangano vende su negocio de peluquería, sito en NAZCA 794, a las Sras. Aurina Fernández y Remedios López. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.548.-v.3|9|52

"O"

Olmar E. Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Corrientes Nº 1115, 1º, T. E. 35-5884|3701, avisan que por su intermedio Santiago Dacosta vende a Isabel Frisoni de Martini su negocio de hotel,

sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 1407. Domicilio partes, reclamaciones términos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.595-v.3|9|52

"P"

Guacagna y Cía., bal. públicos, c|oficinas en Suipacha 323, Cap., avisan que: queda nula y sin efecto la operación de compra-venta del restaurant, sito en PASEO COLON 1570, vendido por Jacobo Khonchoyan a Ernesto J. Neto.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.549-v.3|9|52

Angel Soler, balanceador y martillero público, oficinas Esmeralda 1029, T. E. 31-8795, avisa, Jorge Saettone vende lavadero familiar, sito POSADAS 1043, Capital a María Elena Pasarini de Carbone, domicilio de partes. Reclamos ley, mi ofic.

$ 40. — e.28|8-Nº 22.523-v.3|9|52

"R"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año bodas de plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Otilio de la Peña y Eloina Dolores Esteve venden a Angel Rodríguez el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA número 1294 esq. JUNCAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.538-v.3|9|52

L. Cabrera, Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Corrientes Nº 1115, 1er. piso, avisan que por su intermedio Olmar Eduardo Domingo Parola transfiere a Jaime Montoriano y Emilio Arias sus oficinas sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 754, pta. baja, que operaban en compra-venta de negocios. Domicilio partes, reclamaciones término de ley n|oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.593-v.3|9|52

"S"

Avisan: Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Federico Méndez, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle SUAREZ 1101|05 esquina HERNANDARIAS 993|97 a José Manuel Cignacco, Casimiro Parrilla y Rufino Délfor Fontana, que giran Cignacco, Parrilla y Fontana, sociedad de hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80. — e.28|8-Nº 22.529-v.3|9|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle STRANGFORD Nº 6144|46|48, que efectuara Ana Lucía Carmen Cornaglia de Reggio a José Strobbe.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.540-v.3|9|52

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y reparto, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 4160 a 4164 y su anexo puesto mercado Monte Sarmiento, al señor Manuel Romero Piñeiro. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Pedro Suárez, Belarmino González y Cándido Ponga. — Buenos Aires, agosto de 1952.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.578-v.3|9|52

Pedro Castelo vende a Niceto Lanz mitad negocio hotel residencial, SAN JUAN 1071, domicilio de las partes. Reclamos: estudio Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.594-v.3|9|52

"T"

Carlos Colman Lerner, abogado, hace saber que Francisco Preisach, se retira de la Sociedad "Preisach, Gentine y Martínez", con negocio de construcciones TINOGASTA 5209, domicilio de las partes, girando nueva Sociedad rubro "Gentine y Martínez". Reclamos ley, mis oficinas, Lavalle 1226, 2º piso izq., 35-5766.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.533-v.3|9|52

"Z"

Avisan: Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Cipriano Balderrama vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas sito en esta Capital, calle ZAÑARTU 1300 esquina CACHIMAYO 1806, a José López y José Tajes que giran López y Tajes, sociedad de hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80. — e.28|8-Nº 22.524-v.3|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Eugenio Llaneza, comunica: Que transfiere su negocio de cigarrería, librería, bazar y anexos, instalado en la localidad de LAS BREÑAS, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, a la Sociedad "Eugenio Llaneza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre el trasmitente y el señor Jaime José Kaufman. Reclamaciones de ley al escribano autorizante, don J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, Charata (P. P.), donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.535-v.3|9|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA ARGENTINA DEL VOLANTE

Personería Jurídica Nº 55.984

Estimado consocio:

Con motivo del duelo nacional, llevamos a su conocimiento que, la Asamblea Ordinaria que debía realizarse el 23 del cte. ha sido diferida para el día 6 de setiembre próximo, a la misma hora. — Victoriano Vallina, secretario.

$ 1.20 — e.28|8-Nº 22.611-v.28|8|52

ASOCIACION DE COSECHEROS COMERCIANTES Y MANUFACTUREROS DE TABACOS

Hipólito Yrigoyen Nº 1516, 1º

Se cita a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de Agosto a las 20 horas, en el local social, calle H. Yrigoyen 1516, 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del revisor de cuentas, correspondiente al XIX ejercicio.

2º Elección de miembros de la Comisión Directiva por dos años en los cargos de vicepresidente, secretario general, protesorero y tres vocales suplentes.

3º Elección del revisor de cuentas titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 24.— e.28|8-Nº 22.541-v.28|8|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 45 y 104 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Septiembre de 1952, a las 20 horas, en el local social, Moldes 2157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos números 10, 11, 17, 18, 51, 55, 69 y 70 del estatuto social.

2º Consideración del nuevo reglamento social.

3º Nombramiento de dos socios para la firma del acta.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Mariano Tacchella, presidente. — Antonio Squellati, secretario.

Nota: De acuerdo al art. 51 del estatuto social, las asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurran a la primera y única citación. Es indispensable la presentación del carnet social.

$ 14.— e.28|8-Nº 22.547-v.3|9|52

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 2 de octubre próximo, a las 16, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores.

2º Aumento del número de miembros del comité.

3º Elección de directores y miembros del comité hasta integrar el número que fije la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, o en la Secretaría de la Compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale a Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberá procederse en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — El Director Secretario.

$ 96.— e.28|8-Nº 22.597-v.29|8|52

CAJA DE SOCORROS DEL PERSONAL OBRERO DE PICCARDO & CIA. LTDA.

Se comunica a los asociados, que el día 19 de Septiembre de 1952, a las 19 horas, se realizará una Asamblea General en el local de la Federación Obreros del Tabaco, Esteban Bonorino 281, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance.

2º Informe de Secretaría.

3º Informe de Tesorería.

4º Renovación total de la C. A. (Por renuncia colectiva).

5º Modificación de beneficios.

$ 2.00 — e.28|8-Nº 22.587-v.28|8|52.

CATECO

Compañía Argentina de Transacciones Comerciales S. A.

(Nº 3888)

De acuerdo con lo dispuesto en Acta de Directorio del 22 de agosto de 1952, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1952 a las 9 horas, en el local de la misma, calle Río Cuarto Nº 1150, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión de contadores, para que estudie la contabilidad social desde enero 1946 a la fecha y establezca la exactitud o inexactitud de los balances, con determinación de las personas firmantes y responsables, previa lectura y consideración del informe del directorio al respecto;

2º Otorgamiento de mandato al directorio para promover acciones civiles y criminales por resarcimiento de daños y sanciones legales aplicables contra los responsables;

3º Considerar las renuncias de los señores directores don Francisco Ruete, Enrique Ruete y Pedro Kipnis;

4º Considerar la remoción sin causa de los restantes directores y síndicos;

5º Integración del directorio mediante designación de cinco directores y síndico titular y suplente;

6º Consideración de la operación de compra por Cateco a Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A del establecimiento fabril de esta última y resolución a tomarse en caso de hallarse viciada;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres (3) días hábiles, antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con el artº 26 de los estatutos. — El Presidente.

$ 780.— e.28|8-Nº 22.605-v.17|9|52

COTECNICA

Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

4º Remuneración del director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.28|8-Nº 22.492-v.17|9|52

"E"

"EDYCO", S. A. Inmob. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 10a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uruguay 435 de esta ciudad, el día 22 de setiembre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de resultados correspondiente al 10º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Confirmación o modificación de remuneración a directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por 3 años.

4º Designación de síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 420.— e.28|8-Nº 22.534-v.17|9|52

ECOFISA

Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1952 a las 17 horas en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades. Fondo de Reserva Especial para atender obligaciones impositivas y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

4º Retribución por funciones especiales que se encomienden a miembros del Directorio

5º Adquisición de acciones de "La Construcción" S. A., de "Camarco" S. A. y de Bonos de Edificación de la Cámara Argentina de la Construcción, a convertir en acciones de "Camarco" S. A.

6º Elección de un Director titular y un Síndico titular y uno suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires agosto 23 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la Asamblea.

$ 720.— e.28|8-Nº 22.590-v.17|9|52.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS, S. A.
Nº 3.063

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en su local social, 25 de Mayo 179, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|8-Nº 22.543-v.17|9|52

"S"

SURANOR MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 21 de agosto de 1952, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Uruguay 1037, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado de la sociedad hasta la suma de pesos 6.000.000.— máximo estatutario.

3º Consideración de la renuncia de los directores y del síndico titular, y eventual designación de sus reemplazantes.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 450.— e.28|8-Nº 22.532-v.17|9|52

"T"

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.
Reg. Nº 2982

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en la calle Bolivia 1256, Buenos Aires

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 5º de los estatutos para aumentar el capital de la sociedad.

2º Reforma del art. 11º, inc. b) de los estatutos.

3º Autorización a los directores indistintamente para tramitar la aprobación de las reformas de los estatutos así como para aceptar e introducir cualquier cambio que indicare la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación al fijado para las reuniones (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.28|8-Nº 22.470-v.17|9|52

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Luján de Santa María del Buen Aire a Santa Magdalena, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Agosto 19 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.19|8-Nº 5.341-v.1º|9|52

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Luzuriaga de Lamadrid a Australia y Alvarez Prado de avenida de los Constituyentes a Bolivia, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Agosto 19 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.19|8-Nº 5.342-v.1º|9|52.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CORDERO. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — J. C. Díaz Bialet, secretario.

$ 360.— e.27|8-Nº 22.504-v.7|10|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado 5, Secretaría 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FALCON FRANCISCO.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1952. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.23|7-Nº 780 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CAVALLI JUAN BAUTISTA y ALVAREZ DE CAVALLI ROSARIO.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.23|7-Nº 787 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 6

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALI SOLEIMAN o AMADO MARTIN.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.7|8-Nº 851 s|p.p.-v.18|9|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GOTARDO PERENZIN.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.23|7-Nº 781 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez, doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ y DOLORES GALAN DE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.23|7-Nº 782 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO PALLOTA.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Arturo M. Jofre, secretario.

e.23|7-Nº 783 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría a cargo del Dr. Jorge F. Fliess, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de REYES CORDOBA MANUEL NICOLAS VICENTE DE LOS SANTOS o MANUEL CORDOBA CARO.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.23|7-Nº 784 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOMBROWSKY LEOBEL.

Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.7|8-Nº 852 s|p.p.-v.18|9|52

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE BUK.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.7|8-Nº 853 s|p.p.-v.18|9|52

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AURELIA ESCUDERO ALLENDE.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — W. Caballero (h), secretario.

e.23|7-Nº 785 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO o AGUSTIN ALEJANDRO CAMERANO.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.23|7-Nº 786 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ.

Buenos Aires, julio 10 de 1952 — Ranulfo J. González, secretario.

$ 240.— e.21|7-Nº 20.369-v.1º|9|52

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Otz Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ALDAO DE FELICE.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — C. A. Sánchez Clariá, secretario.

e.23|7-Nº 789 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA WIDUINKY o KLEIN DE WYSCHZNSKA.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.23|7-Nº 790 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20; Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ETCHANDU.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1952. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.23|7-Nº 791 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 44

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 44 del autorizante, en autos: Parroquia de la Santísima Trinidad s|donación, se cita a los que se consideren con derecho al billete de lotería Nº 19952, Serie B. El presente edicto debe publicarse en el Boletín Oficial cinco días cada mes durante seis meses consecutivos. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.27|5-Nº 17.368-v.2|6|52
e.26|6-Nº 17.368-v.2|7|52
e.28|7-Nº 17.368-v.1º|8|52
e.27|8-Nº 17.368-v.2|9|52
e.26|9-Nº 17.368-v.2|10|52
e.27|10-Nº17.368-v.31|10|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 121|52 - Martínez Campos José María - estafa" a JOSE MARIA MARTINEZ CAMPOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|8-Nº 844 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PAYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|8-Nº 846 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PISTONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, sobre la calle Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|8-Nº 848 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SIEIRA OTERO y SANTOS ANASTASIO MIGUEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|8-Nº 849 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON RAUL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|8-Nº 850 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORLANDO ALBINO VAMMARO y COSME ABRAHAM QUINTEROS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracciones reiteradas al art. 151 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría del Doctor Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|8-Nº 842 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSI ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|8-Nº 843 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIA LUISA MONTINI DE PEREZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.906|52, que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, será declarada rebelde. Secretaría, julio 8 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|8-Nº 845 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Lafuente, se cita y emplaza a PABLO FREDRIKSON por el término de treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|8-Nº 847 s|p.p.-v.18|9|52

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN RATTARO. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120 — e.25|8-Nº 22.323-v.5|9|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ERNESTO ZICARI, procesado por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 870 s|p.p. - v.18|9|52

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO NEGRI Pront. Nº 22.490 L. E., para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.011 por infracción a la ley 4.097 que se le sigue y en el procedimiento de ejecución de la pena de cuatro mil pesos m/n. de multa que le fuera impuesta, o abone la misma, bajo apercibimiento de transformar dicha sanción pecuniaria en arresto. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 871 s|p.p. - v.18|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO DOMINGO NATALE, procesado por infracción a la ley 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de transformar la multa de dos mil pesos m.n. en arresto. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 872 s|p.p. - v.18|9|52

El señor Juez en lo Penal Correccional Dr Rodolfo Guillermo Passagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo José Poussa interinamente a cargo del autorizante, cita y emplaza al prófugo VICENTE ORESTE CAGGIANO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 105|3, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|7-Nº 776 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital Dr. Rodolfo G. Passagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ALBERTO BRAVO, procesado por infracción al artículo 302 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Secretaría Nº 110. Buenos Aires, 5 de Junio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|7-Nº 777 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ISIDORO GIMEL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.063, que por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano. secretario.

e.23|7-Nº 778 s|p.p.-v.3|9|52

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ANTONIO MUSCIO (a) PIBE, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.106, que por el delito de infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.23|7-Nº 779 s|p.p.-v 3|9|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LUIS JOSE CASELLA, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 41.

Buenos Aires, julio 1º de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.23|7-Nº 765 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del Juez doctor Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL FAUSTINO CASTAÑO, procesado por el delito de hurto. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

Buenos Aires 16 de junio de 1952. —

e.23|7-Nº 764 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítese por treinta días a CESAR CLETO GRAU, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

César Black, secretario.

e.21|7-Nº 711 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ROBERTO LIHACHOFF procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.

e.21|7-Nº 712 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a RAMON BARREIRO, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.21|7-Nº 713 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a JUAN JOSE JUSTO GALVARINI, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, junio 26 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.21|7-Nº 714 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO JOSE MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 792 s|p.p.v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: (Centro). — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|8-Nº 793 s|p.p.v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado EDUARDO C. NETO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 794 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SZWEC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6|8-Nº 795 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VILLAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 796 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOMEDES

...SAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 797 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DI TOFILO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: (Centro). — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6|8-Nº 798 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CURTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|7-Nº 715 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO BLAS IBARGUEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|7-Nº 716 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESPOSITO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|7-Nº 717 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANOLO VAZQUEZ, (causa Nº 15.840), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 15.840 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|8-Nº 799 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Guido, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.564, que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|8-Nº 800 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA EMILIA ORTIZ o MARTA EMILIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|8-Nº 801 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|8-Nº 802 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL A. o JOSE JADUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|8-Nº 803 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANZ LANGE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 16.506 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.23|7-Nº 766 s|p.p.-v 3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO PRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|7-Nº 767 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MIRA SEOANE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.21|7-Nº 718 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL o VICTOR SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.21|7-Nº 719 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO IRINEO PAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Secretaría Nº 47, a|c. Pedro M. Jantus.

e.21|7-Nº 721 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y empaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE TORRES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.21|7-Nº 720 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo RAUL ALBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|8-Nº 804 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EHERS SENCHER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|8-Nº 805 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE ORESTE CAGGIANO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|8-Nº 806 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS AMAYA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Carlos M Ure, secretario.

e.21|7-Nº 722 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARMELO SANSEFERINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 16 de junio de 1952 — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|7-Nº 723 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIAN PEÑA, JULIO DOMINGO VALLEJO, MARIA CELIRIA PALACIOS, VICTOR OSVALDO ROMERO, ALFREDO VILLANUEVA, MANUEL LUIS VILLANUEVA y CARLOS ALBERTO LOPEZ, procesados por hurto; hurto; defraudación; hurto y defraudación y hurtos, robos y defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|8-Nº 807 s|p.p.-v.17|9|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a ANTONIO RODRIGUEZ, procesado por defraudación en la causa Nº 15.876, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|8-Nº 808 s|p.p.-v.17|9|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez de Instrucción, de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a CARLOS GOMEZ, procesado por hurto en la causa Nº 15.901, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|8-Nº 809 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SEGUNDO DIAZ PINTO y REMIGIO JORGE CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6|8-Nº 810 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA BEATRIZ CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán y Talcahuano. Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 811 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL DAVIS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría Nº 60.

Secretaría, 16 de julio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 812 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO PEDRO IPUCHE y RAMON PERALTA, a comparecer en las causas que se les sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 60.

Secretaría, hoy 7 de julio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 813 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARAVILLA M J., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría 15 de Julio de 1952. — Secretaría Nº 60.

Mariano Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 814 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Picón Basualdo, Juez en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISA CASIMIRA GAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y malversación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6|8-Nº 815 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de 30 días a ISAAC ABANOVICH o AVANOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|8-Nº 816 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo MOISES ROMERO, por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, julio 16 de 1952 — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 817 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS OTERO, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Bs. As., julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 818 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, a cargo del Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FRANCISCO PARADISO, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 59. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 819 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JORGE BANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|8-Nº 820 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN ANGEL JUNCO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. Buenos Aires, junio 26 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|7-Nº 768 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ORELLANA SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, hoy 17 de junio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.21|7-Nº 724 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CESAR SAMPIETRO o JOSE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 5.367, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|8-Nº 821 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ELENA ANSALDO DE ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|8-Nº 822 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a ROBERTO SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. Causa Nº 5.424, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|8-Nº 823 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a LEONCIO CABRO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|8-Nº 824 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO NAVARRO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18624 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|8-Nº 825 s|p p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.636 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|8-Nº 826 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MANUEL ABELARDO MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.197 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 827 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DARIO WILFREDO MACHADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Número 18.248 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 828 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS DOSE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.237 por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 829 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a DOMINGO MANUEL LUCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 17 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|7-Nº 725 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSEFINA GRADASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|7-Nº 726 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAXIMO DZIEWCZAPOLSKI o M. D. POLSKI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.316, por estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.21|7-Nº 728 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE LACORT ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por daño y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21|7-Nº 727 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELLY HERRERA de TOMPSON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.201 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|7-Nº 729 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SAMUEL KUKAC y ADOLFO KUKAC, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.632, por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|7-Nº 730 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARTURO LEVY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.657 por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — J. Méndez Araujo, secretario.

e.21|7-Nº 731 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANKE GUILLERMINA SILBERN NELPEN de PALM, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.657, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — J Méndez Araujo, secretario.

e.21|7-Nº 732 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARTURO FERNASDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.167 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|7-Nº 733 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a GUILLERMO MUNCH o WILLI MUNCH KHE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 8 de 1952. Secretaría Nº 67. — Julio Barberis, secretario.

e.6|8-Nº 830 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ alias "FAJITA", procesado por el delito de abuso arma y atent. autoridad para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 831 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL CASTIÑEIRAS alias "PAÑOLETA", procesado por el delito de abuso arma y atent. autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 832 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR BAUTISTA FUNGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e 6|8-Nº 833 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GARCIA LOIDI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio tres de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 835 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PARADISO, acusado del delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|8-Nº 836 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NISNIK procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 7 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|8-Nº 837 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO POLEDRI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|8-Nº 838 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cita y emplaza a HECTOR ELEAZAR PALACIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de julio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|8-Nº 841 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza a EMILIO GENEROSA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Julio de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.

e.6|8-Nº 839 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a MARIA DE ROSENTAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 24 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.21|7-Nº 734 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EDUARDO PEDRO BLASN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|8-Nº 840 s|p.p. - v.17|9|52

suscrito, se tramita el Exp. Nº 376, Año 1952, caratulado: "Luciano Yukra y otros - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy, 18 de junio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario

e.23|7-Nº 774 s|p.p.-v.3|9|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CARLOS LOPEZ y JACINTO AGUADO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 34 del Decreto Nº 536 del Poder Ejecutivo Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Las actuaciones tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, julio tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Enrique A. Mello, secretario.

e.7|8-Nº 857 s|p.p.-v.18|9|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana DOMINGA QUIROGA, clase 1919, matrícula 7.343.248, procesada por s.a. de inf. al art. 25 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|7-Nº 769 s|p p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELSA CARRARA, clase 1922, matrícula 2.996 681, procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|7-Nº 770 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Enrique Emilio Franzini, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ANGEL ZAVALA ORTIZ, procesado por s.a. de desacato al Excmo. Sr. Presidente de la Nación para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Río Cuarto, 27 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|7-Nº 771 s|p.p.-v.3|9|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DANIEL CRUZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 444 - Año 1951, caratulado "Sumario c|Vilte Carmen - contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 15 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), Secretario Judicial.

e.7|8-Nº 854 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GIOVANNI GELB yugoslavo de treinta y un años de edad, casado, con instrucción mecánico y a MARIANA BELTRAN DE GELB, yugoslava, de veintiséis años de edad, casada, con instrucción educacionista, ambos domiciliados en la calle 9 de Julio "Casa Ferretería Suizo-Argentina" de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 422-año-1950 titulado: "Sumario: c|Gelb Giovanni y Beltrán de Gelb Mariana - Contrabando", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|7-Nº 773 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GREGORIO SEVERINO FARFAN, boliviano, de 17 años de edad, soltero, labrador y domiciliado en Mojos, Rep. de Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 89 Año 1952, caratulado: "Sumario c|Gaspar José Carlos-Farfán Gregorio y Farfán Severino Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy, 12 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|7-Nº 775 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DEMETRIO ALDAMIS, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del

Avisos Diversos

ANTERIORES

LASERAS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 5.510

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 20 de agosto de 1952 de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º del Capítulo 2º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir una segunda serie de 400 acciones ordinarias y al portador de m$n. 1.000.— cada una. Las acciones emitidas serán pagaderas al contado dentro de los 90 días de aceptada la suscripción. — El Directorio.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.479-v.29|8|52

"GALSANFE"
Inmobiliaria, Constructora y Comercial S. A.
Suipacha 280, 6º piso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 5a. a 15a. de acciones ordinarias de 2 votos. — El Presidente.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.500-v.2|9|52

ESTABLECIMIENTOS "GUAZU" S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agricologanadera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 21 de julio de 1952, ha resuelto emitir 26 series de acciones ordinarias al portador, por un valor nominal de m$n. 2.600.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 48.— e.26|8-Nº 22.346-v.28|8|52

CASA ENRIQUE SCHUSTER
S. A. Ind. y Com.
Deán Funes 1141|55
Nº 5.124

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 1º de Septiembre próximo, serán canjeados los títulos y certificados en circulación, por las acciones que establece el estatuto social vigente. Con tal fin, deberán presentar en las oficinas de la sociedad, calle Deán Funes 1155, los días hábiles de 15 a 17 horas, los citados títulos y certificados, conjuntamente con las planillas correspondientes.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — El Directorio.

$ 100.— e.25|8-Nº 22.325-v.29|8|52

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
N. 959
6to. Sorteo de "Debentures Ferrum S. A."

Se avisa a los señores tenedores de debentures de nuestra sociedad que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado un sexto sorteo el 7 del corriente por el cual serán retirados de la circulación, con reembolso a la par, los títulos de debentures de la siguiente numeración:

100 Títulos de 1 debentures cada uno, números: 0040 — 0062 — 0145 — 0232
0250 — 0290 — 0330 — 0338 — 0390
0402 — 0413 — 0523 — 0539 — 0580
0668 — 0719 — 0722 — 0777 — 0790
0886 — 0917 — 0933 — 1005 — 1020
1039 — 1074 — 1075 — 1085 — 1097
1111 — 1125 — 1167 — 1203 — 1246
1415 — 1441 — 1514 — 1638 — 1684
1696 - 1726 - 1824 - 1863 - 1908 - 2042
2154 — 2187 — 2291 — 2337 — 2339
2340 — 2373 — 2388 — 2445 — 2458
2524 — 2604 — 2607 — 2692 — 2731
2749 — 2878 — 2901 — 3136 — 3166
3181 — 3296 — 3303 — 3324 — 3418
3482 — 3616 — 3705 — 3745 — 3756
3777 — 3790 — 3870 — 3876 — 3891
3953 — 4093 — 4215 — 4238 — 4252
4266 — 4475 — 4488 — 4527 — 4614
4666 — 4669 — 4703 — 4712 — 4716
4762 — 4837 — 4924 — 4974 — 4986.

60 Títulos de 5 debentures cada uno, números: 5006 — 5045 — 5054 — 5059
5084 — 5111 — 5239 — 5273 — 5293
5533 — 5537 — 5538 — 5581 — 5668
5750 — 5754 — 5837 — 5881 — 5921
6055 — 6079 — 6133 — 6187 — 6195
6229 — 6323 — 6325 — 6332 — 6378
6380 — 6384 — 6473 — 6474 — 6481
6499 — 6508 — 6590 — 6909 — 6961
7001 — 7152 — 7253 — 7262 — 7305
7320 — 7423 — 7504 — 7509 — 7510
7545 — 7569 — 7582 — 7621 — 7770
7792 — 7800 — 7835 — 7880 — 7952
7953.

60 Títulos de 10 debentures cada uno, números: 8005 — 8046 — 8080 — 8206
8210 — 8281 — 8287 — 8298 — 8341
8356 — 8376 — 8390 — 8581 — 8585
8595 — 8683 — 8784 — 8741 — 8871
8884 — 8997 — 9054 — 9126 — 9206
9272 — 9301 — 9368 — 9384 — 9385
9405 — 9416 — 9542 — 9571 — 9612
9687 — 9715 — 9742 — 9750 — 9792
9830 — 9880 — 9909 — 9969 — 10036
10062 — 10219 — 10226 — 10238 —
10242 — 10437 — 10468 — 10485 —
10530 — 10567 — 10616 — 10694 —
10712 — 10885 — 10912 — 10914.

20 Títulos de 20 debentures cada uno, números: 11022 — 11084 — 11182 —
11206 — 11298 — 11373 — 11386 —
11395 — 11397 — 11402 — 11430 —
11493 — 11569 — 11693 — 11722 —
11800 — 11827 — 11937 — 11950 —
11960.

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 18 del 1º de diciembre de 1952 y siguientes adheridos, presentándolos al cobro en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, Ciudad, a partir del 1º de setiembre de 1952.

$ 360.— e.25|8-Nº 22.327-v.29|8|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Avisan, Recaré, Balado, mart. públ., ofic. Ayacucho 136, 4º piso, Cap., que los días 4, 5, 6, 9 y 10 de septiembre a las 15,30 hs., rematarán las existencias de la casa de casimires y anexos, sita en PASTEUR 316, Cap., propiedad del señor José Finguer, dom. de part. recl. ley, nuestr. ofic.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.503-v.2|9|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 4 de septiembre de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en la calle RIOJA 1926, Capital Federal, de propiedad de Del Castello & Campana, S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.403-v.1º|9|52

Angel Monti, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Monroe 4899, avisa que el día 4 de setiembre, a las 18 horas rematará las instalaciones y existencias del negocio de artículos de electricidad, calle CULLEN 5301, propiedad de los Sres. Facal Hnos, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 22.218-v.28|8|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pedro Giuliano, Ernesta Ana María Giuliano de Sabarino, Pedro Goslino, Ermando Calosso, José Giuliano y Carlos Gandolfi, domiciliados Fraga 1247, venden a Miguel Skerlavaj, José Massano y Francisco Cerne, domiciliados Avenida Leandro N. Alem 584, el hotel, restaurante y despacho de bebidas "Mazzini", sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM 584|86. Reclamos ley, nuestra oficina Sarmiento 1663 A.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.448-v.2|9|52

Eduardo Ezra Sassoon, vende a Moisés Strauss, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías fondo negocio tejidos local 9 calle AZCUENAGA 666, domicilio partes. Reclamaciones, escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.

$ 40.— e.27|8-Nº 22.447-v.2|9|52

Donaván Baré, martillero público, avisa al comercio: Virgilio Lafuente, Eugenio Canal y Leopoldo Alvarez "Casa Novel", venden a Baldomero Osvaldo Lafrocce su negocio de radio, discos y electricidad, sito en AV. DEL TRABAJO Nro. 2100. Reclamos de ley, Lezica Nro. 4435.

$ 40.— e.27|8-Nº 22.440-v.2|9|52

El escribano Emilio Picasso Larco hace saber que el señor Juan Mariano Politis venderá a la señorita Nelly Iparaguirre, la mitad indivisa que posee del negocio de farmacia, denominada Floresta, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3499, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, calle San Martín Nº 296.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.457-v.2|9|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 214, 2º, T. E. 37-0537 que: León Markiewicz, Antonio Eusebio Larumbe y Constantino Caramilloni, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Benjamín Rodríguez, Constante Bartolomé Méndez, Luis Saligoi y Claudio Expósito, domiciliados en Av. Cruz 899, Cap., el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CRUZ Nº 899, esquina FOURNIER. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas. Este aviso se publica nuevamente, por retirarse como comprador el Sr. Roberto Agustín Regueira.

$ 100.— e.27|8-Nº 22.494-v.2|9|52

Salorio y Ayala, sociedad colectiva del ramo de la industria de la fundición, broncería y cromados, con domicilio en la calle ARGERICH 2918, avisa se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, que será la continuadora de las operaciones de aquélla, de cuyo activo y pasivo se hará cargo, bajo la razón social "Salorio, Ayala y Cía., S. R. L.", y con el mismo domicilio y ramo. Domicilio de ley: Argerich 2918.

$ 80.— e.27|8-Nº 22.496-v.2|9|52

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata" con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que los señores Bernardino Nogueira y Dositeo Héctor Nogueira venden a los señores Zofía Minkinow y Roman Minkinow, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la AVDA. BELGRANO 3493, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

e.26|8-Nº 21.960-v.1º|9|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 10|8 al 25|8|52

Se comunica por cinco días que Vicente Faya, vende a Manuel Collada su negocio de despacho de pan, ubicado en AVENIDA LA PLATA 2413. — Reclamos de ley, José E. Uriburu 616, 1º, domicilio de las partes. Interviene José M. Potenza, martillero público.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.354.v.1º|9|52

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, oficina Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Carlos y José Virgilio Minerante venden a Napoleón Quince Seghini y Juan Montero neg. lechería, bar, sito ALVAREZ THOMAS 1601, domicilio partes. Reclamos ley mi. oficina.

$ 60.— e.25|8-Nº 22.283-v.29|8|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: Manuel Vilas y José Rodríguez venden a Adolfo Iglesias, Ventura Martínez y Enrique Scirocco el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AVENIDA PATRICIOS 202|08 esq. TOMAS LIBERTI, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 19|8 al 25|8|52.

e.25|8-Nº 21.995-v.29|8|52

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Jujuy 65, T.E. 88-2517, avisan que Francisco Bueno Serrano y Diego Bueno, venden a Estanislao Raubar, Gerónimo Arias y Carlos Atilio Márquez, su negocio de hotel "Lourdes", sito en la AVENIDA ALEM 413, 7º piso. — Reclamos de ley al "Estudio Mazzini, Imaz", Sarmiento 1411, piso 5º, Dto. 12 "bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.25|8-Nº 22.354.v.29|8|52

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, San Juan 1641, que Ramón Oca, vende a los señores Carlos Bugari y Roberto Rizzo, negocio venta de golosinas, cigarrería, sito AVDA. ASAMBLEA 190, domicilio ambas partes reclamos mismo.

$ 40.— e.25|8-Nº 22.271-v.29|8|52

Los martilleros públicos nacionales señores Antonio Usandizaga y Juan Rubén Carbone, avisan al comercio y público en general que el señor Luis José Patricio Delfino transfiere el fondo comercial del "Cine Avellaneda", calle AVELLANEDA Nº 3671, Capital, al señor Cezarino Bini. Para reclamos de ley, escribanía J. C. Rogati, calle San Martín Nº 365, 1er. piso, Capital.

$ 60.— e.25|8-Nº 22.303-v.29|8|52

José y Marcelo Eugenio Rita Villegas y Angel Lorenzo Favaloro, componentes de "Oficina Ritta" - Villegas & Favaloro (en formación), martilleros públicos, Vieytes 1884, Capital, avisan que con su intervención Bernardo Davidovich vende libre de deudas y gravámenes a Abraham Tarastchansky; Mateo Garbulsky; Clara Fraiman y Ana Fraiman, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito AVENIDA NEUQUEN 681, Capital Federal. Reclamaciones dentro del término de la Ley 11.867 y domicilio legal de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|8-Nº 22.269-v.29|8|52

Avisa: José Viéytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, Capital, que Juan Guerrero Norte y Víctor Arnoldo Guma venden a Domingo D'Achile, Carlos D'Achile, Antonio Otero Gómez y María Pilar Prieto, negocio de bar y restaurante, despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle AVENIDA CORONEL ROCA Nº 2602 esquina VARELA, domicilio compradores mismo negocio. — Reclamos ley y domicilio vendedores mis oficinas.

$ 80.— e.25|8-Nº 22.242.v.29|8|52

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 457, avisan que el señor Benito Ricardo Díaz vende al señor José Perelló su negocio de fiambrería y anexos sito en la AVDA FEDERICO LACROZE Nº 2458 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 22.250.v.29|8|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que por su intermedio don Avelino Alvarez y don Joaquín Galán venden a don Manuel Pereiro Pereiro el negoci de fiambrería, quesería, rotisería (spiedo) denom. "La Delicia" ubicado en esta Ciudad, en AVDA. RIVADAVIA número 6731, dom. de las partes. Reclamos de ley a vendedores Sarmiento 1507.

$ 60.— e.22|8-Nº 22.244-v.29|8|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505 avisan que por su intermedio don Luis González vende a don Avelino Alvarez y don Joaquín Galán el negocio de fiambrería, quesería, rotisería (spiedo) denomin. "La Delicia" ubicado en AVDA. RIVADAVIA Nº 6731, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley y activo y pasivo a cargo de los compradores.

$ 60.— e.22|8-Nº 22.248-v.28|8|52

Se hace saber que José y José Alberto Magliano venden a los cónyuges Gino Bovero y Norma René Méndez de Bovero el negocio de librería y juguetería denominado "Las Violetas", instalado en la AVENIDA LA PLATA Nº 665, domicilio de las partes. Reclamaciones por el término de ley en la escribanía Arzeno y Barbosa Sarmiento, calle Viamonte Nº 1519, 4º piso B.

$ 60.— e.22|8-Nº 22.183-v.28|8|52

Lorenzo-Cazap & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ecuador 481-1 A de Capital, comunican al comercio en general que los señores: Adriano Centauro, Julio Greco, Francisco La Neve, Vicente Tarantino y Antonio R. Tarantino, han vendido su negocio de restaurant y cantina denominado "La Gruta Azul", sito en la calle AV. ENTRE RIOS 1250 Capital, libre de toda deuda y gravamen, impuestos y patentes a los señores: Fernanda Torresi de Corradini, Lucio Corradini, Bruno Bruscantini, José Bruscantini y Pedro Corradini, domicilio de las partes y reclamos de ley, Ecuador 481-1 A, Capital, T. E. 86-4920.

$ 100.— e.22|8-Nº 22.159-v.28|8|52

Avísase que José Arón Kenig, domiciliado Alvarez Jonte 5270, vende negocio de tienda por menor, denominado "Ombú" sito en ALVAREZ JONTE 5274, a Estanislao Ostrowski Bystrowicz domiciliado en el mismo negocio, donde deberán efectuarse reclamos de ley.

$ 40.— e.22|8-Nº 22.199-v.28|8|52

Lorenzo-Cazap & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ecuador 481-1 A, de Capital, comunican al comercio en general que el señor Jacobo Mandelman, vende su negocio de "hospedaje", sito en AV. CORRIENTES 2153, 2º piso Capital, libre de toda deuda, gravamen, impuestos y patentes al señor Avelino Núñez Castro, domicilio de las partes y reclamos de ley, Ecuador 481, 1º A, Cap. T. E. 86-4920.

$ 80.— e.22|8-Nº 22.160-v.28|8|52

"B"

Nicolás Verdura, transfiere al señor Agustín Levalle su parte del taller metalúrgico que tenía en sociedad de hecho, sito en BRANDZEN 257, constituyendo las partes domicilio en Boyacá 658, donde reciben reclamos de ley.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.349.v.1º|9|52

Nicolás y Pascual Verdura, toman a su cargo el pasivo de la sociedad de hecho "Levalle y Verdura Hnos.", por retiro del socio señor Agustín Levalle, que como empresarios metalúrgicos se dedicaban en la calle BOYACA 658, domicilio de las partes y donde reciben reclamos de ley.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.351.v.1º|9|52

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Augusto García y José Cambra venden a Ramón Balboa, Ciro Meneghini y José Rodríguez Romero, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, denominado "Bar El Pasaje", sito en esta ciudad, calle BOLIVAR 374, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|8-Nº 22.373.v.1º|9|52

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Díaz Miguelez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Belgrano Nº 3270, venderá a don Esteban Isidoro Requejo, Carlos Alberto Vélez, Genaro José Puga y Arturo Francisco Caldas, domiciliados en la calle Suipacha 756, 1º piso, el local de negocio sito en esta Capital, calle BELGRANO 3270, conocido por el nombre de "Cine Lumiere", comprendiendo la venta además: la cesión del contrato de locación, el activo de la sociedad constituído por los muebles, útiles e instalaciones que se encuentran en el local y el contrato que la vendedora tiene con el vendedor de golosinas que los compradores toman a su cargo, y el único pasivo de la sociedad que será el emergente de la Ley 11.729. — Oposiciones de ley escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 140.— e.26|8-Nº 22.379.v.1º|9|52

Organización R. J. Mateo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1132, piso 3º, ofic. 31. Avisan: Que Antonio Otero vende a Rafael Herrera y Luis Alberto Herrera, el negocio de café y bar sito en la calle BALBASTRO Nº 1202 de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.26|8-Nº 22.427-v.1º|9|52

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Ricardo Bodríguez, Antonio Miguel, Manuel Díaz, José Díaz y Manuel Fernández, venden a José María Alvarez, Manuel Díaz, Pablo Hafner, Jesús Sabio y Alfredo Rodríguez Peña, su negocio de pizzería, y afines sito en la calle BOEDO Nº 944, Capital Federal. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.26|8-Nº 22.432-v.1º|9|52

Jorge Raúl Benavídez, escribano con oficinas en la calle Florida Nº 259, piso 1º, of. 109, Cap., avisa que el señor José Velazco vende a los señores Angel Barrio, Benjamín Ortiz y Mauro Giordano su taller mecánico de automóviles, sito en la calle BOYACA Nº 1846, Cap. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 22.196-v.28|8|52

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, oficinas Mathéu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: José Barrera vende a Alberto Nicolás Mantuano, su negocio de: fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito en la calle BRUSELAS Nº 810, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 22.185-v.28|8|52

"C"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Juan Bautista Ballesta, domiciliado Pje. Pernambuco 2141, Capital, vende a Pedro González, Amador Alvarez y Magín Díaz, negocio de café, bar, restaurante y billares, sito calle CAMARONES Nº 2448, Capital. — Domicilio compradores mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.363.v.1º|9|52

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, (Año Bodas de Plata), oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: José Ramón Rivas, Víctor Ergasto y Bernardino Longarela, domiciliados Rafaela 5072, Capital, venden a Félix María Arroyo, negocio elaboración y venta de pizza y faina, venta de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito CARACAS Nº 2377, Capital. — Domicilio comprador mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.360.v.1º|9|52

Viganó, Gandrá y Cía., mart. y balanceadores c|o. Junín 621 de la Capital Federal, avisan que: Benigno Prado vende a los señores Alvino Vieytes, Rogelio Martínez, Juan Francisco Beltrán, Antonio Florindo Chunco, Rafael Emilio Ferreti, Manuel Carbajal, Daniel Torreiro Costa, Mario Vagatay Ehrenbuhl, Efraín Dessaner y Rodolfo Arias, el negocio de café, bar, denominado "Tango Bar", sito en la calle CORRIENTES 1239, de la Capital Federal, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.353.v.1º|9|52

Al comercio: Vicente Marzoa comunica que desde el 1º de Marzo de 1952, dejó de pertenecer a la firma Marzoa y Garnero, distribuidores de jamones con oficinas en CANGALLO Nº 1930; haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, don Italo Garnero.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.430-v.1º|9|52

David Levy vende a Samuel Goldberg, instalaciones y muebles —sin mercaderías—, que constituye fondo negocio de sedería y tienda, con transferencia local, calle CORRIENTES Nº 4072, domicilio de las partes. Reclamaciones, Federico Halpern, Corrientes 1955, p. 3º, dpto. E.
$ 40. — e.26|8-Nº 22.415-v.1º|9|52

Avisan Gradín & Cía., integrada por los señores Alfonso Gradín, Abraham Belfer y Julio Brach, propietaria del negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en CORRO 501 de Capital Federal, que transfiere todas las existencias del citado negocio, a don Julio Brach, domiciliado en San Eduardo número 4450. Reclamos de ley, en los domicilios de las partes o en el del intermediario Dr. Gregorio Tozzi, calle Paraná Nº 690, piso 3º, Dpto. "B".
$ 80.— e.25|8-Nº 22.320-v.29|8|52

Se hace saber que Gualterio Talevi, vende a Eladio Vázquez su participación del 50 o|o que le corresponde en el negocio de garage y venta y nafta y lubricantes en CANNING 3054 y compraventa de automóviles en CANNING 3062|64 y haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Lévinton, Uruguay 654, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.25|8-Nº 22.262.v.29|8|52

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Ricardo Vázquez vende a Fausto Monzo, su negocio de café, bar y billares, denominado "El Cielo", sito en la calle CORRIENTES Nº 4328, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 22.235-v.28|8|52

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Dositeo Nogueira, Antonio Arias Botto, Ricardo López Cibeira y Eladino González venden a Sergio Alvarez, Tomás Alvarez, Francisco Janeiro, José Abad, Seferino Marques y Camilo Espantoso, su negocio de bar, lunch, elaboración y venta de helados, sito en la calle CABILDO Nº 2311|15, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-Nº 22.234-v.28|8|52

Jordano Asensio, martillero públ. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Eugenio Galindo entra a formar parte en sociedad, con el actual dueño Sr. Benigno Fraiz, en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle COCHABAMBA Nº 699 esquina CHACABUCO. El pasivo hasta el día 16 de agosto del cte. año, es por cuenta exclusiva del Sr. Fraiz, correspondiendo a los acreedores del mismo enviar las reclamaciones dentro del término legal a mis of. domic. partes
$ 80.— e.22|8-Nº 22.220-v.28|8|52

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T.E. 37-1409, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", año "Bodas de Plata", que el señor Francisco Miguel Filardi vende a Adolfo Torrado, Antonio Roca, Atilano Alvarez y Manuel López su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 899 esquina TACUARI 1296. Domicilio vend. Alsina 2011, comp. m|neg. Reclamos ley 11.867 en mis oficinas.
$ 80 — e.22|8-Nº 22.224-v.28|8|52

Al Comercio: Muñiz & Cía., martilleros públicos, C|oficinas Constitución 1278, T E. 23-5675, avisan: que Celedonio Muñiz, vende al señor Ramón Romero, la parte mitad indivisa de las oficinas que en sociedad tenía con el señor Constantino Muñiz, en la calle CONSTITUCION 1278, de esta Capital Federal, libre de todo pasivo a la fecha. Reclamos ley N|oficinas. domicilio partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 22.222-v.28|8|52

Se hace saber por cinco días, que los señores Fortunato Mauro y Domingo Antonio Mauro, venden, ceden y transfieren al señor Manuel Varela Osorio, el galpón y dependencias de su propiedad sitos en CAÑADA DE GOMEZ 5150, Capital, donde los primeros tenían instalada la industria de fabricación de sillas, de caños de hierro para jardín y anexos. Oposiciones de ley, Lavalle 1528, 7º "N", domicilio constituído por las partes.
$ 80 — e.22|8-Nº 22.184-v.28|8|52

"CH"

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa José González, vende a Manuel Francisco Calvo, César Calvo y César Tato, su café-bar, sito CHILE 899. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.
$ 40.— e.25|8-Nº 22.286-v.29|8|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno Nº 3324, 1º piso, 97-5652, avisan que: por su intermedio el señor Valeriano Pedro Vega vende a los Sres. Néstor Adolfo Expósito y Filades Cesti, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle CHACO Nº 96|100 esquina SENILLOSA Nº 106, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 22.202-v.28|8|52

"D"

Se hace saber que don Francisco Rotile Bertini, domiciliado calle Directorio 233, transfiere el taller de esculturas y mármoles reconstituídos, calle DIRECTORIO 233, como aporte social, a la sociedad Bertini y Cía., domiciliada Directorio 233. Reclamos escribano Ernesto M. Demarco, Talcahuano 463.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.498-v.2|9|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año bodas de plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 3301 esquina PERGAMINO Nº 389. Vendedor: Lorenzo Almaraz Baile, domiciliado en la calle Bebedero 4543, Capital. Compradores: Florentino Rogelio González y Antonia Bustio López de González, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 20 de agosto de 1952.
$ 100.— e.25|8-Nº 22.268-v.29|8|52

"E"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital. calle ESTADOS UNIDOS número 1686, al señor Andrés Coya. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Díaz. Buenos Aires, Agosto de 1952.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.486-v.2|9|52

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233. Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo y Carmen María Agrelo de Moreira, domiciliados en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1741, venden a Juan Pereira, Jesús José María Pereira y Gumersindo Juan Silva, despacho de comestibles y de bebidas alcohólicas, PEDRO ECHAGÜE Nros. 1396|400 esquina SAN JOSE Nº 1802, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— 27|8-Nº 22.484-v.2|9|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Angel José Pingaro vende a Roberto Gregorio Tellarini negocio fiambrería y quesería, sito calle ESCALADA 303, Capital, domicilio partes. Este aviso anula y reemplaza al anterior fecha 28 enero al 1º febrero 1952. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.468-v.2|9|52

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio el señor David Marinas vende a los señores Joaquín Sotelo, Antonio Martínez, Elías Collada y Alfredo Broggiolo, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 1931 al 35, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.380.v.1º|9|52

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Joaquina Fariña vende a José Alvarez su hotel pensión, sito ESPARZA 82. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.
$ 40.— e.25|8-Nº 22.288-v.29|8|52

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos. Ofic Chile 1830, Capital, 37-2742 Avisan que Ladislao Roth, vende a Elisa Zabaleta de Blanco, su negocio en el ramo de mercería y camisería, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 1095. Capital Federal. recl|ley en n|oficinas
$ 60.— e.22|8-Nº 22.217-v.28|8|52

Al Comercio: Santos y Cía., corred. y martill. públ. ofic. Sarmiento 1507, Cap. T. E. 35-6505, avisan que por su intermedio don José María Posada, don Efrén Calvo y don Pedro Barros, venden a don Ubaldo Quirós, don Bernardino García Alonso y don Fermín Cuenya, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS 1401 esquina SAN JOSE Nº 885, Cap. dom. de las partes. Reclamos de ley en n|ofic.
$ 80.— e 22|8-Nº 22.247-v.28|8|52

Guaragna y Cía., bal. y mart. públicos, c|ofic. en Suipacha 323 Capital, avisan que queda nulo y sin efecto la venta del negocio de restaurant, sito en ESCALADA 601 Capital, del señor José Neri a los señores Humberto S. Pelusa y Pedro J. Glenón.
$ 40.— e.22|8-Nº 22.182-v.28|8|52

"G"

Avisan Tranquilino F. Graziano y Hnos. con oficina en la Av. Federico Lacroze Nº 3857, T. E. 54-0801, que el Sr. Pablo Novello vende el negocio de peluquería para damas "Casa Argentina", sito en la calle ANGEL GALLARDO Nº 801|5, de la C. Federal, libre de toda deuda y gravamen al Sr. Helmut Luis Hugo Hess Donath y la Sta. María Pages Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.752-v.2|9|52

Avisan: G. Gimena Cano, hijo, y Cía., balanceadores, Paraná 290, que José Rellan vende a Manuel Sanrroman, su parte mitad indivisa del negocio de garage, calle GAONA Nº 3960, domic. partes, que explotaba conjuntamente con Ricardo Vázquez, quien se asocia con el citado Sr. Sanrroman, se hacen cargo activo y pasivo, y continúan giro negocio, reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.477-v.2|9|52

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Gervasio Río, Manuel González, Nicasio Pérez y Rudisendo Covelo venden a Justo Carbajales y Modesto Suárez, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle GAONA Nº 1386|88, Capital Federal. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.431-v.1º|9|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Moreno Nº 3324, 1º piso 97 5652, avisan que: Ha quedado sin efecto la operación por la cual los señores Miguel Marcelo Daloy y Adolfo Julio Tarantino, vendían a la Sra. Isidora Concepción Neira de Vezquez Ron, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 1195, Capital
$ 60.— e.22|8-Nº 22.198-v.28|8|52

Se hace saber por el término de cinco días que don Leonardo Gette, vende a la sociedad Hijos de Jesús García, su negocio de electricidad y radio, sito en la calle GUANACACHE 5573, Capital. Reclamaciones de ley a Leónidas B. Marioni, martillero público, Avda. de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 22.179-v.28|8|52

"H"

El escribano Carlos Martín Grondona, hace saber por 5 días que "Gray y Fernández S. R. L." venden a Juan A. Gatti la fábrica de medias, calle HUMBERTO 1º Nº 1254|6, con maquinarias e instalaciones. Reclamos: Maipú 231, escr. 77.
$ 40.— e.27|8-Nº 22.465-v.2|9|52

Osvaldo E. Berrino, martillero público, oficinas Pacheco 1970, avisa que Teresa H. de Kuttler, deja sin efecto la venta efectuada a Juan Dissette y Mario Ignisci, del negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito en HOLMBERG 2802 esquina NAHUEL HUAPI 4207, Capital, y vende a su vez el referido negocio al mencionado Sr. Juan Dissette. — Domicilio de partes y reclamos de ley, Pacheco 1970, Dto. B.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.490-v.2|9|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Federico Rivas, vende libre de deuda y gravamen a los señores Manuel Alvarez, Luis Gómez y Jesús Villaverde, su negocio de almacén-bar, sito en esta Capital calle HUMAHUACA 4201. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.482-v.2|9|52

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Moses Chaskel Rakover vende a Burach Ianchilovici, libre todo gravamen y deuda su fábrica de artículos de cartón denominada "La Industrial", sita esta Capital, calle HUMBOLDT Nº 1241, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 60.— e.25|8-Nº 22.318-v.29|8|52

"I"

José Manuel Pano, escribano público con oficinas en la Avenida de Mayo 634, esct. 43, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.867, hace saber que la farmacia Monserrat de la firma Caporale y Mendizabal, establecida en esta ciudad en la calle BERNARDO DE

IRIGOYEN Nº 366, se vende a los señores Carlos Eugenio Gazzolo, Raúl Nicolás Isnardi y Juan Francisco Isnardi, escriturándose ante el infrascripto. Domicilio de las partes y reclamos, en esta escribanía.

$ 80.— e.27|8-Nº 22.444-v.2|9|52

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta de cuarenta y cinco avas partes del cincuenta por ciento del negocio de farmacia denominada "Besio", ubicada en INDEPENDENCIA 1402 esquina SAN JOSE, y la disolución de la sociedad "Greco y Riccardi". Vendedor, Francisco Riccardi. Compradores: Genaro Greco y Luis Greco. Domicilio de las partes contratantes: Independencia 1401 esquina San José. Para reclamos en mis oficinas: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, escritorios 200 y 201.

e.26|8-Nº 21.899-v.1º|9|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 18|8| al 22|8|52

Se hace saber por 5 días que la Sociedad "A. López e hijos", con fábrica de calzado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 454, de los Sres. Andrés López Zas, Andrés López González y Pablo Martínez Marzal, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Andrés López González y Pablo Martínez Marzal. — Reclamos, escribano Carlos A. Martín y Hortal, calle Bmé. Mitre 519, escritorio 36.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.356.v.1º|9|52

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Clelia Rosa Fabrizzi de Graciano y Nicolás Francisco Fabrizi, domiciliados Independencia Nº 3836, en su carácter de herederos únicos de la "Sucesión América F. S. de Fabrizzi", venden el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 3836|40, a los señores Angel Mosquera y Notelis Berelovas, domiciliados mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 80.— e.25|8-Nº 22.331-v.29|8|52

Al comercio: la operación de compraventa de negocio de panadería de la calle IRIARTE Nº 1895 que realizaban los señores Vicente Piñeiro, Francisco González y Manuel Gómez, a los señores Francisco Cutrono, Vicente Manachino y Pastor Francisco Marotias, por intermedio del martillero público Pedro Pérez Martínez, con oficinas en Vieytes 1355, ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.25|8-Nº 22.261.v.29|8|52

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 6293 y 2827 que: Fernández & Cía., sociedad de hecho integrada por: Juan Fernández, Eutiquio Fernández, Raúl Marcelino Caunedo, José González y Rafael Pinera, venden a los señores Martínez, Rivera & Cía., sociedad de hecho integrada por: Ricardo Martínez, Adolfo Rivera, José Vieites, Manuel Meiriño y Manuel Bernárdez, su negocio de bar, restaurante, denominado "El Buzón", sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 3696|700 esquina COLOMBRES. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.25|8-Nº 22.252.v.29|8|52

"J"

Se hace saber que Minna Renner de Meyer ha vendido a Manuel Martínez el negocio de hotel pensión establecido en JURAMENTO 3146, donde deben efectuarse las reclamaciones de la Ley 11.867 y constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.25|8-Nº 22.304-v.29|8|52

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Año Bodas de Plata, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo, 0970 y 48, Pasco, 0310. Avisan: José Perelli vende a Manuel Iglesias, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JUNCAL Nº 2800, esquina a AUSTRIA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|8-Nº 22.231-v.28|8|52

"L"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el señor Elesban Gallardo, vende libre de deuda y gravamen, a los señores Alfredo Eijo y Eduardo Fidel Eijo, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle LUCA 2213. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.481-v.2|9|52

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía. "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T.E. 38-2900, avisan que con su intervención Juan Benito Salvetti, Miguel Magariños, Sergio Fidel Pardo, Ramón Vázquez, José Rodríguez y Manuel Vidal, venden a José López, Alejandro Luis, Francisco Loureiro Vidal, Héctor Amorós, Ricardo Carballo y Vicente Villeta, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle LAVALLE 400 esq. a RECONQUISTA 393, domicilio ambas partes. — Para reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|8-Nº 22.345.v.1º|9|52

Ramos, Rodríguez y González, "Año bodas de plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583-9427, avisan: Ernesto José Cangi, Roberto Antonio Cangi y Juan Miquel, venden el negocio de bar, lunch y venta de helados, calle LAVALLE 1250, Capital, a Próspero Fernández, Manuel Fernández y Conrado López, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|8-Nº 22.265-v.29|8|52

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Carmen González de Rodríguez, vende a Alejandro Dafonte, Luis Dafonte y Manuel Varela, negocio de despacho de comestibles, bar y restaurante, sito en esta Capital calle LAVALLE 4395 esq. LERMA. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 22.255.v.29|8|52

Oscar Sifredi, comunica al comercio que ha vendido a los señores Cecilio Biglia Angel, Gutiérrez y José D. Di Paolo, su negocio de radio y electricidad Casa "Edison", sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 689, haciéndose cargo del pasivo actual, el vendedor. — Las reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores sito en Charcas 3075. — Buenos Aires, agosto 14 de 1952.

$ 60.— e.25|8-Nº 22.258.v.29|8|52

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 457, avisan que Antonio Elez y Ana Ambrosi venden a Manuel Joao, Joaquín Pereira, Joaquín Mendes dos Cabecos, Ernezio Antonini y Porfirio de Sousa Lopes, su negocio de restaurante, bar y parrilla, sito en la calle LAVALLE Nº 3199 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|8-Nº 22.251.v.29|8|52

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, oficinas Pedro Goyena 77, T. E. 60-6232, avisan: Elvira Cucchetti de Descalzo vende a María Esther Puissegur de Demestri, negocio de pensión calle LEZICA 4377, Cap. — Reclamo de ley y dom. de las partes, en mis oficinas.

$ 40.— e.25|8-Nº 22.259.v.29|8|52

Mosquera y Lera, de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Talcahuano 52, avisan: Vidal García, vende a Manuel Vázquez y José Fernández de Troconiz, almacén comestibles y despacho bebidas, LOS PATOS 2699, esq. LUNA, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.25|8-Nº 22.295-v.29|8|52

Avisa: Oscar Alvarez, que ha trasladado su comercio "Organización Comercial Repuestos Automotores", de la calle Lope de Vega 1760, a la calle México 637, y que ha vendido las instalaciones del negocio LOPE DE VEGA 1760, a Alfredo Di Paolo. — Domicilio de partes y reclamos: Lope de Vega 1760. Interviene: Organización "Montcast", martilleros públicos con oficinas en la calle Montañeses 1985.

$ 60.— e.22|8-Nº 22.210-v.28|8|52

Al comercio: Insúa y Cía., con negocio de exposición y venta de óleos y marcos para cuadros, pinturas y afines, FCO. LACROZE 2899, avisa: retiro socio Ildefonso Insúa, haciéndose cargo, sus consocios Enrique Ferré y Manuel Eduardo Pérez, del act. y pas.; y cambio rubro por "Ferré y Pérez". Reclamos de ley: Florida 229, Esc. 208. Interviene Andrés F. Giles.

$ 60.— e.22|8-Nº 22.185-v.28|8|52

"Organización Montcast", martilleros públicos, con oficinas Montañeses 1985, avisa que José Juan Francisco Bovari, vende a José Dionisio Prado, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas embotelladas, sito LAGUNA 1311. Domicilio de partes y reclamos en n|oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 22.206-v.28|8|52

Isaac Bakchellian, domiciliado en 11 de Setiembre 1300 vende a Jorge Chekerdemian, domiciliado en Pergamino 37, su negocio de mercería de la calle LAVALLE 2437. Reclamos Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º.

$ 40.— e.22|8-Nº 22.239-v.28|8|52

"M"

Alvarez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Maipú Nº 614, T. E. 31-5769, avisan: Enrique Gallardo O'Niel, firmó promesa de venta de su negocio de despensa de Comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle MORENO Nº 2600 esquina SAAVEDRA 306, Capital, a favor del Sr. Luis Rodríguez Menéndez. Reclamaciones de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|8-Nº 22.497-v 2|9|52

Se hace saber por cinco días que los señores Félix Antonio Foglia y Guerino Foglia, únicos componentes de la sociedad colectiva "Foglia Hermanos", con talleres de metalurgia en la calle MIRAVE 2869, transforman su sociedad en la razón social "Foglia Hermanos, Soc. de Responsabilidad Limitada", quien se hace cargo de su activo y pasivo y continúa con sus negocios sociales. Reclamos de ley en el estudio del contador público Emilio S. Bretón, Diag. Roque Sáenz Peña 1119, esc. 316.

$ 80.— e.27|8-Nº 22.472-v.2|9|52

Se avisa al comercio en general, que Miguel Palou y Alberto Dasso venden a Osvaldo Raúl Ferrero, su negocio de "café, casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle MAR CHIQUITA 5607|11, Capital Federal. — Reclamos de ley "Organización Bernabé", San Lorenzo 26, San Martín.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.364.v.1º|9|52

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio la señora Rosa Cabanes de Moreno vende a la señora Serena Josefina Ana Boccardo de Fossati, su negocio de hotel-pensión sito en MORENO 508, cuarto piso, depto. siete, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.433-v.1º|9|52

Escribanía Woehlecke Ferreyra, avisa: que Camilo Alvarez, domiciliado Pedro Morán 3800 vende a la sociedad "González y Yantorno", domiciliada Miralla 583, el negocio de fraccionamiento y venta de vinos, sito en esta Capital, calle PEDRO MORAN Nº 3800. — Reclamos de ley en mis oficinas, Sarmiento 930.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.378.v.1º|9|52

Juan Arnoldo Sole Doll vende a Kopel Szpryngier, las instalaciones de su negocio de bazar, sito en la calle BARTOLOMÉ MITRE 917 de la Capital Federal, libre de pasivo. Reclamaciones término ley a Pasaje Mar del Plata 1026, domicilio que a ese efecto fijan las partes.

$ 60.— e.25|8-Nº 22.285-v.29|8|52

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos. (Año Bodas de Plata) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Juan Sittner, vende su negocio de despacho de pan, ALEJANDRO MAGARINOS CERVANTES 2405, al señor Armando Aquilino Rodríguez, libre de toda deuda o gravamen al 18|8|52. Domicilio partes, negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 22.337-v.29|8|52

Mosquera y Lera, de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Talcahuano 52, avisan: Domingo Regueira, vende a Dionisio P. Yubero y Horacio Enzo Maddalón, almacén comestibles, bebidas envasadas, MONTE 3799, esq. LAGUNA, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 22.294-v.29|8|52

Edicto Ley 11.867. — Mauricio Basilio Lapeyrade, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1130, de San Carlos de Bariloche, hace saber que vende al señor Jacinto Carrica, con domicilio en calle Vice Almirante O'Connor número 1213 de la misma localidad, el negocio de bar y despacho de bebidas, ubicado en calle BME. MITRE Nº 1130 DE SAN CARLOS DE BARILOCHE. Oposiciones de ley, estudio jurídico Dr. Carlos Martín Coll, España Nº 9, San Carlos de Bariloche.

$ 80.— e.22|8-Nº 22.163-v.28|8|52

Se hace saber que la sociedad colectiva "Degaudenzi y Silvain" y denominación "El Gato con Botas", formada por Irma Inés Degaudenzi y Julio César Silvain, domiciliados Avellaneda 432, vende a Emilio Horacio Ferro, domiciliado Rivadavia 6810, 7º piso, el negocio de zapatería infantil y artículos para niños con sus existencias e instalaciones, situado en esta Capital, calle VICTOR MARTINEZ Nº 29. Reclamos de ley, escribano David Pángaro, Avda. Presidente R. Sáenz Peña 710, 5º G.

$ 80.— e.22|8-Nº 22.169-v.28|8|52

"N"

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Rogelio García Fernández y Juan Patricio González venden a Delmiro Moure y Jesús Bernárdez, el negocio de bar-billares, sito en la calle NEUQUEN Nº 1002 esq. MARTIN DE GAINZA, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.414-v.1º|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros, corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que el señor José Lusona vende a los señores José María Font y Fernando Martínez su negocio de café, bar y 1 billar, sito en la calle NAZCA 5246, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.386-v.1º|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1642, 4º piso, T. E 37-9307 avisan al comercio que queda nula y sin efecto la venta del negocio de café, bar y 1 billar sito en la calle NAZCA 5246, Capital, del señor José Lusona al señor Domingo Marincovich. Domicilio de las partes en nuestras oficinas. Esta publicación anula la anterior de fecha 30|7|52 al 5|8|52.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.388-v.1º|9|52

La escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Yolanda Lucía Pugliese vende a Luis Rongo el negocio de confitería instalado en NOGOYA 3280, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.394-v.1º|9|52

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, San Juan 1641, que Jorge Ludvik, vende a los señores Gaspar Marín y Emilio González, comercio hotel, despacho vinos y cervezas, sito calle NECOCHEA 1122-24, domicilio ambas partes. reclamos n|oficinas

$ 40.— e.25|8-Nº 22.275-v.29|8|52

"P"

El Dr. Osías Davidovich, con estudio en Cangallo 2370, of. 19, hace saber por 5 días, que don José Winderman por Jacobo Zelcer, vende al Sr León Guiller, en su carácter de gerente de "Sadier", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de la sociedad "Sadier" de A. Tauscher y J. Zelcer, sito en la calle PASTEUR 528, 1º C, que se dedica al ramo de importación, exportación, mercería, artículo de punto, incluyéndose en dicha venta las inscripciones de importador nº 34.182; Exportador Nº 8933; Industria y Comercio E 8401; Impuesto a las Ventas, Réditos, Jubilación, etc., transfiriendo a favor del comprador, el fondo de comercio. Domicilio de las partes, ambos en Pasteur 528, reclamo ley en mis oficinas.
$ 150.— e.27|8-Nº 22.502-v.2|9|52

Miguel E. Calayo, martillero público, of. Chacabuco 1325, avisa que se disuelve la sociedad que tenían los señores Pablo Iusim y David Hecht, con joyería en PASTEUR 341, Capital, haciéndose cargo del pasivo el primero. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.438-v.1º|9|52

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que "Annacondia & Cía.", sociedad de hecho integrada por Pascual Annacondia, Francisco Jurena, Manuel Martins Domingues y Luis Stefanín venden a "Luppi & Cía.", sociedad de hecho integrada por los señores Hércules Héctor Luppi, Francisco Jurena, Manuel Martins Domingues y Luis Stefanín, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Capri", sito en esta Ciudad calle PIEDRAS 71|73, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|8-Nº 22.374.v.1º|9|52

Hugo Vescio, martillero público, Avenida 17 de Octubre 1963, avisa que María C. de Meta vende a Faustino Arco, su negocio despacho de pan, PADILLA 939. Domicilio partes allí mismo. Reclamos ley mis oficinas: 55-0979.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.423-v.1º|9|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: ha quedado sin efecto la venta realizada por los Sres. Delmiro Moure, Jesús Bernárdez e Inés Valeiras a Pedro J. Garea y Serafín A. García del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PARACAS Nº 369, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.419-v.1º|9|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Delmiro Moure, Jesús Bernárdez e Inés Valeiras venden a Andrés Pérez García y José Suárez Martínez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PARACAS Nº 369. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.413-v.1º|9|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2507, oficina 6, Capital, avisa: que los señores José María Blanco, José María Ansemil e Ignacio Pereiro, venden a los señores Constantino González y Antonio Anca, el negocio de panadería mecánica sito en la calle ROQUE PEREZ Nº 3136|38, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.366.v.1º|9|52

Avisa Esteban Conloa, martillero público, con oficina en Avenida Belgrano Nº 2608, T. E. 97-5615, que los señores Reducindo Weigandt y Alfredo Weigandt, venden al señor José Elorriaga su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle PICHINCHA Nº 1364, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 22.305-v.29|8|52

Abraham Liberson, contador público nacional, oficinas Corrientes 2215, 2º piso B, T. E. 47-9990, avisa: Esteban Piola, vende a Natalio Zysman, el negocio de fotografías comerciales, sito en la calle PASAJE DEL CARMEN 740, 2º piso N, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 22.289-v.29|8|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que por su intermedio don Augusto Valdés y don Nemesio Valdés (g|s. de h. Valdés Hnos), venden a don Manuel Alborés, don Tomás Ramón Ramires, don Antonio Afonso Barreiro, don José Mª Ación Sánchez y don José Antonio Ación Sánchez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y vta. de helados, ubicado en esta ciudad, calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA 109|11, domic. de las partes. Reclamos de ley en n.ofic.
Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error del 5 al 11|6|52.
$ 80.— e.22|8-Nº 22.246-v.28|8|52

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público con ofic. en la calle Av. Roque Sáenz Peña 846, esc. 601|2, Capital Federal, avisa: Que por su intermedio San tos Amílcar Obregón y Mario Merlini con administración en PARAGUAY 1009, Capital Federal, venden libre de deudas a Jaime Jovenich y Alfredo Daza Herrera su negocio de pizzería sito en la calle Av. San Martín 2275 (Florida), part. Vicente López (Buenos Aires), donde todos constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.25|8-Nº 22.281-v.29|8|52

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Año Bodas de Plata, oficinas Matheu Nº 24, T. E., 47, Cuyo, 0970 y 49, Pasco, 0310. Avisan: José Ramón Manteiga y Lorenzo Manteiga venden a Bakre El Yibi y Camal Ale, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle PLANES 1001, esquina a AÑASCO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 22.236-v.28|8|52

"R"

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, "Año Bodas de Plata", Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294: que Kamasabu Kaihara y Gishichi Kaihara, venden a "Garde, Vázquez y Piñeiro S. R. L.", neg. café y bar, denom. "Tokio", sito RECONQUISTA 138. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Humberto Iº 2013; compradores, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.443-v.2|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Antonio López Riveyro vende a Eliseo Veiga su negocio de fiambrería y quesería, sito en RIVADAVIA 2769, puestos 26 y 28 del Mercado Plaza Once, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.389-v.1º|9|52

José Pedro Eusso transfiere sus derechos de socio industrial de farmacia "Alberti", calle REPUBLIQUETAS 2601 a don Eduardo Silvano Ponce de León. Escritura ante escribano Amaro N. Detry, Florida 8, quien atiende reclamos de ley.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.395-v.1º|9|52

Se hace saber que Luis y Jesús María Tourón, venden a Benigno Moreira el negocio de pensión hospedaje de la calle RECONQUISTA 656 piso tercero, departamento seis. — Reclamos de ley en Lavalle 1246, que es domicilio de las partes.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.375.v.1º|9|52

Se hace saber por cinco días que "Bago y Compañía", Sociedad en Comandita", fabricación y venta de aparatos, instrumentos e implementos de oftalmología y la clínica médica, RIVERA INDARTE Nº 1468|74, Capital Federal, ha sido disuelta y totalmente liquidada, tomando a su cargo el activo remanente y el pasivo pendiente de pago si lo hubiera, la Sociedad "Sebastián Bago y Compañía", Laboratorios Bago, mismo ramo, Méjico Nº 2470, Capital Federal. Reclamos de ley 11.867, Escribano Juan Bautista Jorge Monticelli, Talcahuano Nº 638, piso 3º, Depto. "F".
$ 80.— e.26|8-Nº 22.376-v.1º|9|52

Se hace saber que la Sociedad "Repetto y Bernasconi", constituída por los Sres. Isidoro Repetto y Alfredo Oscar Bernasconi, ha vendido a "Pizzatto y Belart", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el establecimiento instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9161, dedicada a la explotación del ramo de: aserradero, corralón de maderas, carpintería mecánica de obras y afines. Interviene en la operación el Escribano Roberto V. Valiante, con oficinas en esta Ciudad, calle San Martín 201, donde constituyen domicilio las partes y deberán hacerse los reclamos de ley.
$ 100.— e.25|8-Nº 22.322-v.29|8|52

Pérez Hnos., martilleros públicos, oficinas Jujuy 65, T.E. 88-2517, avisan que Antonio Gómez, vende a Paulino Martínez, su negocio de hotel-alojamiento, sito en RIVADAVIA 1335. — Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz". Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.25|8-Nº 22.260.v.29|8|52

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, oficinas Pedro Goyena 77, T. E. 60-6232, avisan: Guillermo Teruel vende a Eloy Fernández negocio de despensa calle RONDEAU 3637, Cap. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 40.— e.25|8-Nº 22.253.v.29|8|52

Arando e Hijos, Soc. en Comandita, con domicilio en esta Ciudad calle RIVADAVIA Nº 878, transfiere su fondo de comercio a Arando Industrial y Comercial S. A., domiciliada en esta Ciudad calle Rivadavia 878. Reclamaciones Escribano José Máximo Paz, Alsina 1441.
$ 40.— e.22|8-Nº 22.188-v.28|8|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Simón Díez y Angel Mucciolo, venden a Carlos Alvarez, Baltasar Alvarez y José Ramón Collar el café y bar "La Copia de Flores", sito en la calle RIVADAVIA Nº 6399 esquina BOYACA, Capital Federal, domicilio de ambas partes —. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 22.229-v.28|8|52

Amelio & Palópoli, martilleros y balanceadores públicos, Ofc. Chile 1830, Capital. 37-2742. Avisan que Alberto Icazatti vende a José Gregorio Trueba, su negocio en el ramo de despacho de pan sito en la calle RINCON Nº 1311, Capital Federal. Rec|ley en n|oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 22.219-v.28|8|52

Organización R. J. Mateo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 1132, piso 3º, ofic. 31, avisan: Que el señor Jorge René Grande, vende su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle RIO DE JANEIRO 806, Cap. al señor Alberto Bartolomé Rivero, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 22.230-v.28|8|52

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Celedonio Pablo González, vende a Onofrio Cortese, su negocio carnicería, calle SALGUERO 1158. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.371.v.1º|9|52

Se hace saber por cinco días, que el señor León Kibrick, domiciliado Sarmiento Nº 2396, Capital Federal, transfiere la totalidad de su activo y pasivo en el periódico "Mundo Israelita" domiciliado SARMIENTO 2396, a la Sociedad "Mundo Israelita" S. R. L. Capital m$n. 100.000.— a constituirse, mismo ramo y domicilio, la que lo toma a su cargo íntegramente. Reclamos Ley 11.867, Estudio del Dr. Salvador Kibrick, Uruguay Nº 410, piso 9º Esc. 93-95 Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1952.
$ 80.— e.25|8-Nº 22.279-v.29|8|52

Mosquera y Lera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Talcahuano 52, avisan: Alfonso Vitolo vende a Alejandro Castro, almacén comestibles, bebidas envasadas, SALCEDO 4102, esquina TREINTA Y TRES, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.25|8-Nº 22.293-v.29|8|52

José Velazco, martillero público nacional, oficinas calle Moreno 1473, piso 4, of. 408.9, Capital, avisa: Antonio Lima y Jesús Cebreiro, venden libre de toda deuda a los Sres. Leonardo Messina y Genaro A. Alpaio, la fábrica de lavandina, sita en la calle SOMELLERA 1931, de esta Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 22.298-v.29|8|52

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos, ofic. Chile 1830, Capital, 37-2742, avisan que Juan Carlos Scott, Alberto Villegas y Reinaldo Ricardo Petrossini, venden a Francisco Tubaro y Raúl Masias su negocio en el ramo de restaurant - bar, sito en la calle SAN JOSE Nº 1807, Capital Federal. — Recl. ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 22.215-v.28|8|52

Rafael Eduardo Guevara, abogado, con domicilio en Uruguay 654 Capital Federal, avisa: que Lorenzo Tassano y Julio Vizental, componentes de la Sociedad en Comandita "Vizental y Compañía", dedicada al comercio mayorista de aves y huevos, con domicilio en la calle SAN LUIS 3130|3132, Capital Federal transfieren el activo y pasivo de la misma a los señores Julio Vizental, José Luis de San Juan y Mario Vizental, componentes de la Sociedad Colectiva (en formación) "Vizental y Compañía" con domicilio en la calle San Luis 3130|3132, Capital Federal, domicilio constituído y para reclamos.
$ 100.— e.22|8-Nº 22.162-v.28|8|52

"T"

Se hace constar que el señor Federico Audubert, vende al señor Orlando Orestes Marchini, la cuota parte de capital que le corresponde en la Sociedad Audubert & Cía., constructores-galponistas, con domicilio en la calle TUPUNGATO 2961. Para reclamos de ley, en el domicilio indicado, que es el de las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.751-v.2|9|52

Se hace saber que el señor Juan Tomaghelli, con domicilio en la calle Corrientes 932, vende a los señores Fotio Panaioti, Emilio Angel Rodríguez y Jorge Martín Rodríguez Mentasti, con domicilio en la calle Lavalle 1292, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de librería, sito esta Capital, calle TALCAHUANO 447. Reclamos: Escribano H. Negri, Sarmiento 767.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.464-v.2|9|52

Se hace saber que los señores Samuel Ernesto Racubian, Jorge Racubian y Armen Racubian Hnos. y Cía., establecidos como mayoristas de artículos de vestuario en la calle TUCUMAN 2190, 2 piso, oficina 22, de la Capital Federal, disuelven la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo, la firma "Racube S. R. L.", del mismo domicilio, sociedad que se halla en formación. Reclamos de ley en el mismo negocio. Firmado: Samuel Ernesto Racubian, Jorge Racubian y Armen Racubian.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.499-v.2|9|52

Isabel Ariovich de Waingortin, vende a Ralman Nicolás Ariovich su parte en el negocio de farmacia "Santa Catalina", calle TRIUNVIRATO 4906. Domicilio: ambas partes allí.
$ 40.— e.22|8-Nº 22.194-v.28|8|52

Viganó, Gandra y Cía., mart. y balanceadores, ciof. Junín 621, Cap. Federal, avisan: que Francisco Pampín, José Alvarez, Julio Urbano Pellón, José Rivas y Luis Alvarez, que giran en plaza bajo el rubro "Pampín Alvarez y Cía.", venden a los señores Remo Viganó, Aldo Minelli y Luis García, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Arco Iris", sito en la calle TUCUMAN número 821 de la Capital Federal, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 22.157-v.28|8|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros públicos y corredores, oficinas Cangallo 1640|42, T.E. 37-9307, avisan al comercio que bajo su intervención los señores Alfonso Noya y Ramón Pereyra han firmado promesa de venta del negocio de su propiedad, sito calle TALCAHUANO 242|46|48, Capital Federal, denominado "La Marina Española" a favor de los señores Aquilino Ríos, José Carlos López, José Manuel Ogando, Manuel Freire, Cándido Blanco, y Dolores González de Ogando. — Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase en nuestras oficinas. — Este aviso anula el publicado con fechas 18 y 19 de agosto de 1952.

$ 100.— e.19|8-Nº 21.962.v.28|8|52

"V"

Se avisa que don Oscar Dansa y don Alfredo Dansa han transferido a don Guido Silvestri y doña Norma Urcelay, el negocio de perfumería sito en VARELA Nº 1007. Reclamos de ley: Carlos Pellegrini Nº 385, 3º B. Escribano De Luca.

$ 40.— e.27|8-Nº 22.462-v.2|9|52

Cocino Commisso y María Santa Demasse de Commisso, venden a Armando M. Barreda, el negocio kiosco, cigarrillos y afines, sito VENEZUELA 2129, Capital. Mercaderías de acuerdo a balance. Reclamaciones y domicilios de las partes, 24 de Noviembre 36, Capital.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.417-v.1º|9|52

La escribanía Ansaldo, D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Carlos Flandroit vende a Juan Beccaria su taller mecánico de la calle VALLEJOS 3500, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.391-v.1º|9|52

Se comunica al comercio, que Emilio Fontal vende a Bonifacio Antonio Santos, César Edgardo Padín, Armando Ernesto Isidoro Bonifacino y Susana Rita Lozano, el negocio de cigarrería, peluquería y afines, ubicado en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 1604. — Reclamos de ley, Escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 22.221-v.28|8|52

"Y"

Asdrúbal Julián Menteguiaga, escribano comunica al comercio que con su intervención los señores Alberto Eugenio Reyes, Delmiro Ireneo Reyes, Antonio José Scodelaro y Gabriel Ares venden a los señores Cristián Alberto Molinari, Humberto Carlomagno, Amanda Edith Molinari y Aída Martínez de Molinari el negocio de taller de lavado, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3802 denominado "San Carlos". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas calle Bolívar 108. Capital Federal.

$ 80.— e.27|8-Nº 22.459-v.2|9|52

"Z"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Elmo Antonio Gudiño y Arturo G. C. Patron venden a Manuel Viturrs su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en ZUVIRIA 5051, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.387-v.1º|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

"Se avisa al comercio y público en general que don Victorino Fernández vende a don Rufino Iñurrita su negocio de tintorería denominado "Tintorería Perfect" (Tintorería Perfect), ubicado en la calle ALBERDI Nº 253 DE SARMIENTO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, reclamaciones en el término de ley ante el escribano Arnaldo J. Rosales, con oficinas en calle Estrada s|n. de Sarmiento Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia".

$ 60.— e.26|8-Nº 22.409-v.1º|9|52

PRESIDENTE PERON

"Juan F. Bergia y Cía.", Sociedad Colectiva que se disuelve, con domicilio en COLONIA CASTELLI, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, vende a Juan F. Bergia e hijo, Sociedad Colectiva a constituirse, su negocio de tienda y ropería, haciéndose cargo esta última activo y pasivo. Reclamo y domicilio contratante, Moreno 862, P. R. Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón. Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 60 — e.25|8-Nº 22.266-v.29|8|52

MISIONES

Don Vicente Abel Racioppi, don Juan Francisco Caminos, doña Elsa Gross de Thiel y don Erich Egon Haase, ceden y transfieren ante mí, respectivamente a don Enrique Laytor, cuarenta cuotas; a don Herbert Prell, a don Pedro Pablo Helfenritter y a don Alfredo Arturo Zabel; estos tres últimos cincuenta cuotas cada uno, que tienen de capital en "Teralem, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de POSADAS, CAPITAL DEL TERRITORIO DE MISIONES, FELIX AZARA 75; cuyo objeto es la industrialización de la madera, fábricas de madera terciada, etcétera. Reclamos, en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

$ 100.— e.22|8-Nº 22.168-v.28|8|52

Don Leopoldo Novak y don Juan Kuspita Sawicki, ceden y transfieren, respectivamente, ante mí sus diez cuotas y cinco cuotas de capital a don Teófilo Sobolewski, en "Arpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", AVENIDA MITRE 221, POSADAS (MISIONES), cuyo objeto es la compra venta de automotores, repuestos y taller mecánico. Reclamos, en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

$ 80.— e.22|8-Nº 22.167-v.28|8|52

Por cinco días se comunica: Que Silvia Alicia Pettersson dé Ferreyra, domiciliada en Colón 1319 de Oberá, Misiones, ha vendido al señor Jorge Arturo Berrondo, con domicilio en el lote agrícola Nº 14 de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Misiones, el Secadero para Yerba Mate, ubicado en el LOTE 14 SECCION 3ª DE LA COLONIA PICADA DE BONPLAND a YERBAL VIEJO, TERRITORIO DE MISIONES. — Reclamos, al Escribano Antonio María Etcheto, que interviene en la venta. Domicilio, 9 de Julio 767, Oberá, Misiones.

$ 80.— e.22|8-Nº 22.190-v.28|8|52

EVA PERON

Se comunica que don Jorge Martínez vende a don Antonio Peña su negocio de bar, denominado "Bar Rex", sito en la calle GRAL. V. RODRIGUEZ s|n. DE GRAL. ACHA (PROV. EVA PERON). Reclamos de ley ante el escribano José J. L. Odasso, Gral. V. Rodríguez 369, Gral. Acha (Prov. Eva Perón), donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.426-v 1º|9|52

Ley 11.867. — "Jorge Cigogna e Hijo", Sociedad Colectiva Comercial e Industrial, transfiere a los Sres. Nelson, Guillar, Héctor y Raúl Guardamagna, su negocio de panadería, instalado en EDUARDO CASTEX, F.C.N.D.F.S., PROVINCIA EVA PERON, domicilio de todas las partes. — Reclamos de ley, ante el Escribano interviniente, Edmundo Nervi, Eduardo Castex, F.C.N.D.F.S., Prov. Eva Perón.

$ 60.— e.22|8-Nº 22.193-v.28|8|52

RIO NEGRO

Se hace saber que por ante el escribano señor Alejandro Abaca, con escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. C. N. G. R., don Italo José Semino, vende su negocio de depósito y planta de fraccionamiento de vinos, con la transferencia de la marca "Uva y Sol", que tiene establecido bajo su solo nombre en el nombrado pueblo CHOELE CHOEL, a la Sociedad "Quirós & Cía.". Reclamos de ley, en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Choele-Choel, agosto 15 de 1952.

$ 80.— e.22|8-Nº 22.172-v.28|8|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. P. S. A.
AUSONIA PLATENSE S. A.
Empresa de Construcciones Industrias y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florencio Balcarce 12, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Autorizar al directorio para emitir acciones ordinarias hasta completar el capital autorizado fijado en el artículo 5º de los estatutos.

2º — Autorizar al directorio para aumentar y emitir acciones ordinarias, preferidas o diferidas hasta completar el capital autorizado fijado en el artículo 10º de los estatutos.

3º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.27|8-Nº 22.402-v.16|9|52

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de setiembre próximo a las 16 hora, en la sede de la misma, San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver: sobre la memoria del Directorio, balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al 21º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.

2º Elegir cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes señores José R. Pereyra Iraola, Raúl G. Apaolaza, José Tomás Sojo, José Alejandro Menéndez Montes y Carlos R. Puncel que terminaron su mandato; de un director titular por un año en reemplazo del señor Roque L. Sala que falleció; de un director suplente por dos años en reemplazo del señor Juan J. Llorens que terminó su mandato y síndicos titular y suplente por un nuevo período anual en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, por terminación de mandato.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 840.— e.26|8-Nº 22.165-v.15|9|52

ASOCIACION COMERCIANTES EN VINOS
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva el 30-VII-1952, y lo dispuesto por los artículos 18 y 20 del estatuto, se convoca a los socios de la Asociación Comerciantes en Vinos a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en la sede social, Talcahuano 214, el 6 de septiembre a las 9,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que firmen el acta.

2º Consideración del proyecto de reforma a los artículos 2, 51 y 54 del estatuto, presentada y aprobada por la Comisión Directiva. — La C. D.

$ 72.— e.26|8-Nº 22.429-v 28|8|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria de Representantes a realizarse el día 6 de septiembre de 1952, a las 18 horas.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 51 de los estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria de Representantes el día 6 de septiembre del año en curso, a las 18 horas, en la casa social, Alsina 1825, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la cuota social para los socios activos, activos mayores y participantes.

2º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 26.40 e.22|8-Nº 22.117-v.5|9|52

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
(Registro Nº 5173)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2do. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1952.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e. 22|8-Nº 22.232-v.11|9|52

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reorganización integral del Directorio de la sociedad, revocación de todos los mandatos de directores y síndicos existentes y designación de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico titular y de un síndico suplente, con especificación del término de duración de los respectivos mandatos.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Angel Braceras Haedo, presidente.

$ 720.— e.12|8-Nº 21.641.v.2|9|52

"AGUILUCHOS"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.20|8-Nº 22.019-v.9|9,52

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA
Nº 5.261 R. Insp. G. Just.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en Corrientes 617, piso 2, oficinas "Ede", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias e inventario al 30 de junio de 1951 y al 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de síndico ad hoc para firmar los estados contables y presentar el informe.

3º Disolución anticipada de la sociedad

4º Designación de liquidador.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 15 de los estatutos con respecto al depósito de acciones

$ 420.— e.11|8-Nº 21.543-v.1º|9|52

ANTARTIDA
Soc. Anón. Com. e Industrial

De conformidad a lo resuelto por el Directorio y al art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto cte., a las 11 horas en el local de la calle Paraná 836, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|8-Nº 21.338-v.28|8|52

"AGRO" S. A. TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA
Nº de Registro 3023

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el día 5 de septiembre de 1952, hora 10, en el local San Martín Nº 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto Social en lo referente al objeto, aumento de capital y régimen administrativo y supresión de los arts. 30º, 31º y 32º.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 21.169 - v.29|8|52

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.26|8-Nº 22.384-v.15|9|52

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Avda. Belgrano 1471 — Cap.

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas del Banco Argentino de Comercio (ex Banco Escolar Argentino) a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede del banco, Avda. Belgrano 1471, el día 4 de septiembre de 1952 a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Autorización a la presidencia o persona que ésta designe para tramitar la reforma enunciada, así como aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Las tarjetas de entrada se entregarán por gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 416.— e.14|8-Nº 21.873-v.2|9|52

BAYME
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, dpto D Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto de 1952, a las diez horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al I ejercicio social, empezado el 23 de octubre y fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse; y elección de tantos directores titulares y suplentes, por tres años, cuantos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyos mandatos terminan el día de la celebración de esta asamblea general,

4º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 780. — e.8|8-Nº 21.426-v.29|8|52

BOLSA DE GANADOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208.— e.7|8-Nº 21.332-v.28|8|52

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
(Nº 698)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 3 de sepbre. de 1952 a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al 47º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Reforma del estatuto, en sus artículos Nros.: 4, 6, 11, punto 4; 16, 22, 23, 24, 25, puntos 2 y 14; 26, 28, 47, puntos 4 y 5, nuevo, y 50.

3º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el art. 44 del estatuto.

4º Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco A. Polledo y doctor Oscar Braun Menéndez, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Directorio.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el 29 de agosto.

$ 720.— e.8|8 Nº 21.483-v.29|8,52

"C"

CLUB EDITORIAL HAYNES
(Cooperativa Limitada)
Matrícula Nº 2100

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo previsto y autorizado en el art. 20 de nuestros estatutos, la junta directiva convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de setiembre de 1952, a las 18.30 horas en el local de la institución, calle Bogotá 115, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Camping de Quilmes (su mantenimiento o su cierre definitivo).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Fernando F. Rubial, presidente. — Ramón Villanueva, secretario.

Artículo 19 de los estatutos: Las asambleas se celebrarán, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios.

$ 96.— e.27|8-Nº 22.507-v.29|8|52

CLUB ATLETICO ATLANTA
Sociedad Civil

Convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 5 de setiembre de 1952, a las 20 horas, en el local social calle Humboldt Nº 540, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación proyecto plan financiero construcción nuevo estadio.

2º Ratificar la Comisión Especial Construcción Estadio "Eva Perón", nombrada por esta C. D. con carácter ad honorem, y por el término de 3 años.

3º Delegar a la citada Comisión Especial Construcción Estadio "Eva Perón", las facultades otorgadas a esta C. D. por la Asamblea General Extraordinaria del 3|6|51, en el punto 5º de la orden del día, dándose todas aquellas facultades y autorizaciones necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

4º Facultar a las C. D. futuras que se sucedan, a incorporar a esta Comisión Especial Construcción Estadio con cinco de sus miembros.

5º Consideración y aprobación del proyecto del nuevo estatuto.

6º Designación de dos asociados para suscribir el acta. — La Comisión Directiva.

$ 108.— e 26|8-Nº 22.439-v.28|8|52

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS
Sociedad Anónima
Directorio: San Juan 3334

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pago de los dividendos correspondientes a los ejercicios 1949|50 y 1950|51 en efectivo, dejando sin efecto las decisiones de las asambleas generales de fechas 30 de octubre de 1950 y 31 de octubre de 1951 de pagar dichos dividendos en acciones ordinarias a la par.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Douglas H. Norman, secretario.

$ 84.— e.20|8-Nº 22.034-v.22|8|52

$ 336.— e.25|8-Nº 22.174-v.9|9|52

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE

Señor asociado:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. a fin de invitarle a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de septiembre del cte. año a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado financiero del club.

2º Medidas conducentes al aumento de ingresos (cuota social).

3º Informe sobre cancelación parcial de la deuda Rodolfo Cervini - Nueva fórmula de pago.

4º Purificador y clarificador de agua. Necesidad de su instalación.

5º Nuevas construcciones. (Urgente).

6º Nombramiento de tres asociados para firmar el acta. — Dr. Fernando Morelli Soneyra, presidente. — Héctor Tobar García, secretario general.

$ 140.— e.22|8-Nº 22.177-v.28|8|52

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de septiembre de 1952, a las 11 horas en el local de calle Corrientes 316, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Confirmación de directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.27|8-Nº 22.505-v.16|9|52

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondiente al 33º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el Directorio, por un período de tres años.

3º Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

4º Elección de dos miembros para formar la comisión revisora de cuentas para el ejercicio 1952|53.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — El presidente.

Artículo 42º de los estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

$ 200.— e.22|8-Nº 22.121-v.28|8,52

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.
Avenida Corrientes 531 (Rep. 31)
(En Liquidación)

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la comisión liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el fideicomisario de dicha emisión, doctor Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de debentures a la Asamblea que tendrá lugar el día once de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Av. Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la compañía.

2º Autorización al fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.

3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que, de acuerdo con el art. 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los debentures o los certificados

bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea en Av. Corrientes Nº 531, 6º piso. — Buenos Aires, agosto de 1952. — El Fideicomisario.
$ 720.— e.19|8-Nº 21.998-v.8|9|52

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el art. 26º de los estatutos, en su sesión del día 13 de agosto del corriente año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre próximo a las 15 horas, en la sede social, calle Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º y 8º de los estatutos, sobre aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el art. 31 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.
$ 600. — e.21|8-Nº 22.123-v.10|9|52

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.20|8-Nº 22.071-v.8|9|52

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO ARGENTINA S. A. CIPA S. A.

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 12 de septiembre próximo a las 12 y 30 horas en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente;

3º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.14|8-Nº 21.823-v.4|9|52

C O L U M B I A
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elegir cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, tres directores suplentes, un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Carlos Bozzalla, Pedro Giúdice, Atilio C. Liberti, Luis J. Bissotto (fallecido), Dr. Francisco A. Soldati, Enrique I. Pini, Blas Maisterra, Dr. Eugenio A. Blanco y Alberto Berisso, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.
$ 720.— e.18|8-Nº 21.911-v.5|9|52

C O L U M B I A
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 19º, 25º (inc. e) y 28º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.18|8-Nº 21.912-v.5|9|52

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de septiembre de 1952, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224 y a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a continuación, para tratar las respectivas órdenes del día siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 37 ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación derivada de los cobros judiciales efectuados por el personal obrero de la compañía y las medidas de emergencia adoptadas por el Directorio o a adoptarse.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 864. — e.14|8-Nº 21.875-v.9|9|52

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.
(Nº 4.670)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 4 de septiembre de 1952, a las 15 horas, en San Martín 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.12|8-Nº 21.661-v.2|9|52

"CH"

CHAGUA Y CO.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 4.391

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.7|8-Nº 21.343-v.28|8|52

"D"

DESTILERIA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.345

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1952, a las 11 horas en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.22|8-Nº 22.242-v.11|9|52

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 18 de septiembre de 1952, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 576.— e.22|8-Nº 22.158-v.16|9|52

"DINAMIA"
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1952 a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escr. "B", con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 540.— e.22|8-Nº 22.207-v.11|9|52

DIEMA
Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos, Sociedad Anónima Comercial
Nº 4.603
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen número 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1952.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480. — e.20|8-Nº 22.048-v.8|9|52

DOMUS
Vinos Argentinos, S. A. Comercial Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Nos es grato invitarles a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 31 de agosto del año en curso, a las 15 horas en la sede social, calle Luzuriaga 753, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rendición de cuentas.

2º Constitución del Directorio definitivo y nombramiento de gerente y síndicos.

3º Mociones con fines de facilitar la marcha social.

4º Adquisición d Domus Vinos Argentinos, S. R. L. — El presidente. — El Síndico.
$ 360. — e.8|8-Nº 21.440-v.29|8|52

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 15 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Acordar las remuneraciones para Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Por renuncia de un director, elegir reemplazante.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.21|8-Nº 22.124-v.10|9|52

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 15 de septiembre de 1952, a las 11.30 horas, en el local Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de julio 1951 y el 30 de junio 1952.

2º Por renuncia y vacancia de dos directores, ratificación o designación de los reemplazantes.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.21|8-Nº 22.122-v.10|9|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH. S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1952 a las 12 horas, en la sede social Cánning 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de

utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Modificación de remuneración a los directores.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto 1952. — El Directorio.

A continuación se realizará Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, reforma de los arts. 6º 7º, 8º y 9º.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.12|8-Nº 21.569-v.2|9|52

"ENRIQUE WALLACH"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en Loyola 1630, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio y 16 de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 22.240-v.11|9|52

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1952 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de la remuneración del Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, julio 31 de 1952.

El presidente

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 600.— e.7|8-Nº 21.353-v.28|8|52

ESTANCIAS MABRE

S. A. Industrial y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1952, a las 17,30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, vencido el 30 de abril de 1952.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos.

$ 420. — e.8|8-Nº 21.421-v.28|8|52

"F"

FIVAP

Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 11 de septiembre de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 280.— e.27|8-Nº 22.476-v.9|9|52

FAISAN, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de septiembre, a las 18 horas, en Av. Lib. Gral. San Martín 222, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación general de la sociedad y medidas encaminadas a mejorar la misma, pudiendo incluso tratarse su liquidación y designación de liquidadores.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 7 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.12|8-Nº 21.723-v.2|9|52

FABRICA DE ACEITES "ARDEA" S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 1952, a las 11 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso) para tratar los asuntos especificados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario general, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico, todos por un año.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 21.385-v.28|8|52

"G"

GRAFEX, SOC. AN.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

2a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para septiembre 10 de 1952, a diez horas en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.27|8-Nº 22.439-v.9|9|52

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 4º piso, escritorio 407, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato de los directores pedido por un grupo de accionistas.

2º Nombramiento, en su caso, de reemplazantes para completar período estatutario.

3º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, respecto al balance general al 31 de diciembre de 1951.

4º Distribución de utilidades.

5º Informe sobre emolumentos acordados y fijados a directores con funciones delegadas.

6º Nombramiento del presidente del Directorio, por renuncia de su titular Dr. Miguel Bomchil, conforme al Art. 15 de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de un director, para completar mandato por renuncia del director Sra. María del Carmen Manso de Giargia Hardoy.

8º Designación del síndico titular y síndico suplente.

9º Informe general sobre la marcha de los negocios al día de la asamblea y resoluciones tomadas por el Directorio.

10º Nombramiento de directores con funciones delegadas.

11º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 30 de julio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 22 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.7|8-Nº 21.347-v.28|8|52

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A., Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de septiembre de 1952, a las 11 a.m. en el local social calle Cangallo 456, oficina 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos mencionados por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Pte. Directorio.

$ 360.— e.13|8-Nº 21.746-v.3|9|52

"H"

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA. Soc. An. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 347, oficina 312, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 420.— e.27|8-Nº 22.452-v.16|9|52

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1952.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — C. A. Macleod, presidente.

$ 480. — e.8|8-Nº 21.434-v.29|8|52

HIRSCHBERG

Soc. Anón. Argentina de Importación

Nº de Registro 2.755

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de septiembre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local social, Alsina 800,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1952.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás. (art. 30).

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, agosto 18 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.25|8-Nº 22.306-v.12|9|52

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto de 1952.

Estimado señor consocio:

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos (Art. 11) de C. D. convoca a los Sres. asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 29 de agosto de 1952, a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 16|7|51 al 30|6|52.

3º Elección de diez miembros titulares, por un período de dos años, en reemplazo de los señores José A. Basso, Augusto D. Bielman, Gino Cavallari, Domingo Di Tullio, Oscar Forchieri, Eloy Fernández Alonso, Carlos S. Lottermoser, Julio N. Quaranta, Eduardo E. Raffo y Guillermo E. Raffo, para integrar la C. D.

4º Elección de veinte suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Augusto Giussani, Alberto O. Fyfin, José M. Canale, Godofredo Trama, Horacio Soto, Alfredo Battaglia, Oscar Iribarne Penna, Salvador Niseggi, Amalia Callegaris (Q. E. P. D.) Luis Daneri Raffo, Otto Ratzsch, Luis A. Paillot, José M. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Luis E. Basavilbaso, José M. Pascual y Carlos Arámbulo.

5º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza préstamos hasta la suma de $ 50.000.—, si las necesidades de la Institución lo requieran. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan (Art. 13 de los estatutos).

$ 240. — e.22|8-Nº 22.191-v.29|8|52

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los miembros de la institución para el día 18 de setiembre de 1952 a las 20 horas en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble sito en la calle Cramer Nº 471 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Unión General Armenia de Cultura Física, nombrando tres asociados para que dos de ellos conjuntamente suscriban la referida escritura en nombre de la institución.

2º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

Nota: Artículo 13º: Si no hubiere quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas. — Institución Administrativa Iglesia Armenia. — A. Sarkissian, vicepresidente. — J. Sarafian, secretario.

$ 540.— e.26|8-Nº 22.310-v.15|9|52

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 13 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|52.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|8-Nº 21.958-v.8|9|52

IMHAUKA ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
San Martín 574
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de agosto a las 11 y 30 hs. en las oficinas de la calle San Martín 574, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el artículo tercero de los estatutos sociales elevando el capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 1º de 1952. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social las acciones con tres días de anticipación por lo menos.

$ 420.— e.7|8-Nº 21.857-v.28|8|52

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.
Registro Nº 4.021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez de septiembre de 1952 a las 16 hs., en el local social, Avda. Paseo Colón 1102|28, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|8-Nº 21.810-v.5|9|52

"K"

KURKA S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 362, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.22|8-Nº 22.187-v.11|9|52

"L"

LA CRUCEÑA S. C. A.

La Cruceña Soc. en Comandita invita a la primera Asamblea General Ordinaria, a los socios solidarios y accionistas para la redacción de una memoria sobre perspectivas de negocios y planes a desarrollar. La asamblea se reunirá en J. E. Uriburu 1029, Cap., el día 2 de septiembre 1952, a las 18 horas. (Segunda citación).

$ 48.— e.27|8-Nº 22.441-v.29|8|52

"LA PROVIDENCIA"
Asociación Italiana de Socorros Mutuos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La C. D. de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "La Providencia" convoca a sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 7 de septiembre próximo, a las 10 horas, en nuestro local social Yerbal Nº 2686, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Autorizar a la C. D. para realizar la reforma y ampliación del panteón social, de acuerdo al informe de la subcomisión.

3º Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 21 de 1952.

$ 7,20.— e.26|8-Nº 22.344-v.28|8|52

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de septiembre de 1952, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|8-Nº 21.885-v.5|9|52

"LOS TORDOS"
S. A., Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre del año corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 150 (Ed. Supervielle), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Esteban Barón, Juan E. Hernández y Mariano Peralta, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.21|8-Nº 22.094.v.10|9|52

L U X O R
Financiera, Industrial y Comercial S. A
Avda. Pte. Roque S. Peña 555
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de septiembre de 1952 a las 11,30 horas en su local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6 inciso a) y 8 del estatuto social.

3º Fijación por la asamblea de los honorarios del Directorio como también del señor síndico por el ejercicio vencido y determinación de su imputación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 6 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.11|8-Nº 21.555-v.1º|9|52

L. A. M. S. A.
La Agraria Mercantil Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ocho de Setiembre de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y aprobación del inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952.

2º Designación de síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 21.820-v.4|9|52

"M"

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES
CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión fiscalizadora, del ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de: presidente, 3 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión directiva y 2 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión fiscalizadora, que se realizará el mismo día 8 de septiembre de 9 a 18 horas.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta.

De conformidad con lo que dispone el Art. 36º del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 8 de septiembre de 1952, inmediatamente de finalizada la asamblea ordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto en sus artículos: 1º, 2º 5º incs. a), b), c), d), e), f), g), y h); 6º, 7º, 8º incs. a), b), c) y d); 9º, 10º 16º, 23º, 34º, 44º, 45º, 50º, 55º y 56º.

2º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Presidente. — Secretario.

$ 48.— e.22|8-Nº 22.166-v.4|9|52

M E R C A T O R
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración al síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 6 de 1952.

$ 480.— e.21|8-Nº 22.140-v.10|9|52

MAFICO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán Nº 983, 1er. piso "E", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y ratificación de los nombrados en su reemplazo o designación de otros nuevos.

2º Ratificación de los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por los señores síndico titular y suplente y designación de otros dos en su reemplazo.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|8-Nº 21.383-v.28|8|52

M A N Y F L E X
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de setiembre a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 21.539-v.1º|9|52

MATCO SOC. AN. FIN. INMOB. E INDUST.
CONVOCATORIA
PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 3 de Septiembre de 1952, a las 10 horas en el local de la sede social, San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.

4º Fijar honorarios para el Directorio y síndico.

5º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo. Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 480.— e.13|8-Nº 21.787-v.3|9|52

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1952, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima Nº 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 6 de septiembre de 1952, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información relativa al inciso e) del artículo 10º del estatuto, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1951 y 30 de abril de 1952.

2º Consideración y ratificación de lo resuelto por el Directorio en su reunión del 5 de agosto de 1952, acta Nº 73, referente al convenio transcripto en la misma.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

$ 540.— e.13.8-Nº 21.762 v.3|9|52

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con la facultad que le confiere al Directorio el artículo 28 de los estatutos, en el local social de la calle Florida 999, para el día 8 de setiembre próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos, facultando al Directorio para aumentar el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional).

2º Modificación de los artículos 7º, 8º, 9º y 11º de los mismos estatutos.

3º Distribución de un dividendo provisorio.

4º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten las reformas proyectadas, con facultad para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores ac-

cionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con 3 días de anticipación. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.13|8-Nº 21.698-v.3|9|52

NAYDO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|8-Nº 22.488-v.16|9|52

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 15 de septiembre de 1952, a las 18 horas en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 741, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la venta del saldo de las tierras del campo de deportes de Olivos, y del actual edificio social y demás instalaciones.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 22.405-v.15|9|52

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 29 de agosto de 1952, a las 16 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 21.346-v.28|8|52

PUERTO SAN NICOLAS, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de agosto de 1952 a las 17 horas en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1952.

2º Consideración de la situación del excedente del fondo de reserva legal.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de agosto de 1952 a las 18 horas.

$ 576.— e.4|8-Nº 21.083-v.28|8|52

PLAVINIL ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 300.— e.21|8-Nº 22.099.v.10|9|52

"R"

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por un período de dos años, en reemplazo del Sr Felipe C. A. Schroeder, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente por un período de dos años, para completar la nómina de cuatro directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 28 de agosto de 1952. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, Secretario Honorario.

$ 400 — e.14|8-Nº 21.701-v.28|8|52

"R A G O R"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Aprobación del acta del directorio Nº 103, punto 3º del 7 de julio de 1952 (Art. 8 inc. E. de los estatutos).

3 Elección de miembros del directorio por tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. (Art. 12 de los estatutos). — Presidente.

$ 660.— e.11|8-Nº 21.608-v.1º|9|52

"S"

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO
Nº Reg. Insp. de Justicia: 1815
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Septiembre de 1952, a las 9.30 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Ante el próximo vencimiento del plazo de duración de la sociedad fijado en el art. 4º de los estatutos, que vence el 21|9|952, resolver: Si se entra en liquidación y, en caso afirmativo, forma de realizarla, o si se amplía el plazo de duración y en tal caso modificación del art. 4º y los demás que se disponga de los actuales estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar, en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.26|8-Nº 22.398-v.15|9|52

SETEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 300. — e.26|8-Nº 22.383-v.15|9|52

Sociedad Anónima ESTANCIA HELENA
Número de Registro 2.404
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de septiembre de 1952, a las 16.15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1952.

2º Fijar los honorarios de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.25|8-Nº 22.317-v.12|9|52

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1952.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que se verificará el domingo 31 del corriente a las 9, en su sede social calle Piedras 1164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondiente a su LXI ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Renovación por dos años de la mitad del Consejo Directivo, o sean presidente, secretario, tesorero y primer vocal.

3º Elección de dos revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la H. Asamblea general.

Encarecemos a Vd. quiera hacer acto de presencia puntualmente.

Saludamos a Vd. con nuestra distinguida consideración. — Alberto Barugel, presidente. — Jaime Azulay Israel, secretario.

N. B.: Art. 27. No tendrán voz ni voto los asociados menores de 18 años y los que no tengan, por lo menos un año de actividad en la asociación.

$ 160.— e.26|8-Nº 22.396-v.29|8|52

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de septiembre, a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 22.312-v.12|9|52

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1952, a las once horas en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 22.257.v.12|9|52

SUPERCASTOR
Compañía Indsutrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1952, a las 9 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, oficina 320, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que debe elegirse uno por la renuncia del director doctor Lucio A. Robirosa, que fué reemplazado de conformidad con los estatutos, y que termina su mandato el director doctor Edmundo H. Stines.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al artículo 13 de los estatutos.

4º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme al artículo 14 de los estatutos.

Nota: "Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea". El presidente.

$ 600.— e.25|8-Nº 22.301-v.12|9|52

SANTA ANGELA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1952 a las 11 horas, Florida 248, oficina 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección del presidente y de los demás miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.21|8-Nº 22.150-v.10|9|52

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, "EFEDE"

Expte. 4.234

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1952|1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.21|8-Nº 21.107.v.10|9|52

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1952, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|8-Nº 21.337-v.28|8|52

SOC. AN. REMAGGI HNOS.

Cuchillería, Ferretería y Afines

CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones de la ley y de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Septiembre de 1952, a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y de las utilidades por el décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores, por tres años, para secretario y vocal, un síndico titular y un síndico suplente, por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 22 de los estatutos.

$ 600.— e.20|8-Nº 22.054-v.8|9|52

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y art. 32 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 10 de septiembre de 1952, a las 15.30 horas, en la Avenida Cabildo 65, piso 4º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios (miembros del Directorio), para redactar el acta de la asamblea y, en delegación de la misma, aprobarla, firmándola juntamente con el presidente y el secretario de la asamble-

2º Aumento del capital autorizado y reforma parcial de los estatutos sociales.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.13|8-Nº 21.768-v.3|9|52

S. A. AGRICOLA Y PASTORIL "LOS RANQUELES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, art. 10, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de agosto de 1952 a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Alejandro Braun Menéndez, presidente.

$ 420.— e.8|8-Nº 21.527-v.29|8|52

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA LEONARD

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el local social, calle Cangallo Nº 439, 1er. piso, Escritorio 123, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Remuneración de directores y síndicos y destino de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, un síndico titular y un síndico suplente; todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.7|8-Nº 21.395-v.28|8|52

Sociedad Anónima DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de septiembre a las 11 hs. en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de tres los miembros del Directorio, conforme lo autoriza el artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término que resta para terminar el período de tres años que vence el 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 31 de 1952.

El presidente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social las acciones con tres días de anticipación por lo menos.

$ 480.— e.7|8-Nº 21.354-v.28|8|52

Sociedad Anónima RENTA INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de setiembre de 1952, a las 12 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercero ejercicio cerrado al 30|6|52.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores.

4º Designación de secretario, tesorero y vocal

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador, para poder participar en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada, a la asamblea expresando el número de acciones depositadas. — El Presidente.

$ 600.— e.8|8-Nº 21.447-v.29|8|52

"T"

T E C O S A

Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Buenos Aires, 20 de agosto de 1952

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Técnica, Industrial y Comercial S. A. "Tecosa" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 29 de septiembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio 1951|1952, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio (Art. 347).

2º Distribución de las utilidades.

3º Consideración de la resolución del Directorio de fecha 12 de marzo de 1952 aceptando la renuncia presentada por el director doctor Carlos Ibarguren.

4º Consideración de la resolución tomada por el Honorable Directorio el 30 de enero de 1952 respecto a los directores electos en la asamblea anterior, señores ingeniero Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen y Horacio Kinkelin (Acta Nº 94 del día 30 de enero de 1952, Libro de Sesiones a fs. 185).

5º Elección de nuevos directores.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

7º Consideración del proyecto de supresión definitiva de la disposición de emisión del capital autorizado que fuera votado en la asamblea anterior.

8º Consideración del contrato suscripto con la Sociedad Minera "Hierro Indio" y con la firma "Schmidt & Cía." (Art. 29 de los estatutos).

9º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en el Banco que designará el Directorio. (Art. 20 de los estatutos). — Elías D. Tarradellas, presidente.

$ 900.— e.27|8-Nº 22.471-v.16|9|52

TERMI, S. A. C. e I.

Terminadora Argentina de Tejidos

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 11 de septiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, octavo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad, a mérito de los informes producidos por el Directorio y síndico cont., don Armando Vá.

2º Decisión sobre continuación de actividades de la sociedad o su liquidación.

3º Caso de tomarse esta última decisión, nombramiento de los liquidadores y demás recaudos prescriptos por el artículo cuarenta y nueve de los estatutos y pertinentes del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 35 de los estatutos sociales establece que la asamblea, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituída con cualquier número de accionistas y de capital que representen.

$ 360.— e.26|8-Nº 22.381-v.8|9|52

TRITONIA S. A.

Marítima Comercial e Industrial

Nº 5.212

San Martín 575 - Quinto Piso

Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 11 de Septiembre de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Consideración por los señores accionistas del destino a dar a los fondos en dinero efectivo que la sociedad mantiene disponibles y sin utilización.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 28º de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — "Tritonia", S. A. Marítima, Comercial e Industrial. — Dr. Carlos Fusari, Director - En ejercicio de la presidencia.

$ 660.— e.19|8-Nº 21.959-v.8|9|52

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, Avda. de Mayo 981, piso 4º, escrit. 404, el día quince de setiembre de 1952, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos tres, cinco, seis, ocho, nueve, doce, quince, diez y seis, diez y siete, veinte, veintiocho y treinta y nueve, y supresión de los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del estatuto; (incluso aumento del capital social).

2º Designación de una o más personas para que gestionen ante las autoridades administrativas y judiciales, la aprobación e inscripción de las reformas, con facultades para aceptar las modificaciones que con relación a las mismas, requiera la Inspección General de Justicia o el Ministerio de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea

Buenos Aires, agosto de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.21|8-Nº 22.116.v.10|9|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

RADEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que en los autos RADEY S. R. L. según Contrato Original de fecha 27 de diciembre de 1951 la Señorita Alina María Deyheralde, integrante de la sociedad Radey S. R. L. cede al señor Rafael Alberto Deyheralde las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que le pertenecieron a la referida sociedad. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.26|8-Nº 22.370-v.1º|9|52

LISEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha cinco de agosto de 1952, don Gumersindo Sánchez Guisande, vende, cede y transfiere al señor Domingo Pedro Numa Albano las 50 cuotas de m$n. 1.000 c|u. que posee en la sociedad "LISEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de pesos moneda nacional 68 000. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 22.359-v.1º|9|52

SAGU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto: El 17 de mayo de 1947, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por escritura pasada ante el Escribano José Barra fué constituída la sociedad "SAGU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de aquella ciudad con fecha agosto primero de ese año. — Con posterioridad al 9 de mayo de 1951, en aquella ciudad y ante el Escribano José Quinos, fué modificado el contrato social por escritura pública e inscripto en el Registro Público de La Plata el 18 de diciembre de dicho año. — En la actualidad por escritura pasada ante el escribano de esta Capital don José Luis Quinos con fecha 30 de mayo de 1952, se introdujeron las siguientes reformas al contrato de la sociedad: El artículo tercero quedó modificado fijándose el asiento y domicilio de la Sociedad en esta Capital Federal, calle Alsina 934, para desarrollar su giro en esta plaza; y el artículo octavo quedó con la siguiente redacción: Artículo octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad, debiendo llevarse un libro de actas en que se asentarán a pedido de cualquier socio, las resoluciones que se tomen. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.27|8-Nº 22.474-v.2|9|52

"PETRUCCI, ZOLTAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Ana Winifreda Gómez, se retira de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PETRUCCI, ZOLTAN Y CIA.". Capital $ 293.600.— moneda nacional, vendiendo su cuota parte social en la suma de Un Mil Pesos (pesos 1.000.— moneda nacional) a la señorita Ursula Lina Stein que ingresa como socia con conformidad de los socios restantes. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.27|8-Nº 22.458-v.2|9|52

PALETTA Y ABRUZZESE INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alberto Paletta, argentino, casado domiciliado en la calle Murguiondo 3410 y Gregorio Abruzzese, argentino, soltero, domiciliado en la calle Echeandía 5758, ambos de la Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PALETTA Y ABRUZZESE INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Murguiondo 3410 de esta Capital Federal, donde funciona actualmente o en lugar que los socios resuelvan en lo sucesivo. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un taller de reparaciones de automotores en general, incluyendo en dicho objeto, carrozado, tapizado, pintura, etc., que es la continuación de los negocios de la sociedad de hecho que funciona desde el día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos en el mismo domicilio y con los mismos socios y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo y se responsabilizan las partes conforme al Inventario y Balance General certificado por Contador Público Nacional que forma parte integrante de este contrato. La sociedad podrá asimismo realizar cualquier actividad civil o comercial no prohibida por la Ley 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 3 (tres) años, con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos si no hay preaviso en contrario. El socio que desearе retirarse al finalizar este término o posteriormente si la sociedad continuase, a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 90 (noventa) días dirigido al otro por telegrama colacionado —Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 30.000.00 (treinta mil pesos 00|100 moneda nacional) aportado en la siguiente forma: 15 (quince) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio Alberto Paletta y quince (15) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio Gregorio Abruzzese, totalmente integrado e invertido en maquinarias, muebles y útiles y enseres. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General para determinar las utilidades que se hubieren producido, las que serán distribuídas o soportadas por ambos socios en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para fondo de Reserva Legal y de otras previsiones que se establezcan. — De las utilidades líquidas y realizadas los socios se comprometen a separar y a acumular en los fondos de la sociedad hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de los que les corresponda a cada uno, hasta duplicar el capital establecido en la cláusula cuarta de este contrato, o sea, hasta la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos 00|100 moneda nacional). — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni obligarla en fianzas o garantías para terceros, para tomar dinero prestado de establecimientos bancarios nacionales, provinciales, mixtos o particulares, así como de establecimientos comerciales y de particulares, establecer la forma de pago y el tipo de interés de acuerdo con sus reglamentos y estatutos y firmar los documentos, obligaciones y formularios que sean necesarios para tal fin; realizar con las instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir y comprometer en árbitros juris o amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. Representar a la sociedad ante los Gobiernos Nacionales o Provinciales, Municipalidades, empresas particulares, nacionales o extranjeras, Ministerios y reparticiones autónomas en peticiones, gestiones y reclamaciones que se relacionen con la administración de la sociedad y sus actividades comerciales. Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para obligar a la sociedad en los siguientes actos: adquirir el dominio o condominio de muebles, inmuebles, semovientes u otros bienes, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, celebrar contratos de locación o arrendamientos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; conferir poderes especiales y generales con o sin facultad de sustitución y revocarlos. Además, esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio o cualquiera otra institución oficial, mixta o particular existente o que en adelante se establezca. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del otro, podrán optar por proseguir con los negocios de la sociedad, debiendo unificar su personería o pedir el reembolso del capital y reservas, sumas que serán abonadas en veinticuatro mensualidades, iguales y consecutivas sin interés — Octava: En caso de divergencia entre los socios o uno de ellos y los herederos del otro, se nombrará un árbitro arbitrador amigable componedor por cada parte, quienes antes de entrar a decidir la cuestión designarán un tercero para caso de discordia. El fallo de éste o aquéllos será inapelable y tendrá para las partes el valor de la cosa juzgada. — Novena: En cualquier tiempo los socios podrán decidir la transformación de la presente sociedad en otra de tipo jurídico distinto, como así también en caso de ser necesario los socios de común acuerdo dejan desde ya establecido la posible ampliación del capital social además de lo fijado en la cláusula quinta. De conformidad, los socios suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales de cincuenta centavos moneda nacional números 049,827|8 y 9 el original y 059,309|10, y 049 818 el duplicado, todos de la serie "K" — Sobrerraspado: "éste" — "créditos" — "entrar" — "designarán"-todo vale — Alberto Paletta — Gregorio Abruzzese.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.440.— e.27|8-Nº 22.453-v.2|9|52

UNIFISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del veinte y dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, ha sido designado Gerente de "UNIFISA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Domingo Dante Orzali, de cincuenticuatro años, casado, argentino, domiciliado en la calle Quirno cuatrocientos sesenta y tres. — Buenos Aires, agosto 19 de mil novecientos cincuenta y dos. — Ellíneas: Secretaría del autorizante, vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.27|8-Nº 22.454-v.2|9|52

REAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Carlos Real, argentino, casado; Roberto Real, argentino, soltero y Carlos Héctor Jorge Real, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados a este efecto en Avenida Asamblea doscientos doce de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones complementarias en vigor, además de las que a continuación se transcriben: Primera: La sociedad se denominará "REAL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Asamblea doscientos doce, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo disolverse la misma a solicitud de cualquiera de los socios en las condiciones más adelante expresadas. — Cuarta: El objeto social lo constituye la biselación y plateado de espejos, venta de vidrios y toda clase de artículos para regalos, marcos para cuadros, vidrios para los mismos y cuantos otros negocios tengan relación directa o indirecta con su principal objeto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: José Carlos Real, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional y Roberto Real y Carlos Héctor Jorge Real, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Dicho capital se halla totalmente integrado por mercaderías, materias primas, muebles y útiles, rodados y todo lo que constituye el activo del negocio de su propiedad, en un todo de acuerdo con el balance general que, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno firman de conformidad los contratantes y se acompaña como parte integral del presente. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades que arroje el balance general practicado cada año, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y del saldo, previas las deducciones para amortizaciones y otros fondos de reservas especiales, será distribuído entre los socios en partes iguales, sin tener en cuenta el monto de capital que posean en la sociedad. — Séptima: La gerencia de la sociedad se hallará a cargo del socio señor José Carlos Real y la dirección técnica-industrial a cargo de los socios señores Roberto Real y Carlos Héctor Jorge Real, quienes tienen las más amplias atribuciones para actuar en sus respectivos cargos. La firma social estará a cargo del socio señor José Carlos Real en forma individual o de los socios restantes, en forma conjunta, precedidas siempre por el sello social. Los socios gerente o técnico-industriales, podrán ejercer, en la forma antedicha, todos los actos enumerados en los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto de este último, así como cualquier otro acto que sea necesario a los fines de la sociedad, entre ellos, abrir cuentas bancarias y cancelarlas; efectuar depósitos en efectivo o en documentos y extraerlos total o parcialmente; girar, endosar, librar, avalar toda clase de documentos comerciales o financieros, sean de crédito o no; solicitar créditos en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la Nación Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de la Ciudad de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, todas sus sucursales y|o agencias y en toda otra entidad bancaria o financiera de crédito, de conformidad con sus cartas orgánicas o estatutos; comprar, vender, hipotecar bienes muebles e inmuebles; cancelar hipotecas; otorgar, restringir y cancelar poderes especiales y|o generales, en general, todas aquellas ope-

raciones que sean necesarias a los fines sociales, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio comercial en curso, y su parte, que será determinada mediante el Inventario y Balance General respectivo, le será reintegrado en seis cuotas bimensuales iguales, la primera de ellas a los sesenta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés anual del seis por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por seguir los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado o reintegrar a los mismos los haberes que pudieran corresponder al causante lo que será determinado mediante balance general practicado al efecto y fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Dicho reintegro se hará en la forma que se determine de común acuerdo, lo que deberá constar en actas. La opción a que se refiere este artículo, deberá hacerse por mayoría absoluta de todos los socios supervivientes. Tanto en este caso, como en el de retiro, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio causante, las que no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con la aprobación unánime de todos los socios. — Décima: Los balances que dentro de los treinta días de ser puestos a consideración de los socios no fueran observados por escrito, se considerarán aprobados. Si el estado financiero de la sociedad lo permite, los reintegros a que se refieren las cláusulas octava y novena, podrán hacerse en menos cuotas o al contado. — Décima Primera: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales en sus distintas especialidades. Los retiros que los socios efectúen para atender a sus necesidades personales, serán debitados en sus respectivas cuentas particulares, con cargo a futuras utilidades. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. En tales términos se deja formalizado el presente contrato que, en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. (Siguen firmas J. C. Real — Roberto Real — Carlos H. J. Real).

Buenos Aires, 2ª de agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.27|8-Nº 22.475-v.2|9|52

ARGENTIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre doña María Violeta Solimano de Argentieri, que firma "María V. S. de Argentieri", casada, argentina, mayor de edad, y don Juan Josué Benjamín Argentieri, que firma "J. Argentieri", casado, italiano, mayor de edad, vecinos de esta Ciudad y domiciliados en la calle Paraguay número mil ciento treinta y dos, piso tercero, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARGENTIERI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será actualmente en la calle Rocamora número cuatro mil cien; de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, por el plazo de Diez Años; cualquiera de los socios, mediante comunicación fehaciente, podrá solicitar la disolución de la misma con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio comercial. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de tiradores, ligas, cinturones y cualquier otro artículo de marroquinería; también podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes y en general efectuar por cuenta propia y/o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil. — La Sociedad estará facultada para constituir otras sociedades comerciales o industriales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas como sigue: Ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por la señora María Violeta Solimano de Argentieri, y Ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Juan Josué Benjamín Argentieri; estando totalmente integrado por los valores que componen el Balance anexo que firmado de conformidad por los socios forma parte del presente. — Quinta: La administración de "Argentieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quienes revestirán la calidad de Gerentes. A título ilustrativo y sin que la enumeración que sigue se interprete como restricción de las facultades que son totalmente amplias, se indica: Operar con todos los bancos del sistema bancario oficial y particulares o mixtos, en todas las operaciones incluso préstamos de todas clases; adquirir bienes de todas clases, como su enajenación, constituir hipotecas, otorgar poderes generales y especiales de naturaleza judicial y para las autoridades administrativas Nacionales. — Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, como así dar fianzas y otras garantías; en todos éstos casos la Sociedad no asumirá responsabilidad alguna. — Sexta: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser aprobado por unanimidad para determinar las utilidades o pérdidas producidas durante el ejercicio, con arreglo a las siguientes bases; se amortizarán los bienes muebles, útiles y maquinarias en un diez por ciento, se apartará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y también se establecerá un fondo de reserva de previsión para leyes sociales. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá continuar con la Sociedad, incluyendo en la misma a los herederos legales, o de lo contrario podrá liquidarla, si así lo creyese conveniente. — Octava: Las partes constituyen domicilios legales en el domicilio real enunciado y para el caso de divergencia se someterán al fallo inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Conformes con las ocho cláusulas preinsertas que se obligan a cumplir y respetar, los socios dejan constituída esta Sociedad, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra. — María V. S. de Argentieri. — J. Argentieri. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 820. — e.27|8-Nº 22.487-v.2|9|52

CADEX CUEROS CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número uno, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Usher Birman, ruso, casado, Dn. Salomón Birman, argentino, casado, Dn. Abraham Ruben Schachter, polaco, soltero, Dn. Jacobo Birman, argentino, soltero y Dña. Sara Borojovich de Guitelman, argentina, viuda, todos domiciliados en la calle Boedo 427; mayores de edad y hábiles para este acto, con respecto a la entidad "Jaime Birman e Hijos y Schachter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de que son únicos componentes y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número un mil setecientos cincuenta al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos, como sigue: Primera: La señora S. B. de Guitelman vende, cede y transfiere a cada uno de los señores Jaime Usher Birman; S. Birman; A. R. Schachter; sesenta cuotas del capital que posee en la referida sociedad "Jaime Birman e Hijos y Schachter, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a Dn. Jacobo Birman veinte cuotas de la misma entidad. — Segunda: El precio de las cesiones es a su valor nominal, es decir, de Cien Pesos Moneda Legal por cada cuota; con un monto total de Seis Mil Pesos Moneda Legal por cada uno de los cesionarios señores J. U. Birman, S. Birman y A. R. Schachter y de Dos Mil Pesos Moneda Legal por el cesionario señor J. Birman. — Los importes premencionados los recibe la cedente de manos de los cesionarios en este acto, por lo que otorga a los mismos por medio del presente, el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: En virtud de las cesiones efectuadas precedentemente, Dña. S. B. de Guitelman deja de pertenecer a la sociedad, manifestando no tener importe que reclamar de la misma por concepto alguno, quedando las cuentas liquidadas y saldadas. — Cuarta: Los restantes socios resuelven de común acuerdo en modificar el contrato social, en la siguiente forma: La cláusula primera queda sustituída por la siguiente: Primera: La sociedad se denominará "CADEX CUEROS CURTIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Boedo 427, el que podrán mudar y sin perjuicio de establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — La cláusula cuarta se sustituye por la siguiente: Cuarta El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jaime U. Birman mil seiscientas cuotas o sean Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Legal; S. Birman mil cuatrocientas cuotas o sea Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal; Dn. A. R. Schachter mil quinientas cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal; y Dn. J. Birman quinientas cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal. — El aporte de capitales se realiza completándose el capital que cada uno de los socios tenía; más lo incrementado por las cuotas cedidas a su favor, con la capitalización de importes que los socios poseían acreditados en sus cuentas particulares, conforme más detalladamente resulta del Balance e Inventario suscripto de conformidad por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — La cláusula quinta se sustituye por la siguiente: Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades, salvo la prohibición de comprometerla en fianzas o garantías ajenas a las operaciones de la sociedad: Jaime Usher Birman; Salomón Birman y Abraham Ruben Schachter. — La cláusula novena se sustituye por la siguiente: Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, será practicado un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: J. U. Birman; S. Birman y A. R. Schachter el treinta por ciento (30 %) cada uno y J. Birman el diez por ciento (10 %). Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. Previamente a toda distribución será destinado el 5 % de las ganancias a formar el Fondo de Reserva, previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — Todas las demás cláusulas del contrato primitivo quedan sin modificación alguna. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — J. Birman. — J. Birman. — Sara B. de Guitelman. — S. Birman. — A. R. Schachter.

Buenos Aires, agosto 18 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.27|8-Nº 22.495-v.2|9|52

"VANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Jorge Abel Storni, argentino, casado, de 28 años de edad; Juan Eli Storni, argentino, casado, de 28 años de edad ambos domiciliados en la calle Adolfo Alsina 4025 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Mario Pablo Vassallo, italiano, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la Avenida Mitre 848 de Villa Martelli, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se ajustará a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "VANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán 1365, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: La sociedad se contrata por un término de diez años a partir de la fecha; cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse a la compra venta de materiales para la construcción, motores y maquinarias en general y especialmente agrícolas; importación, exportación y representación de toda máquina o artículos en general y afines, permitidos por las leyes respectivas y todas sus operaciones complementarias, sin limitación de ninguna especie. Sin perjuicio del objeto básico asignado, podrá hacer construir propiedades y traficarlas, lo mismo que la población y forestación de estancias o estanzuelas y campos, ya sean propios o de terceros. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 300.000,00) divididos en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, en la siguiente forma y proporción: Jorge Abel Storni, suscribe e integra totalmente cien cuotas de m$n 1.000.— cada una, equivalentes a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 100.000,00); Juan Elí Storni, suscribe e integra totalmente cien cuotas de m$n 1.000.00 cada una, equivalentes a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 100.000,00) y Mario Pablo Vassallo, suscribe e integra totalmente las cien cuotas restantes de m$n 1.000,00 cada una, equivalentes a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 100.000,00). Los socios dejan constancia bajo juramento de que la integración del capital social la realizan en base al inventario practicado por las partes al 31 de julio de 1952 firmado por los socios y que consideran parte integrante de este contrato y cuyos bienes consisten en instalaciones, mercaderías, rodados, etc., documentos a cobrar, fondos bancarios, etc., con la salvedad de que dichos bienes pertenecían a la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el mismo rubro a esa misma fecha, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a la misma. — Quinta: La administración, dirección de los negocios sociales y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, los socios se asignan las siguientes funciones: Mario Pablo Vassallo, será el administrador

general de la sociedad; Juan Elí Storni, tendrá a su cargo la comercialización y venta de las operaciones y Jorge Abel Storni, se encargará de la importación y exportación, trámites aduaneros, solicitudes de permisos de cambio, etc. como así también se compromete desde ya a transferir a la sociedad sin cargo alguno, todos los beneficios y derechos que pudiera tener en los trámites en circulación iniciados personalmente o que se halle vinculado; referente a los permisos de importación, como también todas las gestiones realizadas por este socio señor Jorge Abel Storni, en los permisos de cambio en trámite y a solicitarse la mercadería como inversión de capital y con la aclaración expresa de este socio que desde ya cede a la sociedad todos los beneficios que pudieran obtenerse de la radicación en el City Bank de Norte América, de la suma de 76.923,80 Dólares a favor del señor Heriberto R. Jautz, debidamente legalizada dicha radicación bajo el Nº 29.614 con fecha 21 de febrero de 1952 por la Contadora Elisabeth M. Papa — Sexta: Anualmente, el día 31 de agosto de cada año, a partir de 1953, se practicará un balance general de las operaciones: las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas en la proporción del 33 % (treinta y tres por ciento) para cada socio, siendo de rigor antes la deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Séptima: Los socios podrán retirar con débito a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional (m$n 2.000,00) cada uno mensualmente suma que no será considerada como anticipo de utilidades, ni cargas normales del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería en sustitución del socio muerto o incapaz. — Novena: Producido el retiro de un socio por cualquier causa que fuere, el resto de la sociedad, podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación la parte saliente sera pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje. — Décima Segunda: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifique competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género; con la salvedad de que los socios Mario Pablo Vassallo y Juan Elí Storni, podrán seguir explotando sus negocios sitos en Avenida Mitre 848. Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires y Kilómetro 18, partido de San Martín. Provincia de Buenos Aires, respectivamente. — Décima Tercera: Se deja constancia de que el 1 % (uno por ciento) no considerado en la distribución de utilidades o pérdidas que resulten en cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato, será distribuído entre el personal. Estando las partes conformes con el contrato que precede se ratifican mediante su firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Es Copia. — Firmado: J. A. Storni. — Mario P. Vassallo. — Juan Elí Storni.

Buenos Aires, Agosto 22|952. — Federico González del Solar secretario.

$ 1.320.— e 27|8-Nº 22.491-v.2|9|52

"REIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Domingo Cortese, de estado casado en primeras nupcias con doña María Elisa Cremades, domiciliado en la calle Maure número dos mil once; y don Aldo Sassaroli, de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa Irma Iturbe, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento doce; ambos mayores de edad, de nacionalidad argentina, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir y constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos que se especifican a continuación: — Primero: La Sociedad se denominará "REIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, así como nombrar agentes dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de refrigeración, eléctrica o no, artículos eléctricos en general, cocinas y calefones en sus distintos tipos y sus anexos, industrial y|o comercialmente, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, siempre que así lo disponga la unanimidad de los socios. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en Tres Años, a contar desde el Primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente. — Dicho plazo primario podrá ser prorrogado por dos años más y este segundo plazo por otro de dos años. — Los mencionados plazos de prórroga se producirán automáticamente, siempre que exista la voluntad unánime de los socios. — Dicha voluntad se tendrá por otorgada siempre que los socios, con seis meses de anticipación, no manifestaren el deseo de disolver la Sociedad. — La forma de esa manifestación podrá ser efectuada por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los socios, especificado en esta escritura y con la anticipación, ya dicha, de seis meses — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, suscripto e íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cinco cuotas, por el socio señor Cortese; y cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cinco cuotas por el socio señor Sassaroli, es decir, por partes iguales. — Dicho capital está representado íntegramente por las mercaderías, materia prima, muebles y útiles y demás efectos que constan en un balance e inventario que los socios tienen hecho y firmado por documento aparte, y que se considerará como parte integrante de esta escritura. — Dicho capital inicial podrá ser aumentado siempre que exista la voluntad unánime de los socios, disponiendo también los socios por unanimidad la proporción en que cada uno de ellos deberá hacer el aporte. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios conjuntamente, quedando los dos designados Gerentes por esta escritura. — Asimismo, el uso de la razón social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Sin embargo, ni aún en la forma conjunta expresada, los socios podrán comprometer a la Sociedad en actos o negocios ajenos al giro social, en fianzas o prestaciones a título gratuito, ni en garantía de obligaciones de terceros. — La Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá: Conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para los negocios y representación de la Sociedad; comprar, vender e hipotecar bienes raíces, en cualquier punto de esta República, por los precios, al contado o a plazos y bajo los pactos y condiciones que vieren convenir; recibir de sus deudores bienes muebles e inmuebles, títulos y valores en pago, prenda, hipoteca, u otra garantía, los cuales podrán vender, arrendar, permutar, ceder, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma lícita, incluso al Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; efectuar con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos del país, establecidos o que se establezcan, toda clase de operaciones de las que forman el tráfico bancario; aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, dar fianzas, derivadas del giro normal de los negocios sociales; dar y tomar bienes en locación y realizar los actos para los cuales se requiere poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los actos necesarios, pues la enunciación que precede es simplemente taxativa y no limitativa; otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos para los fines determinados y para la representación legal de la Sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y especialmente para actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y sus Delegaciones Regionales, ante la Comisión de Arbitraje y Conciliación, Juzgados y Cámaras de Apelaciones de los Tribunales del Trabajo, pudiendo ambos socios absolver posiciones en nombre de la Sociedad — Sexto: La contabilidad de la Sociedad será llevada con sujeción al Código de Comercio, debiendo además tener un libro de actas especial para este tipo de sociedades. — Séptimo: Anualmente y al treinta de junio se practicará un balance e inventario general de la Sociedad. — Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — El fondo de reserva se efectuará separando el cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, hasta completar el diez por ciento del capital social — Octavo: Los socios no podrán vender total o parcialmente sus cuotas sin la voluntad unánime de ellos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá de inmediato, con intervención de los herederos o parientes del socio fallecido o incapacitado. — Dichos herederos o parientes deberán necesariamente unificar su representación ante la Sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia que se produzca con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato o de la disolución o liquidación de la Sociedad en su caso, se dirimirá por árbitros juris o amigables componedores, que se designarán a razón de uno por cada socio. — Antes de que los designados entren a considerar las o la cuestión que se les someterá o sometarán, se nombrará un tercer árbitro para el caso de discordia. — Undécimo: Todo lo que no esté previsto en este contrato será reemplazado por el Código Civil, Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad y formalizado su contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y junto con los testigos del acto, don Naldo J. Larrondo y don Santiago J. Ilundain, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Domingo Cortese. — A. Sassaroli. — N. J. Larrondo. — Sgo. J. Ilundain. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número doscientos cuarenticinco, se halla extendida al folio quinientos del Registro número noventisiete, al que estoy adscripto. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del novecientos treintidós mil ciento noventidós L., al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 19 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.460.— e.27|8-Nº 22.455-v.2|9|52

ARBATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días: Primero: Que por contrato celebrado el 13 de junio de 1952, el señor David Michanie, transfirió y cedió por partes iguales a los señores Juan Barysznikow, Josué Arbiser y Zyskind Arbiser, las novecientas noventa y nueve cuotas de capital que le correspondían en su carácter de socio de la sociedad "Michanie y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mabtextil", constituída en esta Capital con fecha 10 de mayo de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de junio del mismo año, bajo el Nº 946, al folio 339, del Libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; cesión que se hizo por un precio total de $ 47.000.— m|n. — Segundo: Que en Asamblea Extraordinaria celebrada el 2 de junio de 1952 con asistencia de todos los socios, el señor David Michanie, renunció al cargo de gerente de la mencionada sociedad, renuncia que fué aceptada por los restantes socios. — Tercero: Que en dicha Asamblea Extraordinaria se convino asimismo entre el señor Michanie, por una parte y los restantes socios por la otra, la cesión de cuotas formalizada por el contrato mencionado en el punto primero. — Cuarto: Que en Asamblea Extraordinaria celebrada en la misma fecha que la anterior y a continuación de la misma, con la asistencia de todos los socios, el socio Zyskind Arbiser renuncia al cargo de gerente; renuncia que es aceptada por los restantes socios, resolviéndose por unanimidad nombrar para el desempeño de dicho cargo a los socios Juan Barysznikow y Josué Arbiser, los que deberán desempeñar el cargo en forma conjunta y con todas las atribuciones establecidas en el artículo sexto del contrato social. — Acto seguido los socios resuelven modificar las cláusulas Primera, Sexta, Séptima y Décima Segunda y suprimir la cláusula Décimo Tercera del contrato social, quedando las cláusulas modificadas, redactadas de la siguiente manera: Primera: La Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de Michanie y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha girará bajo la razón social ARBATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Barysznikow y Josué Arbiser en forma conjunta, quienes deberán suscribir con sus firmas particulares y el sello de Arbatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las obligaciones de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para el desempeño del cargo, contando expresamente entre otras, las de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos y realizar cualquier otra clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República y|o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Esta enunciación no se podrá entender en ningún caso como limitativa y la Gerencia podrá realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da aquí por reproducido. — Séptima: Queda prohibida a los socios cualquier participación o actividad en negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto principal de la sociedad. — Décimo Segunda: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por todos los socios en conjunto; los mismos llenarán su cometido y liquidarán el activo de la sociedad siguiendo el procedimiento del artículo 436 del Código de Comercio.

Buenos Aires, julio 25 de 1952. — Entre líneas: dicha, vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 700.— e.27|8-Nº 24.473-v.2|9|52

PILOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Hylel Gampel, casado, mayor de edad, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1690, dto. B, Capital; Isaías Szymkin, casado, mayor de edad, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Avenida San Martín Nº 1784, dto. A., Capital, é Idel Fridman, casado, mayor de edad, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Cervantes 639, dto. 2, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de marzo de 1952, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, queda constituída entre los señores Hylel Gampel, Isaías Szymkin e Idel Fridman, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, confección y venta de pilotos, camperas y anexos. Sin perjuicio de la actividad principal preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etc. — Segunda: El domicilio actual del taller y la administración de la sociedad es en la calle Avenida San Martín Nº 1784, dto. A., Capital, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otra parte de la Capital o del interior del país que los socios estimen convenientes a los efectos del mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad podrá abrir sucursales, depósitos, talleres, locales de venta, locales de almacenaje, en cualquier parte de la Capital Federal, del interior o del exterior del país. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "PILOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La administración estará a cargo de los tres socios, indistintamente; y el uso de la firma social estará a cargo del señor Hylel Gampel con cualquiera de los otros dos socios, en calidad de socios gerentes, para el que quedan designados con todas las atribuciones de la ley, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos, papeles, valores, obligaciones, etc., con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguido del cargo que ejercen, pudiendo en tal carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude a la sociedad toda clase de bienes muebles o semovientes ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también con garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones comerciales y con los Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos u otras y a comparendos, pedir embargos y sus inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción, formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas temporaria o definitivamente, también a título oneroso, celebrar, transferir, y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes y, en fin, realizar toda clase de operaciones, trámites y diligencias que estimen convenientes para el normal desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente simplemente enunciativa y no limitativa, estándoles permitido ejercer otras actividades que no sean del mismo ramo. — Quinta: Queda prohibido a los socios gerentes el uso de la firma social para prestaciones gratuitas, a los socios o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantías u otras o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 175.000.—) divididos en ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos, moneda nacional, cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción y especie de bienes: a) setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—) moneda legal, el señor Hylel Gampel, de los cuales veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal, aporta en dinero efectivo, veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal en documentos suscriptos a su orden y veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal, a pagar en un plazo de dos años, en partes iguales; b) cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal, el señor Isaías Szymkin, de los cuales treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—) moneda legal, aporta en mercaderías, maquinarias y muebles y útiles y quince mil pesos ($ 15.000.—) moneda legal a pagar en un plazo de dos años en partes iguales; c) Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal, el señor Idel Fridman, de los cuales diecinueve mil pesos (pesos 19.000.—) moneda legal, aporta en dinero efectivo, seis mil pesos ($ 6.000.—) moneda legal en maquinarias y veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal, a pagar en un plazo de dos años en partes iguales. — Séptima: La Sociedad se constituye por el término de dos años contados a partir del 1º de Marzo de 1952, pudiendo ser prorrogada por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario expresada por telegrama colacionado u otra forma fehaciente con una anticipación no menor de 90 días a la fecha de la expiración del contrato. — Una vez finalizados los dos primeros años y si no llegaran a un acuerdo para renovarlo por otros dos años, se procederá a la disolución de la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que las partes estimen convenientes en realizar en cualquier momento, el día 28 de Febrero de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales y las ganancias, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta que éste alcance el 10 % del Capital Social, o pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada uno, en concepto de sueldos, cuyos importes se cargarán en la cuenta de gastos generales y un mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada uno, mensualmente, a cuenta de futuras utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad continuará operado hasta la terminación del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o sobrevino la incapacidad, con intervención de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, los que a tal efecto deberán unificar su representación. — Finalizado dicho ejercicio se practicará un balance general de los negocios sociales y finalizado éste podrá optarse por cualquiera de las dos formas siguientes: a) Continuar la sociedad mediante la incorporación a la misma de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado aportando la parte que correspondía al mismo, a cuyo efecto tendrán un plazo de 30 días para aceptar dicho temperamento, o b) Vencido dicho plazo, deberán ceder a los otros socios sus cuotas recibiendo el importe que por capital y ganancias les corresponda de conformidad al balance practicado, disolviéndose la sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, por todo concepto, se procederá a la tasación de los bienes del negocio, teniendo los socios el derecho de preferencia para su adquisición. En todo caso, el socio Isaías Szymkin continuará en posesión del local del taller, si el mismo siguiera funcionando en la calle Avenida San Martín Nº 1784, dto. A., Capital. — Décima Segunda: La sociedad llevará un Libro de Actas, a los fines establecidos en el Art. 17 de la Ley Nº 11.645. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de partición o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 sobre la materia. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituída la sociedad "Pilotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Hyler Gampel — Isaias Szymkin. — Idel Fridman. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de 1952, entre los arriba firmantes, señores Hylel Gampel, Isaias Szymkin e Idel Fridman, resuelven modificar la cláusula novena de la siguiente manera: los socios percibirán la cantidad de mil pesos moneda nacional en concepto de sueldos que se cargará en la cuenta de gastos generales. Los retiros particulares que deban efectuar los socios se resolverá previamente, de común acuerdo, debiendo asentarse la resolucion en el Libro de Actas. En prueba de conformidad firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Hylel Gampel. — Isaias Szymkin. — Idel Fridman.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.820.— e.27|8-Nº 22.506-v.2|9|52

BARONE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace sober por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vicente Barone, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en Capitán Ramón Freire número cuatro mil cuatrocientos diez, Capital; Juan Claudio Checio, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Vidal número cuatro mil doscientos sesenta y seis, Capital; Rachid Hussein Fattayirl; soltero, libanés, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Medrano número ochocientos ochenta y seis, Capital y Jaime Marcos, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Altolaguirre número tres mil ciento treinta y tres, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social BARONE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en Capitán Ramón Freire número cuatro mil cuatrocientos diez, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignar a las mismas capital propio. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, pero al vencimiento podrá ser prorrogada, en cuya oportunidad se pagará el impuesto que establece la ley y se inscribirá la prórroga. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será realizar todo género de operaciones en el ramo de productos destinados a la elaboración de bebidas sin alcohol, esencias, infusiones, extractos, etc., derivados y similares de dichos productos, pudiendo comprarlos, fabricarlos, importarlos, venderlos, exportarlos, entendiéndose que las operaciones podrán ser al por mayor y al por menor; sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras, civiles y comerciales por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital de esta sociedad se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una aportado de la siguiente manera: Mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, el socio Sr. Vicente Barone; Trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos, el socio Sr. Juan Claudio Checio: Cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos, el socio Sr. Rachid Hussein Fattayiri y Quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, el socio señor Jaime Marcos. El mismo se halla representado por: las máquinas y accesorios, instalaciones, rodados, materias primas, muebles y útiles, herramientas, cliches y dibujos, obligaciones a cobrar, etc., de acuerdo al inventario que se acompaña y que será considerado parte integrante de este contrato. Se podrá autorizar el ingreso de nuevos socios. En ese caso el señor Barone podrá suscribir cuotas por un monto equivalente al que suscriben los nuevos socios. Si los socios lo consideraran necesario podrán ampliar el capital en la suma que se estime suficiente; se reconoce el derecho al socio Sr. Vicente Barone de suscribir en cada caso de aumento de capital no menos del cincuenta por ciento de dicho aumento. — Quinta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social que se adopta estará a cargo del señor Vicente Barone, quien podrá obligar a la sociedad en operaciones o actos cuyo monto no exceda de diez mil pesos moneda nacional; cuando las mismas fueran superiores a dicho importe se requerirá la firma conjunta de uno cualquiera de los otros socios. El socio gerente Sr. Vicente Barone, con la condición a que se refiere el párrafo anterior, tendrá el uso de la firma social con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad; en tal calidad podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la sociedad, antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Dar en arrendamiento aún por más de seis años inmuebles de la sociedad o a su cargo; h) Presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de/reclamos, para presentar solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; i) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir prueba de todo otro género a informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; j) Conferir poderes generales o especiales incluso para promover querellas; k) Formular protestos o protestas u otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de administración. — Debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo y no limitativo. — Le estará prohibido al socio gerente emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. — Sexta: El socio gerente señor Vicente Barone dedicará su tiempo, conocimientos y actividades a atender el giro social, estándole prohibido realizar por cuenta propia operaciones civiles o comerciales sin autorización expresa de todos los socios. — Gozará de

un sueldo mensual que se fijará por acta, el que estará en consonancia con su carácter de gerente y que se cargará a Gastos Generales. — Séptima: La sociedad deberá rubricar un libro de Actas en el que se asienten todas las resoluciones de los socios. — La conformidad de los mismos con las resoluciones adoptadas se manifestará firmando el acta respectiva. — Se requerirá unanimidad de los socios para resolver sobre: cesión a terceros extraños a la sociedad de las cuotas sociales, disolución total anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra u otras sociedades, reducción, reintegración o aumento del capital, admisión de nuevos socios, cambio de objeto de la sociedad y en general cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; se requerirá el voto favorable de socios que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social para aprobar los balances y estados de Ganancias y Pérdidas; el nombramiento y revocación del gerente y todas las demás resoluciones serán aprobadas por mayoría absoluta de votos. — Octava: Anualmente el día treinta de junio se practicará un Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. — De las utilidades se apartarán las sumas necesarias para aplicarlas a las amortizaciones, reservas y previsiones necesarias, lógicas y usuales y para constituir la reserva de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo veinte; el resto será repartido entre los socios en la proporción de los capitales aportados; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — La aprobación u objeciones al balance general se presentarán como máximo hasta el treinta de setiembre posterior al cierre. — Novena: El socio señor Vicente Barone declara en este acto que cede a la sociedad el uso y goce de las marcas "Zu-Zu" registrada a su nombre para la clase veintitrés bajo el número doscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y "Cardinol" registrada a su nombre para la clase veintidós bajo el número trescientos tres mil trescientos sesenta y ocho y para la clase veintitrés, bajo el número trescientos siete mil trescientos noventa y siete, números todos del Registro Nacional de Marcas y Patentes. Además, en su carácter de actual locatario del local de la calle Capitán Ramón Freire número cuatro mil cuatrocientos diez, Capital, y de Ramallo número tres mil doscientos noventa y cinco, Capital, el señor Barone da su conformidad para que la sociedad tenga el uso y goce de los mismos con la sola obligación de pagar la sociedad el alquiler que a dichos inmuebles corresponda. Esta conformidad y la cesión de que más arriba se habla se entienden acordadas por todo el plazo de la sociedad y de sus eventuales prórrogas, debiendo a su vencimiento volver al socio cedente Sr. Vicente Barone. En caso de disolución total anticipada, también volverán las marcas y los locales al socio señor Barone. — Décima: Después de transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, los socios tendrán el derecho de pedir la disolución o de retirarse de la sociedad, debiendo notificarlo a la misma por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. En el caso de retiro de un socio, los demás tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, la parte social del saliente o bien aprobarán su transferencia a un tercero; la parte social se determinará en base al último balance anual aprobado anterior a la fecha del egreso del socio saliente. Si la parte social no es transferida a terceros ni adquirida por los demás socios, mientras haya un pedido de retiro sin liquidar no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo si existiera sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado o fallido. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia o retiro de cualquiera de los socios. Según se convenga, los sucesores del socio que fallezca o se incapacite, podrán ser autorizados por mayoría absoluta de votos a incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos los demás, o bien podrán vender a los socios sobrevivientes su parte en la sociedad, a cuyo efecto la parte correspondiente al socio desaparecido se determinará en base al último balance anual aprobado anterior a la fecha del deceso o de la incapacitación. — Duodécima: Cualquier duda o diferencia entre los socios durante el curso, o al momento de la disolución o liquidación de esta sociedad será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia; dentro de los treinta días de su designación, éstos, podrán nombrar un tercer arbitrador único, para el caso de disidencia. El fallo que aquéllos o éste emitan será acatado y cumplido por las partes sin derecho a ulteriores reclamos o indemnizaciones judiciales. Bajo las cláusulas precedentemente establecidas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se deja constituída la sociedad Barone & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Sobrerraspado: "e" y "total anticipada", vale. — Firmado: Vicente Barone, J. C. Checio, Rachid Fattayiri, J. Marcos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.960.— e.27|8-Nº 22.483-v.2|9|52

BOASU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1411. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Juan Carlos Afonso, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y seis; don Heriberto Inocencio Sumay, argentino, quien concurre a este acto en nombre y representación de su señora esposa doña María Asunción Martínez de Sumay, a mérito del Poder General que ésta le tiene conferido ante mí al folio mil cuatrocientos cinco de este mismo Registro de Contratos Públicos Ciento sesenta y siete, con fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos y que en sus partes pertinentes se transcribirán al final de esta escritura; doña Estela Antonia Boggio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Quito número cuatro mil sesenta y dos; don José Serafín Juan Boggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil sesenta y dos y doña Sara Julia Pasquariello, argentina, soltera, domiciliada en la calle Thames número dos mil ochenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que los Señores Juan Carlos Afonso, Heriberto Inocencio Sumay, por la representación que inviste y doña Estela Antonia Boggio, manifiestan que son los únicos componentes de la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de: "Boasu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué constituída por documento privado con fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en tal carácter expresan: Que han resuelto aceptar como nuevos socios de la Sociedad a los otros dos comparecientes señores José Serafín, Juan Boggio y Sara Julia Pasquariello, quienes por este acto dejan constancia de su conformidad para, su incorporación a la misma, agregando, todos los comparecientes que decidiendo de mutuo y común acuerdo continuar con los negocios sociales y tomando a su exclusivo cargo todo el activo y pasivo que pudiera existir en la Sociedad de referencia vienen por este acto a modificar el contrato social de acuerdo a las cláusulas que se pactan a continuación. Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los señores Juan Carlos Afondo, María Asunción Martínez de Sumay, Estela Antonia Boggio, José Serafín Juan Boggio y Sara Julia Pasquariello una Sociedad sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "BOASU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rocamora número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación, fabricación y venta de aparatos extractores de líquidos y afines. Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a otros actos de comercio si así lo resuelven por unanimidad sus integrantes. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones permitidas por las leyes — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en el término de diez años que se computarán a partir de la fecha indicada en el artículo primero. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sara Julia Pasquariello, quinientas cuotas o sean pesos cincuenta mil moneda nacional; don José Serafín Juan Boggio, doscientas cuotas o sean pesos veinte mil moneda nacional; Juan Carlos Afonso, cien cuotas o sean pesos diez mil moneda nacional; María Asunción Martínez de Sumay, cien cuotas valor pesos diez mil moneda nacional y Estela Antonia Boggio, cien cuotas que representan pesos diez mil moneda nacional. El aporte efectuado por el señor José Serafín Juan Boggio está constituído por las patentes de invención número setenta y ocho mil ciento ochenta y seis y ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos y que se consideran de pertenencia de la Sociedad, las cuales a los efectos de este contrato han sido valorizadas en la suma indicada precedentemente. El capital de los socios señores Juan Carlos Afonso, María Asunción Martínez de Sumay y Estela Antonia Boggio proviene del existente en la primitiva sociedad de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la presente y el aportado por la señorita Sara Julia Pasquariello, lo es en dinero efectivo efectuando por este acto el depósito del cincuenta por ciento que establece la Ley. Los socios José Serafín Juan Boggio, Juan Carlos Afonso, María Asunción Martínez de Sumay y Estela Antonia Boggio, se obligan y comprometen a dejar en la Sociedad el sesenta por ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, hasta totalizar cada uno de ellos el aporte igual al de la socia señorita Sara Julia Pasquariello. A este fin incluso podrán efectuar nuevos aportes al margen de las utilidades mencionadas. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos socios que designará la Asamblea, quienes podrán actuar en forma conjunta. La denominación "Boasu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", precederá en todos los casos a la firma de los socios administradores. Quedan designados por este acto como socios Gerentes los señores José Serafín Juan Boggio y Heriberto Inocencio Sumay, éste por la representación que inviste quienes podrán actuar con la única limitación de no comprometer la firma social, para afianzar o garantizar obligaciones de terceros o para operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. Podrán realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se les confiere todas las facultades que se determinan en la ley, en el artículo tercero de este contrato e inclusive aquellas que para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige Poder Especial. Los socios administradores podrán percibir en retribución de sus servicios una remuneración que en todos los casos deberá fijar la asamblea de socios, cuya resolución deberá ser adoptada por socios que representen cuando menos dos tercios del capital social. — Artículo Séptimo: Anualmente el treintiuno de Mayo de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente practicar, se efectuará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten y una vez deducidas las cantidades que se juzguen conveniente para la amortización del activo y|o para crear las reservas especiales tendientes a consolidar el haber social o aumentar su responsabilidad, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad; b) el porcentaje que la asamblea de socios disponga para fondos de reserva de operaciones pendientes o para indemnización del personal; c) el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Artículo Octavo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observación, implicará su conformidad con las operaciones a que ellas se refieren. — Artículo Noveno: La voluntad social reside en la asamblea de socios quienes serán convocados por los Gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. — Las convocatorias podrán hacerse con una anticipación no menor de cinco días a la fecha fijada para la reunión y mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído por cada socio a ese fin. — De las decisiones que se adopten en cada asamblea se labrará un acta que suscribirán todos los socios presentes. — Las resoluciones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de la cuotas del capital salvo en los casos en que la ley o este contrato prevean una mayoría determinada a la unanimidad. — Artículo Décimo: Cuando algunos de los socios desee ceder todas o algunas de sus cuotas de capital deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) La Sociedad gozará de un derecho de preferencia que deberá ejercer dentro de los sesenta días corridos de recibida la notificación pertinente para adquirir esas cuotas, para ello podrá hacer uso de sus reservas con exclusión de la legal; b) Vencido dicho término sin que la Sociedad llegara a ejercer ese derecho gozarán de preferencia para la adquisición de las cuotas, los demás socios quienes podrán adquirirlas individualmente o en conjunto, en todo o en parte o prorrata de sus aportes de capital. — Dicha preferencia caducará a los treinta días de notificados los socios en cuyo caso el ofertante se encontrará en libertad para ceder las cuotas a extraños a la Sociedad. — El valor de adquisición de las cuotas por la Sociedad o los socios será el nominal. — El socio cedente que se retire de la Sociedad perderá todo derecho a las reservas constituídas, el valor de la cesión le será abonado en los plazos establecidos en los artículos doce inciso b) de este contrato. — Artículo Décimo Primero: Serán causas de disolución total de la Sociedad las siguientes: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, luego de transcurridos los plazos fijados en el artículo cuarto de este contrato, en todos los casos la liquidación se efectuará en la forma y bajo las condiciones que determinen los socios representantes de más de la mitad del capital social. — Al disolverse ésta, las patentes de invención aportada por el socio José Serafín Juan Boggio, o las que adquiriera la Sociedad en el futuro, se licitará entre los socios y sólo la falta de ofertantes, permitirán cederlas a terceros. — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o curadores deberán optar dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad legal por alguno de los siguientes temperamentos: a) continuar en la Sociedad en cuyo caso deberán unificar la representación; b) retirar el importe que corresponda al valor nominal de las cuotas del socio fallecido o incapacitado el que le será

restituído por la sociedad dentro de los noventa días de hecho saber a la Sociedad tal resolución. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o a raíz de la liquidación de la Sociedad será sometida a la decisión de la Asamblea de socios. — Si pronunciada ésta subsistiera el desacuerdo, cada parte designará un árbitro arbitrador y éstos a su vez un tercero, cuya decisión será inapelable y producirá el efecto de la cosa juzgada. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Boasu, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La personería del señor Heriberto Inocencio Sumay, surje del Poder antes citado que en sus partes pertinentes dice así: En la Ciudad de Buenos Aires,... a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos... comparecen doña María Asunción Martínez de Sumay, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Heriberto Inocencio Sumay, mayor de edad, vecina de esta Capital,... confiere Poder General Amplio... de su esposo Heriberto Inocencio Sumay... intervenga en todos los negocios que actualmente tenga pendientes o en lo futuro le ocurra... Administrar todos los bienes, títulos, acciones y demás valores que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio... solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de Aduanas... Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Dirección General Impositiva... Dirección General de Aduanas,... Banco Central de la República Argentina, Oficinas de Patentes y Marcas, con facultad expresa de pedir aprobación de planos, liquidación de derechos, formular declaraciones juradas... celebrar contratos de cambios y cuantos actos sean vinculados especialmente con importación y exportación de materias primas y productos manufacturados... f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero efectivo o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones en Compañías, representar a la otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos... Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie... Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República... Sociedad o entidad pública o privada del país... Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios, que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, o de cualquier fuero o jurisdicción... solicitar el registro de documentos... marcas de comercio... y sus renovaciones y transferencias... Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios.. María A. M. de Sumay... Ante mí: V. D. Bruno. — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que le es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Afonso. — H. Sumay. — Estela. A. Boggio. — José Boggio. — Sara J. Pasquariello. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos once del Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y siete, de la Capital Federal, doy fe. — Para la Sociedad "Boasu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en cinco sellados de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie L. y numerados de la siguiente forma: el primero novecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cinco, el segundo novecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y seis, el tercero novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete, el cuarto novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho y el quinto novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente D. Bruno.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 2.500.— e.27|8-Nº 22.445-v.2|9|52

CLARA STRUHL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Clara Rochlitz de Struhl, viuda, y el señor Alfredo de Estrada, casado, ambos mayores de edad, argentinos, con domicilio la primera en la calle Lavalle número un mil seiscientos cinco, cuarto piso, y el segundo en Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, piso tercero A, los dos de la Capital Federal, se ha resuelto celebrar contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre los firmantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco), la cual tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle número un mil seiscientos uno (un mil seiscientos uno), pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto del país. La duración de esta Sociedad será por dos años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar por otros plazos iguales si así lo resuelven los socios con una anticipación de tres meses a la expiración del término. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará "CLARA STRUHL Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación comercial e industrial de artículos de música, discos, electricidad en general y anexos; podrá realizar toda clase de actos industriales vinculados a ellos, como mayorista o minorista, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones. Para cumplir sus fines podrá realizar los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, tomar en locación o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos, y acciones: adquirir, aceptar, otorgar, transferir o permutar derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía personal, hipotecaria, prendaria común o agraria, entendiéndose que en ningún caso podrá exigirse a los socios su garantía personal para afianzar obligaciones de la Sociedad; realizar actos de importación o exportación; operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro oficial o particular, sociedades civiles o comerciales o simples particulares; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, industria, etc.; otorgar poderes generales o especiales. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, toda vez que la representación legal de la sociedad, podrá ejercer todos los actos que sean necesarios para el normal desarrollo de la misma. — Artículo Tercero: El Capital social se fija en pesos trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos un mil moneda nacional (pesos un mil moneda nacional), cada una, suscribiendo la señora Clara Rochlitz de Struhl doscientas (doscientas) cuotas, y el señor Alfredo de Estrada ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas. Dicho capital está constituído por el valor de las instalaciones, útiles, muebles y mercaderías que aportan los socios, de acuerdo al inventario que firmado por las partes queda en poder de la Sociedad, correspondiendo a la señora de Struhl pesos ciento ochenta y dos mil moneda nacional (pesos ciento ochenta y dos mil moneda nacional) y al Dr. Estrada pesos ciento cincuenta mil moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional). Por su parte la señora de Struhl, se obliga a entregar la suma de pesos diez y ocho mil moneda nacional (pesos diez y ocho mil moneda nacional) dentro del año de firmado el presente. — Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad es organizada así: La gerencia queda a cargo de la señora Clara Rochlitz de Struhl quien actuará con su sola firma. En caso de ausencia o impedimento de la nombrada, extremos esos que no será necesario demostrar ante terceros, actuará el gerente que debe elegirse cada dos años, por las tres cuartas partes del capital, quien lo hará en forma conjunta con el apoderado que para esos casos haya designado la Sociedad. En este supuesto el gerente y el apoderado podrán realizar en forma conjunta todas las operaciones normales que exija el giro de costumbre del negocio. El gerente electivo podrá con su sola firma realizar ventas por los valores de costumbre y realizar compras hasta por pesos diez mil moneda nacional (pesos diez mil moneda nacional) mensuales. Los gerentes recibirán como retribución un porcentaje sobre las ganancias realizadas, el cual se fijará por las tres cuartas partes del capital, y de lo cual se dejará constancia en el libro de actas y en la respectiva designación. El gerente electivo será designado a prueba y podrá ser removido por las tres cuartas partes del capital, sin responsabilidad alguna para la sociedad. Si la señora de Struhl renunciara al cargo de gerente, la sociedad será representada por dos gerentes electivos conjuntos, que se nombrarán por las tres cuartas partes del capital social. La gerente señora de Struhl podrá retirar a cuenta de su retribución, como tal, hasta pesos tres mil quinientos moneda nacional (pesos tres mil quinientos moneda nacional), por mes. El gerente electivo, hasta la suma que se indique en el acta de su nombramiento. — Artículo Quinto: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará por los socios y en su impedimento por representantes de ellos o gerentes en ejercicio, un inventario y balance general, el cual deberá tratarse indefectiblemente dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de producido. De las utilidades líquidas que retirará un cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (diez por ciento) que marca la ley; el resto de las ganancias será distribuído a los socios respetándose siempre los siguientes porcentajes: a la señora de Struhl el setenta por ciento (setenta por ciento), al señor Estrada el treinta por ciento (treinta por ciento), las pérdidas serán soportadas de acuerdo al capital. — Artículo Sexto: Si las pérdidas de la sociedad llegaran a representar el cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) del capital social, a solicitud de cualquiera de los socios se pedirá la liquidación, a no ser que el otro socio resolviera continuar los negocio adquiriendo las cuotas del socio desidente, a un precio que nunca podrá ser mayor del valor nominal y las reservas. La liquidación será practicada por los dos socios o por la persona que ambos elijan. — Artículo Séptimo: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación del balance, nombramiento o remoción de o los gerentes de la sociedad, y en general sobre todo otro acto que interese a la misma, lo harán en reunión o asamblea en la cual podrán hacerse representar, mediante instrumento público o simple carta poder. — Artículo Octavo: La Asamblea General de Socios deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses; podrá también reunirse a iniciativa de cualquiera de los socios. En todos los casos la convocatoria y citaciones serán hechas por la gerencia, mediante carta certificada con aviso de retorno, con indicación del motivo de la convocatoria. Salvo los casos previstos en este contrato y en los artículos doce (doce), quince (quince) y diez y ocho (diez y ocho) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y trescientos cincuenta y cuatro (trescientos cincuenta y cuatro) y cuatrocientos doce (cuatrocientos doce) del Código de Comercio, las resoluciones de los socios deberán adoptarse por las tres cuartas partes del capital, se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Artículo Noveno: En caso de disolución, por expiración del plazo o por cualquier otro motivo, el valor de llave que pudiera existir corresponderá a la socia señora de Struhl o a sus herederos. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrán incorporarse sus herederos. En caso contrario los sucesores del fallecido recibirán la cuota social y la participación en las ganancias y reservas que correspondan a su antecesor, a los treinta días de aprobado el balance posterior al fallecimiento, siempre que mediara entre este hecho y el balance un término no menor de seis meses. Si el término fuera menor se determinará en el día del balance la participación en las ganancias y se esperará al ejercicio siguiente para la devolución del capital y participación en las reservas y ganancias del último ejercicio. La llave queda siempre a favor de la señora de Struhl o de sus herederos. Los valores se tomarán como para el supuesto de liquidación. — Artículo once: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entender en el caso designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y definitivo. — Artículo Doce: La socia señora de Struhl se obliga a ceder la mercadería que lograse introducir al país por importación en la cual se haya utilizado la inscripción, correspondiente, que se encuentra a su nombre, por el valor de costo más gastos. — Por su parte, la Sociedad reconoce a la señora de Struhl, un beneficio directo y personal del quince por ciento del valor de cada operación de importación, el cual beneficio será pagado inmediatamente de concluída la operación. El resto de la ganancia de cada operación, será considerado ganancia de la Sociedad y distribuído en la forma prevista en el artículo quinto. — Artículo Trece: Se autoriza al socio Alfredo de Estrada para llevar a cabo todos los trámites de inscripción de este contrato, matriculación de la sociedad y rubricación de los libros. Queda de esta suerte formalizado el presente contrato, firmando las partes de conformidad en Buenos Aires, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfredo de Estrada. — Clara R. de Struhl. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.620.— e.27|8-Nº 22.446-v.2|9|52

"BRUKZYL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — **En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isaac Aizik Brukman, domiciliado en la calle Acha mil ochenta; David Ber Zylbersztein, domiciliado en la calle Cossio cinco mil seiscientos cuarenta y nueve; Herszko Zylbersztein, domiciliado en la calle Avenida Salvador María del Carril dos mil doscientos cuarenta y tres; y Leib Brukman, domiciliado en la calle Campichuelo mil doscientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "C", todos de esta Ciudad, de estado civil casados, de nacionalidad polacos mayores de edad, hábiles, y en el carácter de únicos componentes de la razón social "BRUKZYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar la cláusula Séptima del mencionado contrato de sociedad, la que queda redactada en la siguiente forma: — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los tres socios señores Isaac Aizik Brukman, David Ber Zylbersztein y Herszko Zylbersztein, quienes comprometerán a la sociedad mediante sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los del giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos a los de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto de**

la sociedad, todas las mismas disposiciones establecidas en el contrato originario arriba relacionado, comprendidas en esta cláusula séptima, que se da por transcripta en este instrumento, excepto en lo que se refiere a la compra, venta, permuta y aceptación en pago de bienes raíces, para lo cual se requiere la firma individual de los cuatro socios. — Cláusula Aclaratoria: Se deja expresa constancia que quedan conformados todos los actos bancarios anteriores a la fecha y desde la constitución originaria de la sociedad, como ser libramiento de cheques, endosos, etcétera, y otros de carácter comercial relacionados con la sociedad, y en los cuales hayan hecho uso en forma individual de la firma social, indistintamente cualesquiera de los tres socios gerentes señores Isaac Aisik Brukman, David Ber Zylbersztein, y/o Herszko Zylbersztein. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra, para su inscripción en el Registro respectivo. — Sobreborrado: intereses, comprendidas, vale. — Isaac Brukman. — D. Zylbersztein. — H. Zylbersztein. — L. Brukman. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.27|8-Nº 22.501-v.2|9|52

CERMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto, por la Secretaría Nº 3.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en el local de calle Lavalle 913, los señores Miguel Agustín Recalde, Ildefonso Recalde, y Samuel Gurman, en su carácter de socios de "CERMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los efectos de considerar la transferencia de la cuota de capital del señor Samuel Gurman, a favor del señor Jorge Alberto Gayol. Puesto a consideración, los socios de común acuerdo resuelven autorizar la transferencia de la participación de capital del señor Samuel Gurman, representada por trescientas setenta y cinco cuotas representativas de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 37.500.—) a favor del señor Jorge Alberto Gayol. — El señor Samuel Gurman, otorga en este acto carta suficiente de pago, por el valor de los tres socios declarando expresamente que no tiene nada que reclamar de la sociedad, ni de los socios en particular por concepto alguno. — Los socios resuelven igualmente que el señor Jorge Alberto Gayol, sustituirá al señor Samuel Gurman, en sus funciones de Gerente con todos los derechos y obligaciones que le confiere el contrato social. — En este acto el señor Jorge Alberto Gayol, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en calle Avenida de Mayo 881, 3er. piso, se hace presente quien manifiesta su conformidad de hacerse cargo de la cuota de capital del señor Samuel Gurman. — No siendo para más firman las partes de conformidad previa lectura y ratificación. — (Fdo.): M. A. Recalde. — I. Recalde. — S. Gurman y J. A. Gayol. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320. — e.27|8-Nº 22.463-v.2|9|52

RADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto de 1952, entre los señores David Hirsch Kaganowicz, argentino, casado, Mercedes número 1169, David Taplisky, argentino, casado, Cervantes Nº 1569, y Raúl Oscar Aguerre, argentino, casado, República Nº 781, Haedo, en su carácter de únicos miembros componentes de la Sociedad que tienen constituída y que gira en plaza bajo el rubro de "RADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 927, al fº. 298, del Libro 20, convienen aumentar el capital social de $ 150.000.— m|n. a $ 342.000.— m|n., y modificando las pertinentes cláusulas del contrato originario, todo ello con efecto retroactivo al día 1º de abril del año en curso, de acuerdo a lo que seguidamente se establece: — Primero: Se agrega a la cláusula segunda del contrato vigente el punto adicional que dice así: D) La industrialización de la madera en todos sus aspectos, sin excepción, incluídos aserraje y cepillaje de la misma. — Segundo: Se modifica la cláusula cuarta, elevándose el capital de Ciento cincuenta mil pesos m|n., a Trescientos cuarenta y dos mil pesos m|n., mediante la creación de Ciento noventa y dos cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las cuales son suscriptas por partes iguales entre los socios, es decir, Sesenta y cuatro cuotas cada uno de los mismos. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad mediante la capitalización hasta las sumas correspondientes de los créditos que por mayor suma tienen los indicados contra la sociedad, en un todo conforme al balance que es suscripto por todos los socios, por separado. — Tercero: Se trastoca el párrafo segundo de la cláusula quinta en la parte que se refiere al uso de la firma social, la que estará a cargo conjunto de cualesquiera dos de los tres socios, y con todas las facultades allí establecidas. — Cuarto: Quedan vigentes y de pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato originario. — En prueba de conformidad dejan las partes formalizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: David Hirsch Kaganowicz. — David Taplisky. — Raúl Oscar Aguerre. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro, Mario Lassaga, secretarios.

$ 400. — e.27|8-Nº 22.485-v.2|9|52

SAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel se hace saber por cinco días que por escritura pública ante el escribano Mario A. Orgeira, el 23 de Mayo de 1952, los señores Francisco Pastor Savino, Antonio Carlos Viscovich y Tomás José González, han dejado de pertenecer a la sociedad "SAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socios, cediendo y transfiriendo las sesenta y siete cuotas de capital que les pertenecían en la Sociedad, a favor de sus demás consocios. — Buenos Aires, Julio 31 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.22|8-Nº 22.203-v.28|8|52

ATILIO HERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: 1º: Que por instrumento privado de fecha 30 de Abril de 1952, el señor Israel Casin, ha cedido y transferido a la señora Crispina Rosaura Torres de Hernández las 350 cuotas de capital, de $ 100.00 cada una que le correspondían en la sociedad Hernández, Casin & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tal cesión y transferencia se ha efectuado por el precio de $ 35.000.00 m|n., desvinculándose totalmente el cedente de la mencionada sociedad y colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. — 2º: Se establece el cambio de la razón social que queda fijada así: ATILIO HERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.26|8-Nº 22.342-v.1º|9|52

EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: José Colombo y Constantino López, en su carácter de socios únicos componentes de "EL TREBOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Aumentar el capital social, elevándolo de la suma de Ciento Cuarenta mil pesos moneda nacional, a la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; ha sido totalmente suscripto por partes iguales entre ambos socios, quienes hacen sus aportes íntegramente en bienes, compensando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, los créditos que cada uno de ellos tienen constituídos a su favor, en el balance de la Sociedad mencionada, practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que se firma en planilla por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Conformes con lo que antecede, se firma el presente documento que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — José Colombo. — Constantino López. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280. — e.26|8-Nº 22.382-v.1º|9|52

CAÑOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Víctor Fortunato Carlomagno, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolívar 1054, por una parte; y doña Magdalena Mochel de Mehlich, argentina, casada, con domicilio en la calle Defensa 649, por otra parte, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto convienen de común acuerdo, en lo siguiente: — Primera: El señor Fortunato Carlomagno, vende, cede y transfiere a doña Magdalena Mochel de Mehlich, y esta última adquiere, (50) Cincuenta cuotas de ($ 1.000 m|n. c|u.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de "CAÑOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número Trescientos veinticuatro, al folio doscientos cuarenta y cuatro, del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio convenido es el de ($ 50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que la adquirente doña Magdalena Mochel de Mehlich, abona en este acto en dinero efectivo, firmando el señor Víctor Fortunato Carlomagno, en prueba de más amplio recibo y carta de pago en forma, declarando que con la suma recibida, no tiene más nada que reclamar en concepto de capital, utilidades o cualquier otro rubro de la referida Sociedad, de la que se desvincula totalmente. — Bajo las dos cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, de "Cañotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Víctor Fortunato Carlomagno. — Magdalena M. de Mehlich. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.26|8-Nº 22.420-v.1º|9|52

NORMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Oscar Goldestein, don León Kliczkowski y don Manuel García Lorense, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NORMOTOR", sede en la calle Cabildo Nº 1799, se conviene en introducir modificaciones en su contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 965, del libro 21, con fecha 28 de mayo de 1952, del modo siguiente: — "Primero: En atención a la adquisición hecha de las ochenta y cuatro cuotas sociales que tenía don Emilio Solá y que pasaron a pertenecer a los suscriptos don Oscar Goldestein, (16 cuotas), don León Kliczkowski, (34 cuotas) y don Manuel García Lorense, (34 cuotas), la primera parte del artículo cuarto quedará de la manera siguiente: — "Artículo Cuarto: El capital social se estipula en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los contratantes suscriben así: a) Don Oscar Goldestein, aporta cien mil pesos o sean cien cuotas, b) Don León Kliczkowski, aporta doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas y don Manuel García Lorense, aporta doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas". — El resto del referido artículo quedará como se encuentra. — Segundo: Incluir en el artículo tercero y a continuación de la palabra "camiones", lo siguiente: — "motocicletas, bicicletas, rodados en general, heladeras eléctricas y de kerosen, familiares y comerciales, lavarropas, receptores de televisión, aparatos de radiotelefonía, discos, grupos electrógenos, máquinas de coser, tractores, maquinarias e implementos agrícolas", continuando el artículo con el mismo texto con que fué redactado. — Se firma tres ejemplares de igual tenor uno para cada uno de los contratantes. — |Enmendado: Kliczkowski. Vale). — Oscar Goldestein. — León Kliczkowski. — Manuel García Lorense. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — S|R.: "Nº 2, interinamente a mí" y E|l. "cargo", todo vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 380. — e.26|8-Nº 22.412-v.1º|9|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Ramón Andreo, argentino, con domicilio en la calle Independencia 1777 de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, Luis María Beltrán Córdoba, argentino, con domicilio en la calle Humaitá 1637 de la localidad de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, Omar Emilio Trech, argentino, con domicilio en la calle Heredia 2408 de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, Julio Alberto Boragina, argentino, con domicilio en la calle Sarandí 247, Capital Federal; Antonio Campilongo, argentino, con domicilio en Pasaje Montreal 5236, Capital Federal; René Angel Trech, argentino, con domicilio en Pasaje Juan P. Calou 5312, Capital Federal; Argentino Dacosta Abilleira, español, con domicilio en la calle Monroe 4443, Capital Federal; Gabriel Vicente Mileo, argentino, con domicilio en la calle Barragán 452, Capital Federal; Antonio Tamburrino, argentino, con domicilio en la calle Balgorria 3311, Capital Federal y el señor Guillermo Hipólito Yarza, argentino, con domicilio en la calle José Martí 3164, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle José Martí número seiscientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del país o en la Capital Federal. — Segunda: El Objeto de la sociedad será la fabricación de toda clase de implementos agrícolas y sus repuestos, artefactos o elementos en que intervenga cualquier clase de metal, fundición, tornería, soldadura autógena y eléctrica y reparaciones en general. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento once mil pesos moneda nacional, dividido en mil ciento diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Juan Ramón Andreo; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Luis María Beltrán Córdoba; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Omar Emilio Trech; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Julio Alberto Boragina; ciento once cuotas, o sea once mil

sien pesos por el socio Antonio Campilongo; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio René Angel Trech; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Argentino Dacosta Abilleira; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Gabriel Vicente Mileo; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos. por el socio Antonio Tamburrino y ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Guillermo Hipólito Yarza. El capital se halla ya íntegramente aportado por los materiales, maquinarias, herramientas y útiles, etc., que constituyen el activo y pasivo según balance que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios señores Julio Alberto Boragina, Antonio Tamburrino y Guillermo Hipólito Yarza en el carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen a nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día veintiocho de febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al respectivo capital suscripto. Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación alguna dentro de los sesenta días de la fecha de cierre. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital. El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado con todos los derechos y obligaciones que se establecen en este contrato. — Décima: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia, será resuelta por árbitros uno por cada parte, los que antes de dictaminar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo su fallo inapelable. — Undécima: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes administradores designados en este contrato. — Se firma un solo ejemplar de este contrato, quedando autorizado cualquiera de los socios para que gestione su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juan Ramón Andreo. — Luis María Beltrán Córdoba. — Omar Emilio Trech. — Julio Alberto Boragina. — Antonio Campilongo. — René Angel Trech. — Argentino Dacosta Abilleira. — Gabriel Vicente Mileo. — Antonio Tamburrino. — Guillermo Hipólito Yarza. — E|L. de la Capital de la República. Vale. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.000.— e.26|8-Nº 22.357.v.1º|9|52

AGENCIA TELENOTICIOSA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Ignacio Perazzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochenta y uno y Francisco Ramospé, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seiscientos cincuenta y nueve por una parte y los señores Alejandro Facundo García Bates, casado, argentino, domiciliado en la calle Navarro dos mil ochocientos seis, Fulvio Natal Cravacuore, casado, argentino, domiciliado en la calle Caseros dos mil seiscientos sesenta y tres y Jorge Adolfo Napp, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento tres mil seiscientos setenta y cinco por la otra, han convenido en celebrar y celebrado el siguiente contrato: Artículo Primero: Los señores José Ignacio Perazzo y Francisco Ramospé por escritura privada de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil ciento cuarenta y tres al folio trescientos setenta y nueve del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "AGENCIA TELENOTICIOSA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal" que usa la sigla "Telam". En tal carácter y como resulta del artículo cuarto de dicho contrato social, el capital social está constituído por cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales corresponden al señor José Ignacio Perazzo cincuenta cuotas y al Sr. Francisco Ramospé las restantes cincuenta cuotas. — Artículo Segundo: El Sr. José Ignacio Perazzo, Vende, Cede y Transfiere en forma absoluta e irrevocable al Sr. Fulvio Natal Cravacuore, treinta y tres de sus cuotas de capital en "Telam" y el resto de las mismas o sea diecisiete cuotas de capital las Vende, Cede y Transfiere en forma absoluta e irrevocable al Sr. Jorge Adolfo Napp. — Artículo Tercero: Los señores Fulvio Natal Cravacuore y Jorge Adolfo Napp, aceptan la venta, cesión y transferencia de todas las cuotas y los derechos que corresponden, en la proporción señalada en el artículo anterior, al Sr. Jorge Ignacio Perazzo en la "Agencia Telenoticiosa Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal" estando incluída en la venta, cesión y transferencia tanto las cuotas de capital vendidas, cedidas y transferidas como así también todos los derechos que por cualquier concepto tenga José Ignacio Perazzo en dicha sociedad, sin reserva, limitación ni excepción alguna. — Artículo Cuarto: La venta, cesión y transferencia de las treinta y tres cuotas del Sr. José Ignacio Perazzo al Sr. Fulvio Natal Cravacuore se realiza por el precio de Quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal — Sigue en el sello de $ 3.— Nº 004406. — ($ 550.— m|n.) cada una que el Sr. Fulvio Natal Cravacuore entrega en este acto a José Ignacio Perazzo en dinero efectivo. El señor José Ignacio Perazzo declara que el presente contrato ha de servir al señor Fulvio Natal Cravacuore del más suficiente recibo y carta de pago en forma, de tal manera que al transferirle en plena propiedad y sin reserva alguna las treinta y tres cuotas de capital queda al Sr. José Ignacio Perazzo desligado de Telam, sin ninguna responsabilidad que recae, en consecuencia en su cesionario, conforme al régimen de la ley pertinente. — Artículo Quinto: El Sr. Francisco Ramospé presta su más absoluta conformidad a la transferencia efectuada por el Sr. José Ignacio Perazzo a favor del Sr. Fulvio Natal Cravacuore de treinta y tres de sus cuotas de capital en Telam a los efectos de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y queda notificado de la tradición efectuada. — Artículo Sexto: La venta, cesión y transferencia de las diez y siete cuotas de capital restante del Sr. José Ignacio Perazzo al Sr. Jorge Adolfo Napp se realiza por el precio de Quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.— m|n.) cada una que el Sr. Jorge Adolfo Napp entrega en este acto al Sr. José Ignacio Perazzo en dinero efectivo. El Sr. José Ignacio Perazzo declara que el presente contrato ha de servir al Sr. Jorge Adolfo Napp del más suficiente recibo y carta de pago en forma, de tal manera que al transferirle en plena propiedad y sin reserva alguna las diecisiete cuotas de capital queda el Sr. José Ignacio Perazzo desligado de Telam, sin ninguna responsabilidad ulterior respecto de esta sociedad, responsabilidad que recae, en consecuencia, en su cesionario conforme al régimen de la ley pertinente. Artículo Séptimo: El Sr. Francisco Ramospé y el Sr. Fulvio Natal Cravacuore prestan su más absoluta conformidad a la transferencia efectuada por el Sr. José Ignacio Perazzo a favor del Sr. Jorge Adolfo Napp de diecisiete cuotas de capital en "Telam" a los efectos de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y quedan notificados de la tradición efectuada. — Artículo Octavo: El Sr. Francisco Ramospé, Vende, Cede y Transfiere en forma absoluta e irrevocable al Sr Alejandro Facundo García Bates, treinta y cuatro de sus cuotas de capital en "Telam" y el resto de las mismas o sea dieciséis cuotas de capital, las vende, cede y transfiere en forma absoluta e irrevocable al Sr. Jorge Adolfo Napp. — Artículo Noveno: Los señores Alejandro Facundo García Bates y Jorge Adolfo Napp aceptan la venta, cesión y transferencia de todas las cuotas y los derechos que corresponden, en la proporción señalada en el artículo anterior, al Sr. Francisco Ramospé en la "Agencia Telenoticiosa Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional de curso legal", estando incluída en la venta, cesión — Sigue en el sello de $ 3.— Nº 004407.— sión y transferencia, tanto los cuotas de capital vendidas cedidas y transferidas como así también todos los derechos que por cualquier concepto tenga Francisco Ramospé en dicha sociedad, sin reserva, limitación ni excepción ninguna. — Artículo Décimo: La venta, cesión y transferencia de las treinta y cuatro cuotas de capital del Sr. Francisco Ramospé al Sr. Alejandro Facundo García Bates se realiza por el precio de Quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.— m|n.) cada una que el Sr. Alejandro Facundo García Bates entrega en este acto al S. Francisco Ramospé en dinero efectivo. El Sr. Francisco Ramospé declara que el presente contrato ha de servir al Sr. Alejandro Facundo García Bates del más suficiente recibo y carta de pago en forma, de tal manera que al transferirlo en plena propiedad y sin reserva alguna las treinta y cuatro cuotas de capital queda el Sr. Francisco Ramospé desligado de "Telam" sin ninguna responsabilidad que recae, en consecuencia, en su cesionario conforme al régimen de la ley pertinente. — Artículo Undécimo: El Sr. José Ignacio Perazzo, el Sr. Fulvio Natal Cravacuore y el Sr. Jorge Adolfo Napp, prestan su más absoluta conformidad a la transferencia efectuada por el Sr. Francisco Ramospé a favor del Sr. Alejandro Facundo García Bates de treinta y cuatro de sus cuotas de capital en "Telam" a los efectos de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y quedan notificados de la tradición efectuada. — Artículo Duodécimo: La venta, cesión y transferencia de las dieciséis cuotas de capital restantes del Sr. Francisco Ramospé al Sr. Jorge Adolfo Napp se realiza por el precio de Quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.— m|n.) cada una que el Sr. Jorge Adolfo Napp entrega en este acto al Sr. Francisco Ramospé en dinero efectivo. El Sr. Francisco Ramospé declara que el presente contrato ha de servir al Sr. Jorge Adolfo Napp del más suficiente recibo y carta de pago en forma, de tal manera que al transferirle en plena propiedad y sin reserva alguna las dieciséis cuotas de capital, queda el Sr. Francisco Ramospé desligado de "Telam" sin ninguna responsabilidad ulterior respecto de esta sociedad, responsabilidad que recae, en consecuencia, en su cesionario, conforme al régimen de la ley pertinente. — Artículo Décimotercero: El Sr. José Ignacio Perazzo, el Sr. Fulvio Natal Cravacuore y el Sr. Alejandro Facundo García Bates, prestan su más absoluta conformidad a la transferencia efectuada por el Sr. Francisco Ramospé a favor del Sr. Jorge Adolfo Napp de dieciséis cuotas de capital en "Telam" a los efectos de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimocuarto: Los señores Fulvio Natal Cravacuore, Jorge Adolfo Napp y Alejandro Facundo García Bates, en el carácter de únicos y exclusivos componentes de la "Agencia Telenoticiosa — Sigue en el sello de $ 3.— Nº 004408. — Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal" que usa la sigla "Telam", resuelven integrar el capital social hasta alcanzar la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal correspondiendo en esta integración la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea Quince mil pesos moneda nacional a cada socio, en dinero efectivo, que se comprometen a entregar en la caja de la sociedad, dentro de los quince días a partir de la fecha. Asimismo resuelven, en consecuencia, modificar los artículos Cuarto, Sexto, Séptimo, Noveno y Undécimo del contrato social de tal manera que a partir del día de la fecha la sociedad se regirá por las siguientes estipulaciones: Entre los señores Fulvio Natal Cravacuore, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros dos mil seiscientos sesenta y tres; Jorge Adolfo Napp, argentino casado, con domicilio en la calle Juramento tres mil seiscientos setenta y cinco, departamento "C" y Alejandro Facundo García Bates, casado, con domicilio en la calle Navarro dos mil ochocientos seis, continúa constituída una sociedad que girará en plaza con la denominación de "Agencia Telenoticiosa Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal" que usará la sigla "Telam", de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de agencia de información periodística, comercial, privada, radial, telegráfica, de televisión, publicidad, etcétera, sus afines y derivados y cualquier otro ramo relacionado con esta clase de servicios, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que, directa o indirectamente se relacionen con los objetos antes especificados, así como también al ejercicio del comercio o industria en cualquier ramo. También podrá formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada, que tengan o cumplan, directa o indirectamente, el mismo o análogo objeto de la sociedad que constituyen en este acto. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "Agencia Telenoticiosa Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional de curso legal" y usará la sigla "Telam". Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda cuatrocientos treinta y tres, sin perjuicio de establecer cualquier sucursal, agencia y representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse su duración automáticamente por otros cinco años más, siempre que antes de los últimos treinta días de vencerse el plazo, no manifestara alguna de las partes su voluntad en contrario. — En este caso, dentro del término de treinta días los socios se obli- (Sigue en el sello de $ 3.— Nº 004409) gan a extender la documentación que sea menester a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, allanándose a que la documentación respectiva sea firmada por el Juez de Comercio en Turno, en caso de que uno de los socios no pudiera o no quisiera hacerlo. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar las siguientes operaciones: a) Crear, vender, adquirir o enajenar organismos de difusión periodística, radial, impresa o de cualquier naturaleza, celebrar contratos de compraventa o intercambio con otras agencias noticiosas, empresas periodísticas u organizaciones radiales o de televisión del país o del exterior; instalar, operar y explotar sistemas de comunicaciones por cuenta propia o ajena, o en sociedad con terceras personas o entidades. b) Designar representantes, agentes, subagentes y corresponsales en el país y exterior que suministren o reciban informaciones y noticias de toda clase y material periodístico de cualquier naturaleza. c) Comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, muebles obras y empresas de cualquier clase por cuenta propia o ajena, realizar fusiones, combinaciones y toda clase de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles en cualquier punto del país o del extranjero. — d) Y en general, celebrar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. La sociedad podrá igualmente ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, de las cuales corresponden al Señor Jorge Adolfo Napp treinta y tres cuotas, al Señor Fulvio Natal Cravacuore treinta y tres cuotas y al Señor Alejandro Facundo García Bates, treinta y cuatro cuotas. — Quinta: Todos los contratos que se rea-

licen en el futuro, aun a nombre individual de los socios, corresponden a la sociedad si guardan relación con el objeto específico de la sociedad. — Sexta: La gerencia y el uso de la firma social quedará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. La única excepción a la gerencia indistinta está constituída por todos aquellos supuestos en que la sociedad entre a formar parte de otras sociedades, aun accidentales o en participación, en cuyo caso será menester la concurrencia y firma de por lo menos dos socios gerentes. En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios sobrevivientes quedarán como socios gerentes únicos. — Corresponde a la gerencia el ejercicio de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios de ella, representándola en cuanto corresponda al ejercicio de su capacidad. — Déjase expresa constancia que esas amplias facultades, comprenden entre otras, tomar dine- (Sigue en el sello de $ 3.— Nº 004411) ro en préstamo, operar con los Bancos Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, como así también cualquier otro banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; abrir cuentas corrientes en los mismos y librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, pagarés, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, corporaciones y demás autoridades. Comprar muebles e inmuebles, títulos, acciones, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y prácticar todos los demás actos que sean convenientes para los fines de la sociedad; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar, endosar o descontar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador, firmar vales, girar cheques, cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar ventas, recibir bienes en pago, formular, facturar, asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración por ser necesarios para el desarrollo de los fines de la sociedad. — Adquirir o arrendar el activo de otros establecimiento afines haciéndose o no cargo del pasivo; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dictar los reglamentos internos correspondientes al funcionamiento y organización de la sociedad y en general ejercitar todo lo que no esté previsto en este contrato, pero que facilita la realización de los objetivos de la sociedad, firmando inclusive, las respectivas escrituras públicas cuando se lo estime conveniente o sea necesario. — Se requerirá la firma indistinta de dos socios gerentes cuando la sociedad contraiga préstamos, libre cheques, acepte o descuente letras, firme pagarés y demás papeles de comercio, venda bienes inmuebles, hipoteque o constituya prendas u otros derechos de garantía, adquiera o arriende el activo de otros establecimientos afines y confiera o revoque poderes generales o especiales. — Séptima: Es obligación de los socios realizar por lo menos mensualmente una reunión de la que se dejará constancia en un libro de actas, quedando dispensados de esta obligación en el supuesto de ausencia de la Ciudad de Buenos Aires, de uno de los socios, por más de treinta días. — Las resoluciones se tomarán por mayoría; cada cuota vale por un voto. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, incluyendo entre sus libros rubricados un libro de actas. — Novena: Antes de ceder sus cuotas, el socio deberá ofrecerlas previamente a los otros socios y sólo podrá efectuar la cesión a terceros, si los socios a quienes le fueron ofrecidas no tuvieran inte- (Sigue en el sello de $ 3.— número 004412) res en adquirirlas. — Décima: El ejercicio comercial correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero y el último ejercicio que abarcará exclusivamente los meses calendarios correspondientes a los años respectivos. — Al final de cada ejercicio comercial y dentro de un plazo máximo de noventa días, deberá practicarse el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, debiéndose efectuar las amortizaciones mínimas de acuerdo a los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva y practicarse las reservas que fuera de la legal los socios consideren conveniente realizar con el objeto de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite máximo que esa disposición legal prescribe. El saldo de las utilidades realizadas se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas de que son titulares. — Décima Primera: En caso de fallecer uno de los socios la sociedad no se disolverá y ocupará el lugar de aquél, sin asumir carácter de socio gerente, sus herederos quienes estarán obligados a unificar su representación, a los efectos del presente contrato. — Décima Segunda: En caso de liquidación anticipada de la sociedad o en el supuesto de no renovarse ésta a su vencimiento, la liquidación de la misma se practicará por los socios gerentes. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia o duda, que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes, con respecto a la interpretación de este contrato o de su cumplimiento, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su cumplimiento, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación las partes se someten albitraje conforme está dispuesto en las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. En las relaciones de los socios entre sí, o de la sociedad para con los socios entre sí o de la sociedad para con los socios, quedan constituídos como domicilios legales, los indicados en el curso de este contrato. — Del presente contrato se hacen seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando habilitado con el sello de ley el que se presentará para su registro. — El presente contrato se expide en Buenos Aires a nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Tdo.: Término: No vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 3.500.— e.26|8-Nº 22.368-v.1º|9|52

BELLE BLOUSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instáncia en lo Comercial de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos: Doña Clara Banyasz, casada, yugoeslava, domiciliada en Juncal mil novecientos cincuenta y ocho, piso segundo; y don Simón Schwartz, casado, rumano, domiciliado en Corrientes mil novecientos diez y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se formaliza el siguiente contrato de sociedad en la que los intervinientes son sus únicos miembros y que se regirán por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primero: Naturaleza: Se declara constituída con efecto retroactivo al primero de julio ppdo., una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Término y Domicilio: El plazo de duración de la entidad se fija en diez años contados desde la fecha indicada en la cláusula anterior. Transcurridos los primeros cinco años de vigencia, cualquiera de los socios puedo solicitar la disolución de la sociedad, a cuyos efectos deberá preavisar en forma fehaciente a su consocio con una anticipación no menor de seis meses. — El domicilio de la entidad se fija en la calle Avenida Corrientes mil novecientos diez y nueve. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de blusas, confección de lencería fina y alta costura. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, representando un voto cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sea setenta y cinco mil pesos cada uno y lo integran totalmente en mercaderías, un vehículo y materias primas, de acuerdo al balance de constitución que las partes suscriben en este acto y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Nombre: La sociedad girará con la designación de: "BELLE BLOUSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos". — Sexto: Administración y Gerencia: La gerencia y administración de la socedad con todas las facultades legales y las que más adelante se especificarán, serán ejercidas en forma indistinta por ambos socios, con la calidad de socio-gerente. El uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta en todo aquello que tenga atinencia con los negocios sociales y con prohibición total de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito o en provecho propio. — En forma enunciativa, los gerentes tienen las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación como locatarios o locadores hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos en los Bancos de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asuntos; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren precisos para la administración y marcha de la sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad y querellar a los autores en representación de la misma; i) Entablar y contestar demanda, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y poner posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de sus deudores, pedir desalojos y lanzamientos, deducir acciones posesorias y petitorios que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamiento, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y cuantas más personas sean necesarias proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir la quiebra de sus deudores o de la propia sociedad o su liquidación sin quiebra, pedir el concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, someter controversias a juicios de árbitros o de amigables componedores otorgando las escrituras para el caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras, con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales; l) Contratar con el Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales, entes autónomos o autárquicos a cuyos efectos podrán presentarse en licitaciones, inscribirse como proveedores del Estado o gobiernos nacionales, provinciales o municipales firmando todas las documentaciones del caso, pudiendo cobrar, percibir y dar recibos. Los socios deberán dedicar toda su actividad al objeto social, percibiendo el socio Schwartz, la suma de dos mil pesos en concepto de sueldo mensual con cargo a gastos generales de la sociedad. — Séptimo: Mayorías: Todas las decisiones que deban adoptarse respecto del giro social, de la entidad en general y las que requieran decisión de los socios, se tomarán de común acuerdo. — Octavo: Balances: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la socedad, todo lo cual se considerará definitivamente aprobado si no se hicieren observaciones fehacientes dentro del perentorio término de treinta días de practicado cada balance anual. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se dividirán entre los socios en partes iguales. Se entiende por utilidades líquidas las sumas que se obtengan después de deducir el pasivo social y de descontar el fondo de reserva legal u otros que los socios pudieren crear de común acuerdo. Las partes netas que así se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los noventa días de aprobados cada balance, si hubiere fondos disponibles para ello; los importes así acreditados y que no se hubieren retirado, se usarán en el giro social no devengando intereses. — Décimo: Liquidación, Disolución, Fallecimiento, Incapacidad: En cualquier caso de disolución, serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor del otro. El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, no significará la disolución de la sociedad; los herederos o representantes legales podrán intervenir unificando personería para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, con la limitación de no poder ser gerentes de la sociedad y siempre que dentro del perentorio término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, manifiesten en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeren al respecto o manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto de los mismos; en este caso el socio restante tiene el derecho de adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado adoptándose igual solución en los casos de manifestar alguno de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. La parte que resulte pertenecer al socio fallecido, incapacitado o que hubiere manifestado su voluntad de retirarse será determinada por un balance general practicado a la fecha de ocurrido el hecho; los importes que así se obtengan serán abonados por la sociedad a quienes corresponda, en seis cuotas trimestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés que devengarán interés bancario pagadero con cada documento; el primer pagaré deberá hacerse efectivo a los tres meses de ocurrida cualquiera de las posibilidades que hagan hacer tal obligación. Se deja expresamente convenido que cualquiera que fuere el motivo de la disolución total o parcial de la sociedad, haya o no continuación del giro social, los bienes de la sociedad se considerará de acuerdo al valor del día en que deban practicarse los balances pertinentes, sin tenerse en cuenta los valores establecidos en la contabilidad de la entidad. — Décimo Primero: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes desde el momento en que entró en vigencia la sociedad que se formaliza en este acto, ya sea entre los socios y/o sus herederos o representantes legales y hasta la total y mutua dación de carta de pago, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los componedores así designados, nombrarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en definitiva fallará de acuerdo a su criterio si no hubiere acuerdo entre los nombrados componedores; el fallo será en todos los casos inapelable y no susceptible de recurso alguno. Conformes las partes con todo lo convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original que fué extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional números: un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocien-

tos noventa y siete, un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve y el presente un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos seis, todos de la serie K, en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Clara Banyasz. — Simón Schwartz.

Buenos Aires, agosto 19 de 1952. — E|l. "interinamente", vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.900.— e.26|8-Nº 22.424-v.1º|9|52

ARGUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon, Alberto Amorín y Augusto Juan Cazaubon, integrantes de ARGUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Alberto Amorín, cede y transfiere a la señora Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon, cien cuotas de capital así como el cincuenta por ciento de su participación en las ganancias y pérdidas de dicha sociedad, por la suma de Cinco Mil Pesos que recibe en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Segundo: El señor Alberto Amorín, cede y transfiere al señor Augusto Juan Cazaubon, cien cuotas de capital, así como el cincuenta por ciento de su participación en las ganancias y pérdidas de la sociedad mencionada, por la suma de Cinco Mil pesos, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercero: En virtud de las cesiones y transferencias anteriores el señor Alberto Amorín deja de pertenecer a la sociedad Argus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos únicos socios los señores Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon y Augusto Juan Cazaubon, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato de sociedad que queda redactada en la siguiente manera: — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma, ya sea obrando en común o separadamente, estando la firma social a cargo de cualquiera de ellos. — Para firmar por la Sociedad, dichos gerentes estamparán su firma personal debajo del rubro social, sea este manuscrito o sello y arriba del cargo que ocupa. — Asimismo resuelven modificar la cláusula Octava de la siguiente manera: — Octava: . . . En partes iguales entre los dos socios. Con respecto a la cláusula Décimo, resuelven modificarla de la siguiente manera: — Décimo: . . . Nombrarán un tercero. . ." — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.): Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon. — Alberto Amorín. — Augusto Juan Cazaubon. — S|R. Nº 2, del autorizante. Vale. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920. — e.26|8-Nº 22.428-v.1º|9|52

PIANTANIDA CORRAL Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen en la sede social de PIANTANIDA CORRAL Y CIA. S. R. L., calle Tronador 3350, los socios señor Pedro Piantanida, argentino, casado, domiciliado en Tronador 3350 y el señor Mario A. Corral, argentino, soltero, domiciliado en Loria 665, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto modificar parcialmente el contrato de Piantanida Corral y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el sentido de elevar el capital de $ 65.000 a $ 200.000. — En consecuencia, la cláusula tercera queda redactada así: "El capital de la sociedad se fija en $ 200.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 100 cada una, y ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Sr. Pedro Piantanida, $ 100.000 y Sr. Mario A. Corral $ 100.00. — Las demás cláusulas permanecen sin modificación. Autorízase al doctor Otto Pedemonte Parodi, para que gestione y tramite la presente modificación ante el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar firman los socios de conformidad. — Firmado: Pedro Piantanida, Mario A. Corral. — Presenta Balance. — Señor Juez: El doctor Otto Pedemonte Parodi, con domicilio en Florida 440 y en representación de Piantanida Corral y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, viene a presentar balance por el aumento de capital operado en la sociedad. — En efecto, del balance adjunto surge que los socios hicieron la integración de su capital social hasta la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000) por transferencias de saldos de sus cuentas particulares. — Proveer de conformidad. Será Justicia. — Firmado: Dr. Otto Pedemonte Parodi. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 300. — e.26|8-Nº 22.425-v.1º|9|52

ADFIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial lo siguiente:

Que el señor Julio Reiner Kuehlcke, vende, cede y transfiere a la Señorita Rosemarie Kretschmer una cuota de m$n. 1.000.— en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ADFIDA" a su valor nominal según convenio de fecha siete de Julio de 1952. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 22.352-v.1º|9|52

RAYCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Oscar Fernández López, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº mil setecientos ochenta, primer piso, por una parte, y por la otra el señor Oscar Salvador Marín Iglesias, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº tres mil dos ciento dieciséis, sexto piso, ambos comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "RAYCOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación e industrialización de aparatos de electromedicina y odontología, rayos X, instrumental de cirugía médico y odontológico, instalaciones hospitalarias y artículos afines, pudiendo realizar, además, todo acto de comercio lícito, así como comprar y vender bienes inmuebles, con o sin hipoteca. — Tercero: La Sociedad constituye su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Santa Fe dos mil doscientos veinticuatro, cuarto piso. — Cuarto: La Sociedad tendrá el término de diez años a contar desde el 1º de agosto del corriente año. — Quinto: La Dirección, administración y representación de la Sociedad se confía a ambos socios, indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes. Cualquiera de ellos, con su sola firma, representa y obliga a la sociedad, con todas y las más amplias facultades que confiere la ley a los socios gerentes. — Sexto: El capital social de la sociedad será de Cien Mil Pesos M|Nacional, equivalentes a Cien Cuotas de Un Mil Pesos M|Nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales. En este acto integra en dinero efectivo Cincuenta Mil Pesos M|N., equivalentes a cincuenta cuotas, también en partes iguales, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del término de ciento ochenta días de la fecha en la proporción de veinticinco cuotas c|u — Séptimo: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se descontará el diez % para constituir el fondo de reserva legal. Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios. No se ditribuirán utilidades antes de cubrir las pérdidas que hubiere. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del término, la liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente. En caso de disolución de la misma, por muerte o incapacidad de uno de ellos, será socio liquidador con plenos poderes, el sobreviviente. — Noveno: En caso de muerte o interdicción de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por: a) admitir a los herederos del premuerto, unificados bajo una sola representación: b) adquirir la cuota social del socio fallecido abonándola a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del 10 % anual, debiendo vencer la 1ª cuota dentro de los noventa días del fallecimiento. Esta opción deberá usarse dentro de los seis días a contar desde la fecha del fallecimiento. Dentro del mismo término, deberá practicarse balance e inventario a fin de determinar la parte del socio premuerto, debiendo señalarse el valor de llave, mediante una pericia, y por medio de un perito único designado por las partes en caso de desacuerdo. El fallo del perito deberá producirse dentro de los quince días de su nombramiento y su fallo será inapelable. Se firman un original para el Registro de Comercio y copias simples para cada uno de los socios en Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Sobrerraspado: Oscar Salvador. Todo vale. Oscar Salvador Marín Iglesias. — Oscar Fernández López.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 669.— e.26|8-Nº 22.848-v.1º|9|52

VIDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de Julio de 1952, los componentes de la sociedad "VIDT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de mutuo y común acuerdo, convienen en modificar con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año al referido contrato social, reduciendo su capital con retiro del socio señor Simón Yattah, y reintegro al mismo de su aporte social; el capital queda reducido a la suma de Novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 940 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, cuyos titulares son las Sociedades "Albin, Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y "Cotec" Sociedad de Responsabilidad Limitada", por partes iguales. — En consecuencia resuelven, los actuales componentes de la sociedad modificar la cláusula Sexta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Quedan nombrados Gerentes de la sociedad los señores don Pedro Francisco Albin, don Agustín Antonio Giallorenzi, don René Pablo Emilio Marbec, don Carlos Juan Jacobo Súcari, y don Jorge Eduardo Cazzaniga, debiendo actuar indistintamente el señor Albin o el señor Giallorenzi, en unión de cualquiera de los señores Marbec, Súcari, o Cazzaniga, con todas las facultades y atribuciones conferidas en los artículos primero y séptimo del contrato, y en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco".

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1952. Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 340.— e.25|8-Nº 22.307-v.29|8|52

CELLA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Mayo de 1952, el señor Emilio José Cella, transfiere al señor Rubén Darío González, quinientas cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CELLA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado Agosto Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.25|8-Nº 22.333-v.29|8|52

DARSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Juzgado Nacional de Comercio del Dr. Hugo D Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Liber Liberson, domiciliado en Corrientes 2215, Capital Federal, y Isaac Jinchuk, domiciliado en Warnes 1980, Capital Federal, ambos comerciantes, de estado civil casados, de nacionalidad argentinos naturalizados, formalizan el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que ambos son mayores de edad y hábiles para contratar: — Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad que se denominará DARSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de dicha sociedad será el de toda actividad que se refiera al armado y comercialización de heladeras eléctricas, y de artículos eléctricos para el hogar en general. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, siempre que los dos socios por unanimidad así lo decidan — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraguay 439, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país.

— Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad se establece por el término de cinco años a partir del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con opción a cinco años más, si ninguno de los dos socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinta: El Capital Social de la sociedad se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos, íntegramente aportados en dinero efectivo y bienes muebles según inventario practicado al efecto el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Al señor Liber Liberson, corresponden cien cuotas de mil pesos cada una y al señor Isaac Jinchuk, setenta cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida en forma indistinta por los dos socios con el cargo de Gerentes quedando facultados para realizar la compra y venta de mercaderías suscribir pagarés, letras, avales, giros y sus endosos, solicitar créditos en instituciones privadas o bancarias, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, e Hipotecario Nacional; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, adquirir bienes muebles e inmuebles, pudiendo prendarlos e hipotecarlos, cancelar estos gravámenes; representarán a la Sociedad ante las reparticiones nacionales provinciales o municipales, Aduanas Ministerios de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Registro del Crédito Prendario, Tribunales de Trabajo, y efectuar cuanto más actos fueran menester a los fines de la misma, no pudiendo prestarla para negocios extraños, ni darla en fianza o garantía a terceros. Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no limitativa pero excluye el libramiento y endoso de cheques y manejo de cuentas corrientes bancarias, que requerirán la firma conjunta de ambos socios, antepuestas por el sello de la firma social. — Séptima: Al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, para determinar las utilidades o pérdidas que resulten, las que serán distribuidas y adjudicadas de la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal Treinta por ciento (30 %) como porcentaje mínimo que los socios destinarán a constituir la cuenta "Aumento de Capital".

El sesenta y cinco por ciento (65 %) restante, será imputado en la cuenta particular de cada socio en la siguiente proporción: Liber Liberson: cincuenta y cinco por ciento (55 %); Isaac Jinchuk: cuarenta y cinco por ciento (45 %). Los socios no podrán reclamar los saldos de sus respectivas cuentas particulares antes de transcurridos treinta días del cierre del ejercicio comercial. — Octava:

Para los respectivos gastos particulares, cada socio podrá retirar mensualmente, hasta la suma máxima de tres mil pesos moneda nacional suma que será imputada en la cuenta particular de cada socio, a cuenta de futuras ganancias. Ambos socios dedicarán todo su tiempo, celo y capacidad en favor del mejor desarrollo de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o afines a los mencionados en la cláusula segunda. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los dos socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero unificando necesariamente las representaciones de la misma. — Décima: Si se produjese la liquidación de la sociedad ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los dos socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad, procediendo a imputar el producido en el siguiente orden: a) abonar todos los importes adeudados a los acreedores. b) abonar a cada socio las cuotas de capital suscriptas según cláusula quinta de este contrato. c) abonar a cada socio el saldo de su cuenta particular. d) si hubiese excedente, será repartido otorgándose el cincuenta y cinco por ciento (55 %) al señor Liber Liberson, y el cuarenta y cinco por ciento (45 %) al señor Isaac Jinchuk. — **Undécima**: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios, o entre uno de ellos con los herederos y representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último, inapelable ante los tribunales de la Justicia Ordinaria. — Duodécima: Si uno de los socios quisiere vender o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente, deberá ofrecerlas previamente y obligatoriamente al otro socio quien tendrá treinta días de tiempo para adquirirlas, por el precio que resulte de acuerdo a un balance justiprecio que al efecto se practicará. La adquisición se hará pagando las cuotas de acuerdo al arreglo que de común acuerdo en ese momento se establezca. En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley 11.645 y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Liber Liberson. — Isaac Jinchuk. — Buenos Aires, Agosto 19|952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.200. — e.25|8-Nº 22.290-v.29|8|52

RODIN FOTO ESTUDIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Dr. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Acta Número Veinticinco: En Buenos Aires, al primer día del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Señores Alejo Segundo Minuzzi y Jaime Pinkler, que constituyen como únicos socios la Sociedad "RODIN FOTO ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social original en vigencia está inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1110, del Folio 164, del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la primera ampliación del capital social en el mismo Registro, bajo el número 1836, al Folio 185, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la segunda ampliación del capital social, en el citado Registro, bajo el número 1872, al Folio 76, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; después de un cambio de ideas han convenido en aumentar el Capital Social en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se hallan completamente integrados en especies, de conformidad al Balance General e Inventario de la firma al 30 de Abril de 1952, y que sumados al capital social anterior de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, forma un nuevo Capital Social de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, quedando modificado el Artículo Tercero del Contrato Social, que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: "El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, actualmente representado por el activo y pasivo del negocio de Estudios Fotográficos que venían explotando bajo la citada denominación de "Rodin Foto Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", responsabilizándose los socios personal y solidariamente por el valor asignado. Dicho capital lo constituyen mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, completamente integradas en especie, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cincuenta y ocho cuotas, o sean Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos, al socio Alejo Segundo Minuzzi; y Trescientas Cuarenta y dos cuotas, o sean Trescientos Cuarenta y Dos Mil Pesos, al socio Jaime Pinkler, todo en moneda nacional. Las cuotas de capital no podrán ser vendidas o cedidas por los socios a extraños de la Sociedad, sin previa conformidad de todos los socios. Este aumento de Capital Social es retroactivo al 30 de Abril de 1952". En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma la presente acta, sirviendo la misma con el sellado de ley, para ser presentada al Señor Juez Nacional en lo Comercial, a fin de tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. S. Minuzzi. — J. Pinkler. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 540.— e.25|8-Nº 22.270-v.29|8|52

WULFF, FINSTERBUSCH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, que firma "A. Finsterbusch", argentino, casado, Carlos Oton Eduardo Juan Jurgen Wulff-Woesten, que firma "Wulff", alemán, casado y Guillermo Teodoro Francisco Henke, que firma "G. Henke", argentino, casado, todos con domicilio en la calle Uruguay 560, primer piso, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social de "WULFF, FINSTERBUSCH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su sede en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Uruguay 560, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Dicho plazo se considerará prorrogado por diez años más si alguno de los socios no manifestare su oposición por telegrama colacionado, enviado a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de los primeros diez años. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de toda clase de trabajos auxiliares de la actividad industrial y comercial, ejecución de trabajos contables y administrativos por cuenta de terceros, organización de empresas, administración de bienes, mandatos y comisiones, fideicomisariado y custodia de valores y todo lo que se relacione directa o indirectamente con esta actividad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una y suscripto en la siguiente proporción: El doctor Armin G. E. Finsterbusch doscientos veinticinco cuotas equivalentes a veintidós mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.500.—): el señor Carlos O. E J. J. Wulff-Woesten doscientos veinticinco cuotas equivalentes a veintidós mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.500.—) y el señor Guillermo T. F. Henke cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 5.000.—). — El capital se halla aportado e integrado totalmente de acuerdo al balance que firman todos los socios de conformidad y que debe considerarse parte integrante del presente. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios doctor Armin G. E. Finsterbusch y Carlos O. E. J. J. Wulff-Woesten indistintamente, a quienes se designan gerentes y que tienen el uso de la firma social individualmente, entendiéndose, sin embargo, que para contraer obligaciones financieras y comerciales para la sociedad se requiere la firma de los dos socios conjuntamente. —De conformidad con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 los socios gerentes tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o privados así como también actuar ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades autárquicas. — Sexta: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance general, repartiéndose las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, en proporción al capital suscripto. — El balance será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. — Todas las resoluciones, inclusive la cesión o transferencia de cuotas; se tomarán de común acuerdo entre todos los socios. — Séptima: Al margen de las actividades sociales, los socios pueden dedicarse libremente a cualquier otra actividad, sin que ello afecte las disposiciones de este contrato. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación. — Los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado seguirán participando de los beneficios correspondientes al socio fallecido o incapacitado pero no podrán intervenir en la marcha y dirección de la sociedad; no obstante estarán autorizados para nombrar un veedor que los represente. — En caso de que se resuelva la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Noveno: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre ellos mediante el fallo de un árbitro tercero, que será inapelable. — En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, quedando constituída la sociedad bajo las cláusulas que anteceden, firmando las partes contratantes en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a un día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — A. Finsterbusch. — Wulff. — G. Henke. — Buenos Aires, agosto 19 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.25|8-Nº 22.316-v.29|8|52

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL STORANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Federico Storani, casado, que firma "F. Storani", con domicilio en la calle San Nicolás 4007; Oscar Eugenio Storani, soltero, domiciliado en San Nicolás 4007, que firma "O. Storani" y Francisco Estanislao Zanniello, soltero, que firma "Francisco E. Zanniello", domiciliado en Rojas 26, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en establecer una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Por el término de diez años a contar desde el primero de junio ppdo., a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL STORANI Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta capital en la calle Pringles 540 pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de realizar por cuenta propia o de terceros o en participación, toda clase de operaciones comerciales e industriales en general, y en especial todas las actividades directas, derivadas, anexas y conexas de la explotación de talleres de mecánica, sean ellas de carácter fabril, comercial o financiero, y la importación y|o exportación de todas mercaderías y materiales, así como la compra y venta de muebles, inmuebles, valores mobiliarios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 430.000.—) dividido en cuatrocientas treinta cuotas (430) de Un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000,00), correspondiendo doscientas quince (215) cuotas, o sean doscientos quince mil pesos moneda nacional (215.000.00 m$n.) al señor Federico Storani; Ciento sesenta y cinco cuotas (165), o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 165.000,00) al señor Oscar Storani y cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00), al señor Francisco Zanniello. — La totalidad del capital se integra en este acto según inventario y balance practicado de mutua conformidad por todos los socios. — Se deja constancia que la estimación del activo se ha realizado por su valor real al día de la fecha. — Quinta: Los socios quedan obligados a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a la tarea de la sociedad no pudiendo tomar parte ni dedicarse a ningún otro comercio que no sea el de la sociedad. — El socio don Federico Storani tendrá amplia libertad para actuar en cualquier otro negocio sea o no afín de la sociedad que se constituye. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta. — La firma social adoptada así, sólo podrá ser usada en las operaciones sociales, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni emplearla en operaciones a título gratuito. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios de la sociedad, sin distinciones, administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. — Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derecho y acciones pagando el precio al contado o a plazo aceptando y suscribiendo cualquier clase de contrato con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes. — Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo. — Podrán en nombre y representación de la sociedad tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. — Hacer todas clases de operaciones con Banco Nacional o extranjeros, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrán girar, aceptar, endosar, vales, pagarés, letras y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. — Podrán transigir, comprometer a la sociedad sometiéndola a arbitrajes, juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. — Podrán en fin ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales y en interés de la sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el 31 de Mayo se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el in-

ventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades. — b) En ninguna oportunidad ya sea balance ordinario o extraordinario se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Octava: Queda convenido que las utilidades y pérdidas serán repartidas en la siguiente forma: a) del total de las mismas se separará el 5% con destino al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital de la firma. — Una vez cubierto dicho porcentaje, la afectación del 5% de las ganancias se hará con crédito a un fondo de reserva facultativo, denominado "Fondo de Previsión". b) Del remanente se aplicará el 25% al servicio financiero de los capitales invertidos, acreditándose a cada socio la proporción que le corresponda en relación con el capital que haya afectado a la explotación. — c) El saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de producirse pérdidas de explotación éstas serán soportadas por los socios en la siguiente forma: el 50 % (cincuenta por ciento) por el señor Federico Storani; el 30 % (treinta por ciento) por el señor Oscar Eugenio Storani y el 20 % (veinte por ciento) por el señor Francisco Estanislao Zanniello. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas podrán ser compradas a su valor efectivo. Esta opción podrá ser ejercida por los socios remanentes en proporción a sus respectivos capitales y dentro de los treinta días de que el socio que deseaba transferir sus cuotas les notificará expresamente tal intención. — Décima: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aun cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro, puesta al pie del acta respectiva. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Federico Storani y en caso de impedimento o ausencia de éste queda designado en su substitución el señor Oscar Storani. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios continuará igualmente la sociedad; la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar la representación; b) por unanimidad de votos de los socios subsistentes se resolverá con el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad; c) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio prefallecido tendrá todos los derechos y prerrogativas que se consagran para éste en este contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente y tener el uso de la firma social; d) en el caso de que se decidiera la no incorporación de los herederos a la sociedad, los socios existentes podrán adquirir en proporción a sus respectivos capitales las cuotas correspondientes al socio prefallecido por el real valor a la fecha del fallecimiento. En este caso el pago del precio de adquisición de dichas cuotas deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales venciendo la primera de ellas a los sesenta días del deceso. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad su disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componentes, nombrados uno por cada parte disconforme cuyos arbitradores nombrarán el tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. El fallo que se dicte será inapelable. A todos los efectos legales, los contratantes constituyen domicilio en los mencionados en el exordio. — Décima Cuarta: Se faculta a los doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola, para que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. E|l.: cualquier clase de contrato o. Vale. Fdo.: F. Storani, O. Storani y Francisco E. Zanniello. — Buenos Aires, agosto 18 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.620.— e.25|8-Nº 22.292-v.29|8|52

BON, MOULIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada por ante el Escribano Público Carlos J. del Carril, de fecha 19 de Junio de 1952, la sociedad BON, MOULIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de 265.000 pesos elevándolo de 135.000 pesos a 400.000 pesos, quedando modificados los artículos séptimo y noveno del contrato original en la siguiente forma: — Séptimo: El capital social se compone de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Carlos Bon, dos mil doscientas cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; Pedro Pablo Virgilio Moulié seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; Abel Ambrosio Lizaso, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos y Abdon José Lizaso, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos. — Dicho capital se integra en haciendas, útiles, enseres y mercaderías en depósito y demás efectos existentes en el "Establecimiento San Julio", ubicado sobre estación Corazzi, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, según el citado Balance, quedando, por lo tanto, el capital social totalmente integrado por todos los socios. — Noveno: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad a esa fecha. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de los saldos, en cualquier momento que lo crean oportuno. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá; el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; las sumas necesarias para atender las obligaciones de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y doce mil novecientos veintiuno y las reservas que fijen los socios de común acuerdo al finalizar los ejercicios. — El remanente se distribuirá entre los socios en la forma que éstos determinen por simple mayoría de cuotas de capital. — Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Agregan los comparecientes: Que las demás cláusulas de la escritura de constitución, que todos declaran conocer, continúan con todo su vigor y efecto, sin alteración alguna. Fdo.: Henri Bon. — Abel A. Lizaso. — P. Moulié. — Abdon J. Lizaso. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. — Carlos J. del Carril. — Buenos Aires, Agosto doce de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 480. — e.25|8-Nº 22.264-v.29|8|52

DARO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen los señores Felipe Daró Bruñol, argentino, de sesenta años, domiciliado en la calle Caseros tres mil setecientos cuarenta y seis, Capital Federal, casado con Itala Grossi; don José Gaspar Daró Bruñol, argentino, domiciliado en la calle Saujil cuarenta y seis, de cincuenta y cuatro años, casado con Ramona Mont; don Juan Gaspar Daró Bruñol, viudo de primeras nupcias, argentino, de cincuenta y dos años, domiciliado en esta Capital, calle Patagones tres mil novecientos treinta y nueve; don Gaspar Miguel Daró Bruñol, argentino, de cincuenta y un años, casado con María Luisa Crowe, domiciliado asimismo en esta Capital, calle Caseros tres mil seiscientos noventa y seis, departamento "F"; don Eulalia Antonia Daró Bruñol de Lagaron, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Justo Lagaren; domiciliada en la calle Saujil número sesenta y nueve de esta Capital y doña Josefina Bruñol de Daró, española, viuda de don José Daró, de setenta y ocho años, con domicilio en esta Capital, calle Saujil sesenta y nueve; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los señores: Josefina Bruñol de Daró, Eulalia Daró Bruñol de Lagaron, Felipe Daró Bruñol; José Gaspar Daró Bruñol, Juan Gaspar Daró Bruñol y Gaspar Miguel Daró Bruñol en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Daró Hermanos y Compañía", resuelven transformarle en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "DARO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que es sucesora y continuadora de la Sociedad "Daró Hermanos Compañía" de cuyo activo pasivo se hace cargo. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse al ramo de curtiembre y charolería, compra venta de cueros, ya sea en bruto o elaborados y sus afines y dedicarse a importación y exportación de mercaderías en general. Podrá ejercer la representación de cualquier otra sociedad o persona que se dedique al mismo objeto que la presente sociedad y formar parte de otras sociedades comerciales. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos que sean necesarios a tal fin, en la forma más amplia y posible, y en especial realizar los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y diecisiete, del Código Civil. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en el término de treinta años, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Sin perjuicio de lo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse dando a los otros socios un aviso de seis meses de anticipación. — Cuarto: El domicilio de la sociedad lo es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Saujil número cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y aun del exterior. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en once mil cuotas de cien pesos cada una, íntegramente suscripto por los socios en la proporción siguiente: Josefina Bruñol de Daró, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; Eulalia Daró Bruñol de Lagaren, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos; Felipe Daró Bruñol, dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos; José Gaspar Daró Bruñol, dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos; Juan Gaspar Daró Bruñol, dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos y Gaspar Miguel Daró Bruñol, dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos, íntegramente aportados según surge del balance que se firma por separado. — Sexto: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de don Felipe Daró Bruñol y José Gaspar Daró Bruñol indistintamente y de don Juan Gaspar Daró Bruñol y Gaspar Miguel Daró Bruñol conjuntamente, a cuyo efecto se los designa gerentes con todas las amplias facultades conferidas por la ley. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior; los socios podrán reunirse a los efectos de fijar las directivas a las cuales ajustarán sus actividades la sociedad y dichas resoluciones serán obligatorias para los Gerentes, o por socios que representen por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. — Octavo: La asamblea de socios fijará las retribuciones de los Gerentes y demás socios que dediquen sus actividades a los negocios sociales. También podrá fijar sumas para gastos de representación. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizar en cualquier momento, anualmente con fecha treinta y uno de marzo, se realizará un balance general a fin de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio económico de la sociedad. Dicho balance se realizará teniendo en cuenta las normas contables económicas y financieras habituales a esta clase de actividades. Dichos balances deberán aprobarse por los socios. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance a que se refiere el artículo anterior una vez que haya sido aprobado por los socios, se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite indicado por la ley; cinco por ciento para formar un fondo de previsión para cubrir posibles quebrantos; las sumas que sean necesarias para formar el fondo de reserva que alcance a cubrir todos los riesgos, indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y las demás leyes, decretos y resoluciones, llamadas sociales. — Antes de procederse a la distribución de utilidades los socios por la mayoría necesaria podrán disponer la distribución de las sumas destinadas a gratificar al personal que se haya hecho acreedor de tal franquicia. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En igual proporción se aportarán las pérdidas en caso de haberlas. — Undécimo: Por lo menos una vez por año, los socios se reunirán en asamblea, los que serán citados por cualquiera de los gerentes o por socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. — En dicha asamblea se tratará: a) Las directivas de la sociedad; b) Las retribuciones a que se refiere el artículo octavo; c) La aprobación del balance a que se refiere el artículo noveno; d) Las gratificaciones al personal que se refiere el artículo décimo; e) La designación de nuevos gerentes y la renovación de las existentes. En primera citación la asamblea se constituirá con socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. En caso de no constituirse en primera citación se citará para una segunda reunión la que se constituirá con los socios que concurran. Las resoluciones a que se refieren los incisos a) y d) inclusive se tomará por simple mayoría de votos presentes y la que se refiere al inciso e) y por el setenta y cinco por ciento de los votos presentados. Los Gerentes podrán votar en todos los casos aun cuando se trate de aprobar los balances. Si la Asamblea de socios fuese citada para tratar lo referente al inciso e) y no se reunirá en segunda citación por falta de número el balance presentado quedará automáticamente aprobado. — Duodécimo: Cualquier socio podrá ceder sus cuotas sociales, pero previamente deberá dar opción a los demás socios, en las mismas condiciones. — Décimo tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, si el socio incapacitado o los herederos del socio fallecido desearan continuar en la sociedad, podrán hacerlo pero en el primer caso el socio estará representado por su representante o apoderado legal y en el segundo caso los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Para el caso de que el socio incapacitado o los herederos del socio fallecido resolvieran retirarse de la sociedad, dentro de los treinta días de sucedido el fallecimiento o la incapacidad deberán comunicarlo a los demás socios en cuyo caso dentro de los diez días se procederá a efectuar un balance general revelando el activo fijo por su valor actual. Las sumas que según dicho Balance se le adeudare al socio incapacitado o herederos del fallecido, se le abonarán en la forma siguiente: en cinco cuotas anuales, iguales y sucesivas que empezarán a abonar a partir del segundo año, con un interés a razón de cinco por ciento anual. — El socio incapacitado

o herederos del socio fallecido, tendrán derecho a cobrar, con cargo a gastos generales durante todo el año subsiguiente al momento de la incapacidad o fallecimiento, el sueldo que le hubiera correspondido durante igual período a dicho socio. — Décimo cuarto: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y herederos de algunos de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato como igualmente con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidos a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero quien resolverá en definitiva. Los amigables componedores resolverán las cuestiones que le fueren sometidas, dentro del plazo de treinta días hábiles. Para el caso que debe intervenir el árbitro tercero, éste tendrá veinte días hábiles para resolver. En ambos casos que las cuestiones queden definitivamente resueltas, el fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento por las partes. — Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, el liquidador será designado por resolución de la mayoría de los socios. — Décimo sexto: A los efectos de cualquier notificación las partes constituyen domicilio los consignados al principio de la presente. Dicho domicilio podrá cambiarse siempre que se notifique a la sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado, la constitución de uno nuevo. El domicilio deberá ser constituído en la Capital Federal. A los efectos de cualquier cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder. Leída que les fué es ratifican y firman los comparecientes, junto con los testigos don Ives Ulises Ledesma y don Agustín Cecilio Ledesma, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Josefina Bruñol Vda. de Daró. — Eulalia Daró de Lagarón. Felipe Daró. José G. Daró. — Juan G. Daró. — Gaspar M. Daró. — Ives U. Ledesma. — Agustín C. Ledesma. — Ante mí: Juan B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio setecientos cuarenta del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, números: dos millones ciento cuarenta y dos mil trescientos setenta y desde el dos millones ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y uno al dos millones ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y seis inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. B. Malvicino. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.900.— e.25|8-Nº 22.284-v.29|8|52

ANDINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio a cargo, del Juzgado Nº 7 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Arnaldo Francisco Américo Pierini, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 206, piso octavo; don Elías Emilio Abraham, argentino, casado, con domicilio en la calle Coronel Díaz Nº 2753, 2º A y don Bruno Facchinetti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 148, 4º piso, todos mayores de edad y con los domicilios denunciados en la Capital Federal, resuelven, en ejercicio de sus derechos civiles y comerciales, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio — en cuanto éste sea aplicable— y por el presente contrato constitutivo según el ordenamiento de las cláusulas siguientes: Primera (Denominación y Domicilio): La Sociedad girará bajo el rubro "ANDINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital, fijando al efecto el de la calle Ayacucho 134, sin perjuicio de ser cambiado el mismo cuando sus socios lo estimen conveniente. Podrá extender sus operaciones en todo el territorio de la República y|o del extranjero, fundando al efecto, las sucursales, agencias o representaciones necesarias al desenvolvimiento social.— Segunda (Objeto y Facultades): La Sociedad se constituye para dedicar sus actividades a la comercialización de productos textiles, sean éstos terminados o en proceso de elaboración, la importación o exportación de estos artículos, o bien de materias primas elaboradas o semielaboradas, maquinarias, herramientas e implementos afines de la industria, como así de encarar por cuenta propia y|o de terceros la fabricación de los mismos, todo ello sin perjuicio de realizar cualquier otra operación de carácter civil y comercial compatible con los negocios de la Sociedad, a excepción de los que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley 11.645. La Sociedad queda facultada para el mejor cumplimiento de sus fines a: a) Comprar y|o vender, sea al contado o a plazo, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, etc.; permutar; solicitar permisos de cambio; tramitar ante aduanas, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas o elementos. — b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento cualquier clase de bienes, créditos, derechos y acciones; cancelar gravámenes; dar o recibir bienes en pago; adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio o patentes de invención, etc. — c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro del país y|o del extranjero; fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o Cooperativas, aceptando y firmando condiciones. — d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos, en dinero nacional, extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria, civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las nombradas y constituyendo domicilios especiales. — e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones y tramitar peticiones ante los poderes públicos. — f) Emprender en general cualquier negocio, empresa u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial. — Tercera (Actuación): Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares, sociedades o instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarta (Duración): La Sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por un período igual, previa conformidad expresada por los socios. En el supuesto de no ser total esta conformidad, la Sociedad entrará en liquidación. — Quinta (Capital): El capital social integrado, asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000,00), dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000,00) cada una, habiendo sido suscriptas de la manera siguiente: El señor Arnaldo Francisco Américo Pierini, doscientas cuotas que representan Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200 000,00); el señor Elías Emilio Abraham, doscientas cuotas, o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000,00) y el señor Bruno Facchinetti, cien cuotas que en conjunto representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000,00). Estas cuotas, integradas y representadas equivalen al detalle de materias primas y demás rubros que componen el Balance General constitutivo adjunto, que suscripto por las partes y debidamente certificado forma composición de este contrato. — Sexta (Dirección y Administración): La parte directiva y administrativa de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente por los socios señores Arnaldo Francisco Américo Pierini y|o Elías Emilio Abraham, quienes, a tal efecto, revisten el carácter de Gerentes y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma social conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato y de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Podrán actuar conjunta o separadamente y quedan facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales; tomar o dar en arrendamiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; instituir mandatarios especiales que representen a la sociedad ante la Aduana Nacional, facultándolos a prestar las fianzas o garantías que esa Repartición exija; efectuar o recibir pagos, declarándose que les quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Séptima (Firma Social): La firma social estará a cargo de los socios Arnaldo Francisco Américo Pierini y|o Elías Emilio Abraham, indistintamente, y obligarán a la Sociedad con sus firmas personales precedidas de la razón social impresa en sello u otro medio. — Octava (Ejercicio Financiero): Al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad practicará un Inventario y Balance General a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Novena (Utilidades): La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Las que resulten de cada ejercicio financiero serán repartidas entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado, previa deducción de la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite que establece el artículo veinte de la ley 11.645 y de la cantidad necesaria destinada a la formación de un fondo de previsión que cubra los riesgos de indemnizaciones emergentes de la ley 11.729 y otras disposiciones referentes a aquéllas, dictadas o que se dicten en lo futuro. — Décima (Pérdidas): Si del ejercicio financiero cerrado hubieren resultado pérdidas, éstas serán soportadas por los socios de la misma manera que la señalada en la cláusula anterior, es decir, proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. — Undécima (Fallecimiento o Incapacidad): En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los herederos —previa unificación de personería— o el representante legal del socio premuerto o incapaz, según corresponda, ingresará a la sociedad en calidad, condiciones y ocupando el lugar que éste tenía en la misma. — Duodécima (Disolución y Liquidación): Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por el socio Gerente Arnaldo Francisco Américo Pierini o por la persona que ocupe su lugar en caso de fallecimiento o incapacidad ocurrida, llevándose a término de acuerdo con las normas consagradas en el Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Décima Tercera (Domicilio Actual): Se deja expresa constancia de que en el caso de trasladar el domicilio de la sociedad o llegado el momento de la disolución, el local de la calle Ayacucho Nº 134 de la Capital Federal no adquirirá valor de llave debiéndose devolver sin que medie compensación de ninguna naturaleza a la firma "Pierini, Galas & Cía., S. R. L." que lo facilita en esta oportunidad. — Décima Cuarta (Divergencias): Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, en caso de liquidación y partición de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada una de las partes que sustente diferente criterio. — Si los árbitros resolvieran de común acuerdo las divergencias, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose responsable la parte que se alce en contra del mismo, de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar. — Si transcurrido un plazo de treinta días no pudieran los árbitros designados llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los socios, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la persona o la materia. — Bajo estas cuatro cláusulas queda constituída la razón social "Andina, Comercial e Industrial, S. R. L.", firmando las partes para su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — E|l.: 1ra. Instancia en lo. — S|r.: Comercial, todo vale. — E|l.: tercera (actuación), también vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 22.332-v.29|8|52

PAMBAR COMPAÑIA GENERAL DE TRANSACCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los Señores Próspero Pangaro, Víctor Pangaro, Alberto Daponte, Carlos A. Bardeci, Oscar J. Bardeci, Lucas O. Sierra, Juan D. Pereira, Manuel A. L. V. Aragoneses, Carlos A. Milea, Alberto G. Milea, Cecilio de Vega, Ernesto Donnari, Rogelio Teófilo Freyre, Jaime Attia, Alberto Freire, Próspero Müller, únicos integrantes de la razón social "Pambar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía General de Transacciones" de acuerdo con el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Septiembre de 1950, bajo el número 1920, al folio 89 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, complementado por el del 21 de Septiembre de 1951 bajo el Nº 2486, al folio 32 del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y resuelven aceptar las transferencias de cuotas efectuadas entre socios y por unanimidad el ingreso del Señor Eneas Caccavaio de nacionalidad argentina mayor de edad, casado, con domicilio en Lautaro 65 de esta Capital y convienen en modificar el contrato social, que en adelante quedará en la siguiente forma: Artículo 1º) Nombre, Domicilio, Sucursales: Se constituye la sociedad "PAMBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA GENERAL DE TRANSACCIONES, con sede en la Capital Federal, calle Rivadavia 6656, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, asignarles o no una parte de su capital. — Artículo 2º). Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda operación comercial, industrial y financiera lícita tanto en el mercado interno como en el de importación y exportación, como fabricantes exportadores, importadores, mayoristas o distribuidores y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. — A tal fin la Sociedad, queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumpli-

miento de sus fines extendiendo el objeto de la sociedad también a la compraventa, importación, exportación y fabricación de automotores, automóviles, camiones, tractores, motocicletas, bicicletas y toda clase de rodados en general; máquinas para cualquier clase de industria, en especial las utilizadas en carpintería, fundición, metalúrgica, construcciones, caminos, minería, plástico y caucho; motores para distintos usos, equipos y grupos electrógenos, compresores; máquinas e implementos rurales; bombas; molinos; máquinas para coser, escribir, calcular, contables; aparatos de radio, combinados de televisión; heladeras; cocinas; lavarropas; aspiradores; enceradoras; artefactos, aparatos eléctricos para uso del hogar en general; repuestos y accesorios para todos los artículos enumerados; afines y anexos; materia prima de cualquier clase o productos elaborados o semielaborados relacionados con la industria, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. — Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la sociedad deberá ser tomada por las tres cuartas partes de los asociados. — Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º). Capital: El capital de la Sociedad es de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios Señores: Próspero Pangaro con 1.000 cuotas (mil); Víctor Pangaro con 2.000 (dos mil) cuotas; Alberto Daponte con 1.000 (mil) cuotas; Carlos A. Bardeci con 500 (quinientas) cuotas; Oscar J. Bardeci con 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas; Lucas C. Sierra con 1.330 (mil trescientas treinta) cuotas; Juan D. Pereira con 670 (seiscientas setenta) cuotas; Manuel A. L. C. Aragoneses con 630 (seiscientas treinta) cuotas; Carlos A. Milea con 150 (ciento cincuenta) cuotas; Alberto G. Milea con 300 (trescientas) cuotas; Eneas Caccavaio con 770 (setecientas setenta) cuotas; Jaime Attia con 230 (doscientas treinta) cuotas; Alberto Freire con 100 (cien) cuotas; Próspero Müller con 140 (ciento cuarenta) cuotas; y Rogelio Teófilo Freyre con 700 (setecientas) cuotas; de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Antonio Velázquez (h.), firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo 4º). Aumento de Capital. El Capital Social podrá aumentarse por resolución de las tres cuartas partes de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución de las tres cuartas partes de los asociados. — Artículo 5º). Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día 1º de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. Por resolución de los socios tomados por la mayoría exigida en el artículo 17º, podrá disolverse anticipadamente la sociedad, como asimismo resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º). Administración, Uso de la Firma: La Sociedad será administrada por los socios Señores: Víctor Pangaro y Eneas Caccavaio en los cargos Gerentes. Estos dos últimos conjuntamente tendrán el uso exclusivo de la firma Social, para los movimientos de fondos, firma de cheques, letras y documentos y cualquiera de ellos podrá asimismo hacer uso de la firma, en forma conjunta con los socios señores Alberto Milea y Juan D. Pereira para las demás gestiones los Gerentes tendrán el uso de la firma en forma individual con las más amplias facultades sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la sociedad, o como fianza o garantía de terceros. — Darán cuenta de los actos que ejecuten a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la sociedad o que la afecten en cualquier medida. — Artículo 7º) Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. — Artículo 8º) Por libro de actas se fijarán los importes que podrán retirar los socios, imputándolas a cuentas particulares a cuenta de las utilidades anuales. — Artículo 9º) Balances: Anualmente se formularán al 30 de junio un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo 10º) Utilidades, Pérdidas: Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas que se destinen a gratificaciones especiales; 3º) El saldo de remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo 11º) Incapacidades: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12º) las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Artículo 12º) Retiro de Socios: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, sus cuotas deberá ofrecerlas a todos y cada uno de los socios restantes por escrito y fehacientemente, para que éstos formulen en el término de 15 días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. — La expiración del plazo precedente para todos los socios permitirá ofrecer las cuotas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución de las tres cuartas partes de los asociados. — Artículo 13º) Liquidación: En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) o más del Capital Social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social. — Artículo 14º) Liquidador: Resuelta la liquidación de la sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los Gerentes Estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios. — La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a consideración de los asociados sean suficiente para prorrogarla por un período similar. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sean en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. — Artículo 15º) Actividades de los Socios: Todos los socios deberán dedicarse con sus conocimientos para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo realizar otras actividades. — Artículo 16º) Reunión de Socios: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los dos meses siguientes al 30 de junio para considerar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por los Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales o sea requerida por socios que representen un porcentaje del 33 % (treinta y tres por ciento) del Capital Social. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otro asociado. Las convocatorias se hará en forma fehaciente. — Artículo 17º) Mayorías: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre lo siguiente: 1º) Cambio o remoción del Gerente o Gerentes; 2º) Cambio del objeto principal de la sociedad; 3º) Disolución anticipada de la sociedad; 4º) Prórroga de duración de la sociedad; 5º) En los demás casos que así lo exige el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 18º) Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan al interés de los socios o de uno de ellos, frente a la sociedad o a terceros. — Artículo 19º) Dificultades Entre los Socios: Cualquiera dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de este tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 20º) En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamento el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Sobre raspado: resuelven — usos — Milea — forma: Vale. Enmendado: socios y por — social. Vale. — Firmado: V. Pangaro, Alberto Daponte, Carlos A. Bardeci, O. J. Bardeci, L. C. Sierra, J. D. Pereira, M. Aragoneses, C. Milea, A. Milea, Cecilio de Vega, E. Donnari, Rogelio Freyre, Jaime Attia, A. Freire, P. Müller, Eneas Caccavaio y P. Pangaro. — Cláusula Aclaratoria: Se deja constancia que las transferencias de cuotas mencionadas se realizaron entre socios y de la siguiente forma: de Cecilio de Vega a Víctor Pangaro 500 cuotas; de Ernesto Donnari a Lucas C. Sierra 400 cuotas; de Carlos Milea a Próspero Pangaro 350 cuotas. En cambio el aumento del capital se realizó de la siguiente forma: Entre los socios Víctor Pangaro 850; Alberto Daponte 400 cuotas; Lucas C. Sierra 530 cuotas; Manuel A. L. V. Aragoneses 330 cuotas; Rogelio Freyre 300 cuotas; Próspero Müller 40 cuotas; Carlos A. Bardeci 100 cuotas; Oscar J. Bardeci 180 cuotas; Jaime Attia 130; Juan D. Pereira 370 cuotas. — El nuevo socio señor Eneas Caccavaio integró en este aumento de capital 770 cuotas. — El aumento de capital realizado fué de $ 400.000.—. Se aclara que el valor de las cuotas transferidas e integradas es de $ 100.— cada una. — Firmado: V. Pangaro, Alberto Daponte, Carlos A. Bardeci, O. J. Bardeci, L. C. Sierra, J. D. Pereira, M. Aragoneses, C. Milea, Cecilio de Vega, E. Donnari, Rogelio Freyre, Jaime Attía, A. Freire, P. Müller, Eneas Caccavaio y P. Pangaro.

Buenos Aires, agosto 19 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.160.— e.25|8-Nº 22.330-v.29|8|52

"MERIDIANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los señores doctor Otokar Webr, casado; Conrado Wolfes, ingeniero, soltero; Ulrico Wolfes, industrial, casado y doctor Rodolfo Hahn, industrial, casado, todos argentinos, naturalizados y domiciliados en Lavalle Nº 626 de la Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Artículo 1º: La sociedad que se constituye, tendrá como denominación "MERIDIANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Lavalle Nº 626 de la Ciudad de Buenos Aires o en otro lugar que fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años contados a partir del día 1º de mayo de 1952, a cuya fecha dan efecto retroactivo a este contrato. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad "Meridiano" S. R. L., es la fabricación de productos metalúrgicos y la importación y exportación de toda clase de mercaderías, representaciones industriales y comerciales y toda otra actividad afín. — Artículo 4º: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, incluso adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra manera transferirlos, hipotecarlos, gravarlos y aceptar hipotecas y prendas en garantía de deudas. — Tomar y prestar dinero, participar en licitaciones públicas y privadas. — Realizar toda otra operación de comercio con cualquier persona física o jurídica, autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás entidades conforme a las respectivas leyes. — Artículo 5º: El capital social, se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), aportados en dinero efectivo y por partes iguales por los socios, en 25 cuotas de 1.000.— pesos moneda nacional cada uno. — Artículo 6º: La Administración será desempeñada por los señores Rodolfo Hahn y Otokar Webr, quienes actuarán como Gerentes conjuntamente. — Ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, podrán actuar indistintamente uno solo de los gerentes inclusive ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Los Gerentes podrán delegar sus funciones temporariamente, por ausencia o impedimento, no mayor de cuatro meses en otro socio designado por mayoría de votos, a cuyo efecto ambos Gerentes le conferirán el poder suficiente. — Un socio Gerente se podrá retirar como tal sólo a los dos años de su desempeño con tres meses de preaviso por telegrama colacionado a los demás socios y así sucesivamente cada dos años. — Artículo 7º: Todos los años se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse. — El ejercicio económico terminará el día 30 de abril de cada año. — Las utilidades obtenidas previa deducción del fondo de reserva legal se distribuirán por partes iguales entre los socios y si hubiere pérdidas, se cubrirán también por partes iguales. — Artículo 8º: Las resoluciones para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de Gerente y demás que interese a la sociedad serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al de cuotas que le pertenecieren. — A ese efecto los Gerentes remitirán anualmente en forma auténtica un ejemplar del balance a cada socio y si no se formulara observación dentro de los diez días hábiles, se considerará aprobado. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes el otro tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Artículo 10. — Si un socio resuelve retirarse de la sociedad o los herederos de un socio fallecido no quisieran incorporarse a la misma, es derecho de los demás socios continuar con los negocios, adquiriendo las cuotas del socio saliente o de los herederos del fallecido o resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo 11. — Los socios no gerentes podrán ceder sus cuotas previo aviso fehaciente a los demás socios sobre precio de venta teniendo éstos preferencia durante sesenta días en igualdad de condiciones. — Si en ese plazo no se acepta la preferencia el socio no gerente puede vender. — Artículo 12.: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolverse en la forma prevista en el Art. 8º, será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga intereses opuestos y si éstos no lograsen un acuerdo dentro de los treinta días el caso será sometido a un árbitro amigable componedor designado por ellos que deberá resolver dentro de los sesenta días de su designación y cuyo fallo será inapelable. — Artículo 13.: Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial pero si fuera menester recurrir a los Tribunales aceptan la jurisdicción ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Otokar Webr. — Conrado Wolfes. — Ulrico Wolfes. — Rodolfo Hahn. — Buenos Aires, agosto 19 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.080.— e.25|8-Nº 22.308-v.29|8|52

"SMILO PUBLICIDAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Salvador Smilovich, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, piso cuarto; don Luis Roberto Smilovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Casares número mil ochenta y siete, Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Iris Lys Smilovich, argentina, soltera; doña Iliana Smilovich, argentina, soltera; y doña Sonia Smilovich, argentina, soltera, todos mayores de edad, salvo la señorita Sonia Smilovich que ha sido autorizada para ejercer el comercio según consta en la inscripción de la venia correspondiente el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos setenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro dos, se conviene, siendo todos hábiles para contratar, lo siguiente con relación a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SMILO PUBLICIDAD", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ochocientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos ochenta y siete del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: — Primero: Que por este acto se resuelve incorporar como socias a las señoritas Iris Lys, Iliana y Sonia Smilovich, modificar el contrato social y aumentar el capital, en los términos siguientes quedando en definitiva redactado el contrato social en las cláusulas que continúan: — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, piso cuarto, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La sociedad se dedicará al negocio de publicidad comercial o a cualquier otro que los socios acuerden. — Cuarto: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años contado desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El Capital social se fija en Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una suscribiendo cada socia quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional cada uno. Los señores Salvador Smilovich y Luis Roberto Smilovich aportan sus cuotas en bienes de acuerdo al inventario adjunto de "Smilo Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y las señoritas Iris Lys, Iliana y Sonia Smilovich en efectivo y en este acto. — Sexto: La administración y el uso de la firma social quedan a cargo de los señores Salvador Smilovich y Luis Roberto Smilovich, en calidad de gerentes, indistintamente, con todas las facultades previstas por este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar además, a nombre de la sociedad todos los actos y contratos para los cuales las leyes de fondo o de forma exijan un poder especial. — Séptimo: La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean menester para su giro y el cumplimiento de sus fines, pudiendo operar en todas las formas conocidas en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y todos los demás bancos nacionales y extranjeros, y actuar ante todas las jurisdicciones, municipales, provinciales y nacionales, incluso la Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, etcétera. — Octavo: Se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, distribuyéndose al final de cada ejercicio las utilidades y pérdidas que resulten a razón del veinte por ciento para cada uno de los socios, previa deducción de un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Noveno: La sociedad expresará su voluntad en asambleas que se convocarán al efecto por los gerentes y por simple mayoría de votos. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y derechos supletorios, constituyendo las partes domicilio especial en los respectivos reales más arriba indicados, y quedando sin efecto las disposiciones del contrato social que se modifican y que regían hasta la fecha. En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Salvador Smilovich. — Luis Roberto Smilovich — Iris Lys Smilovich, — Iliana Smilovich. — Sonia Smilovich.

Buenos Aires, Agosto 19 952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.25|8-Nº 22.280-v.29|8|52

ETERCOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de Julio de 1952, pasada por ante el Escribano Jorge A. Salas Chaves, los Sres. Zelman Lisenberg y Judas León Lisenberg, ceden y transfieren a favor del señor Moisés Gorodisch, las 150 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y les corresponden en la "ETERCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que importan la suma total de $ 150.000 m|n. — Por el mismo acto el Sr. Wolf Morgenstern, cede y transfiere al señor Angel Gorodisch, las 40 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en dicha sociedad, a razón de $ 1.000 m|n. cada cuota que importa la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia los señores Moisés Gorodisch y Angel Gorodisch, únicos componentes de la sociedad "Etercol" Sociedad de Responsabilidad Limitada agregan: Que de común y mutuo acuerdo convienen en modificar las cláusulas: Segunda, Quinta y Novena del contrato social que en definitiva quedan redactadas de la siguiente manera: — Segunda: La dirección y administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente don Moisés Gorodisch, exclusivamente. — Quinta: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción: El setenta y cinco por ciento para el socio Moisés Gorodisch y el veinte y cinco por ciento para el socio Angel Gorodisch, siendo las pérdidas soportadas por los mismos en igual proporción. — Dichas utilidades podrán ser retiradas por los contratantes después de los noventa días de practicados los balances anuales. — Novena: Para sus gastos particulares el socio Gerente Moisés Gorodisch, podrá retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — El otro socio no podrá retirar suma alguna. — Las demás cláusulas subsisten en toda su fuerza y vigor. — S|R.: Etercol: Vale. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440. — e.25|8-Nº 22.299-v.29|8|52

BRAGUINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 25 de Julio de 1952, pasada por ante el Escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "BRAGUINSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo incorporar a la sociedad al señor Marcos Feler, quien acepta la incorporación y ratifica el contrato de sociedad en todas sus partes que declara conocer con las modificaciones que se establecen en el presente. — En consecuencia resuelven aumentar el capital social hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Feler, cincuenta cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal que aporta en dinero efectivo y con cuya suma integra a la sociedad; el señor Braguinsky, aumenta su aporte de ciento veinte mil pesos a ciento noventa mil pesos moneda legal o sea ciento noventa cuotas de un mil pesos cada una, habiendo integrado la diferencia de setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda legal con los beneficios que le corresponden en la Sociedad, y las sumas que la misma le adeuda que pasarán a cuenta capital, de acuerdo al balance suscripto por los socios y el señor Hercovisch, continúa con diez cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de diez mil pesos moneda legal. — Asimismo resuelven prorrogar el plazo de duración hasta el día diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y modificar las siguientes cláusulas: La cláusula sexta se modifica en la siguiente forma: La sociedad será administrada por los tres socios quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Herscovich, conjuntamente con cualquiera de los señores Braguinsky y Feler, quedando subsistentes las demás estipulaciones de la cláusula citada. — La cláusula Octava se modifica en la siguiente forma: Las ganancias y las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para el señor Salomón Braguinsky, el veinte por ciento para el señor Feler, y el veinte por ciento para el señor Herscovich, quedando firmes las demás condiciones establecidas. — En la cláusula Décima tercera se conviene suprimir el primer párrafo de la misma y quedará redactada definitivamente en la siguiente forma: El señor Hercovich, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios sociales no pudiendo ejercer el comercio por cuenta propia de ningún ramo, ni formar parte de sociedades de ninguna naturaleza, mientras esté vigente este contrato. — Las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Sobre raspado: declara—señor—diez— señor— Todo Vale. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 580. — e.25|8-Nº 22.311-v.29|8|52

LANGE Y COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría autorizante, se hace saber por 5 días (cinco), el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre doña Lilí Cohn de Ley, austríaca, de cincuenta años de edad, de estado casada, domiciliada en la calle Cánning número 2862 de la Capital Federal, don Juan Joaquín Federico Hennig von Lange, argentino naturalizado, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sheila Catalina Frazer, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 3229 de la ciudad de Mar del Plata y doña Brígida María Carolina Hennig von Lange, argentina, de veintiséis años de edad, soltera, domiciliada en la calle Cánning número 2862 de la Capital Federal, han convenido celebrar entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las condiciones fijadas en las cláusulas siguientes. — Primera: Entre todos los contratantes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Lange y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000.—", que tendrá su primer domicilio en la calle Cánning 2862 de esta Ciudad, pudiendo constituir sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos u otros establecimientos dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de la explotación del ramo metalúrgico en general, la compra y venta de motores y máquinas para la industria y la agricultura, así como de sus repuestos y accesorios, y el de la fabricación de dichos repuestos y accesorios en general, pudiendo desarrollar sin limitación alguna todas las actividades lícitas vinculadas directa o indirectamente con los fines indicados. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, industriales y|o financieras necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sin otras excepciones que las indicadas en el presente contrato y|o la ley 11.645 — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, distribuídas en la siguiente forma: doña Lilí Cohn de Ley, dos mil seiscientas cincuenta cuotas, o sea un total de Doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, don Juan Joaquín Federico Hennig von Lange, trescientas veinte cuotas, o sea un total de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Brígida María Carolina Hennig von Lange, treinta cuotas, o sea un total de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital está integrado por maquinarias, útiles, herramientas, mercaderías, materiales de fabricación, instalaciones, etc., conforme al Inventario y Balance General que debidamente suscripto por los contratantes se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de doña Lilí Cohn de Ley y don Juan Joaquín Federico Hennig von Lange en carácter de gerentes, que la obligarán firmando bajo el sello "Lange y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000.— m|l.", con su firma conjunta, teniendo en esta forma las más amplias facultades, inclusive las del artículo 16 de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio, leyes 11 y 3475, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas. — Doña Lilí Cohn de Ley y doña Brígida María Carolina Hennig von Lange, quedan eximidas de la restricción del artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que sean ajenas a la índole de los negocios de esta Sociedad. — El desarrollo de las actividades del socio gerente señor Juan Joaquín Federico Hennig von Lange quedará expresamente fijado por las resoluciones que los socios adopten de común acuerdo, de las què se dejarán constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de octubre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de observación que los socios creyeren conveniente practicar en cualquier época del año. — Los bienes que forman el Activo Circulante serán computados a su valor de compra o de fabricación. — Y los bienes del Activo Fijo se amortizarán de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de las adicionales que los socios determinen efectuar. — Asimismo se harán todas las reservas para cubrir las obligaciones por indemnizaciones por despido o para accidentes del personal, o para cualquier otro riesgo. — Se deducirá el cinco por ciento de las utilidades líquidas para integrar el Fondo de Reserva Legal, el remanente será distribuído en la siguiente forma: el cuarenta y cinco por ciento a doña Lilí Cohn de Ley, el cuarenta por ciento a don Juan Joaquín Federico Hennig von Lange, y el quince por ciento restante a doña Brígida María Carolina Hennig von Lange. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por los socios. — Séptima: Los inventarios y Balances anuales deberán ser puestos a consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha del cierre del correspondiente ejercicio, quienes deberán manifestar en el término

perentorio de los quince días subsiguientes, su aprobación o reparos, haciendo sus observaciones al pie de los mismos. — Transcurrido este último plazo, el silencio de cualquiera de los socios se interpretará como plena conformidad con sus resultados y su aprobación se hará por simple mayoría de votos. — Octava: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y aquellos que la práctica contable aconseje, la Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que se considere de importancia para la marcha de la sociedad. — Los acuerdos deberán ser suscriptos por todos los socios, personalmente o por medio de apoderados. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que por imperio de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiere especialmente la unanimidad de ellos o los dos tercios. — Para cada socio se computarán tantos votos como cuotas de capital tenga. — Novena: Desde ya los socios se confieren recíproca opción para la adquisición de las cuotas sociales que tengan integradas en el caso de que cualesquiera de ellos, antes del vencimiento del término del contrato social, desease retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, noventa días antes de la fecha del cierre de cualquier ejercicio anual. — El haber del socio saliente quedará fijado por Inventario y Balance General a practicarse en la fecha correspondiente, en el que no podrá incluirse ningún aporte por concepto de marcas, llaves u otros bienes inmateriales, por un monto distinto al valor con que hubieran figurado en el Inventario y Balance General inmediato anterior. — Dicho haber le será reembolsado al socio saliente en la siguiente forma: Veinte por ciento, sesenta días después de la fecha del Balance General y el resto en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas con más el interés del 6% anual. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o más de sus socios, ni por remoción de los socios gerentes. — Producido el fallecimiento o la incapacidad, la Sociedad continuará sus operaciones, debiendo los herederos del socio premuerto o incapacitado hacer conocer a los socios supérstites, en el término de treinta días contados desde la fecha del fallecimiento o en que se pruebe la incapacidad, su decisión de incorporarse o no a la Sociedad. — En el primer caso deberán unificar su representación y sus aportes serán los que les corresponde en el respectivo juicio sucesorio. — Las facultades directivas y administrativas quedarán reservadas únicamente a los socios sobrevivientes, correspondiendo a los mismos representantes de los herederos del socio prefallecido, el más amplio derecho de fiscalización de los negocios sociales. — Si en cambio éstos decidieran no incorporarse a la Sociedad, el haber del socio prefallecido o incapacitado, establecido por inventario General a practicarse el día del fallecimiento o en que se pruebe la incapacidad, les será abonado en la misma forma que se establece en la cláusula novena, último párrafo. — Décima: Primera: La señora doña Lilí Cohn de Ley, suscribe el presente contrato en nombre de doña Brígida María Carolina Hennig von Lange, representación que se justifica con el poder que transcripto, dice así: "Primer Testimonio. Acta número seis. Poder general. En Nueva York, Estados Unidos de América, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Funcionario Consular Autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo número setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior número trescientos diez y nueve del Reglamento Consular y los testigos don Trínido Echeconea, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle sesenta y uno Este número ciento veintinueve de esta ciudad y don Oscar Benito González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle sesenta Oeste, número ciento treinta y siete, de esta ciudad, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe, compareció doña Brígida María Carolina Isabel Hennig von Lange, mayor de edad, soltera, argentina naturalizada, con domicilio en la calle setenta y tres Oeste, número ciento setenta de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe, y dijo: Que confiere poder general a favor de su madre doña Lilí Cohn de Ley, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Cánning número dos mil ochocientos sesenta y dos, Buenos Aires, República Argentina, para que la represente en todos sus asuntos con facultad para administrar general y libremente sus bienes, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, hacer donaciones, prestar dinero o tomarlo prestado, dar en arrendamiento inmuebles, constituir a la otorgante en depositaria o fiadora o en la obligación de prestar de cualquier servicio, dar recibos y comprobantes de pago, y especialmente representarla en la sociedad que tiene formada juntamente con su hermano Juan Joaquín Federico Hennig von Lange, la compareciente y su mandataria doña Lilí Cohn de Ley. A tal efecto la faculta para que realice todos los actos, sin excluir ninguno, necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, para que la represente ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes permitan, presentar y pedir la absolución de posiciones, rendir pruebas de todo género, tachar, recusar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir y revocar poderes especiales y hacer cuantos más fuere necesario para el mejor desempeño de su cometido, obligándose la otorgante a tener por firme y valedero cuanto se hiciere en mérito de este poder, que podrá sustituir en todo o en parte. Leída que les fué en presencia de los testigos, se ratificó de su contenido, firmando con los mismos, por ante mí, de lo que doy fe. (Firmado): Jorge I. Nicolini. (Firmado): Brígida M. C. I. Hennig von Lange. (Firmado): Trínido Echeconea. (Firmado): Oscar Benito González. Hay una estampilla de m$n. 44.— de los años 1951|53, número 0028863, una de m$n. 16.50 de los años 1951|53, número 0286410 y otra de m$n. 5.50 de los años 1951|53, número 0323952, inutilizadas por un sello que dice: "Consulado General de la República Argentina Nueva York". Número de la orden 4229, número de Arancel 4 A. Derechos percibidos m$n. 66.— Dólares 4.58. Tipo de cambio: 6.94. Es copia fiel del original que corre a folio 10 y 11 del Libro de Actas Notariales que lleva esta oficina Consular a cargo del suscripto. A petición de la otorgante y para que le valga en derecho, expido este primer testimonio, que firmo y sello en Nueva York, Estados Unidos de América, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. (Firmado): Jorge I. Nicolini. Cónsul General". — Décima Segunda: Cualquier divergencia que pudiera plantearse entre los socios sobre la interpretación o ejecución de este contrato, sobre el ejercicio de las opciones que el mismo concede o en caso de liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados dentro del término de diez días de producido el conflicto y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Si no obstante esta disposición o para la reunión de los árbitros arbitradores, o para el cumplimiento de su laudo fuera menester recurrir a los Tribunales, las partes reconocen como única jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la firma "Lange y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 300.000.—, obligándose a sus estipulaciones como a la ley misma, y en prueba de conformidad firman en la forma que acostumbran hacerlo, el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados. Sobrerraspado: "Trece". Vale. Modifícase la cláusula primera de este contrato: Primera: Entre todos los contratantes dejan constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la denominación de "LANGE Y COMPAÑIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA", Capital $ 300.000.—, que tendrá su primer domicilio en la calle Cánning 2862 de esta ciudad, pudiendo constituir sucursales, agencias, representaciones, fábricas, depósitos u otros establecimientos dentro y fuera del país. Déjase constancia que en las cláusulas restantes en que figura el nombre de la Sociedad, debe constar el nombre según la modificación señalada. Vale. Interlineado: mil. Vale. — Juan Joaquín Federico Hennig von Lange. — Lilí Cohn de Ley. Por poder, Brígida María Carolina Hennig von Lange. — Lilí Cohn de Ley.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1952. Testado: "Testimonio". No vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.340.— e.25|8-Nº 22.274-v.29|8|52

FABRICA DE ACUMULADORES MARRUGAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de quince días que por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal Don Francisco Ferrari Ceretti, Sociedad "Fábrica de Acumuladores "Marrugat", Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha ampliado el capital, ingresado nuevos socios y modificado el Contrato Social, siendo dicha escritura del tenor que sigue:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: Don Valentín Ramón Nonito Marrugat, que firma "Valentín Marrugat", hijo de Ramón Marrugat y de Vicenta Cerdá, viudo de sus primeras nupcias con Ramona Manigot, argentino naturalizado, comerciante, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número treinta y seis; Don Casimiro Justo Ramón Marrugat, que firma "Casimiro Marrugat", hijo de Ramón Marrugat y de Vicenta Cerdá, casado en primeras nupcias con Beatriz Rincón, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número treinta y seis, los cónyuges en primeras nupcias Don Joaquín Miralles, hijo de Armando Miralles y de Providencia Capdevila, argentino naturalizado, contador público, de cuarenta y un años de edad, y Doña Mercedes Concepción María Marrugat y Rincón de Miralles, que firma "Mercedes M. de Miralles", hija de Casimiro Justo Ramón Marrugat y de Beatriz Rincón, argentina, ocupada en los quehaceres de su casa, de treinta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos cincuenta y ocho, piso quinto, departamento once B.; Don Manuel Durán, hijo de don Santiago Durán y de doña Dolores Pérez, casado en primeras nupcias con doña Irene María Tamburini, español, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil cuatrocientos veinte y cinco; Doña Margarita Vicenta Josefa Marrugat y Marigot de Bruni, que firma "M. M. de Bruni", hija de Valentín Ramón Nonito Marrugat y de Ramona Marigot, casada en primeras nupcias con Horacio Jordán Bruni, argentina, rentista, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Ayacucho número cuarenta; Don Sebastián Carlos Saragnet, que firma "C. Saragnet", hijo de don Carlos Saragnet y de doña Teresa Porzio, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Leonilda Tamburini, argentino, mecánico, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil cuatrocientos veinte y cinco; Don Antonio Benemerito, hijo de don Serafín Benemerito y de doña María Robertazzi, casado en primeras nupcias con Isabel María Retrive, argentino, mecánico, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pichincha número tres mil seiscientos veinte y cinco, de la localidad de San Justo, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Doña Teresa Beatriz Elvira Marrugat y Rincón de Moreno, que firma "Teresa Marrugat de Moreno", hija de Casimiro Justo Ramón Marrugat y de Beatriz Rincón, casada en primeras nupcias con José María Vicente Macario Moreno, argentina ocupada en los quehaceres de su casa, de veinte y seis años de edad, domiciliada en la calle Ayacucho número cuarenta, piso tercero, departamento E., todos los comparecientes hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que como consta en la escritura de diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí al folio mil ciento veinte vuelto, de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo los señores Valentín Ramón Nonito Marrugat, Casimiro Justo Ramón Marrugat, Joaquín Miralles, Manuel Durán, Margarita Vicenta Josefa Marrugat y Marigot de Bruni, Sebastián Carlos Saragnet y Antonio Benemerito, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Fábrica de Acumuladores "Marrugat", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto principal de fabricar, comprar, vender, importar y exportar placas y baterías, acumuladores, equipos eléctricos y demás renglones afines que posteriormente y por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, resolvieran incorporar los socios, con un capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, por el plazo de Treinta Años, a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, teniendo su domicilio real y legal en esta Capital Federal, en la calle Ayacucho número treinta y seis y el local de la Fábrica en la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Matanza, Pueblo de San Justo, en la Avenida Provincias Unidas número tres mil setecientos treinta y seis, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura, que con la constancia de haber sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos cuatro, al folio trescientos noventa, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fecha veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al Libro uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folios ciento ocho a doscientos trece, tengo a la vista para este acto y le pongo nota de la presente, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que de mutuo acuerdo han resuelto incorporar a la sociedad a las señoras Mercedes Concepción María Marrugat y Rincón de Miralles y Teresa Beatriz Elvira Marrugat y Rincón de Moreno y ampliar el capital social, a cuyo efecto todos los comparecientes modifican el aludido contrato social que en lo sucesivo queda redactado en la forma que se expresa a continuación: Artículo Primero: Con la denominación de "FABRICA DE ACUMULADORES "MARRUGAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye entre los nueve otorgantes de este acto jurídico una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ayacucho número treinta y seis y el local de la Fábrica en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en el Partido de Matanza, Pueblo de San Justo, en la Avenida Provincias Unidas número tres mil setecientos treinta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la Nación y también a países extranjeros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de Treinta Años, a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la Sociedad será continuar con la fabricación, compra, venta, importación y exportación de placas y baterías, acumuladores, equipos eléctricos y demás renglones afines que posteriormente y por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, resuelvan incorporar los socios, al negocio y fábrica que con esos fines tienen establecidos en los domicilios indicados en el artículo segundo. — Artículo Quinto: El capital social se fija

en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Diez Mil Cuotas de valor nominal de Cien Pesos Nacionales cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: Setecientas Cuotas o sean Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor Valentín Ramón Nonito Marrugat; Dos Mil Cuotas o sean Doscientos Mil Pesos de Igual Moneda, el Señor Casimiro Justo Ramón Marrugat; Tres Mil Trescientas Cuotas o sean Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional la Señora Margarita Vicenta Josefa Marrugat y Marigot de Bruni; Quinientas Cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Nacionales el Señor Antonio Benemérito; Quinientas Cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Nacionales el Señor Manuel Durán; Quinientas Cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos de Igual Moneda el Señor Sebastián Carlos Saragnet, Mil Quinientas Cuotas o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Nacionales los cónyuges Joaquín Miralles y Mercedes Concepción María Marrugat y Rincón de Miralles y Mil Cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional la Señora Teresa Beatriz Elvira Marrugat y Rincón de Moreno. Los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto, con el aporte que cada uno de ellos ha realizado antes de este acto, en la fecha indicada como de iniciación de las actividades, a la Sociedad, en propiedad de las partes indivisas que en la misma proporción en que han sucripto el capital antes indicado les corresponde en condominio con los demás socios sobre las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles, enseres, instrumentos, mercaderías, materias primas, materiales, productos elaborados, créditos a cobrar, consignaciones y cuanto más constituye el activo neto del negocio de fabricación de los materiales que componen el objeto de la entidad que se constituye, cuyo negocio se halla instalado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, localidad de San Justo, Avenida Provincias Unidas número tres mil setecientos treinta y seis, los que se hallan incluídos en el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo del movimiento de cuentas al treinta y uno de Agosto y al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente y pericia de contabilidad practicados por el Contador Público Nacional Doctor Idalberto Raúl Mallo, a las fechas antes indicadas, los que constan en los Libros de Contabilidad que la Sociedad lleva, que he tenido a la vista para este acto y de los que se agrega a la presente escritura, copia debidamente certificada por el referido perito, como antecedente de la legitimidad de los bienes aportados, representando, según dicha pericia, la diferencia entre el activo y pasivo, el capital y reservas que constituyen el activo neto del negocio; cuyos bienes han sido estimados, teniendo en cuenta su cantidad, calidad y valor que ellos tienen en plaza, en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional. Todos los bienes especificados precedentemente, quedan transferidos en pleno dominio a la Sociedad, con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, desde cuya fecha ha comenzado la existencia de la Sociedad, cuyo contrato se modifica por la presente, según lo dispuesto en el artículo tercero de este contrato, a ese efecto los socios declaran que los aumentos y las bajas producidas en los bienes incluídos en la pericia citada, con posterioridad a la fecha indicada, son por cuenta de la Sociedad. Es de advertir que las diferencias entre el haber social de cada socio en el balance cerrado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y el confeccionado al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a que se ha hecho referencia más arriba, justifican acabadamente la integración que del cincuenta por ciento del nuevo capital social han suscripto cada uno de ellos, como surge del cuadro demostrativo del movimiento de las cuentas particulares de los socios, según el cual Don Valentín Ramón Nonito Marrugat, que tenía en su haber particular doscientos cuarenta y nueve mil setecientos siete pesos con diez centavos moneda nacional y suscripto setecientas cuotas por valor de setenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, quedando en su cuenta particular con un remanente de doscientos catorce mil setecientos siete pesos con diez centavos moneda nacional: don Casimiro Justo Ramón Marrugat que tenía en su haber particular ciento setenta y cuatro mil ciento veinte y cinco pesos con tres centavos moneda nacional y suscripto dos mil cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sean cien mil pesos moneda nacional, quedando en su cuenta particular con un remanente de setenta y cuatro mil ciento veinte y cinco pesos con tres centavos moneda nacional; doña Margarita Vicenta Josefa Marrugat y Marigot de Bruni, que tenía en su haber particular ciento ochenta mil ciento ochenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional y suscripto tres mil trescientas cuotas por valor de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, quedando en su cuenta particular con un remanente de quince mil ciento ochenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional; don Antonio Benemérito, que tenía en su haber particular treinta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional y suscripto quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos nacionales, de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sean veinte y cinco mil pesos nacionales, quedando en su cuenta particular con un remanente de seis mil ochocientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional; don Manuel Durán que tenía en su haber particular cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional y suscripto quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sean veinte y cinco mil pesos nacionales, quedando en su cuenta particular con un remanente de diez y seis mil ochocientos ochenta y un pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional; don Sebastián Carlos Saragnet, que tenía en su haber particular cuarenta y tres mil veinte y seis pesos con ocho centavos moneda nacional y suscripto quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sean veinte y cinco mil pesos nacionales, quedando en su cuenta particular con un remanente de diez y ocho mil veinte y seis pesos con ocho centavos moneda nacional; don Joaquín Miralles que tenía en su cuenta particular veinte y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional y su cónyuge doña Mercedes Concepción María Marrugat y Rincón de Miralles que tenía en su cuenta particular cincuenta mil pesos nacionales y suscripto entre ambos mil quinientas cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, quedando el primero con un remanente en su cuenta particular de cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional y la segunda sin remanente y doña Teresa Beatriz Elvira Marrugat y Rincón de Moreno, que tenía en su haber particular cincuenta mil pesos moneda nacional y suscripto mil cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sean cincuenta mil pesos nacionales, también ha quedado en su cuenta particular sin remanente. — Las señoras Margarita Vicenta Josefa Marrugat y Marigot de Bruni, Mercedes Concepción María Marrugat y Rincón de Miralles y Teresa Beatriz Elvira Marrugat y Rincón de Moreno, dejan constancia de que de las cantidades que han suscripto e integrado, según lo expuesto en el párrafo precedente, les corresponde en exclusiva propiedad las cantidades de ciento diez y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con veinte y seis centavos moneda nacional; cincuenta mil pesos nacionales y cincuenta mil pesos nacionales respectivamente por provenir en lo que respecta a la señora de Bruni, la cantidad de diez y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con veinte y seis centavos nacionales de la herencia de su señora madre doña Ramona Marigot de Marrugat, que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número uno hoy del doctor Pedro I. Speroni y secretaría hoy del doctor Carlos A. Petracchi y los cien mil pesos restantes de las donaciones, que con respecto a la primera le otorgó su señor padre don Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat, por escritura del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio mil quinientos veinte y uno, de este mismo Registro a mi cargo y con respecto a la segunda y tercera de las donaciones que su señor padre don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat también les otorgó por escritura de fecha de ayer, pasada ante mí, al folio trescientos sesenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo, la primera de las cuales en testimonio y la segunda en su matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe, constando en dichos documentos que por las referidas donaciones se ha satisfecho en las debidas oportunidades el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, determinado por la ley trese mil novecientos veinte y cinco, artículo cuarto, inciso b., liquidado por la Dirección General Impositiva de la Nación en las consultas formuladas al efecto. — Los socios deberán integrar el cincuenta por ciento restante de las cuotas del capital suscripto con el veinte y cinco por ciento de las utilidades que obtengan al cierre de cada ejercicio financiero y que se documenten en los futuros balances anuales a que se hará referencia más adelante. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos nacionales, cada una, en proporción a sus respectivos aportes, cuyas cuotas serán exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, resuelvan su integración. — Dicho aumento de capital deberá ser documentado en escritura pública, debidamente publicada e inscripta, en cuya oportunidad se satisfarán los pertinentes impuestos fiscales. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los socios don Valetín o Valentín Ramón Nonito y don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat quienes a tal efecto Quedan Designados Gerentes de la Sociedad. — Los Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todas las operaciones sociales, salvo para la realización de los actos y contratos especificados en el artículo décimo, en que se requerirá la firma conjunta de los dos Gerentes o bien la de un Gerente y dos socios, que fueren apoderados de la Sociedad. — Los Gerentes podrán hacer uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la Entidad, no pudiendo usar ni comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones a terceros. — En tal carácter se obligan a prestar su mayor actividad y energías al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos y contratos que constituyen el objeto principal de la Entidad, pudiendo a tal fin emplear la firma social en los siguientes objetos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones ù otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas ó que se relacionaren con la administración social, que podrán ejercer con la amplitud que establece el artículo diez y seis, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los poderes que se otorguen por ser necesarios o convenientes para la buena marcha de la sociedad podrán contener todas o solamente algunas de las facultades que se confieren precedentemente por este artículo a los Gerentes. Esos mandatos deberán otorgarse siempre a dos personas que deberán ejercerlos conjuntamente, salvo que se tratara de poderes para efectuar cobranzas o representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales o para efectuar depósitos bancarios, endosar cheques o representar a la Sociedad en asuntos judiciales, en cuyos casos podrán conferirse a un solo mandatario. Si lo fuera para realizar algunos de los actos especificados en el artículo décimo, los dos mandatarios deberán ser socios de la Entidad, quienes deberán actuar en esos casos conjuntamente con uno de los dos Gerentes designados al principio de este artículo. — Artículo Séptimo: Los Gerentes actuales, mientras desempeñen el cargo, gozarán de una retribución mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, suma que se imputará a gastos generales. Si alguno de los actuales Gerentes sufriera una incapacidad temporaria o permanente que le imposibilitara para desempeñar el cargo por un cierto tiempo o definitivamente, en el primer caso, mientras subsista la causa de la incapacidad y, en el último, mientras esta Sociedad subsista, el Gerente incapacitado continuará gozando de la retribución que se le asigna en la primera parte del presente artículo. Estas sumas también se computarán a gastos generales. — Artículo Octavo: Anualmente en el mes de Septiembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social e inventario de los bienes de la Sociedad, al treinta y uno de Agosto anterior, los que se practicarán teniendo en cuenta las normas fijadas a esos fines por la Dirección General Impositiva de la Nación; debiendo suministrar copia de los mismos a los socios, para su consideración y aprobación; sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. Los inventarios y balances no observados dentro de los treinta días de la fecha de su terminación, que no podrá exceder del treinta y uno de Octubre de cada año, se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. Los socios, por resolución de la simple mayoría de capital, podrán modificar la fecha del cierre de los ejercicios anuales. — Artículo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; b) La suma que la Gerencia considere necesaria para responder a las indemnizaciones de la ley número once mil setecientos diez y nueve y los decretos y leyes posteriores relativos a la materia, de modo que anualmente quede ajustada la cantidad reservada a la deuda real que tuviera que satisfacer la Sociedad a la fecha del cierre de cada ejercicio financiero, teniendo en cuenta para ello, las normas establecidas al respecto por la Direción General Impositiva de la Nación, para la liquidación del Impuesto a los Réditos y c) Hasta

un máximo del cinco por ciento, si la Gerencia lo juzga conveniente, para habilitaciones o gratificaciones al personal que a juicio de la misma se haya hecho acreedor a gozar de este beneficio. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, debiendo verificarse su liquidación y distribución dentro de los treinta días de aprobado el balance general anual. Las pérdidas, si las hubiere están soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. A la disolución o liquidación de la Sociedad, se distribuirá entre los socios, el fondo de reserva legal, como así también el sobrante que hubiere del fondo destinado a cubrir la ley número once mil setecientos veinte y nueve y los decretos y leyes posteriores, modificatorios de la misma, en proporción a su capital. Las utilidades no retiradas por los socios como toda otra suma que fuese depositada por éstos en la Sociedad, para cuyo efecto se requerirá la conformidad de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del haber social, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo: La Sociedad podrá comprar, vender, dar y recibir bienes raíces en garantía hipotecaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otras instituciones similares del país o del extranjero, dar y tomar en arriendo o en pago, cualesquiera bienes raíces, pudiendo aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren menester, cancelar hipotecas y devolver los bienes a que la Sociedad se hubiere obligado. — Artículo Décimo Primero: En caso de renuncia, incapacidad sobreviviente o fallecimiento de los dos Gerentes, los socios podrán por mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital social, nombrar un nuevo Gerente, con las facultades, sueldo y demás condiciones que fijen. — Artículo Décimo Segundo: Para resolver la disolución anticipada de la Sociedad, se requerirá las tres cuartas partes de las cuotas del capital. — Artículo Décimo Tercero: Todas las resoluciones que se tomen, en caso de oposición de alguno o algunos de los socios, lo será por mayoría del capital, salvo los casos en que la ley de la materia o este contrato exijan una proporción mayor de capital. — Para estos efectos, cada cuota equivale a un voto. — Artculo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la Sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo de las cuotas que aquél tuviere en la Sociedad, previa entrega a los herederos del socio premuerto o incapacitado de la parte que correspondiere al mismo en el haber de la Sociedad, estableciéndose dicho haber en proporción al tiempo transcurrido y de acuerdo al beneficio repartido o a las pérdidas soportadas en el último balance inmediato anterior a la fecha en que ocurriere el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, suma que se hará efectiva en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, pagaderas a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de la fecha en que se hubiere producido aquel hecho, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres anticipados y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros, podrán continuar el giro de los negocios, adquiriéndole el porcentaje que haya aportado, en proporción a las cuotas de los socios compradores, que estará obligado a cobrar en la misma forma establecida en el artículo décimo cuarto. Los socios no podrán ceder sus cuotas a otros socios o a terceros, si no media el consentimiento de los otros socios, que representen el setenta y cinco por ciento del haber social, reservándose la Sociedad el beneficio de licitación, conforme a derecho. — Artículo Décimo Sexto: Las diferencias o dudas que se suscitaren entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición serán resueltas por un arbitrador amigable componedor, nombrado por todos los socios y si no se pusieren de acuerdo sobre tal designación, el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital, a la fecha de producirse el conflicto, cuyo fallo será obligatorio para todos e inapelable, renunciando los socios en forma expresa a todo recurso, inclusive el de nulidad. El socio que dejase de cumplir con los actos indispensables para la realización del fallo, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de los otros socios. En base a las cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, conforme y con arregló a derecho. Hago constar que con los certificados que se agregan por cabeza de la presente y con los que quedan archivados en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, se justifica que la Sociedad, motivo del presente acto jurídico, no adeuda suma alguna en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas, tanto en Jurisdicción Nacional como Provincial. Presentes también al acto Don José María Vicente Macario Moreno, que firma "José Ma. Moreno", hijo de Mariano Moreno y de Rosa Cabanes, casado en primeras nupcias con Teresa Beatriz Elvira Marrugat y Rincón, argentino naturalizado, Contador Público, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número cuarenta, piso tercero, departamento E., y Don Horacio Jordán Bruni, que firma "H. J. Bruni", hijo de Luis Bruni y de Erminia Gallaratti, casado en primeras nupcias con Margarita Vicenta Josefa Marrugat y Marigot, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número cuarenta, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, en su carácter de esposos de las contratantes Doña Teresa Beatriz Elvira Marrugat y Rincón de Moreno y Margarita Vicenta Josefa Marrugat y Marigot de Bruni y conjuntamente con el otro compareciente Don Joaquín Miralles, este último en su carácter de cónyuge de la contratante Doña Mercedes Concepción María Marrugat y Rincón de Miralles, enterados de la manifestación efectuada por sus respectivas esposas en lo que al carácter de los bienes aportados para la formación de la Sociedad se refiere, le prestaron su conformidad por ser lo expresado por ellas la fiel aseveración de la verdad. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto don Alfredo Francisco Carberry y don Aldo Carlos Serretta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mí, de que doy fe. — Valentín Marrugat. — Casimiro Marrugat. — Joaquín Miralles. — Mercedes M. de Miralles. — Manuel Durán. — M. M. de Bruni. — C. Saragnet. — Antonio Benemerito. — Teresa Marrugat de Moreno. — José Ma. Moreno. — H. J. de Bruni. — Tgo.: A. Carberry. — Tgo.: A. C. Berretta. Hay un sello. Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y siete del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad "Fábrica de Acumuladores "Marrugat", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en once sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento setenta mil seiscientos ocho al presente ciento setenta mil seiscientos diez y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Raspado: Justo - Cuenca - tercero - Casimiro - fábrica - treinta - Sociedad - Artículo - fábrica - suscripto - trescientas - han - enseres - neto - para - pasivo - contrato - arriba - los - un - Vicenta - quedando - cincuenta - cincuenta - Primera - Petrocchi - su - respectivos - rurales - arrendamientos - pesos - fuero - transigir - adquiridas - por ser necesarios - ejercerlos - para - algunos - temporaria - gastos - formar - posteriores - lo juzga - haya - se - sucesivas - de - Ma. - H. J. - seiscientos ocho al presente. Vale. Hay un sello Francisco Ferrari Ceretti. Hay un sello que dice: Honorarios Decreto-Ley 30.440|44 pesos 4.745.— m|n.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 5.220.— e.22|8-Nº 22.200-v.28|8|52

SURCO, INDUSTRIAS MUSICALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firmarán comparecen los señores don Bernardo Iriberri, viudo de sus únicas nupcias de doña Crescencia Torres, argentino naturalizado, de setenta años de edad, comerciante, don Enrique Iriberri, casado en primeras nupcias con doña Estela Olga Velazquez, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, don Francisco Fernando Mondet, casado, mayor de edad, don Atilio Francisco Marcelino Suvá, que firma "Atilio F. Suvá", casado en primeras nupcias con doña Carmen Iriberri, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, don Juan Enrique Bellocq, que firma "E. J. Bellocq", casado en primeras nupcias con doña Adela Ruiz, argentino, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, doña María del Socorro Iriberri, que firma "María Iriberri", soltera, hija de doña Crescencia Torres y de don Bernardo Iriberri, española, de cuarenta y cinco años de edad, doña Mercedes Iriberri de Noriega, que firma "Mercedes I. de Noriega", casada en primeras nupcias con don Bernardo Noriega, argentina, de treinta y cinco años de edad, doña Carmen Iriberri de Suvá, casada en primeras nupcias con don Atilio Francisco Marcelino Suvá, argentina, de treinta y ocho años de edad, don Abraham Epstein, que firma "A. Epstein", casado en primeras nupcias con doña Delia Pojomovsky, argentino naturalizado, de treinta y un años de edad, comerciante y don José Pemoff, casado en primeras nupcias con doña Susana Grinspun, argentino, de veintiocho años de edad, comerciante, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe así como de que concurren a este otorgamiento en su propio nombre a excepción del señor Francisco Fernando Mondet, quien lo hace en nombre y representación del señor Enrique Juan Bellocq, a mérito del poder especial, que en testimonio debidamente legalizado y repuesto, me exhibe, agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Primer Testimonio: Número doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el señor Enrique Juan Bellocq, que firma "E. J. Bellocq", casado en primeras nupcias con doña Susana Mondet de treinta y dos años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Luis María Campos mil ciento veinticinco, segundo piso "F", hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere poder especial, a favor del señor Francisco Fernando Mondet, para que en su nombre y representación forme una Sociedad Comercial, ya sea Colectiva, Anónima, de Responsabilidad Limitada o de Capital e Industrial con la o las personas, el capital y las condiciones que su apoderado tenga por conveniente conforme a los Estatutos proyectados o a proyectar de acuerdo con sus coasociados a cuyo efecto faculta a su mandatario a aportar capital o suscribir acciones, cuotas de cualquier naturaleza, sea mediante la entrega de dinero efectivo o mercaderías, créditos u otros bienes, o en la forma que mejor viere convenir a sus intereses. — Lo represente en reuniones o asambleas constitutivas y en las reuniones o asambleas generales, ordinarias o extraordinarias que se celebren, aceptar, discutir o rechazar cualquier proyecto de sociedad, o Estatutos para la misma y su reforma así como balances, distribución de beneficios, nombramientos de gerentes, directores y síndicos y en general, tomar parte en cualquier deliberación o votación que tenga lugar en esas reuniones o asambleas, cualquiera que sea su objeto, ejercer cualquier derecho e ejecutar cualquier acto que como accionista ó como socio pueda corresponderle al mandante, acepte y desempeñe en su nombre todo cargo para que el mandante fuere designado en la Dirección, Administración o Fiscalización de la Sociedad; gestionar la aprobación y registro de los Estatutos, bases y condiciones los cuales podrá aceptar y proceder a cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, o cualquier otra Repartición llamada a intervenir, otorgar y suscribir la escritura pública de constitución de la Sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar igualmente todos los actos que sean necesarios para obtener la aprobación del contrato la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar; proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en cualquier otra Repartición Pública que corresponda otorgar poderes especiales si fueren necesarios y en fin, practicar todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren menester llenar para desempeñar su cometido, ya que el presente se lo otorga con amplitud de facultades. — En su testimonio y leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Manuel Juan Miranda y don Julio O. Figueroa, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — E. J. Bellocq. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: Julio O. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio quinientos treinta y cinco, doy fe. — Para el apoderado, expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números trescientos doce mil ochocientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: intervenir — pública. — Todo Vale. — Hay un sello y una nota de derecho. — Ernesto García Díaz. — El Colegio de Escribano de la Capital Federal y territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que confiere el artículo cuarenta y cuatro de la ley doce mil novecientos noventa certifica que el sello y firma que obran en el sellado fiscal número trescientos doce mil ochocientos setenta y seis pertenecen al Escribano don Ernesto García Díaz y que el instrumento reviste las formas externas de ley. — Buenos Aires, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. — J. A. Bollini. Hay un sello". — Es Copia Fiel del original de su referencia, doy fe, el que fué transcripto en el Registro de Mandatos con fecha veintinueve de mayo folio veintiséis mil novecientos treinta y cuatro, tomo ciento ocho del Registro de Mandatos Especiales y que permanece vigente según el certificado expedido por dicho Registro bajo el número diez y seis mil doscientos cuarenta y tres con fecha treinta de Mayo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que se regirá de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de la misma es dedicarse a la fabricación de discos musicales, plásticos sus afines en general e importación y exportación en general. — Tercero: La sociedad girará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con la razón social "SURCO, INDUSTRIAS MUSICALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha venciendo en consecuencia el día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. —, Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Bernardo Iriberri setenta y cinco mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas; don Enrique Iriberri sesenta y seis mil pesos o sea ciento treinta y dos cuotas; don Juan Enrique Bellocq sesenta mil pesos o sea ciento veinte cuotas; don Atilio Francisco Marcelino Suvá treinta y nueve mil pesos o sea setenta y ocho cuotas; don

Enrique Juan Bellocq treinta mil pesos o sean sesenta cuotas; doña María del Socorro Iriberri ocho mil pesos o sean diez y seis cuotas; doña Mercedes Iriberri de Noriega quince mil pesos o sean treinta cuotas; doña Carmen Iriberri de Suvá siete mil pesos o sean catorce cuotas; don Abraham Epstein ciento sesenta y ocho mil pesos o sean trescientas treinta y seis cuotas y don José Pemoff treinta y dos mil pesos o sean doscientas sesenta y cuatro cuotas. — Dicho capital de seiscientos mil pesos ha sido integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrarlo totalmente a medida que sea necesario. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario tomándose valores de costo. — De las utilidades líquidas que resulten se harán las siguientes deducciones: a) Fondo de reserva legal; b) Dos por ciento para reserva general y c) Veinte por ciento para los socios señores Abraham Epstein, Enrique Iriberri y Atilio Francisco Marcelino Suvá. — El resto de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veintiocho por ciento al señor Abraham Epstein, veintidós por ciento al señor José Pemoff, doce y medio por ciento al señor Bernardo Iriberri; once por ciento al señor Enrique Iriberri, diez por ciento al señor Juan Enrique Bellocq; seis y medio por ciento al señor Atilio Francisco Marcelino Suvá; cinco por ciento al señor Enrique Juan Bellocq, dos y medio por ciento a doña Mercedes Iriberri de Noriega; uno un cuarto por ciento a doña María del Socorro Iriberri y uno un cuarto por ciento a doña Carmen Iriberri de Suvá. — Octavo: Desígnase gerentes de la sociedad a los socios señores Enrique Iriberri, Atilio Francisco Marcelino Suvá y don Abraham Epstein, con todas las atribuciones que la ley les acuerda y tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma alternativa pero debiendo firmar en todos los actos dos cualesquiera de los tres gerentes, quienes no podrán comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a intereses, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas, u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendar y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos, preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester. — p) Para actuar en nombre de la Sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Marcas y Patentes, Registro de Créditos Prendarios, y en general ante cualquier oficina o repartición pública nacionales, provinciales o municipales o entidad privada y en toda clase de trámites y diligencias en que esté interesada la Sociedad la que se considerará debidamente representada y obligada por la actuación de los Gerentes. — Noveno: Los gerentes percibirán un sueldo mensual de mil quinientos pesos cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a practicar un balance general para establecer el capital que le correspondiere a la fecha del deceso. — Los socios podrán optar ya sea continuando la sociedad con los herederos del socio fallecido unificando la representación o si no hubiere acuerdo con los herederos del socio premuerto los sobrevivientes podrán decidir entre hacerse cargo de la sociedad abonando a los herederos del socio premuerto la parte correspondiente y continuando los negocios a sus únicos y exclusivos nombres o poner en liquidación la Sociedad realizándose la misma dentro del término más breve que permitan los compromisos de la misma. — Décimo Primero: En caso de liquidación por vencimiento de términos la sociedad será liquidada por los socios conforme a las normas del Código de Comercio. — En caso de liquidación por fallecimiento será liquidada por los socios sobrevivientes y los herederos del socio desaparecido. — Décimo Segundo: En caso de disolución parcial se hará un balance especial con la actualización del activo, valorizando o desvalorizando los valores. — Se establecerá precio de llave que deberá ajustarse estrictamente al valor del momento y teniendo en cuenta expresamente las perspectivas del negocio. — En caso de disidencia se nombrarán tasadores para las valorizaciones y fijación de la llave. — El capital que resulte a favor del socio saliente o fallecido será entregado en la forma y plazos que establezcan de común acuerdo los socios supérstites y los herederos o en su caso los socios continuadores y el socio saliente. — Décimo Tercero: En caso de retiro o fallecimiento de algún socio como asimismo para la integración de Capital hasta un millón de pesos moneda nacional se dará preferencia a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Cuarto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año el treinta y uno de marzo o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera o a solicitud de los gerentes cuando lo estimen necesario. La citación se hará por los gerentes a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. La citación se hará por carta certificada o por tarjetas memorándum o por anuncios que se publicarán en un diario durante cinco días consecutivos con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que presenten más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. Los socios podrán hacerse representar únicamente por otros socios mediante autorización especial que será insertada en el Acta. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que pudiera surgir entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o su liquidación o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. El laudo pronunciado por los amigables componedores será inapelable Bajo las quince cláusulas se deja constituída la Sociedad "Surco Industrias Musicales. Sociedad de Responsabilidad Limitada". En un todo conforme los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente Leída que les fué por mí el autorizante se ratifican en su contenido otorgándola y firmándola conjuntamente por ante mí y los testigos don Estanislao Javier Ruzzante y don Jorge Delucchi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la número cuarenta y tres otorgada con fecha veintisiete de Mayo al folio ciento veintiocho de este protocolo. — Bernardo Iriberri. — Enrique Iriberri. — Fco Mondet — Atilio F. Suvá. — J. E Bellocq. — María Iriberri. — Mercedes I de Noriega — Carmen Iriberri de Suvá — A. Epstein. — José Pemoff — Tgo: E. J. Ruzzante. — Tgo: J. Delucchi. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio S Delpech. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta del Registro doscientos veinticinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial de dos pesos números: un millón quinientos diez y siete mil doscientos ochenta y uno, un millón quinientos diez y siete mil doscientos ochenta y dos, un millón quinientos diez y siete mil doscientos ochenta y cuatro al un millón quinientos diez y siete mil doscientos ochenta y ocho y cero cuatrocientos siete mil quinientos veinte que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio S. Delpech. Hay un sello

Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 3 820.— e.22|8-Nº 22.153-v.28|8|52

PALADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los firmantes, por una parte el señor Alberto Nadra, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, y por la otra parte el señor Marcial de Iturrióz, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, ambos domiciliados en esta Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato de compra-venta, que estará regidi por los siguientes cláusulas: — Primera: El señor Marcial de Iturrióz, vende al señor Alberto Nadra, la totalidad de las cuotas de capital que posee y de la que es titular en la sociedad "PALADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene sede legal en la calle Bartolomé Mitre 2235 de esta Capital, representada por cincuenta cuotas (50) de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo valor adeuda a la fecha la suma de Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 9.440.— m|n.), al señor Nallib Nadra, domiciliado en Córdoba 756, Tucumán, en concepto de préstamo efectuado por el mismo para integrar sus cuotas de capital mencionadas. — Segunda: El importe de la presente operación se conviene como queda expresado precedentemente en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, correspondientes a cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: En pago total de dichas cuotas el señor Alberto Nadra, entrega en este acto al señor Marcial de Iturrióz, dos documentos de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno y firmados por el Sr. Alberto Nadra, en su carácter de apoderado general de Nallib Nadra, con vencimiento al 15 de mayo de 1952, el primero y al 5 de junio de 1952 el restante, a entera satisfacción del vendedor. — Dentro de las condiciones de venta pactadas, queda establecido que el comprador se hace cargo de la deuda de Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional que el vendedor tiene contraída con el señor Nallib Nadra. — Cuarta: Queda también establecido que con esta venta el señor Marcial de Iturrióz, queda desvinculado totalmente de la firma "Paladar, S. R. L.". — Quinta: Las partes se comprometen para que la presente transferencia se protocolice en escritura pública; se publique y oportunamente se inscriba donde corresponda, dejando el vendedor a criterio del comprador el momento oportuno a elegir para completar los precitados requisitos legales. — Conformes las partes contratantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 460. — e.22|8-Nº 22.204-v.28|8|52

MATADERO Y FRIGORIFICO MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Acta Nº 10. — En la Ciudad de Buenos Aires a 22 días del mes de Julio del año 1952, se reúnen los socios del MATADERO Y FRIGORIFICO MORENO S.R.L., señores Oscar Ramón Bellio, José González Requejo y Juan Whitney por sí y los doctores Pedro J. Schang y Francisco A. Rossi por Laboratorios Afta S. R. L., en carácter de Directores gerentes de la misma. — Estando así representada la totalidad del capital social y dentro de la fecha prevista en la cláusula Quinta del contrato, resolviendo por unanimidad extender el plazo de vigencia del contrato y de existencia de la Sociedad, quedando en vigente en todas sus partes dicho contrato con excepción de la cláusula 5ª, cuyo texto modificado en virtud de lo resuelto será el siguiente: Quinta: El plazo de la sociedad termina el 31 de diciembre de 1954 pero después del 1º de Junio del mismo año y antes del 31 de Julio, la gerencia convocará a Asamblea de socios para decidir sobre la prórroga del plazo y no alcanzando los votos por la afirmativa a dos tercios del capital social, la Sociedad quedará disuelta como queda dicho el 31 de diciembre de 1954. En tal caso y en la misma oportunidad la Asamblea designará dos personas, socios o no socios para proceder a la liquidación. Con lo que terminó el acto y firmaron los comparecientes la presente acta para cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se faculta al gerente Señor Juan Whitney. — Ramón Bellio. — J. Whitney. — González Requejo. — Pedro J. Schang".

Buenos Aires, agosto 12 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.22|8-Nº 22.216-v.28|8|52

GOMYTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de abril de 1952, el señor Patricio Antonio Lavallen cede y transfiere a cada uno de los señores Silvano García y Pedro García, cinco cuotas del total de diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "GOMYTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 19 de 1952. — Alejandro Labougli, secretario.

$ 100.— e.22|8-Nº 22.181-v.28|8|52

MAROTTA PARODI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

. Folio 462. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Noventa y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Miguel Héctor Marotta Parodi, que firma: "Miguel H. Marotta", de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Savigliano; don Alfredo Antonio Marotta Parodi, que firma: "A. Marotta Parodi", de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Flores, de quien se encuentra separado de hecho sin voluntad de unirse y don José María Marotta Parodi, que firma "J. M. Marotta Parodi", de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Ferrari, los tres domiciliados en esta Capital, calle Reconquista número trescientos treinta y uno, de nacionalidad argentina, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto continuar la explotación de los negocios a que se dedicaba la extinguida Sociedad Colectiva "Marotta Parodi Hermanos", la que ha quedado disuelta por acto de esta misma fecha, pasado ante mí al folio cuatrocientos sesenta de este mismo Registro y de cuyo activo social se han hecho cargo los señores Miguel Héctor y José María Marotta Parodi, a cuyo efecto Otorgan y Declaran: Primero: Queda constituída entre los señores Miguel Héctor Marotta Parodi, Alfredo Antonio Marotta Parodi y José María Parodi, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MAROTTA PARODI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será el ejercicio del comercio en los ramos de compra-venta de mercaderías en general y especialmente de Maderas y Leñas, consignaciones, comisiones y representaciones, pudiendo ampliar sus actividades con la explotación de rubros anexos y relacionados con dichas actividades. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires en el lugar que los socios elijan, actualmente en la calle Reconquista número trescientos treinta y uno, sin perjuicio de que podrán establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Treinta Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se da efecto retroactivo al presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Miguel Héctor Marotta Parodi, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; al señor Alfredo Antonio Marotta Parodi, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y al señor José María Marotta Parodi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — El expresado capital lo constituye el activo de la recordada Sociedad "Marotta Parodi Hermanos", según balance y reajuste practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno de cuyo balancé, una copia firmada por los contratantes se anexa a la presente y está representado por maquinarias y accesorios, mercaderías, útiles, enseres y dinero efectivo, siendo dichos efectos de pertenencia de la precitada firma: "Marotta Parodi Hermanos" y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los señores Miguel Héctor y José María Marotta Parodi según se ha consignado anteriormente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Miguel Héctor - Alfredo Antonio y José María Marotta Parodi o los que designare en su reemplazo la Asamblea. — Los citados tendrán así el carácter de Gerentes con amplias facultades pudiendo actuar en nombre de la sociedad, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente a efectos de representar a la misma en todos sus actos. — La Sociedad podrá realizar por intermedio de cualquiera de sus Gerentes todas las operaciones bancarias, comerciales e industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de su negocio; girar letras de cambio, giros, vales o pagarés como libradora, aceptante o endosante; hacer descuentos de toda clase de documentos, pagarlos, renovarlos o protestarlos a sus respectivos vencimientos, aceptar y hacer transferencias de créditos total o parcialmente, recibir y dar toda clase de bienes en pago, contraer deudas con o sin garantías, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, ya sea con particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina u otros, conferir poderes generales o especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados que correspondan, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que celebren; nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio o industria, fijando sus sueldos y remuneraciones. — Les queda a los Gerentes prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas al giro del negocio ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Queda entendido que las enunciaciones que preceden no son limitativas ni taxativas sino meramente enunciativas, pues los Gerentes en nombre de la sociedad podrán efectuar todos los actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales de acuerdo a lo que establece el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que no les sean vedadas por las Leyes y ordenanzas vigentes. — Sexto: Si durante la vigencia de la Sociedad se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán tomar intervención por medio de un representante único, el cual ejercerá todos los derechos del socio fallecido. — Séptimo: El día treinta del mes de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual se someterá a la consideración de la Asamblea Ordinaria que se convocará al efecto por los Gerentes dentro de los treinta días de dicha fecha y con ocho días de anticipación al de su celebración. — A ese efecto los socios serán citados por medio de telegrama colacionado. — Podrán efectuarse balances parciales o de comprobación, cuando lo crean conveniente cualquiera de los Gerentes o lo resuelvan los socios en Asamblea. — Las convocatorias a Asambleas Extraordinarias se efectuarán a requerimiento de un socio o socios cuyas cuotas representen la cuarta parte del capital social o por cualquiera de los Gerentes. — La citación a cada socio será efectuada igualmente por telegrama colacionado. — Habrá quórum y en consecuencia tendrán validez las resoluciones de la Asamblea, cuando tenga mayoría de votos computados según el capital social salvo los casos en que la Ley de la materia establezca un porcentaje mayor. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el porcentaje que la misma fija y el resto se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere erán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Justificada la pérdida del cincuenta por ciento del capital, la Asamblea podrán resolver la liquidación de la Sociedad, conviniendo la mejor forma de realizarla. — Décimo: Además de la contabilidad y libros que determina el Código de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de Actas donde se insertarán las resoluciones de las Asambleas. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los asociados, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, no prevista en el presente, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados por las partes, quienes decidirán las cuestiones que se sometan a su decisión, dentro de los quince días de entrar a conocer, formando tribunal entre ellos. — Bajo Los Once Artículos Precedentes queda definitivamente constituída la Sociedad "Marotta Parodi Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, solicitando los comparecientes que de la presente les expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Fernando B. Durán y don Ernesto Sanguinetti, vecinos y hábiles, doy fe. — Miguel H. Marotta. — A. Marotta Parodi. — J. M. Marotta Parodi. — Tgo.: F. Durán. — Tgo.: E. Sanguinetti. — Hay un sello. Ante mí: Roberto V. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley números: ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y tres L. al presente inclusive ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y seis L. que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Roberto V. Valiante. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.660.— e.22|8-Nº 22.212-v.28|8|52

ARENERA SANTA MONICA
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.079. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Angel Negri, casado, domiciliado en la calle Liniers número cuatrocientos cuarenta y dos de la localidad del Tigre, Provincia de Buenos Aires; Clemente O. Olivera, casado, domiciliado en la calle Oliveira César número ciento veintinueve de la misma localidad; Rafael Grosman, soltero, domiciliado en la calle Larrea número trescientos veintiocho; Arístides Coll, casado, con domicilio en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y uno; José Luis Villegas (hijo), casado, domiciliado en la calle Juncal número mil veintisiete; José Luis Villegas, casado, domiciliali en la calle Córdoba número cuatro mil doscientos ochenta y uno y Eduardo Ruiz, casado, con domicilio en la calle Miró número setenta y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante mí, al folio dos mil doscientos once de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad que gira bajo el rubro de "Arenera Santa Mónica Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la calle Lavalle número setecientos ochenta de esta Ciudad y un capital de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose establecido como duración el plazo de diez años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; el respectivo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil cincuenta y tres, al folio doscientos tres, Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico, y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato relacionado: a) Aumentar el capital social en la suma de Un millón setecientos veinticinco mil pesos nacionales; b) Admitir el ingreso como socios de doña María Cándida Valle de Negri, doña Blanca Rosa Valle de Olivera, don Baltasar Miguel Negri, don Oscar Villegas, don Ricardo Villegas, don José Antonio Nerviani, don José Mauri, don Humberto Mauri, don Hugo Manciga, don Santiago Negri y don Eugenio Gersbach; c) Reformar los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno. Que como consecuencia de todo ello, vienen por este acto a dejar formalizadas las referidas modificaciones, estableciendo seguidamente el nuevo texto del contrato, que regirá entre las partes con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Primera: Bajo el rubro de "ARENERA SANTA MONICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una sociedad de la cual son sus componentes los señores Angel Negri, Clemente O. Olivera, Rafael Grosman, Arístides Coll, José Luis Villegas (hijo), José Luis Villegas, Eduardo Ruiz, Baltasar Miguel Negri, Oscar Villegas, Ricardo Villegas, José Antonio Nerviani, José Mauri, Humberto Mauri, Hugo Manciga, Santiago Negri y Eugenio Gersbach, y las señoras María Cándida Valle de Negri y Blanca Rosa Valle de Olivera. — Segunda: La Sociedad tiene su sede en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número setecientos ochenta pudiendo además fijar cualesquier otro domicilio legal en cualquier punto de la República o del extranjero, a los efectos de sus actividades comerciales. Su objeto principal es la explotación del negocio de extracción de arena y canto rodado, su comercialización e industrialización en todos sus aspectos, la contratación de fletes y transportes, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad comercial que se relaciona directa o indirectamente con dicho objeto. — Tercera: El capital social es de Un Millón Setecientos Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una totalmente integrado según resulta del Balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente como parte integrante del contrato. Dichas cuotas se adjudican entre los socios, en la siguiente proporción: Angel Negri, tres mil diecinueve; Clemente O. Olivera, mil quinientas ochenta y una; Rafael Grosman, ochocientas cinco; Arístides Coll, mil setecientas veinticinco; José Luis Villegas (hijo), mil setecientas veinticinco; José Luis Villegas, trescientas sesenta; Eduardo Ruiz, mil setenta y ocho; María Cándida Valle de Negri, quinientas setenta y cinco; Blanca Rosa Valle de Olivera, quinientas setenta y cinco; Baltasar Miguel Negri, ciento quince; Oscar Villegas, trescientas cincuenta y nueve; Ricardo Villegas, trescientas cincuenta y nueve; José Antonio Nerviani, mil ochocientas cuarenta; José Mauri, ochocientas sesenta y tres; Humberto Mauri, ochocientas sesenta y dos; Hugo Manciga, setecientas diecinueve; Santiago Negri, trescientas cuarenta y cinco y Eugenio Gersbach, trescientas cuarenta y cinco. — Cuarta: La Sociedad tiene una duración de Diez Años a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual fueron retrotraídos los efectos del contrato originario, no obstante el término fijado, la Sociedad podrá disolverse al vencimiento de cinco años a contar de la fecha indicada, siempre que así lo decidan los socios que representen la mayoría de votos computada en la firma que más adelante se establecerá. También a partir de ese vencimiento, podrá retirarse cualquiera de los socios, debiendo mediar en tal caso una comunicación en forma auténtica, con seis meses de anticipación a la fecha de cierre del Balance; la Sociedad en primer término y luego los socios a prorrata, tendrán preferencia respecto de terceros para la adquisición de las cuotas del o de los socios salientes. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de un socio que actuará en calidad de Director Gerente y que será designado por mayoría de votos que representen mayoría de capital; en este acto, queda nombrado en tal carácter el socio Contador Público Nacional, don Angel Negri quien tendrá a su cargo el uso de la firma, conjuntamente con uno cualesquiera de los demás Gerentes que igualmente se dejan nombrados y que son: Arístides Coll, Humberto Mauri, José Luis Villegas (hijo). Eduardo Ruiz y José Antonio Nerviani. En caso de ausencia o impedimento del Director - Gerente, don Angel Negri, lo reemplazará el socio que se designará a tal efecto con las mismas atribuciones y facultades. Unicamente para el endoso de cheques y demás papeles de comercio, al solo efecto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, podrá actuar el Director - Gerente por sí sólo. Ninguno de los Gerentes podrá individualmente comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma ni constituirse en garantías de operaciones particulares de los socios ni terceros extraños a la Sociedad. La Sociedad está facultada para hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros creados o a crearse, pudiendo realizar las operaciones comunes

como también solicitar créditos, con o sin garantía real o personal, girar en descubierto, conforme a las autorizaciones que se acordaren, constituir prendas agrarias, hipotecas y demás garantías que se exigieren. La Sociedad podrá también adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, que llegaren a resultar necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, ejercitando además por medio de sus representantes legales todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y considerándose la presente enumeración como enunciativa y no limitativa. Para absolver posiciones o representar a la Sociedad en audiencias de cualquier género, será suficientemente la presencia de uno de los Gerentes o del Director - Gerente. Tanto los Gerentes como cada uno de los socios, podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad, siempre que no sea análoga a la que constituye el objeto principal de esta Sociedad. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento; las ganancias líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente proporción: Cinco por ciento al fondo de reserva legal, conforme lo establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; cinco por ciento al fondo de previsión destinado a atender las indemnizaciones que llegaren a corresponder conforme a las leyes sociales en vigencia, tres por ciento a cada uno de los señores Angel Negri y Clemente O. Olivera, como socios fundadores y el saldo líquido que resulte, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus respectivas cuotas. El porcentaje asignado a los señores Negri y Olivera, regirá mientras el número de barcos de propiedad de la sociedad no pase de dos, que son los que actualmente posee la Sociedad; al adquirir otra unidad destinada a la misma explotación, se les reducirá el dos por ciento a cada uno, quedando suprimido dicho porcentaje al llegar a cuatro barcos. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital computándose cada cuota como un voto, salvo los casos contemplados expresamente en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco para los que se requerirá la cantidad de votos que la misma establece. Además de las reuniones de socios que se realicen por convocatoria del Director-Gerente, podrá también solicitar la convocación a Asamblea, una cantidad de socios que reúnan el cincuenta y uno por ciento de votos, la que deberá llevarse a cabo dentro de un término no menor de quince días de la fecho de notificación a los demás socios; si la primer Asamblea no pudiera realizarse por no reunir la doble mayoría de votos que representen mayoría de capital, se convocará a una segunda reunión citando a los socios por telegrama colacionado para un plazo no menor de veinte días, celebrándose cualquiera sea el número de socios presentes, considerándose válidas para todas las demás, las decisiones que se adoptaren por mayoría de socios presentes. De todo ello, se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará a efecto. Clalquiera de los socios podrá hacerse representar mediante carta-poder conferida a otro socio o a un tercero, pudiendo intervenir válidamente en las reuniones o Asambleas. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios podrán sus herederos o representantes legales ingresar en la sociedad debiendo unificar su representación, y gozando de los mismos derechos y atribuciones de aquel. En caso de no hacer uso de dicha opción dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, asistirá a la Sociedad en primer término y a los demás socios después, el derecho de hacerse cargo de esas cuotas por el valor resultante del último balance practicado. — Novena: Cualquier duda o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato o sobre las diversas cuestiones derivadas de las actividades sociales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o grupo en discordia o por un tercero, que nombrarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo. El fallo que así se pronuncie, será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo; únicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. Hállanse también presentes doña María Cándida Valle de Negri, argentina, casada, domiciliada en la calle Liniers número cuatrocientos cuarenta y dos de la localidad del Tigre, Provincia de Buenos Aires; doña Blanca Rosa Valle de Olivera, argentina, casada, domiciliada en la calle Olivera César número ciento veintinueve de la misma localidad que la anterior; don Baltasar Miguel Negri, argentino, casado, con domicilio en la calle Chile número mil cuatrocientos sesenta y cinco, don Oscar Villegas y don Ricardo Villegas, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Córdoba número cuatro mil doscientos ochenta y uno, don José Antonio Nerviani, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte número ochenta y dos, don José Mauri, italiano y don Humberto Mauri, argentino, ambos casados, con domicilio en la calle Juncal número mil uno, don Hugo Manciga, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil seiscientos sesenta y nueve, don Santiago Negri, italiano, casado, domiciliado en la calle Navarro número dos mil novecientos cincuenta y siete, y don Eugenio Gersbach, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento setenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, quienes dicen: Que impuestos de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación y conjuntamente con los demás socios enunciados en un comienzo, se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes el contrato celebrado. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, y los testigos presentes en el acto, que lo fueron los señores don Juilo Hersalis y don Benito Vazquez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Mauri. — José Luis Villegas. — Aristides Coll. — Humberto Mauri. — José Luis Villegas (h). — B. M. Negri. — Eduardo Ruiz. — Ricardo Villegas. — H. Manciga. — Oscar Villegas. — Santiago Negri. — E. Gersbach. — A. Negri. — M. C. V. de Negri. — Rosa Blanca Valle De Olivera. — Clemente O. Olivera. — R. Grosman. — J. A. Nerviani. — Julio Hersalis. — Benito Vazquez. Está mi sello. — Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda bajo el número Trescientos sesenta y cinco al folio Mil setenta y nuevo del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del Cuatrocientos un mil cuatrocientos dos hasta el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — José Steinman. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.560. — e.22|8-Nº 21.659-v.28|8|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 12|8 al 19|8|52.

ULISES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Eustaquio Kelaidis, griego, casado, comerciante, domiciliado en Callao 1661, por una parte, y los señores Gilberto Kroupensky y Eusebio Horacio Filiberti, argentinos, casados, industriales, domiciliados en Montevideo 1986, en representación de Astilar Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del contrato social inscripto con fecha 20 de febrero de 1952 bajo número 227 al folio 249 del libro 21 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, por la otra, todos ellos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ULISES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Callao Nº 1661, pudiendo trasladarse en cualquier momento y establecer agencias, secciones, talleres y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar, por cuenta propia o de terceros, el transporte marítimo o fluvial de carga y|o de pasajeros, así como toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho transporte, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sea con el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales o cualquiera otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, cheques y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, gravarlos y venderlos, presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda actividad lícita comercial, civil o industrial, conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas, por partes iguales, por ambos socios y totalmente integradas, en igual forma, conforme al inventario que, suscripto por las partes contratantes se agrega al presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de noveta y nueve años a partr del día primero de julio próximo. La pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto es causa de disolución. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, a partir del vencimiento del primer ejercicio social, previo aviso a la sociedad y al socio restante, por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días a la fecha de cierre del ejercicio en curso. — Quinta: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad y se asentarán en el libro de actas de la sociedad, en el que se dejará constancia, además, de la aprobación de los balances, fijación de habilitaciones al personal, así como de todo otro asunto de importancia o de interés. Las actas deberán ser suscriptas por todos los socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación y|o resultados que deberán practicarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los fondos de depreciación y de previsión que técnica o legalmente correspondan, así como de los fondos de Reserva, que la Asamblea de socios resuelva constituir, serán distribuídos en la siguiente forma: cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta constituir el diez por ciento del capital social y el remanente en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los Fondos de Reserva existentes hasta su extinción, extinguidos éstos, se distribuirán en igual forma que las ganancias. Antes del 31 de agosto de cada año, el Gerente Administrativo suscribirá y entregará a cada uno de los socios, bajo constancia, el Balance General correspondiente al ejercicio fenecido. Los socios podrán objetar o consentir el referido balance dentro del término de diez días corridos, contados desde la fecha de su entrega, vencido éste sin formularse observaciones, se considerará aprobado, labrándose el acta respectiva, la que suscribirán todos los socios. La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y reglamentarias, bajo la responsabilidad del Gerente Administrativo y los socios tendrán el más amplio derecho para efectuar su revisión en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional por ellos autorizado. Séptima: La sociedad será dirigida, administrada y representada, en todos sus actos, por socios gerentes, designándose en este acto Gerentes de la sociedad, al señor Gilberto Kronpensky, en representación de Astilar S.R.L. y al señor Eustaquio Kelaidis. La sociedad Astilar S. R. L. podrá designar, en reemplazo del Sr. Kroupensky y a su sola voluntad, a cualquiera de sus socios, mediante comunicación a la sociedad y al socio restante, designación que se registrará en el libro de Actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos Gerentes, los que firmarán con su nombre personal precedido de la denominación social, sin limitación alguna, salvo el de utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad en prestaciones gratuitas o en fianzas a favor de terceros o de los propios socios. A este efecto contarán con los más amplios poderes y facultades, incluso los especiales enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición legal o reglamentaria del país. Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean de la misma índole de las que realiza la sociedad. Anualmente la Asamblea de socios establecerá las tareas a cargo de cada uno de los Gerentes, designando el que desempeñará las tareas de Gerente Administrativo, designación que podrá ser modificada en el curso del ejercicio, bajo igual formalidad y constancia. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Kelaidis, la sociedad será disuelta y liquidada, con la intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar en todos los casos, su representación. Si falleciese el gerente representante de Astilar S.R.L. la Sociedad continuará su giro con el nuevo representante designado por esta sociedad, el que actuará con idénticas facultades, poderes y obligaciones. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes, como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio o por la persona que esté indique, siendo su fallo definitivo o inapelable. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad cualquiera fuese su causa, la liquidación será realizada por los socios gerentes, los que actuarán como liquidadores, en forma conjunta, con las facultades y poderes conferidos por la cláusula séptima, salvo lo establecido en la octava. De liquidarse la sociedad, cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para adquirir, en igualdad de condiciones, todo o parte del activo social. Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y ratificación y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar, extendido en los sellos nacionales valor fiscal diez centavos, habilitados con el sellado de ley números ochocientos treinta y seis mil setecientos treinta y cuatro, setecientos treinta y cinco y setecientos treinta y uno, Serie K, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, encomendando al Gerente Señor Gilberto Kroupensky su pertinente inscripción, facultándolo a este efecto, tanto cuanto sea necesario, para la realización de dicho trámite y para el retiro del testimonio correspondiente. — Eustaquio Kelaidis. — Gilberto Kroupensky. — Eusebio Horacio Filiberti. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.340.— e.22|8-Nº 22.228-v.28|8|52

CRESPO, ALVAREZ Y ROMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Amador Narciso Crespo, empleado, soltero, domiciliado en 2 de Mayo 5374 Lanús; Jorge Marx Alvarez, empleado, soltero con domicilio en Francia 2447 Castelar y Juan Manuel Romay, deportista, casado, domiciliado en Presidente Uriburu 5234, Lanús, todos ellos mayores de edad, argentinos, vecinos de la Provincia de Buenos Aires y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primero. — La sociedad girará bajo la denomniación de "CRESPO, ALVAREZ Y ROMAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, pudiendo trasladarse en cualquier momento y establecer agencias, secciones y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra, venta y|o distribución, por cuenta propia o de terce-

ros, de vinos, bebidas y comestibles en general, así como toda actividad, relacionada directa o indirectamente con el objeto social, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sea con el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales o cualquiera otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, hacer descuentos solicitar créditos abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, cheques y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier naturaleza y por cualquier título, arrendarlos gravarlos y venderlos, presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda actividad lícita comercial, civil o industrial, conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera. — El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente, por partes iguales, por todos los socios e integradas, en igual forma, con los bienes de su exclusiva propiedad que se detallan en el Inventario que, suscripto por los contratantes, se agrega al presente. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día 1º de junio del corriente, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. La pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto es causa de disolución. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a partir del vencimiento del segundo ejercicio social, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad y cada uno de los socios restantes, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio anual en curso. El retiro se efectuará al vencimiento de dicho ejercicio conforme al Balance General que se practicará en iguales condiciones que las anteriores. El haber que, por todo concepto, le corresponda, le será abonado por la sociedad; veinte por ciento al contado, dentro de los diez días de haberse aprobado el referido Balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, con documentos avalados personalmente por los socios restantes, con más los intereses correspondientes al ocho por ciento anual. Si los socios restantes, no aceptasen el retiro, la sociedad será disuelta y liquidada. — Quinta. — Todas las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad y se asentarán en el libro de actas de la sociedad, en el que se dejará constancia, además de toda resolución de importancia o de interés. Las actas deberán ser suscriptas por todos los socios. — Sexta. — Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación y resultados que se practicarán mensualmente. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los fondos de depreciación y de previsión que técnica o legalmente correspondan se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el remanente en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si la hubiere, serán soportadas por los Fondos de Reserva existente hasta su total extinción, extinguidos éstos, se distribuirán en igual forma que las ganancias. Antes del 31 de julio de cada año, al Gerente a cargo de la Administración, suscribirá y entregará a cada uno de los socios, bajo constancia, el Balance General correspondiente al ejercicio fenecido. Los socios podrán objetar o consentir el referido Balance dentro del término de diez días corridos, contados desde la fecha de su entrega; vencido éste sin formularse observaciones, se considerará aprobado, labrándose el acta respectiva la suscribirán todos los socios. La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales bajo la responsabilidad del Gerente administrativo y los socios tendrán el más amplio derecho para efectuar su revisión en cualquier época que le estimen menester, por sí o por profesional por ellos autorizado — Séptima. — La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que actuarán en calidad de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones, salvo el de utilizarla en operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas y en fianzas a favor de terceros o de los propios socios. A este efecto contarán con los más amplios poderes y facultades incluso los establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición legal o reglamentaria del país. Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean de la misma índole de las que realiza la sociedad. Anualmente La Asamblea de Socios establecerá las tareas a cargo de cada uno de los Gerentes designando el que desempeñará las de Gerente Administrativo, designación que podrá ser modificada bajo igual formalidad y constancia, en el curso del ejercicio. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido, los que deberán unificar su representación. — Novena. — Los socios no podrán vender ni transferir sus cuotas de capital a terceros extraños sin ofrecerlas a los otros socios que tendrán opción para comprarlas a valor matemático, conforme al último Balance General realizado. La parte proporcional de utilidades o pérdidas que le correspondan por el ejercicio en curso, de acuerdo con el Balance a realizarse correspondiente al mes en que se haga la oferta en las condiciones de pago establecidas en la cláusula cuarta. — Décima. — Toda cuestión duda o divergencia que suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes, como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio o por la persona que éste indique, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Undécima. — La liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, será realizada por los socios gerentes, los que actuarán con idéntica facultades y poderes a los establecidos en la cláusula séptima. Caulquiera de los socios tendrá preferencia, sobre terceros, para adquirir, en igualdad de condiciones todo o parte del activo social. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmado en prueba de conformidad y ratificación y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar extendido en los sellos nacionales valor fiscal diez centavos, habilitados con el sellado de ley, números ochocientos treinta y seis mil setecientos treinta y nueve; ochocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ochocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos, Serie K, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, encomendando al Gerente Don Jorge Marx Alvarez su pertinente inscripción y facultándolo a este efecto, tanto cuanto sea necesario. — Amador Narciso Crespo — Jorge Marx Alvarez — Juan Manuel Romay.

Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.22|8-Nº 22.225-v.28|8|52

FAIVRE & BUTHET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Faivre & Buthet", Soc. de Resp. Ltda. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre: Haydée A. R. Faivre, martillero público, divorciada, mayor de edad, argentina, domiciliada en Montañeses Nº 1910, 2º C; Amelia H. A. Buthet Chapuy, argentina, soltera, martillero público, domiciliada en Diagonal R. Sáenz Peña Nº 995, 9º dpto. D; y Rosa Faingold de Villagra, casada, argentina, domiciliada en calle Viamonte Nº 1337, piso 1, dpto. A; todas mayores de edad, hábiles, han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las nombradas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley 11.645 que girará bajo el nombre de "FAIVRE & BUTHET, S. R. L." que tendrá su domicilio en esta capital, con sede principal en calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 995, piso 9º, Dpto. "D". — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones en general, administración de propiedades y operaciones inmobiliarias, financiaciones e hipotecas; así como a la compra-venta de negocios, y cualquier otra actividad comercial e industrial que se estime conveniente a los intereses sociales. — Queda expresamente establecido que la sociedad puede celebrar contratos sociales de cualquier índole, sea con particulares o sociedades formadas o a formarse y en las que podrá ser representada por cualesquiera de sus integrantes. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de agosto en curso, fecha a que se retrotraen sus operaciones; prorrogable automáticamente por iguales períodos, si los socios no pidieren su disolución por telegrama colacionado dirigido a sus integrantes con 60 días anteriores a su vencimiento. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.00 m|n.), dividido en Cien cuotas sociales de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Socia Faivre, con la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos m|nacional ($ 34.000.— m|n.) o sea treinta y cuatro cuotas de mil pesos m|n. cada una, socia Buthet Chapuy con la suma de Treinta y Tres Mil Pesos m|nacional ($ 33.000.— m|n.) o sea treinta y tres cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Dicho capital se encuentra integrado por los bienes y rubros de la Oficina sita en Diagonal R. Sáenz Peña Nº 995, piso 9º, Dpto. "D", que será el local social, donde las nombradas explotaban con el nombre de "H. A. R. F.", financiaciones e Hipotecas, y como integrantes de una sociedad de hecho, un escritorio u oficina de los mismos rubros que proseguirá esta sociedad; y cuyos derechos activos y pasivos se transfieren a la misma, de conformidad al inventario detallado que firman los socios por separado con su avaluación de bienes al costo o al precio corriente, que hacen un total de Cincuenta mil pesos m|nacional ($ 50.000.— m|n.), perteneciendo la mitad a cada una de las socias citadas. — Dicho importe está formado por los siguientes rubros: 1) Muebles y Utiles la suma de pesos 29.200.— m|n. (Veinte y Nueve Mil Doscientos pesos m|nacional); 2) Depósito en Garantía Alquiler la suma de pesos 3.300.— (Tres Mil Trescientos pesos m|n.); 3) Papelería de Escritorio y Propaganda la suma de $ 2.500.— m|n. (Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional); 4) Llave de Negocio (Clientela y operaciones en trámite) la suma de pesos 15.000.— m|n. (Quince Mil pesos m|nacional). — Además la socia Faivre firma un pagaré a la orden de la sociedad por el saldo de su aporte o sea Nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000.— moneda nacional); y la socia Buthet firma otro documento por la suma de Ocho Mil saldo de su aporte, ambos documentos a 90 días. — En cuanto a la socia señora de Villagra, aporta la suma de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 33.000.— m|n.) o sea treinta y tres cuotas sociales de Un Mil pesos moneda nacional cada una; integrando el 50 o|o en dinero en efectivo conforme al depósito bancario hecho a nombre de la sociedad por Diez y Seis mil quinientos pesos m|n. ($ 16.500 m|n.); firmando por el saldo un pagaré a 90 días de plazo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todas las socias, que asumen el carácter de socias-gerentes. Deberán usar el sello social bajo sus firmas. Tendrán las más amplias facultades de administración representando a la sociedad en todos sus actos civiles, comerciales, administrativos, o penales; con la sola excepción de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, o en fianzas o donaciones a favor de terceros. — La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, además de realizar los actos propios de su giro: comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, transigir, aceptar daciones en pago, percibir o dar en pago, o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro medio de adquirir, enajenar o gravar, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos acciones y demás, por los precios, plazos cantidades y formas de pago, intereses pactos y demás condiciones que estimen conveniente. — Podrán cobrar o percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, hacer pagos, contratar, estar en juicio, conceder quitas y esperas, hacer remisiones de deuda, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustituir y toda clase de cláusulas y revocarlos, exigir fianzas o avales, verificar consignaciones y depósito de dinero y de efectos, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, sea en sus casas centrales, sucursales o agencia establecidas en cualquier punto de la República; así como de sociedades, corporaciones o particulares, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas letras, pagarés o vales, otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantir las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar ese documentos y obligaciones o hacer novaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otros valores depositados a nombre de la sociedad o se depositen en lo sucesivo, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros, acreditivos bancarios, créditos o documentos provenientes de cualquier negocio, sea interno, de importación o exportación o cualquier otra forma. — Girar cheques contra sus depósitos, solictar créditos en cuenta corriente o en descubierto y percibir sus importes, girar cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones, amortizar las mismas y hacer pagos de intereses, endosar giros, letras, pagarés, cheques, certificados, conocimientos, guías, cartas de porte o cualquier otra clase de documentos y percibir sus importes, hacer manifestaciones de bienes, dar y recabar recibos o cartas de pagos, aceptar adjudicaciones de bienes aceptar o otorgar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte, en las condiciones y formas que estimen convenientes. Podrán celebrar contratos de locación, locación de servicios o de obra, y contratos de trabajo. Hacer contratos de sociedad con otra sociedad o con particulares, y aún comprar casas o establecimientos comerciales o industriales; representando a la sociedad en todos los asuntos en que estuviere interesado, en forma directa o indirecta; sea ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, y ante los gobiernos nacional, provinciales o municipales y en cualquier repartición pública, dependiente de éstos, creadas o a crearse, teniendo todas las facultades para hacer defensas, interponer recursos, discutir sanciones o multas, tanto en la vía administrativa como judicial; y para que puedan practicar cuantos demás actos, trámites y diligencias que sean necesarias a la buena marcha de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, con cierre al 31 de diciembre de cada año, el que deberá ser considerado y aprobado por los socios dentro de 60 días. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 o|o para reserva legal de la Ley 11.645 hasta formar el 10 o|o del capital social y hechas las amortizaciones que la técnica contable aconseja: será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Socia Faivre el 39 por ciento (Treinta y nueve por ciento); socia Buthet el 34 o|o (Treinta y cuatro por ciento); socia de Villagra el 27 o|o (Veinte y siete por ciento). Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Séptima: Las sumas que retiren las socias para sus gastos particulares, será establecida posteriormente y se cargarán a cuenta de sus utilidades. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento solamente por la voluntad unánime de los socios. Disuelta parcialmente por la separación de

un socio, los restantes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas sociales con más la parte proporcional de utilidades y reservas conforme al último balance aprobado, y pagaderas al contado o en plazo de un año, con más el 10 o|o de interés anual. Tanto la cesión de cuotas sociales a terceros, como el ingreso de nuevos socios, requiere la conformidad de todos los socios. En los casos de disolución la liquidación de la sociedad se hará en la forma y modo establecido por el Código de Comercio. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, si los restantes lo aceptan, podrán incorporar a los sucesores, representantes o herederos pero con unificación de su representación, quien carecerá de las facultades de socio gerente. No aceptándose el ingreso de los herederos o representantes la sociedad debe abonar capital y utilidades y reservas que correspondan a aquél, conforme el último balance aprobado, al contado o en plazo de un año, con más el 10 o|o anual de interés. — Décima: En caso de duda en la interpretación de este contrato sus balances o inventarios, o desacuerdo entre los socios, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, o amigables componedores, designados uno por cada socio, si no pudieren ponerse de acuerdo para designar uno solo; los que, en caso de discordia, podrán designar un tercero. La designación del árbitro deberá hacerse dentro de los diez días de haberlo pedido por telegrama colacionado alguno de los socios; y en el mismo plazo deberá confeccionarse el cuestionario a someter al arbitraje; debiendo expedirse el fallo dentro de los veinte días de la aceptación del cargo. El fallo será inapelable y el socio que se resista a acatarlo deberá cargar con los honorarios del árbitro además, pues en caso contrario los mismos serán pagados por la sociedad. — Undécima: Al disolverse la sociedad, en cualquier supuesto, el local social de Diagonal R. Sáenz Peña 995, piso 9º, Dpto. D, pasará nuevamente a disposición de la socia Faivre, quien es la actual titular de dicho contrato de locación. — Duodécima: Se deja constancia que cualquiera de las socias quedan autorizadas para realizar todos los trámites consecuentes a la inscripción de este contrato y firmar los escritos necesarios conjuntamente con los doctores Felipe Alberto Villagra y|o Juan Carlos Rubinstein. — En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. E|L: ci-u oficina. Vale. Enmendado: administrativos - ajenos - enajenar - general - treinta - nuevo - octava. Vale. — S|raspado: las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. Vale. — Testado: seguros. No Vale. E|L: H. A. Vale. Testado: y remates en general. No vale. — Fdo.: Amelia Buthet Chapuy. — H. A. R. Faivre. — Rosa F. de Villagra. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 22.161-v.28|8|52

INDUSTRIAS TARGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio Picasso Larco, el 3 de julio último, los señores José Héctor Neira y Norberto José Bellver cedieron y transfirieron al señor Raimundo Franck, 30 cuotas, valor 30.000 $ que tenían y les correspondían en la sociedad "Industrias Targa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", asi como las utilidades con efecto retroactivo al 9 de octubre de 1951 y a su vez el señor Frank, cedió y transfirió a los señores Livio Alejandro Camerlengo y Raúl Bayle, 20 cuotas, valor de 20.000 $ que tenía en la referida sociedad, así como las utilidades con efecto retroactivo al 9 de octubre de 1951. Y en la mencionada escritura se modificaron los arts. 1º y 4º del contrato social de la citada sociedad, en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIAS TARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Florida número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, oficina doscientos dos D, teniendo un término de duración de cinco años, a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: La Dirección como la Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, quienes invisten el carácter de socios gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta, precedida del sello de la razón social, estándoles prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Los socios gerentes deberán ajustar su misión a lo determinado al respecto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo asimismo colaborar en la eficaz marcha de los negocios sociales dentro de sus posibilidades y capacitación. — Buenos Aires, agosto 8 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340.— e.22|8-Nº 22.195-v.28|8|52

INDUSTRIAS DAKRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiento edicto:

Prórroga Social y Aumento Capital. — Jaime Zelko Daiez y Abrahan Krawiec socios de INDUSTRIAS DAKRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, bajo número 102, al folio 89, del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan constancia: 1º — Confirmar haber prorrogado la vigencia de la sociedad por períodos trienales sucesivos hasta el 31 de Enero de 1955 y dejar establecido que para documentar nuevas prórrogas como lo prevee la cláusula 2ª del contrato de constitución se lo consignará en el libro de actas social. — 2º — Aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de Doscientos Mil pesos que se declara aportado en partes iguales por ambos socios y se lo ha suscripto e integrado en Cuatrocientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, cubriéndose la diferencia de ciento veinticinco mil pesos del aumento al declararse capitalizados dichos importes de los saldos acreditados por los aportantes en sus cuentas particulares y los que puedan tener debiéndose practicar las transferencias contables pertinentes en la contabilidad de la sociedad dentro del corriente ejercicio social que finaliza el 31 enero 1953. Conformes y ratificando el mandato a los efectos de trámite de inscripción del presente al abogado redactor Manuel G. Armengol y Salvador Juan Bue y|o Roberto Crespo Armengol, se firma el presente en Buenos Aires a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Z. Daiez. — A. Krawiec. — Buenos Aires, Agosto cuatro de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 280.— e.22|8-Nº 22.155-v.28|8|52

FIORE Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 17 de junio de 1952, pasada por ante el Escribano H. M. Sarasa, el señor Julio Grinberg vende, cede y transfiere a favor de don Luis Fiore sus 200 cuotas capital y reserva legal por un precio total de pesos 220.000.— m|n., que corresponde a la suma de $ 200.000.— m|n., por las cuotas cedidas y $ 20.000.— de igual moneda por la reserva legal. — En tal virtud los socios señores Luis Fiore, Jorge Luis Fiore y Edgardo Francisco Fiore, convienen modificar las siguientes cláusulas del contrato social que en el futuro quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: — Primera: La Sociedad "FIORE Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", está constituída por los señores don Luis Fiore, don Jorge Luis Fiore y don Edgardo Francisco Fiore, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte mil quinientos setenta. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal y está representado por mil cuotas de un valor de un mil pesos de la misma moneda cada una, que están suscriptas en la siguiente proporción: novecientas cuotas por un total de novecientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Luis Fiore y cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos de la misma moneda, por cada uno de los socios señores Jorge Luis y Edgardo Francisco Fiore. — Todas las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas, según resulta de las escrituras citadas al principio. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por dos o mas gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el o los socios que representen la mayoría del capital social. — Por este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad los aquí comparecientes señores don Luis, don Jorge Luis y don Edgardo Francisco Fiore, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes y comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales o administrativas, intervenir en licitaciones de todas clases, establecer y ajustar precios, plazos, intereses y firmas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos o a los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes especiales o generales, establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resoluciones, solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o a particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma gravar, o enajenar bienes raíces. — Sin perjuicio del requisito de doble representación o firma de Gerentes establecido precedentemente, esta formalidad no rige para la administración común la correspondencia epistolar o telegráfica o los actos que se otorguen por escritura pública donde se transcriba una resolución de los socios o gerentes asentadas en el libro de actas, para lo cual bastará la firma de uno solo de los gerentes. — En virtud de la cesión y transferencia de cuotas y retiro definitivo de la Sociedad de don Julio Grinberg, los otorgantes declaran revocados y sin ningún valor los poderes otorgados por Fiore Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada a don Julio Grinberg con fecha trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura números cuatrocientos setenta y cinco y setecientos cuarenta y siete, pasadas en este Registro. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 760.— e. 22|8-Nº 22.173-v.28|8|52

GIL, CRESPO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días este edicto:

Primer Testimonio. Número Sesenta y Dos. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: doña María Consuelo Inés Villaverde de Córdova, de estado viuda de primeras nupcias, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil trescientos diez; don Arturo Gil, casado en segunda nupcias con doña Lucía Alicia Soules, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos ochenta y ocho, Piso tercero, departamento "D", y don Mauricio César Crespo, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Villaverde, domiciliado en la calle Paroissien cuatro mil seiscientos diez; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo en constituir una Sociedad Comercial, bajo las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la Compra Venta de Casimires y Tejido en General, así como también a todas las especialidades atingentes al ramo y toda operación de índole comercial que en adelante se presente y con la cual estén conformes los tres socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "GIL, CRESPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de Cinco Años, a contar del día diez y siete de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setenta y Dos Cuotas de Cinco mil pesos cada una, de las cuales suscribe la señora María Consuelo Inés Villaverde de Córdova, treinta y seis cuotas, que importan Ciento ochenta mil pesos; el Señor Arturo Gil, Diez y ocho cuotas, que importan Noventa mil pesos y el Señor Mauricio César Crespo, Diez y ocho cuotas que importan Noventa mil pesos. El capital social se encuentra totalmente invertido y representa el valor de las mercaderías, instalaciones, útiles, enseres, dinero efectivo y demás que constituye el local de ventas sito en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos setenta y seis, de conformidad al balance practicado al efecto. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, a quienes se les nombra Gerentes, y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, quedándoles prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o en asuntos personales o en fianzas en favor de terceros. — Sexta: La Señora Villaverde de Córdova, solo dedicará a los negocios sociales, la atención que crea conveniente o le permitan sus ocupaciones. Tiene amplia facultad para atender o dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares o no al de esta Sociedad, pudiendo asumir la representación de otras personas o Sociedades que ejerzan el mismo comercio u otros. Los socios Gil y Crespo, deben dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido dedicarse a otros trabajos ajenos a la Sociedad. — Séptima: Los gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando los actos propios de la administración. Podrán comprar, vender, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal, ya sea de particulares o de instituciones bancarias, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Banco Central, en todas sus agencias y sucursales. Podrán también abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, oficiales o particulares, depositar en ellos sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes especiales y revocarlos, representar a la Sociedad en todo asunto judicial como actor o demandado, pudiendo cobrar y percibir todo lo que se le adeude, transar, todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Esta enumeración de facultades es a título de ejemplo y no limitativo. — Octava: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, sumas que se imputarán a gastos generales. — Nos

vena: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado y marcha de la Sociedad. Si dichos balances no fueran observados treinta días después de practicados, quedarán automáticamente aprobados. — Décima: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios, participaciones, habilitaciones y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a preveer, constituyen los beneficios netos. De este beneficio se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios después de la deducción hecha, será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y Cinco Por Ciento, para la Señora Villaverde de Córdova; Treinta Por Ciento, para el señor Gil, y Veinticinco Por Ciento para el señor Crespo. Cada socio podrá retirar de las utilidades que le pertenecen sólo el cincuenta por ciento y el resto podrá quedar en su cuenta particular, sin interés alguno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Las resoluciones o acuerdos de los socios, se asentarán en un libro de actas y para ser válidas requerirán la simple mayoría de votos, computadas por las cuotas que cada uno posee, con excepción de las que tengan establecida una mayoría legal en este contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de empate, se computarán como dobles las cuotas de la señora Villaverde de Córdova a los fines de la votación. — Décima Segunda: Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños a la Sociedad, sino con la conformidad de dos de los socios, y aún en este caso, los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños y en proporción a las cuotas de capital. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios y en este caso el liquidador obligado será el socio que designe la mayoría. — Décima Cuarta: La Sociedad se disolverá antes del vencimiento del contrato, si se perdiera el veinticinco por ciento del capital social y alguno de los socios pide la disolución. La liquidación de la Sociedad estará en todos los casos a cargo del socio que designe la mayoría. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación o con relación a la forma de interpretar las cláusulas de este contrato, se resolverá de acuerdo a la opinión de la socia María Consuelo Inés Villaverde de Córdova, sin apelación. Si por cualquier motivo no pudiera o no quisiera resolver la cuestión planteada por alguno de los socios, será definida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y el fallo dictado por mayoría será inapelable y cumplido por las partes, obligándose los socios a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para definir sus cuestiones puramente sociales. — Décima Sexta: Todo lo que no está previsto en este contrato, se completará con la aplicación de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden, queda constituída la referida Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, cada uno como acostumbra hacerlo, en mi presencia y la de los testigos don Juan Antonio Albo y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yo el Escribano autorizante, doy fe. — María Inés V. de Córdova. — Arturo Gil. — Mauricio C. Crespo. — Juan Antonio Albo. — H. G. Monasterio. Hay un sello. Ante mí: Enrique Ulises Valente. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cuarenta, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Gil, Crespo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y tres días de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 22.192-v.28|8|52

COMPAÑIA ARGENTINA "CUQUI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre don David Chapes, con domicilio en la Avenida Corrientes 4338, y don Jaime Nudelman, con domicilio en la Avenida Corrientes 4338, ambos Argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, resuelven por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: COMPAÑIA ARGENTINA "CUQUI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio se fija en esta Capital Federal, Avenida Corrientes 4338, sin perjuicio de cualquier cambio u otros que pudiera establecer en el futuro, dentro o fuera del país. — Tercera: Tendrá por objeto la compra, importación, fabricación y venta de maquinarias, accesorios y repuestos del ramo automotor, por cuenta propia o ajena, y cualquier todo otro acto de comercio o industria lícitos que decidieran los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto por partes iguales, es decir, quinientas cuotas con quinientos mil pesos moneda nacional cada socio. — Las cuotas de capital quedan totalmente integradas con los bienes y demás elementos que forman el Balance General al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno de la sociedad colectiva que gira con la razón social: "Nudelman y Chapes" y la denominación: "C.U.Q.U.I., Compañía Argentina de Repuestos y Accesorios para Automóviles", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos noventa y seis, al folio ciento cuarenta y ocho, del libro cuarenta y seis, de Contratos Privados, y de la cual son únicos dueños por partes iguales los señores David Chapes y Jaime Nudelman, quienes ceden su Activo y Pasivo a la sociedad que se forma por el presente contrato, de la que también son únicos socios por partes iguales. — Los socios firman el Balance General mencionado y prestan la más absoluta conformidad a sus valores establecidos, los que pasan totalmente a ser propiedad de: Compañía Argentina "Cuqui", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que queda como sucesora de la sociedad colectiva anteriormente mencionada: Nudelman y Chapes, C.U.Q.U.I., Compañía Argentina de Repuestos y Accesorios para Automóviles. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios don David Chapes o don Jaime Nudelman, con el carácter de gerentes de la sociedad. — Cada gerente, conjunta o separadamente, representará a la sociedad teniendo ambos, indistintamente, las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares, creados o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del Banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y re- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 341.498-J) (Continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 341.497-J) novar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender; cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Para adquirir y tranferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria será necesaria la firma de ambos socios gerentes. — La firma social no podrá ser usada para garantizar o afianzar operaciones de terceros o para realizar operaciones ajenas a las de la sociedad, siendo cada gerente responsable personalmente por el mal desempeño de sus funciones. — Sexta: Para dejar constancia de las resoluciones de los socios, especialmente las que correspondan al artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevarán un Libro de Actas, que permanecerá en la administración de la sociedad. — El nombramiento y remoción de gerentes será resuelto por unanimidad de votos que representen el capital social. — Séptima: El día treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Inventario Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. — De las ganancias líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas de inventario, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. — Octava. La sociedad durará diez años a contar desde el primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán opción a ingresar en la sociedad hasta terminar su duración, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Si los herederos optaran por no hacer uso del derecho de ingreso, el socio sobreviviente podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, en cuyo caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos del socio fallecido la parte que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales iguales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses, y sin computarse el posible valor de llave del negocio, que quedará a beneficio del socio sobreviviente. — Décima: Si en el caso de la cláusula novena el socio sobreviviente no decidiera hacerse cargo del Activo y Pasivo, se rescindiera por parte de todos los socios el presente contrato o llegara su vencimiento, se procederá a liquidar la sociedad practican- Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 341.499-J Continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 341.498-J dose la liquidación por los socios gerentes o el socio sobreviviente, en su caso. Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado hasta cubrir sus aportes y si hubiera un excedente se repartirá en la forma establecida para la distribución de las utilidades. — Décima Primera: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: David Chapes. — Jaime Nudelman. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.200.— e.22|8-Nº 22.175-v.28|8|52

CASA MECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de Abril de 1952, se hace constar por el presente, que entre los señores: Roberto Baudes, argentino, casado, con domicilio en la calle Méjico 1774, piso 2º., señora Lucrecia Ramos de Rey, argentina, casada, con domicilio en O'Higgins 4295, piso 2º "8"; y Elsa Pilar Rey de Prat, argentina, casada, con domicilio en la calle Pasaje del Carmen 740, piso 2º "Q"; todos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social CASA MECHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y actuará en su función y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 1049, Capital Federal, sin perjuicio de extender el giro de sus operaciones en cualquier otro lugar de la ciudad. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de artículos de bebés y anexo, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y por resolución expresa de los socios podrá dedicarse a cualquier otro renglón. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n. c|l.), integrado con mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que por separado se ha firmado, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Roberto Baudes, veinte mil pesos moneda nacional; Lucrecia Ramos de Rey, cinco mil pesos moneda nacional; y Elsa Pilar Rey de Prat, cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Quedan designados en carácter de Gerentes, las señoras Lucrecia Ramos de Rey y Elsa Rey de Prat, las que tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo obligar a la sociedad en todos los actos que produzcan, debiendo suscribir toda la documentación, precedida de la razón social "Casa Mecha S. R. L.", al igual los nombrados tendrán la administración y dirección de los negocios sociales. — En la forma indicada los gerentes podrán efectuar sin ninguna limitación en su mandato: a) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos; b) Representar a la sociedad en Instituciones Bancarias, efectuando depósitos en las mismas y extrayéndolos mediante cheques, ante reparticiones públicas, Tribunales de cualquier fuero, otorgando poderes. — No podrán los socios comprometer la firma social para uso particular o beneficios a terceros, otorgar fianzas para cualquier asunto o negocio ajeno al giro social. — Esta enunciación es solo de carácter enunciativo. — Quinta: Anualmente el primero de Abril se practicará un inventario, cuadro de ganancias y pérdidas y Balance General. — Sexta: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: 40 o|o a cada una de las señoras Lucrecia Ramos de Rey y Elsa Pilar Rey de Prat y 20 o|o al señor Roberto Baudes, y las pérdidas por partes iguales entre los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades a el total de las perdidas, computar las previsiones de reserva y amortizaciones que admita la Dirección General Impositiva, así como separar el 5 o|o de las ganancias para el fondo de reserva legal, hasta llegar a un 10 o|o del capital. — Séptima: La duración del presente contrato es por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Quedando establecido entre los socios que si deseare alguno de ellos retirarse deberá comunicarlo a los otros componentes de la sociedad, por telegrama colacionado por lo menos con una anticipación de 30 días y en tal caso será opción de los socios que continuaren con el giro social, pagar el capital aportado y las ganancias si las hubiere del socio saliente, al contado el 50 % y el saldo en dos cuotas semestrales con el interés bancario del día. — Octava: Los socios Lucrecia Ramos de Rey y Elsa Pilar Rey de Prat podrán retirar anualmente y a cuenta de ganan-

cias hasta la cantidad de Doce Mil Pesos con cargo a sus cuentas particulares y no pudiendo retirar en estas condiciones el señor Roberto Baudes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sucesores del socio fallecido deberán unificar personería y éstos podrán optar: a) por el reembolso del capital y las ganancias si las hubiere, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los cinco días de producido el fallecimiento, el reembolso se realizará de acuerdo a la cláusula séptima, o b) podrán optar en proseguir con la actividad social en las condiciones pactadas en el presente contrato, con personería unificada en nombre del socio fallecido. — Décima: En caso de dudas o divergencias entre los socios o sus herederos, las mismas serán reueltas por árbitros arbitradores, o amigables componedores, nombrándose uno de cada parte disidente quienes podrán nombrar una tercera persona en caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. Bajo las condiciones especificadas, los componentes dejan formalizada la presente Sociedad que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha ut supra. — Roberto Baudes. — Lucrecia Ramos de Rey. — Elsa Rey de Prat.

Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 860.— e.22|8-Nº 22.237-v.28|8|52

STANDARD DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Eduardo Francisco Zielli, Ricardo Patricio Murphy, Andrés Fernández Iglesias, José Rodríguez, Rodolfo Néstor Oyharbide, Jorge Raúl Iceta, Raúl Antonio Ongaro, Carlos María Parodi, Adolfo Julio Héctor D'Alessandro, Héctor Emilio Policastro, Pedro Debortoli y Osvaldo Enrique Costa, socios de STANDARD DIESEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y titulares del noventa y ocho con cuatrocientos ochenta y cinco por ciento del capital social y el señor José Rey, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Osvaldo Cruz dos mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal, resolvieron por unanimidad: Primero: Aceptar, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno la transferencia de cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con sus derechos, acciones y obligaciones que el socio señor Andrés Fernández Iglesias efectúa a favor del señor José Rey por la suma de diez mil pesos moneda nacional, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número setecientos cuarenta y siete al folio trescientos ocho del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Socio señor Andrés Fernández Iglesias declara haber recibido el importe antes de este acto y otorga en consecuencia carta de pago. — Segundo: Modificar con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: "Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación. Las utilidades líquidas, previa deducción del porcentaje para integrar la reserva de ley y de los fondos de previsión y de depreciación del activo que legal y técnicamente correspondan se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Oyharbide, ocho con quince por ciento; Rodríguez, siete con cincuenta por ciento; Fernández Iglesias, ocho con sesenta por ciento; Zielli, veintinueve por ciento; Parodi, cuatro con cuarenta por ciento; D'Alessandro, cuatro con cinco por ciento; Rey, cuatro con setenta y cinco por ciento; Ongaro, cuatro con cuarenta por ciento; Debortoli, tres con sesenta por ciento; Policastro, tres con ochenta por ciento; Iceta, cinco con diez por ciento; Murphy, once con diez por ciento; Costa, cinco con cincuenta y cinco por ciento. Los socios podrán resolver por mayoría de dos tercios de votos que una parte de dichas utilidades se incorporen al patrimonio de la sociedad en concepto de aumento de capital de la misma, quedando todos obligados a cumplir dicha decisión. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada socio. La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes. — Tercero: Autorizar al socio señor Eduardo Francisco Zielli para gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se le confieren las facultades de práctica. A los efectos de la inscripción mencionada y previa lectura y ratificación se firma este único ejemplar extendido en los sellados nacionales de diez centavos serie K, números un millón cuarenta y seis mil setecientos noventa y siete y un millón cuarenta y seis mil setecientos noventa y seis, en el lugar y fecha precitada. Sobrerraspado "siete" Vale. — Eduardo Fco. Zielli. — Ricardo Patricio Murphy. — Andrés Fernández Iglesias. — José Rodríguez. — Rodolfo Néstor Oyharbide. — Jorge Raúl Iceta. — Raúl Antonio Ongaro. — Carlos María Parodi. — Adolfo Julio Héctor D'Alessandro. — Héctor Emilio Policastro. — Pedro Debortoli. — Osvaldo Enrique Costa. — José Rey.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 800.— e.22|8-Nº 22.226 - v.28|8|52

"CANCELO, LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eugenio Cancelo, español, casado; José Ramón López González, español, casado; Faustino Cancelo, argentino naturalizado, casado; Raimundo Rivarola, argentino, casado; Teófilo Vicente, español, casado; Antonio López Varela, español, viudo; Antonio Costa Giovanolo, argentino, casado y Pedro Bonome, español, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes constituyen domicilio legal a este efecto en Avenida Corrientes cinco mil quinientos uno, de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones complementarias en vigor, además de las que a continuación se transcriben: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CANCELO, LOPEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Corrientes cinco mil quinientos uno, sin perjuicio de posterior cambio. — Segunda: La duración se fija en cuatro años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotrae el presente en todos sus efectos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos que suscriben los socios en partes iguales, es decir veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Este capital se halla totalmente integrado por mercaderías, materias primas, muebles y útiles, instalaciones y llave del negocio instalado en Avenida Corrientes cinco mil quinientos uno, en un todo de acuerdo con el balance general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno que se acompaña debidamente firmado por todos los socios y forma parte integral del presente. — Cuarta: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de restaurant y bar indicado en la cláusula anterior, pudiendo efectuar todas las gestiones comerciales necesarias a su objeto. — Quinta: Tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad, los socios señores Eugenio Cancelo, Antonio Costa Giovanolo y Antonio López Varela, quienes tendrán a su cargo las funciones que más adelante se detallarán. — Los socios gerentes, dentro de sus respectivas funciones, tendrán las más amplias funciones para obrar a nombre de la sociedad, necesitando la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para las operaciones bancarias o comerciales de crédito, con excepción de los endosos para depósitos bancarios que podrá hacerlo uno de ellos indistintamente. — Para el caso de venta del negocio se necesitará la conformidad de la mayoría de los socios a pluralidad de votos. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos personales, hasta la suma de un mil cuatrocientos pesos mensuales cada uno de ellos, los que serán cargados a sus cuentas particulares con cargo a utilidades futuras. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el treinta de septiembre de cada año. — A tal fecha se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y del saldo, previas las amortizaciones de práctica, será distribuída entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio, y sus haberes, resultantes del balance general correspondiente, le serán reintegrados en doce cuotas mensuales iguales, la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés del seis por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios los sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o derechohabientes, quienes deberán unificar su representación al respecto o reintegrar los haberes que al causante correspondan, previo balance general practicado al efecto y fecha, y en los plazos y condiciones de la cláusula anterior. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios no fuera observado por escrito. — Décima: Los socios se comprometen por el presente a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, en la siguiente forma: Los señores Raimundo Rivarola, José Ramón López González y Teófilo Vicente, como mozos del salón; los señores Pedro Bonome y Faustino Cancelo, en Mostrador, cafetería o cocina, según las necesidades; el señor Eugenio Cancelo, administrador y adicionista; el señor Antonio Costa Giovanolo, mostrador y encargado de compras y el señor Antonio López Varela, en mostrador. — Todos estos cargos son obligatorios, sin perjuicio de otros que los socios gerentes están facultados para determinar a los otros socios y a sí mismos, en mérito a las necesidades sociales, cuando ello redunde en un mejor desarrollo de las actividades comerciales. — El socio que no se adapte a sus obligaciones específicas o a las que se le determinen en la forma antedicha, podrá ser separado de la sociedad por el voto de dos tercios del total de socios restantes. — Décima Primera: Todas las resoluciones que se adopten, salvo el caso antedicho, serán tomados por mayoría de mitad más uno de votos y asentadas en actas. — Décima Segunda: Para todo lo que no se halle expresamente determinado en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones legales en vigor. — Décima Tercera: En los casos de duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquellos o éste dictaren, definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres sellos nacionales de diez centavos números un millón cuatrocientos veintinueve mil doscientos noventa y uno, doscientos noventa y seis y doscientos noventa y siete de la serie K, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — (Siguen firmas — E. Cancelo — José R. López — Faustino Cancelo — A. Giovanolo — Teófilo Vicente — A. López Varela — A. Rivarola — Pedro Bonome).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.22|8-Nº 22.223-v.28|8|52

"B. CABALLERO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Blas Emilio Melchor José Caballero Elizalde, que es conocido como Blas Caballero Elizalde, y acostumbra firmar B. Caballero, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Medrano doscientos sesenta y cinco; Carlos Caballero Elizalde que firma C. Caballero, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Valle mil doscientos ochenta y cinco y la Sucesión de Joaquín María Carbonell Sánchez, representada en este acto por su administradora judicial doña María de las Nieves Pereiro viuda de Carbonell quien concurre igualmente por sí y por su hija menor María de las Nieves Elvira Carbonell, suficientemente facultada según así resulta de los autos sucesorios que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría a cargo del Dr. Aurelio E. Acuña, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: Constitución y Nombre. — Se constituye entre los firmantes y bajo el nombre de "B. CABALLERO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad de responsabilidad limitada que es sucesora y continuadora de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "B. Caballero y Compañía", y cuyo contrato social fué inscripto el diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número quinientos cincuenta y cuatro al folio ciento noventa y cinco del libro cincuenta y uno de Contratos Privados. — Segunda: Objeto. — La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, industrialización, compraventa de metales y anexos pudiendo ampliar las actividades sociales a otros ramos comerciales o industriales. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá dedicarse a todos los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social; podrá adquirir a título gratuito u oneroso, bienes muebles o inmuebles los que podrá vender, fraccionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar y constituir otros derechos reales sobre toda clase de inmuebles; efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición de título de deuda, acciones de sociedades anónimas, y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compra venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase inclusive los estados y municipios, instituciones bancarias, oficiales o privadas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales, o reglamentarios, o especiales que se convenga en cada caso. — Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales o provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. Descontar, y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Dar y exigir toda clase de garantías reales o personales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera fuera la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley. Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles, agrarias o de registro, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. Constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte del capital

de las mismas que juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier otra persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, negociar, vender o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o título de cualquier clase emitidos por la sociedad. Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución nacional o extranjera. creada o a crearse. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas en la enumeración que antecede, por cuanto aquella debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objeto de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. Todos los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad, podrá practicarlo por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros. — Tercera: Domicilio. La Sociedad tiene su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Sarmiento tres mil sesenta y seis, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o del exterior del país. — Cuarta: Término e Incorporación de nuevos socios. Este contrato se conviene por el término de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo despues del vencimiento del tercer ejercicio comercial de la Sociedad. La denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial en curso y notificarse por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación a los otros socios y a la sociedad. En caso de denuncia del contrato por alguno de los socios, los restantes tendrán prioridad sobre cualquier tercero en la adquisición de la cuota del saliente en la proporción a sus propios aportes o en la que fijen de común acuerdo. Este derecho podrán ejercitarlo personalmente o bien designar tercero o terceros para la adquisición. El monto de lo que corresponda al socio saliente se determinará por el balance ordinario de la Sociedad, y no se tomarán en cuenta valores de llave, de clientela, de marca, de denominación comercial, ni ningún otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. El importe que corresponda será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más un interés del siete y medio por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Blás Caballero Elizalde, trescientas treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de Trescientos treinta y cuatro mil pesos; Carlos Caballero Elizalde, trescientas treinta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de Trescientos treinta y tres mil pesos y la Sucesión de Joaquín María Carbonell Sánchez, trescientas treinta y tres cuotas de Un mil pesos cada una, que hacen un total de Trescientos treinta y tres mil pesos. Los socios integran su capital transfiriendo a la Sociedad el activo y pasivo de la Sociedad, "B. Caballero y Compañía", de igual objeto que la presente Sociedad y que funciona en esta Capital en la calle Sarmiento tres mil sesenta y seis a cuyo efecto los interesados han realizado un balance especial de transferencia, todos de común acuerdo, que debidamente firmado se considera parte integrante de presente. A los efectos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete se han hecho las publicaciones de estilo en el "Boletín Oficial" y en "El Noticioso" y satisfecho las oposiciones. — Sexta: Dirección. Firma Social y Administración. — Por el presente acto quedan designados Gerentes los señores Blas Caballero Elizalde, Carlos Caballero Elizalde y doña María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell, quienes tendrán cada úno de ellos por sí solo el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación con mandato general. Las firmas se suscribirán a continuación de estampar la denominación de la Sociedad, en todos los actos. operaciones y gestiones sociales. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, ni darla en garantía o fianza. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada. cada uno de los Gerentes sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, queda expresamente facultado para celebrar todos los actos y contratos enunciados en la cláusula segunda de este contrato, la que a los fines pertinentes se da por reproducida Quedan igualmente facultados para realizar todos los actos o contratos que por Códigos o leyes requieran poderes especiales, inclusive podrán realizar los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. Para la validez de toda resolución socia que por las leyes no exijan la unanimidad de votos, inclusive el nombramiento y remoción de gerentes como la aprobación de balances, será necesario la mayoría absoluta de votos, computándose cada cuota capital como un voto. — Octava· Actividades de los Socios. Retribuciones — Los socios gerentes señores Blas Caballero Elizalde y Carlos Caballero Elizalde dedicarán todo su tiempo a la Sociedad pero quedan suficientemente facultados por el presente a todos los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Fallecimientos e Incapacidades. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará normalmente sin intervención de los herederos del fallecido o incapacitado hasta el primer balance general en cuya oportunidad se determinará mediante el mismo el capital del socio fallecido y el estado general de los negocios. En este acto intervendrán los representantes del incapacitado, o fallecido quienes a tal efecto deberán unificar la representación. Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por mayoría absoluta de votos, si se admite o no la inclusión del socio fallecido o incapacitado con personería unificada. Si se resolviera el reintegro de la cuota capital y ganancias éste se hará en la forma prevista en la cláusula cuarta — Décima: Balances. — Anualmente se practicará un balance sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades. El ejercicio comercial de la Sociedad vencerá el treinta de abril de cada año. El balance se practicará dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y se considerará automáticamente aprobado sino fuera justificada y fehacientemente observado dentro de los diez días de su realización. — Décima Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Legal". y sin perjuicio de cualquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. El remanente de las utilidades será distribuído en la siguiente proporción: Al señor Blas Caballero Elizalde cuarenta por ciento; Carlos Caballero Elizalde cuarenta por ciento; Sucesión de Don Joaquín María Carbonell Sánchez veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los socios Gerentes con las mismas facultades previstas en este contrato pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Tercera: Imprevisión, Jurisdicción y Arbitraje. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada grupo en disidencia, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán otro amigable componedor para resolver el diferendo. No poniéndose de acuerdo sobre la persona del árbitro tercero éste será designado por el Señor Gerente del Banco de Londres y América del Sud. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días que empezarán a correr desde que el grupo que plantea la disidencia tome conocimiento de la designación de los árbitros del o de los otros grupos. Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la justicia. El fallo arbitral deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder en razón de la materia o nacionalidad que no sea el de la Justicia de Comercio de la Capital Federal. Esta cláusula arbitral funcionará durante la vigencia del contrato como en su estado de liquidación. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, facultándose a los Doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner para realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. (Firmado). — B. Caballero. — Caballero. — Nieves. — P. de Carbonell. — Buenos Aires, Agosto siete de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.540. — e.22|8-Nº 22.211-v.28|8|52

MOISES FRAIMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, los señores don Moisés Fraiman, ruso, don David Fraiman, argentino, don Herman Fraiman, argentino y don José Fraiman, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Warnes 1091, han convenido en transformar la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social de "Moisés Fraiman e Hijos", de la que son únicos componentes y que han constituído por instrumento privado de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Diciembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos sesenta y uno, al folio trescientos sesenta y cinco, del libro cincuenta y dos de Contratos Privados, en otra de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 y llevando a efecto lo acordado, formalizan por este acto el siguiente contrato. — Primero: Don Moisés Fraiman, don David Fraiman, don Herman Fraiman y don José Fraiman, constituyen con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, la explotación de un negocio de compra y venta de hierros usados y maquinarias, repuestos y accesorios usados para autmóviles, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la que se transforma, bajo el rubro de "MOISES FRAIMAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Warnes 1091, con negocio también en la calle Warnes 1425, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde el primero de Enero del corriente año, pero una vez transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella haciéndolo saber así a los demás socios por telegrama colacionado, con antelación de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — El haber del socio que se retirara de la Sociedad antes de la expiración del plazo por el que ella se constituye, le será abonado en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula novena de este contrato. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean Ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, el socio señor don Moisés Fraiman y Setenta y dos cuotas o sean Setenta y dos mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios Sres. David, Herman y José Fraiman, consistiendo los aportes en las existencias de mercaderías, útiles, instalaciones, maquinarias, rodados, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, de conformidad al balance general practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrán tomar si es necesario dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, otorgar documentos públicos o privados, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público ó privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderarados; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. — Los Gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con el rubro social. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Los socios podrán extraer mensualmente del fondo común para sus gastos personales, las sumas que de común acuerdo fijen oportunamente, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, quedando obligados a prestar a la Sociedad el concurso pleno de sus actividades y a dedicar a ella todo su tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la Sociedad, salvo la administración de los bienes muebles o inmuebles que posean o adquieran en lo sucesivo. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente, a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se

separo de la Sociedad. El socio o los socios que se retiren de la Sociedad, no tendrán derecho a indemnización alguna, por llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su haber a los valores asignados en el balance del último ejercicio. — Noveno: La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios; b) por expiración del término estipulado para su duración. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados, podrán optar —dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad— por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos quienes deberán unificar su representación; o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, que unificarán su representación y dentro del plazo de noventa días estipulado más arriba, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que les correspondiera por capital y utilidades, cuyos importes se les hará efectivo en la siguiente forma: a los noventa días de finiquitado el balance se abonará el veinte por ciento y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir de esta última fecha, con más un interés del seis por ciento anual, adicionado a cada cuota, que se documentará en pagarés por separado. — Décimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad, los socios procederán a practicar un sorteo para designar entre ellos el liquidador o los liquidadores si resolvieran que fuere más de uno. Si por cualquier circunstancia debiera liquidarse la Sociedad en caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, el cargo de liquidador corresponderá al socio o socios supérstites, debiéndose en primer término liquidar el pasivo con el producido de la realización de los bienes sociales, después reintegrarse el haber de las cuotas capital y finalmente, el remanente neto será distribuido entre los socios supérstites y el representante de los herederos del socio fallecido en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente dentro de los diez días de requeridos al efecto, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los socios se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. — Décimo Segundo Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Moisés Fraiman e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Moisés Fraiman. — D. Fraiman. — H. Fraiman. — J. Fraiman.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.700.— e.22|8-Nº 22.196-v.28|8|52

CAMPANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Campana, S. R. L.". — Primero: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Ingeniero Guillermo Ambogetti, italiano, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Ayacucho al mil cuatrocientos setenta y nueve, Capital Federal y el Señor Eugenio Ricciardi, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Alejandro Méndez al doscientos cuarenta y cinco, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar. — Segundo: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de CAMPANA, S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y tendrá su domicilio en la calle Brasil trescientos veintitrés sin perjuicio de cambiarla posteriormente. — Tercero: La duración es indeterminada. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la ejecución de los trabajos contratados con la firma Finma; por cuenta de la Soc. Dalmine y se extiende a los trabajos que en el futuro, por medio de la firma Finma, o directamente, de Sociedades del grupo Techint, pudiera ser adjudicados a la "Campana, S. R. L.", o a cualquiera de los socios siempre por cuenta de la Soc. Dalmine, y en el territorio de Campana. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto por parte del Ing. Guillermo Ambrogetti en pesos veinte mil. (Correspondiente a cuotas veinte) señor Ricciardi Eugenio en pesos diez mil "Correspondientes a cuotas diez) total $ treinta mil. — Sexto: La Administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, limitadamente al objeto social y al territorio de Campana, Provincia de Buenos Aires. — Octavo: Los socios gozarán de una remuneración mensual igual para cada uno de ellos. — Noveno: En caso de ser necesarias cuotas suplementarias para el giro de la sociedad, las mismas deberán ser aportadas en la proporción establecidas, de dos partes por el Ingeniero Ambrogetti y una parte por el Señor Ricciardi. — Undécimo: Anualmente se ejecutará un balance General al treinta y uno de Diciembre a partir del año mil novecientos cincuenta y dos. — Duodécimo: Con referencia al contenido en el Artículo Sexto, todas las resoluciones sobre asuntos de la sociedad se tomarán de común acuerdo de ambos socios lo que figurará en el libro de Actas de la Sociedad. — Décimo Tercero: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que la redujeran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. En este, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por ambos socios. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente dentro de los quince días de haberse practicado el balance tendrá opción a adquirir de sus herederos la cuota del causante y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejerciendo esta opción de compra dentro del plazo de 30 días de haberse practicado dicho balance la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido y dentro de los términos del contrato, al sólo efecto de terminar los negocios iniciados, entrando después en liquidación. Obligación de los herederos, será la de unificar su representación en sustitución del muerto. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las aplicables del Código Civil. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al juicio de dos amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, e investidos de la facultad de designar, de común acuerdo, antes de laudar y previsión del caso de discordia, a un tercero cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo los dos amigables componedores para la designación del tercero, lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Séptimo: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en papel sellado y las copias se distribuyen en este orden: El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en en el Registro Público de Comercio. la primera copia al Ing. Amborgetti, y la segunda copia al Sr. Ricciardi. — Guillermo Amborgetti. — Eugenio Ricciardi. — E|l: "(Sociedad de Responsabilidad Limitada)". Vale. — Eugenio Ricciardi. — Guillermo Ambrogetti. — En sustitución del artículo tercero, se establece que la duración de la Sociedad será de tres años a partir de la fecha de su constitución.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1952 — F. Galli Villafañe, Ricardo Eastman, secretarios.

$ 940.— e.22|8-Nº 22.164-v.28|8|52

MAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 1º de julio de 1952, pasada ante el Escribano Ricardo Morello González; don Juan Jans, cede y transfiere la totalidad de las 228 cuotas, al precio de $ 20.000, que tiene en "MAFER, SOC. RESP. LTDA", a favor de su consocio Edmundo San Román Otero. — Don Zoltan Banlaky, cede y transfiere las 224 cuotas por la suma de $ 20.000, que posee en la referida sociedad, a favor del socio señor José Antonio Tamborini. — Don Luis Sepúlveda Roca, también cede y transfiere las 224 cuotas al precio de $ 20.000 que le pertenecen en la misma sociedad, a favor de la socia Nélida Dora Tamborini. — Todos los cedentes se consideran desvinculados y renuncian a todo mandato que en la sociedad desempeñaban. — Quedan designados gerentes los señores Tamborini y Mario Lorenzo Martini, independiente e indistintamente. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200. — e.26|8-Nº 22.421-v.1º|9|52

GUIBAR ALTO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Junio de 1952, el señor Joaquín Guillen, hace renuncia expresa al cargo de Administrador Gerente que tenía en la sociedad "GUIBAR ALTO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 23 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.—. e.26|8-Nº 22.410-v.1º|9|52

CHUÑER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Isaías Goldfarb, polaco, casado, domiciliado en Malabia 645, mayor de edad; Enrique Goldfarb, argentino, soltero, domiciliado en Malabia 645, de 20 (veinte) años de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia que se acompaña y Miguel Szmulewicz, argentino, soltero, domiciliado en Carabobo 918, de 21 (veintiún) años de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia que se acompaña; todos vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial, sujeto a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: — Primera: Con retroactividad al primero (1º) de Julio de 1952 declárase constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "CHUÑER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital calle Malabia 645, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de cinco años — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de camisas y anexos. Pudiendo de común acuerdo celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran convenientes a su negocio. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento veinte mil pesos m n de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos m.n. cada una aportadas de la siguiente manera: socio Isaías Goldfarb ochenta y cinco cuotas socio Enrique Goldfarb, veinticinco cuotas y socio Miguel Szmulewicz, diez cuotas integradas de acuerdo al inventario practicado al 15 de Julio de 1952, cuyo extracto se agrega debidamente firmado por los socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Enrique Goldfarb y Miguel Szmulewicz, quienes quedan designados desde ya en calidad de Gerentes, debiendo cumplir con sus funciones y dedicarse exclusivamente a la explotación del ramo de la cláusula tercera. — Sexta: El uso de la firma para el retiro de fondos de las instituciones bancarias estará a cargo del socio Isaías Goldfarb, a cuyo efecto lo hará con su firma precedida de la denominación "Chuñer Sociedad de Responsabilidad Limitada". Igual temperamento se adoptará para el endoso y firma de todo documento comercial. Para los trámites por ante las autoridades nacionales provinciales y|o municipales. Todos los socios tienen prohibido el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio. — Séptima: Para las operaciones que comprendan disposición del activo fijo, será necesaria la conformidad expresa de todos los componentes de la sociedad; también será necesaria la conformidad unánime para disponer el aumento o disminución del capital social o admisión de nuevos socios. — Octava: Anualmente el día treinta de Junio de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que lo solicitare. — Novena: La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producto líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, b) se separarán las reservas por indemnizaciones que corresponde por ley a empleados y obreros y los de carácter especial que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones o gratificaciones para el personal o alguno de los socios. c) el remanente de las utilidades será distribuído de la siguiente manera: socio Isaías Goldfarb el cuarenta por ciento, socio Enrique Goldfarb el cuarenta por ciento, y socio Miguel Szmulewicz el veinte por ciento. Si la sociedad continúa después del año de celebrado el presente contrato, la distribución de utilidades del inciso c) será otra es decir: socio Isaías Goldfarb el treinta y siete y medio por ciento, socio Enrique Goldfarb el treinta y siete y medio por ciento y socio Miguel Szmulewicz el veinticinco por ciento; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en todos los casos, en la misma proporción. — Décima: En caso de pérdidas superiores al veinte por ciento del capital social en un ejercicio o por acumulación de ejercicios cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Undécima: Se llevará un libro de Actas en el cual se insertarán firmadas por los socios las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Décima Segunda: Los socios retirarán mensualmente con cargo a las cuentas particulares de los mismos, la suma que oportunamente determinen de común acuerdo y conste en el libro de Actas. — Décima Tercera: Después del primer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los socios restantes con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación en cuya fecha se practicará un balance para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes al valor existente en plaza a dicha fecha y todo otro derecho y reservas que tenga según constancia en los libros. El importe que resulte se abonará en plazos y condiciones que los socios de común acuerdo

habrán de acordar. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro dentro de los términos de este contrato con los sucesores, derecho habientes o representación del socio incapacitado o fallecido quienes deberán unificar su representación para incorporarse a la sociedad en calidad de socio. — Décima Quinta: En el caso de que la sociedad entrare en liquidación, ésta será efectuada por los socios Gerentes ó por quien o quienes resuelvan los socios. Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el capítulo Décimo del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de alguno de ellos será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores, con terceros para el caso de discordia, sin forma de juicio y cuya decisión será inapelable, salvo los casos que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la justicia. Los árbitros serán designados uno por cada parte en disidencia. Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados sometiéndose al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes en todo con el contenido del presente contrato se obligan a cumplir de acuerdo a derecho se firma en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de Un mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Isaías Goldfarb — Enrique Goldfarb — Miguel Szmulewicz. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.300.— e.26|8-Nº 22.400-v.1º|9|52

FARMACIA SAN NICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4 doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Asildo Méndez, casado, naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos cuarenta, don Julio Federico Vila, casado, argentino naturalizado, farmacéutico, domiciliado en la calle Martín García novecientos diez y nueve; don Angel José Héctor Lofruscio, paraguayo casado; don Atilio Oreste Andrés Lofruscio, paraguayo, soltero, ambos domiciliados en la calle Agüero mil ochocientos cincuenta y uno y don Manuel Iglesias, español, casado, domiciliado en la avenida Santa Fe mil doscientos noventa y cinco, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres últimos comparecen por su propio derecho y los señores Méndez y Vila comparecen en su carácter de únicos componentes de la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza bajo el rubro de "Méndez y Vila", a mérito del contrato social íntegramente transcripto al folio ochocientos ochenta y siete, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, cuyas partes pertinentes se transcribirán a continuación, haciéndolo, además, el señor Vila también por su propio derecho en razón de lo que más adelante se expresará; las partes pertinentes del mencionado contrato dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Julián Iribarren, casado, argentino, farmacéutico, con diploma expedido por la Universidad de La Plata, debidamente inscripto en la Secretaría de Salud Pública de la Nación en el libro cuatro, folio setenta y siete, número seiscientos nueve, domiciliado en la avenida Santa Fe mil doscientos noventa y nueve, don Asildo Méndez, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos cuarenta y don Julio Federico Vila, que firma Julio F. Vila, casado, cubano, farmacéutico, con diploma expedido por la Universidad de Córdoba, inscripto en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, en el libro número cinco, folio setenta y cuatro, Registro número dos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Estados Unidos mil quinientos diez y seis, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe... Y el señor Asildo Méndez juntamente con el otro compareciente don Julio Federico Vila continúa diciendo: Que han resuelto constituir una Sociedad Mercantil de Capital e Industria para la explotación del negocio de farmacia denominado "San Nicolás", dando cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Superior Decreto de la Nación, número treinta y tres, mil ochocientos noventa, reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones reglamentarias. a) La Sociedad girará bajo el nombre de "Méndez y Vila", con domicilio en esta ciudad Buenos Aires, asiento de sus operaciones y tendrá su duración por tiempo indeterminado, sin embargo, después del primer año de su constitución cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución haciéndoselo saber al otro socio con noventa días de anticipación... El capital social es de cien mil pesos moneda nacional aportado por don Asildo Méndez, concurriendo el socio industrial don Julio Federico Vila con su trabajo personal únicamente. — b) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo únicamente del socio capitalista... Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Ballero Guerrico, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julián Iribarren. — Asildo Méndez. — Julio F. Vila. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baleiro Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h).... Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — Inscripto con esta fecha bajo el número setenta y seis al folio ciento veinte del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio B. Melendez". — Es copia fiel, de las partes pertinentes, doy fe y los señores Méndez y Vila, en el carácter invocado, dicen: Que la sociedad "Méndez y Vila" vende a los señores don Angel José Héctor Lofruscio, don Atilio Oreste Andrés Lofruscio; don Manuel Iglesias y don Julio Federico Vila, quienes compran en condominio y en la proporción que más adelante se expresa, el negocio de farmacia de exclusiva propiedad de la expresada sociedad, denominado Farmacia "San Nicolás" y situado en esta capital en la Avenida Santa Fe número mil doscientos noventa y cinco al noventa y nueve, esquina Talcahuano, comprendiendo dicha venta todas sus instalaciones, mostradores, vitrinas, muebles, mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumería, frasquerío, implementos de laboratorio, artefactos, caja registradora, balanza, letreros luminosos y en general todos los aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencias, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio dede el día tres de Setiembre del corriente año, dejando expresa constancia los vendedores, que las máquinas de referencia no tienen gravamen de ninguna naturaleza y que no existen mercaderías en consignación. — Comprende asimismo esta venta la denominación de "Farmacia San Nicolás" y la prima o llave del negocio. — Con el certificado producido se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad, actividades lucrativas ni al Instituto Nacional de Previsión Social, asegurando los vendedores que no tienen impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no deben suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con la sociedad vendedora o con el negocio que por este acto enajenan. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta en la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, pagadera del siguiente modo: Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, entregaron los compradores a los vendedores con fecha tres de Setiembre del corriente año, al suscribirse el respectivo boleto de compra venta y a cuenta de precio de la operación; ciento sesenta mil pesos moneda nacional, entregan los compradores a los vendedores en este acto, por ante mí y testigos, doy fe, por cuyas sumas otorga la sociedad vendedora el más suficiente recibo; y el saldo, o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional, lo abonarán los compradores a la sociedad vendedora, dentro de los treinta días contados desde hoy. — Este pagaré lleva la nota prescripta por el artículo ciento seis, de la ley once mil novecientos veintidós. — En garantía del saldo de precio que quedan adeudan do, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, los compradores no podrán vender, ceder, transferir ni trasladar la farmacia que adquieren por este acto, sin previo consentimiento escrito del Sr. Méndez. El señor Méndez se obliga a no comprar, instalar, ni ser dueño, socio, habilitado, encargado o empleado de farmacia, herboristería o negocio similar alguno, establecido o a establecerse en un radio de cinco cuadras a la redonda, del que por este acto vende y por el término de cinco años. A los efectos de lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se deja expresa constancia que los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, un ejemplar de cuyos diarios y los correspondientes recibos se agregan a la presente, habiendo fenecido la publicación el veintiocho de Setiembre último, sin oposición de terceros. Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación, agregando, que se encuentran en posesión del negocio desde el tres de Setiembre del corriente año y que ya tienen arreglado con los vendedores todo lo relacionado con la Ley once mil setecientos veintinueve de indemnización por despido de empleados, cuya obligación se ha satisfecho totalmente, según declaran los vendedores y que, en consecuencia, nada tienen que reclamarse recíprocamente y los señores Lofruscio, Iglesias y Vila, continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra, por el presente instrumento convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete y su reglamentación complementaria número ocho mil doscientos veintitrés|cuarenta y ocho, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Desde el día de la fecha, con efecto retroactivo al tres de Setiembre del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA SAN NICOLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Santa Fe mil doscientos noventa y nueve. — Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años, contados desde el día tres de Setiembre del corriente año. No obstante, después de dos años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, con un preaviso de ciento ochenta días a sus otros socios. — Tercero: Tiene por objeto la Sociedad dedicarse a la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, sirviendo como base la explotación comercial del establecimiento de farmacia adquirido en esta misma fecha cuyo domicilio será el domicilio legal de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, importe de la compra del referido establecimiento de farmacia, dividido en trescientas sesenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento veintidós cuotas al señor Angel José Héctor Lofruscio; ciento veintidós cuotas al señor Atilio Oreste Andrés Lofruscio; setenta y tres cuotas a don Julio Federico Vila y cuarenta y ocho cuotas a don Manuel Iglesias, cuya suma ha sido integrada en su totalidad. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Angel José Héctor Lofruscio y Julio Federico Vila, a quienes, por este acto, se los designa gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de Enero se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. Dicho balance deberá estar terminado a los treinta días y quedará aprobado si dentro de los quince días siguientes no hubiera sido observado por los socios — Octavo: La dirección técnica de la farmacia que se explota, estará a cargo del socio farmacéutico, señor Julio Federico Vila, quien es dueño del veinte por ciento de las cuotas sociales, hallándose así encuadrado dentro de lo prescripto por el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa. El socio farmacéutico en su carácter de Director técnico, se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dicten y a respetar todas las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la Sociedad de los daños y perjuicios que se originen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Noveno: El socio farmacéutico señor Julio Federico Vila se obliga a no ceder sus cuotas sino a otro farmacéutico y en todo caso con la conformidad previa y por escrito de todos los demás socios, quienes, a su vez, tendrán derecho a proponer a otro farmacéutico, a quien deberán serles cedidas las cuotas si ofrece igual precio y condiciones. — Décimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios y sus herederos, en dicho caso, deberán unificar personería. Sin embargo, si el fallecido fuese el socio farmacéutico, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el importe de sus cuotas y ganancias, de acuerdo al último balance; la Sociedad rescatará esos cuotas, que las adjudicará a un nuevo socio de profesión farmacéutico, quien se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o a la época de su disolución, será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte o grupo de opiniones y el tercero por estos últimos, cuyo fallo, será inapelable. — Duodécimo: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil de la República, con sujeción a las normas que rigen para estas sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo a que pertenece este contrato. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Horacio H. Pampliega y don Julio Erschen, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Asildo Méndez. — J. Angel H. Lofruscio. — Julio Vila. — Atilio Lofruscio. — M. Iglesias. — Tgo.: Horacio H. Pampliega. — Tgo.: J. Erschen. Está mi sello. Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. Concuerda con la matriz de la escritura de venta y constitución de sociedad que por las sumas de Trescientos sesenta y cinco mil y Trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional pasó ante mí bajo el número quinientos dos del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad compradora expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete, un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y nueve, un millón setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos, dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y dos y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.040.— e.26|8-Nº 22.418-v.1º|9|52

SAPORITI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgadoo Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de 1952, con presencia de todos los socios que integran SAPORITI HNOS. S. R. L.: Sres. Ambrosio Carlos Saporiti,

Alfredo Pedro Oscar Saporiti, Oscar Gaudencio Gardelli, Carlos Alberto Saporiti, Alberto Antonio Pinna, Dora Josefa Perpetua Coch de Bregante, José Alejandro Louzao, Abraham Reisin, Delia Anatilde Gardelli de Saporiti, y Josefina Eloísa Botti de Saporiti, de acuerdo a la autorización conferida al Sr. Ambrosio Carlos Saporiti, la cláusula quinta del contrato tendrá el siguiente texto: El capital social se aumenta a Dos Millones Quinientos Mil Pesos M|N dividido en Veinticinco Mil cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Ambrosio Carlos Saporiti trece mil doscientas cuotas por valor de Un Millón Trescientos Veinte Mil Pesos; Alfredo Pedro Oscar Saporiti cinco mil cuotas por un valor de Quinientos Mil Pesos; Oscar Gaudencio Gardelli, dos mil quinientas cuotas, por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos; Carlos Alberto Saporiti mil ochocientos cincuenta cuotas por valor de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos; Alberto Antonio Pinna, ochocientas cincuenta cuotas por valor de Ochenta y Cinco Mil Pesos; Dora Josefa Perpetua Coch de Bregante, cuatrocientas cuotas por valor de Cuarenta Mil Pesos; Abraham Reisin, cuatrocientas cuotas por valor de Cuarenta Mil Pesos; José Alejandro Louzao, doscientas cuotas por valor de Veinte Mil Pesos; Delia Anatilde Gardelli de Saporiti, trescientas cuotas por valor de Treinta Mil Pesos; y Josefina Eloísa Botti de Saporiti, trescientas cuotas por valor de Treinta Mil Pesos. Dicho capital que se encuentra totalmente integrado esta representado por los activos disponibles, exigibles, circulante y fijo y de las cuentas personales de los socios que arrojan saldo acreedor al balance practicado con fecha 30 de junio de 1952 que se halla asentado a folios 633|634 del Libro Diario Nº 7, prestando en este acto los socios conformidad al referido balance, y asientos. Quedan facultados los Sres. Gerentes para presentar testimonio de la presente al Sr. Juez de Comercio, Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron. — A. C. Saporiti. — A. P. O. Saporiti. — O. G. Gardelli. — C. A. Saporiti. — A. A. Pinna. — D. C. de Bregante. — J. A. Louzao. — Abraham Reisin. — D. A. G. de Saporiti. — J. E. B. de Saporiti. — Buenos Aires, agosto 12 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500. — e.22|8-Nº 22.214-v.28|8|52

PINTER DE ARGENTINA EMPRESA DE PROPAGANDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 24 de diciembre de 1951, don Vicente Enrique Alessandro cede y transfiere a favor de los Sres. Mario José Alessandro, Juan Fumo y a las Stas. Clotilde Luisa Mastrángelo y Delia María Federici las 70 cuotas de $ 1 000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Pinter de Argentina, Empresa de Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de 58 cuotas a don Mario J. Alessandro; 5 cuotas a Juan Fumo; 5 cuotas a Clotilde Luisa Mastrángelo y 2 cuotas a doña Delia María Federici. Estas cesiones se realizan con retroactividad al 2 de Octubre de 1950, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y cesando en su cargo de Gerente y en el uso de la firma social. Como consecuencia de la presente cesión, los nuevos componentes de la sociedad resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: a) Se ratifica el rubro social que será: "PINTER DE ARGENTINA EMPRESA DE PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" b) La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del Sr. Mario José Alessandro quien tendrá el uso de la firma social a cuyo fin las obligaciones serán suscriptas con su nombre personal, colocando debajo de la misma la leyenda del rubro social, quien podrá dedicarse a otros negocios. c) La distribución del remanente de las ganancias, se efectuará en forma proporcional al capital aportado lo mismo que las pérdidas, quedando por lo tanto modificado en este sentido la parte pertinente del Artículo Séptimo del Contrato en cuestión. d) En todo lo que no esté expresamente modificado por el presente documento, regirá lo establecido en el original mencionado. e) Don Juan Fumo, Doña Clotilde Luisa Mastrángelo y doña Delia María Federici declaran que conocen y hacen suyo todas y cada una de las cláusulas del contrato original. Las partes ratifican en todo las operaciones realizadas por la sociedad desde el 2 de Octubre del año próximo pasado hasta la fecha y asentadas en los libros de contabilidad de la sociedad de cuyo activo y pasivo se hacen cargo estos. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.22|8-Nº 22.213-v.28|8|52

LASTRA LORETANI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Humberto Loretani, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Trelles 1630, Capital, Enrique Francisco Pablo Genzano, argentino, casado, con domicilio en Saraza 1761, Capital, Horacio Lastra, argentino, casado, con domicilio en Moreno 1993, piso 5º, Capital, Norberto Enrique Genzano, argentino, soltero, domiciliado en Saraza 1761 Capital, y Augusto Cabezali, argentino, casado, domiciliado en Moreno 1993, piso 5º, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LASTRA, LORETANI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 1993, piso 5º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Podrá establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La duración del contrato es de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser denunciado después de un año de vigencia por uno o más socios que reúnan simple mayoría de capital, avisando a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración y venta de productos grasos y sus derivados particularmente jabón, artículos de tocador y de limpieza en cualquiera de sus formas y especialidades, y la explotación de las marcas registradas Lasgen clases 14 y 16, Barón de Olivares clase 16, Maribel clase 16 y Dama de Noche clase 16 así como otras que los socios adquieran o decidan registrar. Podrá realizar también cualquier otra actividad industrial, comercial o negocios afines o extraños a los principales sin límite alguno; importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, financiaciones, participaciones en sociedades análogas y|o diferentes y constituir empresas para explotar cualquier negocio o actividad que los socios estimen conveniente, pudiendo actuar en todos los casos por cuenta propia o de terceros o asociada a estos últimos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas según resulta del inventario que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente. Dicho capital fué suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Humberto Loretani doscientas cuotas o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; Enrique Francisco Pablo Genzano sesenta cuotas es decir la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional; Horacio Lastra sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional; Norberto Enrique Genzano sesenta cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional y Augusto Cabezali las veinte cuotas restantes por Veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Humberto Loretani y Horacio Lastra desempeñando las funciones de Gerentes y actuando en todos los actos sin excepción en forma conjunta, inclusive para el uso de la firma social. Tendrán para el mejor desempeño de sus tareas, las más amplias facultades de administración y disposición que establecen los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil y sus concordantes, que en la parte pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo entre otras cosas: operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular del país o del exterior, a cuyo efecto podrán firmar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto, y efectuar toda clase de operaciones bancarias; adquirir, dar en pago o cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, etc.; vender, transferir, ceder, permutar, arrendar, hipotecar, gravar y prendar por los precios, plazos y condiciones necesarias percibiendo el importe al contado o a término con o sin interés; otorgar poderes o mandatos generales y especiales, judiciales o administrativos; firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados; representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y toda otra entidad oficial o autárquica y en general, realizar todos los actos y operaciones necesarias para cumplir con el objeto social ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa. No obstante, los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en negocios, garantías o fianzas a favor de terceros, ajenas a los intereses de la sociedad. — Sexta: El treinta de junio de cada año, se practicará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas tomando como base para su formulación las reglamentaciones y usos vigentes con respecto al criterio de valuación y creación de reservas y las disposiciones de la Dirección General Impositiva en cuanto a los coeficientes de amortización. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de la Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas; de la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Los balances deben ser aprobados por los socios por mayoría absoluta de votos dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio dejando constancia en actas de su resultado. — Séptima: Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad. Todas las resoluciones de importancia que se adopten serán asentadas en el libro de Actas tomándose las decisiones por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes se requerirá mayoría absoluta de votos dentro de la pauta establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho de: a) aceptar como asociados a los herederos, sucesores o representantes siempre que unifiquen la representación; b) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz abonando a sus herederos o derechohabientes el importe que resulte del balance especial que se practique al efecto y conviniendo con ellos el plazo y forma de liquidación. — Novena: Si uno o varios de los socios manifestaran sus deseos de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato en las condiciones previstas en la cláusula segunda del presente, los restantes gozarán de preferencia para adquirirle su parte al valor que resulte del capital, reservas acumuladas y utilidades del último balance aprobado. — Décima: La liquidación de la sociedad se efectuará por los Gerentes de común acuerdo o por quienes designaren al efecto dentro de las condiciones establecidas en el Código de Comercio y sobre la base de realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Undécima: Toda divergencia o ulterioridad emergente de la interpretación de este contrato, en las operaciones que sean su lógica consecuencia, o durante el período de liquidación o planteada su nulidad, entre los socios, sus representantes o causa-habientes, será sometido a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a todo otro fuero e incluso al fallo arbitral. Bajo las once cláusulas precedentes, las partes en un todo de conformidad dejan constituído el contrato social de Lastra, Loretani y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): E. Genzano. — H. Loretani. — H. Lastra. — N. Genzano. — Augusto Cabezali.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.500.— e.26|8-Nº 22.392-v.1º|9|52

KENNY'S BOOK STORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores Santiago Máximo Kenny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Maipú cincuenta y nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Tomás Kenny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Presidente Perón seiscientos cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y el señor Guillermo Alfredo Seré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo novecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de KENNY'S BOOK STORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad estará en la Capital Federal. Podrá además establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras y de importación y exportación, y especialmente dedicarse a todas las actividades relacionadas con el comercio y la industria del libro y de los productos gráficos de toda índole, así como de papelería y afines en general, pudiendo para tal fin adquirir o enajenar por cualquier título o modo legal bienes inmuebles, muebles y semovientes, tomarlos o darlos en usufructo, arrendamiento, o cualquier otra forma de cesión de uso y goce, inclusive por plazos mayores que cinco años; hacer o aceptar cesiones de derechos de toda naturaleza, constituir toda clase de derechos y servidumbres reales y personales sobre bienes propios, y aceptarlos sobre bienes ajenos, y hacer o aceptar su transferencia: tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía; celebrar con los bancos Central, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución bancaria oficial, creada o a crearse, como también con cualquier Banco particular, en el país y en el extranjero, toda clase de operaciones que las respectivas reglamentaciones bancarias contemplen, inclusive abrir cuentas sin provisión de fondos y girar cheques en descubierto; formar parte de sociedades de cualquier especie; tomar o dar bienes o intereses en administración o en consignación; hacer cesiones o donaciones; y en general celebrar cuantos más actos y contratos con personas o instituciones públicas o privadas sean conducentes al desenvolvimiento de sus actividades, debiendo considerarse esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se forma con la cantidad de Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en ciento noventa y cuatro cuotas de mil pesos cada una. Los socios señores Kenny concurren con ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, a razón de setenta y dos mil pesos cada uno, o sean setenta y dos cuotas de capital cada uno, aportados en bienes, según el detalle que, en planilla aparte, firmada por los socios, debe considerarse como parte integrante de este contrato. El socio señor Seré concurre con cincuenta mil pesos en dinero efectivo, o sea cincuenta cuotas de capital, y en este acto integra

el cincuenta por ciento de su aporte y se compromete a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los siete días de serle requerido por la agencia de la Sociedad mediante telegrama colacionado. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán ser socios o no y que tendrán todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones sociales inclusive las que se determinan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los gerentes serán designados por unanimidad. En caso de designarse más de un gerente cada uno de ellos tendrá el uso independiente de la firma social. — Séptima: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de mayo de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los sesenta días subsiguientes un balance e inventario ajustado a las normas legales y a las prácticas contables de estilo. Las utilidades se destinarán en primer término a formar la reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás reservas legales que puedan corresponder, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán, por decisión unánime, destinar hasta el cincuenta por ciento del saldo mencionado a conceder gratificaciones al personal de la Sociedad, y a los mismos socios que hubieran prestado servicios a la Sociedad. — Octava: La voluntad de los socios para todas las decisiones que requieran su voto podrá expresarse por correspondencia o bien firmando el libro de "Resoluciones de los Socios" que será llevado por la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán desinteresar a los herederos del prefallecido abonándoles el importe de las cuotas de éste de acuerdo con el último balance aprobado, contando con un plazo de seis meses para el pago a partir del fallecimiento. Si los socios sobrevivientes no hicieran uso de este derecho y la Sociedad continuara con los herederos del prefallecido, éstos deberán designar un representante único. — Décima: En caso de interdicción de cualquiera de los socios los restantes podrán hacer uso de los mismos derechos establecidos en la cláusula precedente para el caso de fallecimiento. — Undécima: Al producirse el vencimiento del plazo fijado en la cláusula tercera, si la Sociedad no hubiera sido prorrogada, o en cualquier caso de disolución anticipada, los socios designarán por unanimidad un liquidador, que podrá ser o no el gerente de la sociedad o cualquiera de los socios. La partición entre los socios se hará en proporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. La liquidación podrá hacerse mediante la distribución de los bienes sociales, en especie, o bien en dinero efectivo previa venta del activo social, sea en block o fraccionadamente, o bien mediante la adjudicación del activo y pasivo de la Sociedad a uno de los socios. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, o de la disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a un árbitro arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. Si no obstante ello se promoviera alguna cuestión judicial entre los socios, éstos se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razones de domicilio o cualquiera otra causa. Para ese efecto y todos los demás emergentes del presente contrato los socios constituyen domicilio especial; el Sr. Santiago Máximo Kenny en Esmeralda mil ochenta y siete, Capital Federal; el Señor Tomás Kenny en Presidente Perón seiscientos cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y el Señor Guillermo Alfredo Seré, en Arroyo novecientos cincuenta y cinco, Capital Federal. — Cláusula Adicional: Sin perjuicio de ampliar el número de los gerentes conforme al artículo Sexto quedan designados gerentes los socios señores Santiago Máximo Kenny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Maipú cincuenta y nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Tomás Kenny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Presidente Perón seiscientos cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y Guillermo Alfredo Seré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo novecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires. En prueba de conformidad se firma este contrato social en el ejemplar original extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón trescientos doce mil quinientos uno al un millón trescientos doce mil quinientos tres, y en el duplicado extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón trescientos doce mil quinientos cuatro al un millón trescientos doce mil quinientos seis, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, enmendado, "Julio" vale, entre línea "31" vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.500.— e.26|8-Nº 22.372-v.1º|9|52

"NIMANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, los Señores Juan Pelusso, argentino, con domicilio en la calle San Juan tres mil ciento cincuenta y siete, Manuel Constanciano Gancedo, español, domiciliado en la calle Melo dos mil sesenta y cinco, y Francisco Ferraro, italiano, con domicilio en la calle Viamonte dos mil setenta y cinco, todos mayores de edad y residentes en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "NIMANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, escritorio veinticinco Capital Federal, sin perjuicio de los representantes, sucursales, agencias y depósitos que podrá establecer dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la compra venta, importación, exportación, comisiones y consignaciones de frutas frescas y desecadas. — Artículo Cuarto. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas de mil pesos cada una a aportarse en efectivo en la siguiente forma: El Señor Juan Pelusso, cien cuotas o sean cien mil pesos; el Señor Manuel Constanciano Gancedo, cien cuotas es decir cien mil pesos y el Señor Francisco Ferraro, cien cuotas o sean cien mil pesos. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. Los señores socios gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Nimana" S. R. L. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. Los señores socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta mil pesos con cargo a las utilidades que les correspondan según balance general. — Artículo Sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con el Banco de la Nación argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos particulares; abrir y cerrar cuentas corrientes con los mismos; solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos; efectuar toda clase de depósitos extraerlos; librar cheques, letras de cambio, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y efectuar pagos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras, públicas o privadas fuera menester; efectuar operaciones en participación con terceros; celebrar contratos de locación y sublocación, renovarlos modificarlos o ampliarlos; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prenda de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, cómo ser: pagarés, letras de cambio, giros, etc.; comprar vender y permutar bienes muebles e inmuebles, etc. Este detalle es simplemente enunciativo. — Artículo Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes. En caso de venta de las mismas, cualquier socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. De común acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: Las utilidades que resulten de cada ejercicio se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si fueran más de uno, estos deberán unificar su personería en una sola persona. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas del caso para que dicho pago se efectúe en ocho cuotas semestrales a lo sumo. — Artículo Undécimo: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en caso de quiebra. En caso de disolución por voluntad de los socios, los mismos de común acuerdo, designarán a la persona que procederá a la liquidación bajo las facultades que se le acordarán. — Artículo Duodécimo: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por un amigable componedor único cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. — Firmado. Manuel C. Gancedo. — Juan Pelusso. — Francisco Ferraro. — S|R. disposición. Vale.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.240.— e.26|8-Nº 22.434-v.1º|9|52

E. I. BELFORTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1023. — Primer Testimonio. — **Escritura Número Cuatrocientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Emilio Ismael Belforti, casado en primeras nupcias, don Héctor Nicolás Cufré, casado en primeras nupcias y don Eduardo Miguel Lataburu, soltero, todos los comparecientes comerciantes, argentinos, mayores de edad, vecinos y de mi conocimiento de lo que doy fe así como que exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de "E. I. BELFORTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad de ese carácter, cuyo objeto será: la compra y venta de toda clase de artículos o productos susceptibles de actos comerciales o industriales, la fabricación, importación, exportación, representación y la consignación de esos mismos artículos y en general también la obtención de comisiones derivados del tráfico resultante** de los mismos y la realización de toda otra actividad anexa o conexa a ese fin social. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad actualmente calle Bolívar doscientos cincuenta y seis, escritorio ocho, sin perjuicio de las demás agencias y|o sucursales que se constituyan en lo futuro. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato es de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Trescientos Pesos moneda nacional de curso legal, que queda dividido en mil ciento veintitrés cuotas de cien pesos nacionales, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Belforti suscribe e integra quinientas diecisiete cuotas de cien pesos o sea cincuenta y un mil setecientos pesos nacionales; el señor Cufré suscribe e integra otras quinientas diecisiete cuotas de cien pesos nacionales o sea cincuenta y un mil setecientos pesos de igual moneda y el señor Lataburu suscribe e integra ochenta y nueve cuotas de cien pesos o sea ocho mil novecientos pesos nacionales. — Se deja constancia que de acuerdo al balance suscripto de la totalidad del capital social, sólo corresponde a dinero efectivo la suma de setecientos diez pesos con cuarenta y seis centavos nacionales y el resto a mercaderías, muebles y útiles. — Quinta: Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, estando la administración de la misma y el uso de la firma social a cargo indistinto de los señores Belforti y Cufré y|o a cargo conjunto del señor Lataburu con cualquiera de los otros dos socios; estándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la índole de la Sociedad o en garantía para terceros. — Además de lo expuesto el mandato para administrar, comprende los siguientes actos: a) adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes por cualquier título o contrato y vender, ceder, hipotecar, prendar u de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago y condiciones de las operaciones, percibiendo los importes y dar o tomar posesión de los bienes; b) celebrar contratos de locación o arrendamiento por plazos aún mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos, así como ampliarlos; c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios y de particulares estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; tales operaciones podrán ser efectuadas en todos los Bancos oficiales o particulares de esta Nación y especialmente ante el Banco Popular Argenti-

no; e) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir; f) constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; g) formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h); otorgar y firmar los instrumentos públicos, escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — La enumeración que antecede tiene carácter enunciativo y no taxativo. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de que se realicen los parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios así lo requiera y del resultado de las primeras ganancias y pérdidas en su caso serán distribuídas o soportadas en las proporciones correspondientes a sus aportes de capital, vale decir, así: señor Belforti: cuarenta y seis por ciento; señor Cufré: cuarenta y seis por ciento; señor Lataburu: ocho por ciento; y dejan expresa constancia que anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital. — No se pagarán dividendos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Séptima: Los socios podrán disolver la sociedad antes del vencimiento, pero en tal supuesto, el o los que deseen retirarse deberán preavisar al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha del retiro. — En este caso el otro u otros socios podrán optar dentro de dicho plazo por adquirir la parte del socio saliente previo balance ad hoc y en proporción a los capitales suscriptos por cada uno, pudiendo cualquiera de ellos ceder esos derechos en favor de los otros socios, en cuyo caso deberá liquidarse el capital aportado y ganancias según el balance, en seis cuotas mensuales iguales, pagadera la primera a los treinta días de la fecha del retiro. — El derecho al retiro, sólo podrá ser ejercido a partir del plazo de un año de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) por adquirir la cuota parte del socio, procediendo en la forma establecida en el artículo anterior para el caso de retiro y b) por incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del premuerto o incapacitado, previa unificación de personería. — Novena: Los socios no podrán tener intervención por sí ni por interpósita persona en negocios o sociedades de objeto comercial similar a la constituída. — Décima: Los socios se acuerdo posteriormente podrán unificar. les iniciales, imputándose a sus respectivas cuentas particulares, que de común acuerdo posteriormente podárn unificar. Señores Belforti y Cufré: un mil doscientos pesos nacionales cada uno; señor Lataburu: setecientos pesos nacionales. — Décima Primera: Para el caso de divergencias se someterán al juicio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio. — En caso de desacuerdo, se designará un árbitro único cuyo fallo será inapelable y el que deberá ser nombrado por los arbitradores previamente antes de resolver. — Décima Segunda: En todo lo no establecido en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — E. I. Belforti. — Héctor N. Cufré. — E. M. Lataburu. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. —

Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer tetsimonio extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente del setecientos noventa y cuatro mil seiscientos catorce al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan Eduardo Durao. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.340.— e.26|8-Nº 22.436-v.1º|9|52

"AMERITAL" CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Ingenieros Señor Héctor Salani, mayor de edad, soltero, italiano, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cuatro, Cuarto Piso, C.; el Señor Luis Victorio Dante Pacella, mayor de edad, soltero, italiano, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos ochenta y siete Segundo D y el Señor Jaime León Gelbstein, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno, todos en la Capital Federal, de común acuerdo han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes, y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Los Socios se consideran constituídos en Sociedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a los fines y efectos de este contrato. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "AMERITAL" con el subtítulo de CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento trescientos treinta y cinco, piso Cuarto, escritorio cuatrocientos cinco de la Capital, pudiendo establecer Agencias y|o Sucursales en todo el territorio del país y tener contacto directo con el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la construcción en general de todo tipo, sea por cuenta propia o de terceros; casas destinadas a vivienda o industria, puentes, caminos, y en general todo tipo de construcciones u obras de ingeniería. — Asimismo encarará la fabricación de viguetas de ladrillos cerámicos armados para la venta y la fabricación de cualquier implemento de la construcción que estimen conveniente. — Además podrá dedicarse a la compra y venta por cuenta propia o de terceros de inmuebles edificados o no, podrá dar o tomar hipotecas según los casos. — La denominación de Construcciones no limitará el objeto de esta Sociedad que podrá dedicarse también a cualquier tipo de actividades comerciales o industriales lícitas. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Moneda Pesos Nacional Trescientos mil) divididos en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: a) Ingeniero Héctor Salani mil cuotas o sean cien mil pesos; b) Ingeniero Luis Victorio Dante Pacella mil cuotas o sean cien mil pesos; Ingeniero Jaime León Gelbstein mil cuotas o sean cien mil pesos. — El capital se integra de la siguiente manera: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en el momento de suscribirse el presente contrato y según las constancias del Balance que se agrega al efecto. — El saldo de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional será integrado por los socios en las mismas proporciones cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que retrotraen sus efectos, y podrá expirar, además del vencimiento del plazo por la pérdida del Cincuenta Por Ciento del Capital Social. — Sexto: En caso de ampliación de capital si éste se decide en épocas que no coincidan con la fecha de iniciación de las actividades anuales, los nuevos aportes se computarán desde la fecha de ingreso de los mismos a la Sociedad, aunque las modificaciones pertinentes al contrato social se realicen con posterioridad; y los beneficios que se distribuyan de acuerdo a la cláusula pertinente de este contrato, se prorratearán entre los capitales en relación al monto y tiempo. — Séptimo: Los socios podrán efectuar préstamos a la Sociedad, actuando en este caso como terceros, mediante el interés que se fije. — Igualmente podrán, llegado el caso, avalar particularmente obligaciones sociales, con o sin intereses. — Las sumas así prestadas no se considerarán nuevos aportes y no modificarán la partes proporcional que en ganancias le correspondiere. — Si la importancia del giro así lo determinase, la Sociedad podrá tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin garantías reales, de terceros o instituciones particulares o bancarias incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Octavo: La Sociedad será administrada y representada legalmente por dos cualesquiera de los tres socios, conjuntamente, los que así tendrán el uso de la firma social y las facultades que les asigna el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación referente a la suscripción de contratos y pagos por sumas mayores de quince mil pesos, para lo que se requerirá la firma de los tres socios. — Las decisiones a adoptarse se tomarán por simple mayoría de votos, computándose a razón de un voto por socio, salvo aquellos casos en que expresamente se exija unanimidad por este contrato. — Mensualmente, del uno al cinco, se realizarán Asambleas al cabo de las cuales se labrará acta en el Libro que a tal efecto se llevará. — Noveno: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en asuntos extraños a los negocios de la Sociedad ni dar fianzas ni garantías ajenas a las negociaciones sociales, ni hacer prestaciones gratuitas ni ejercer actividades en competencia con la Sociedad ni tomar empleos fijos, como no sea con la aprobación unánime de sus co-socios. — De la misma forma se requerirá la aprobación de todos los socios para operaciones sobre inmuebles. — Décimo: El cambio de objeto de la sociedad, la fusión de esta Sociedad con otra, así como toda modificación que imponga una mayor responsabilidad, deberá ser resuelta por unanimidad. — Undécimo: El día treinta de julio de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la Sociedad, practicándose un inventario general y un Balance General con demostración de Ganancias y Pérdidas, el que se presentará a los socios dentro de los quince días, resolviéndose en tal oportunidad la distribución de los beneficios líquidos resultantes y realizados, previa la imputación de las reservas para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Sin perjuicio de lo antedicho, semestralmente, a partir del treinta de Julio se practicará un balance parcial de comprobación. — Décimo Segundo: De los beneficios líquidos y realizados que arrojen los balances generales, una vez imputadas las reservas a que se refiere la cláusula anterior, se separarán: a) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seisciento cuarenta y cinco hasta cubrir el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; b) la o las sumas que los socios hayan fijado al comienzo del ejercicio como participaciones especiales para ellos, su personal o colaboradores; c) la cantidad correspondiente para cubrir las indemnizaciones por antigüedad del personal prevista por la Ley once mil setecientos veintinueve y|o la que modifique o reemplace, así como las demás leyes obreras o sociales en vigor. — Décimotercera: Las utilidades resultantes, después de las imputaciones mencionadas, o bien el dividendo que determinen los socios, por unanimidad, serán distribuídos entre los socios en proporción a los capitales. Si algún ejercicio cerrase con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas en el ejercicio posterior. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que la participación en los beneficios. — Décimo Cuarta: La rescisión parcial de la Sociedad se producirá: a) por denuncia de alguno de los socios hecha con sesenta días de antelación al vencimiento del plazo de expiración de este contrato. — Caso de mediar denuncia, este contrato se prorrogará tácitamente por otro plazo igual; b) por la renuncia de uno de los socios, aceptada por los demás; c) por la interdicción o muerte de alguno de los socios. — En cualquiera de estos casos, los otros socios podrán continuar la sociedad abonando al renunciante, represente o sucesores del interdicto o fallecido, la parte que corresponda del haber societario conforme a un Balance Especial que practicará al efecto y a la fecha del hecho generador y dentro de los treinta días del mismo. — El pago de la parte que correspondiere se hará: Cincuenta Por Ciento a los treinta días del cierre del Balance Especial y su aprobación, la que deberá hacerse dentro de los quince días de practicado; el Cincuenta Por Ciento restante a los treinta días de liquidada la anterior con más los intereses Bancarios de plaza. — Décimo Quinto: Los socios no podrán ceder sus cuotas a favor de otro sin el voto unánime de los socios restantes tendrán derecho preen las mismas condiciones. En tal caso, los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas en las mismas condiciones que el tercero. — Décimosexto: Para todas las cuestiones judiciales emergentes del cumplimiento de esté contrato los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo Fuero Especial que pudiere corresponderles a cualquier causa. — De conformidad de partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Héctor Salani. — Luis V. D. Pacella. — J. L. Gelbstein.

Buenos Aires, Julio 4 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 1.700.— e.26|8-Nº 22.350-v.1º|9|52

DISTRIBUIDORA MARIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Humberto Loretani, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Trelles 1630, Capital, Enrique Francisco Pablo Genzano, argentino, casado, domiciliado en Saraza 1761, Capital, Norberto Enrique Genzano, argentino, soltero, domiciliado en Saraza 1761, Capital y Horacio Lastra, argentino, casado, domiciliado en Moreno 1993, piso 5º, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA MARIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal y principal en Buenos Aires, actualmente en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 615, piso 6º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Podrá establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La duración del contrato es de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser denunciado después de un año de vigencia por uno o más socios que reúnan simple mayoría de votos computando a tal efecto cada cuota con derecho a un voto, avisando a los socios restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la distribución, venta, importación y exportación de toda clase de productos manufacturados o en estado original de procedencia nacional o extranjera. Podrá realizar asimismo cualquier otra actividad industrial, comercial o intermediaria en negocios afines o extraños a los principales sin límite alguno, ya sean representaciones, consignaciones, financiaciones, participaciones o en sociedades análogas y|o diferentes y constituir empresas para explotar cualquier negocio o actividad que los socios estimen conveniente, pudiendo actuar en todos los casos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo con el balance que los socios firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios han suscripto e integrado dicho capital en la siguiente proporción: Humberto Loretani, cien cuotas por un total de Cien mil pesos moneda nacional; Enrique Francisco Pablo Genzano, treinta y cinco cuotas por valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Norberto Enrique Genzano, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional y Horacio Lastra las treinta cuotas restantes por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios señores Humberto Loretani y Horacio Lastra con el cargo de Geren-

tes, a cuyo efecto actuarán en todos los actos sin excepción en forma conjunta, inclusive para el uso de la firma social. Tendrán para el mejor desempeño de sus tareas, las más amplias facultades de administración y disposición que establecen los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil y sus concordantes, que en la parte pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo entre otras cosas: operar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular del país o del exterior, a cuyo efecto podrán firmar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto, y efectuar toda clase de operaciones bancarias; adquirir, dar en pago o cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, etc.; vender, transferir, ceder, permutar, arrendar, hipotecar, gravar y prendar por los precios, plazos y condiciones necesarias percibiendo el importe al contado o a término con o sin interés; otorgar poderes o mandatos generales y especiales, judiciales o administrativos; firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados; representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y toda otra entidad oficial o autárquica y en general, realizar todos los actos y operaciones necesarias para cumplir con el objeto social ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa. No obstante, los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en negocios, garantías o fianzas a favor de terceros, ajenos a los intereses sociales — Sexta: El treinta de junio de cada año, se practicará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas tomando como base para su formulación las reglamentaciones y usos vigentes con respecto al criterio de valuación y creación de reservas y las disposiciones de la Dirección General Impositiva en cuanto a los coeficientes de amortización. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de la Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas; de la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Los balances deben ser aprobados por los socios por mayoría absoluta de votos dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio dejando constancia en actas de su resultado. — Séptima: Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad. Todas las resoluciones de importancia que se adopten serán asentadas en el libro de actas tomándose las decisiones por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes se requerirá mayoría absoluta de votos dentro de la pauta establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho de: a) Aceptar como asociados a los herederos o derecho habientes, sucesores o representantes siempre que unifiquen la representación: b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz abonando a sus herederos el importe que resulte del balance especial que se practique al efecto y conviniendo con ellos el plazo y forma de liquidación. — Novena: Si uno o varios de los socios manifestaren sus deseos de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato en las condiciones previstas en la cláusula segunda del presente, los restantes gozarán de preferencia para adquirirle su parte al valor que resulte del capital, reservas acumuladas y utilidades del último balance aprobado. — Décima: La liquidación de la sociedad se efectuará por los Gerentes de común acuerdo o por quienes designaren al efecto dentro de las condiciones establecidas en el Código de Comercio y sobre la base de realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Undécima: Toda divergencia o ulterioridad emergente de la interpretación de este contrato, en las operaciones que sean su lógica consecuencia, o durante el período de disolución y liquidación de la sociedad o planteada su nulidad, entre los socios, sus representantes o causa-habientes, será sometido a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a todo otro fuero e incluso al fallo arbitral. Bajo las once cláusulas precedentes, las partes en un todo de acuerdo dejan constituído el contrato social de Distribuidora Maribel, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos. Raspados: habientes, sucesores o representantes. Todas valen. Tachados: y cinco. No vale. — (Fdo.): E. Genzano. — H. Loretani. — H. Lastra. — N. Genzano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.240.— e.26|8-Nº 22.390-v.1º|9|52

SUIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Eduardo Colom, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve; don Pincus Kaplán, argentino, casado, domiciliado en Avenida Lidoro J. Quinteros mil trescientos treinta y uno; don Roberto Graciano Raventos, argentino, viudo, domiciliado en Otamendi doscientos setenta y dos, y don Alfredo Roberto Baldéz, argentino, casado, domiciliado en Terrero mil trescientos noventa y cinco, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en lo siguiente: — Primero: Queda constituída entre los cuatro contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La misma girará bajo el rubro de "SUIND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a Comisiones en general, Representación de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; Importación de papel para diarios, revistas, obra y demás usos y de máquinas, materiales, útiles y accesorios para las artes gráficas, e importación y exportación de materias primas, máquinas y productos manufacturados en general. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y Administración en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer otros locales, sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ($ 80.000.— m|n.) Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (800) Ochocientas cuotas de ($ 100.— m|n), Cien Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: don Eduardo Colom (200) Doscientas cuotas o sean ($ 20.000.— m|n.), Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; don Pincus Kaplán (200) Doscientas cuotas o sean ($ 20.000.— m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; don Roberto Graciano Raventos (200) Doscientas cuotas o sean ($ 20.000.— m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y don Alfredo Roberto Baldéz (200) Doscientas cuotas o sean ($ 20.000.— m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Los importes suscriptos son aportados por los socios en dinero efectivo. — El Capital social podrá ser aumentado en cualquier momento mediante aumentos proporcionales en los aportes de los cuatro socios; con la incorporación de nuevos socios, o en ambas formas conjuntamente, con la conformidad de todos los socios fundadores, en cada caso, procediéndose a efectuar las publicaciones y el pago de los impuestos correspondientes, e inscribiendo las modificaciones en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos de los socios, quienes, conjuntamente, actuarán como socios gerentes, en nombre y representación de la Sociedad, quedando desde ya designados como socios gerentes los socios don Pincus Kaplán y don Alfredo Roberto Baldéz, con la prohibición de emplear la firma social para negocios ajenos a la misma, en beneficio propio o en fianzas para terceros. — Quinto: El mandato, para administrar y dirigir la Sociedad a que se refiere el artículo anterior, lo será con todos los derechos y atribuciones que la Ley confiere a los cargos de Gerente, pudiendo realizar con la firma conjunta de ambos socios gerentes, todas las operaciones, actos y contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la Sociedad, pudiendo también efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y|o Particulares, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos y cualquier otra institución bancaria del país y|o del extranjero y sus respectivas sucursales. — Podrán, en fin, realizar todos los actos que crean oportunos y necesarios para la marcha de la Sociedad, pues sus facultades son generales y sin limitación. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, para enterarse de la marcha de los negocios sociales, asentando todas las resoluciones de interés que se tomen en dichas reuniones en el Libro de Actas rubricado que llevará la Sociedad. — Sexto: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General concordante a las disposiciones generales del comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y subsidiarias para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada tres meses o cuando los socios lo estimen necesario. — Las bases para la realización de los Balances Generales se ajustarán a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los Balances Generales serán presentados a los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo, y serán considerados aprobados si no se hubieran presentado observaciones por escrito dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, de cada Balance, previa deducción de las amortizaciones; del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de las habilitaciones al personal que pudieran establecerse ulteriormente, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción será soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato. — El socio que deseare retirarse antes del término fijado, deberá hacerlo saber a los demás por telegrama colacionado con un mínimo de tres meses de anticipación al cierre de un ejercicio económico. — Los otros socios podrán continuar con el giro de la sociedad, abonando al socio saliente, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al Balance e Inventario General practicado en la fecha de retiro, o sea al cierre del respectivo ejercicio económico. — Noveno: Toda divergencia que se suscitara entre los socios durante el término de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, o por el retiro, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, será sometido al laudo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días de producida la cuestión, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial. — Antes de abocarse al estudio de la cuestión, los árbitros arbitradores amigables componedores, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. — El fallo del árbitro tercero, que será definitivo e inapelable, en lo posible deberá ser expedido dentro de los sesenta días de la fecha de petición de constitución del tribunal de arbitraje. Décimo: Los socios no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, sus cuotas de capital a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad escrita de los otros socios, quienes, en caso de no acordarla, podrán adquirir las cuotas del socio o socios que deseen transferirlas haciéndose cargo de ellas en proporción al capital que cada uno de los socios restantes haya aportado a la sociedad. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o su representante podrá continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación, y estando sólo excluídos de tomar parte activa en los negocios de la Sociedad. En caso de que optaren por retirarse de la misma, se liquidará la parte del socio incapaz o fallecido en la forma dispuesta para el caso de retiro voluntario de un socio, en el artículo Octavo de este contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Eduardo Colom — Pincus Kaplán — Roberto Graciano Raventos — Alfredo Roberto Baldéz. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.400.— e.26|8-Nº 22.437-v.1º|9|52

MELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que de acuerdo al convenio privado firmado con fecha 31 de Julio de 1952, entre los integrantes de la razón social "MELLO Y COMPAÑIA S.R.L." el Señor Augusto Bloise cede sus diez cuotas de capital de la misma, o sean Diez mil pesos m. nacional, al Señor Diorato Belbedere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 22.422 - v.1º|9|52

MAXIMO ARROÑADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Carlos Vaamonte, vende, cede y transfiere sus setenta y cinco cuotas de capital que tenía en la razón social "MAXIMO ARROÑADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", al Señor Luis Mastrolorenzo, según documento de fecha 16 de julio de 1952.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 22.399 - v.1º|9|52

YORICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juèz Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por acta Nº 4 de la asamblea de fecha 10 de Julio de 1952, YORICO S.R.L., ha removido a los gerentes señores Domingo Igarreta y Osvaldo E. Mayoni, nombrando en su reemplazo a los socios señores Francisco Albano y Alejandro Covian, quienes actuarán en la forma que lo determina la cláusula 9ª del contrato original, con la amplitud que les fija la Ley 11.645.

Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 22.408 - v.1º|9|52

TRAVESIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, cede la totalidad de las 10 cuotas de capital que tiene en "TRAVESIA" SOC. RESP. LTDA.", a favor de sus consocios Doña Mercedes Lara Gori de Pulecio y Gabriel Pulecio García en la proporción de 5 cuotas a c/uno. Esta cesión se realiza con efecto al 31 de julio de 1952 y por el precio de $ 5.000 m|n. El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la referida sociedad. Ambos cesionarios quedan designados gerentes en forma indistinta y con todas las facultades establecidas en el art. 5º del contrato original. Todo segun documento privado del 11 de agosto de 1952. Entre líneas: García, Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.26|8-Nº 22.407 - v.1º|9|52

COMPAÑIA ASESORA, FINANCIERA, AGRICOLA COMERCIAL (CAFAC)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Carlos Lago, argentino, casado, con domicilio en Chacabuco ochocientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento cuatro; don José González, argentino, casado, con domicilio en Alberti novecientos ochenta y cinco, Capital; don Roberto Phillips, argentino, casado, con domicilio en Emilio Mitre seiscientos sesenta y siete, Martínez, Pcia. de Bs. Aires; don Jorge Alberto Malenoski, argentino, casado, con domicilio en Juncal tres mil setecientos cuarenta y cinco, piso quinto, departamento A., Capital; don Gabriel Wadi Jacobo, argentino, casado, con domicilio en Deán Funes ochocientos sesenta y cinco, Capital; don Roberto Orabona, argentino, casado, con domicilio en Roca veintiocho, Villa Ballester, Pcia. de Bs. Aires y don Juan Bofarull, argentino, casado, con domicilio en Alsina ciento cincuenta y seis, Cruz del Eje, Córdoba, todos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará COMPAÑIA ASESORA, FINANCIERA, AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAFAC, Soc. Resp. Limitada) y tendrá su domicilio legal en la calle Florida ochocientos treinta y cinco, piso segundo, escritorio doscientos dos D., Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: El término de duración de este contrato es de diez años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Asesoramiento: Relativo a consejos o asesoramiento a particular, empresas o sociedades constituídas o a constituirse mediante las recomendaciones que considere adecuada para la mejor, más eficiente y económica explotación de los negocios de éstos, ya sea referido a planes técnicos, comerciales, financieros o agropecuarios y a negocios realizados o a realizarse. — b) Comerciales o industriales: Relativas a la explotación, compra-venta, importación o exportación; transformación de mercaderías elaboradas o a elaborarse; semovientes, productos y frutos agropecuarios; minerales del país o extranjeros, representaciones, comisiones, propaganda y turismo. — c) Financiero: Aportando o facilitando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta de acciones, títulos u otros valores. — d) Inmobiliarias: Referente a la compra-venta, explotación o administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Nacionales, representados por trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Lago, ochenta y siete cuotas; don José González, ciento veinte cuotas; Roberto Phillips, sesenta cuotas; Jorge Malenoski, seis cuotas; Gabriel Wadi Jacobo, seis cuotas; Roberto Orabona, seis cuotas; Juan Bofarull, quince cuotas — Quinto: El aporte de los Trescientos Mil Pesos a que se refiere la cláusula anterior y en la proporción que la misma menciona ha sido totalmente integrado por los socios, y está representado por las inversiones efectuadas por los mismos, muebles y útiles existentes en el local citado, todo lo cual se encuentra reflejado en el balance firmado de conformidad por las partes y que se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes, señores Carlos Lago, José González y Roberto Phillips, a quienes se designa como tales por este acto. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes. La firma sólo podrá emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. La firma personal de los socios gerentes será precedida del rubro social "Compañía Asesora, Financiera, Agrícola Comercial, C.A.F.A.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y seguida de la mención "Gerente". — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y|o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por un plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se harán constar las decisiones que se adopten; será necesarios la mayoría del ochenta y uno por ciento para aprobar resoluciones que se refieran a designación de gerentes o empleados. — Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones, que se celebrarán por lo menos una vez cada mes, por otro, mediante carta poder. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran realizarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el porcentaje que determine la asamblea de socios para amortizaciones y otras previsiones. — El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos; las pérdidas estarán soportadas en la misma proporción. — Treinta días antes de la asamblea para aprobar el balance, copia de la memoria y el balance serán entregados a cada uno de los socios. — Los balances, si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados. — Para la aprobación de los mismos se requerirá la mayoría del ochenta y uno por ciento del capital social. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas en la sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes, los que tendrán prioridad para adquirirlas. — Para la admisión de nuevos socios así como para que la sociedad forme parte integrante de otras o se asocie a otras se requerirá la unanimidad de votos. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidad de conformidad al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades les será entregado en ocho cuotas trimestrales, vencidas, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, las que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o líquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo, si de acuerdo al balance anual perdiera el treinta por ciento del capital. — Decretada la disolución, la liquidación se efectuará por los socios elegidos por la mayoría del ochenta y uno por ciento. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — C. Lago. — J. González. — R. Phillips. — Jorge Malenoski. — G. W. Jacobo. — R. Orabona. — J. Bofarull.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.640.— e.26|8-Nº 22.404-v.1º|9|52

"S. A. T. Y. M. A." SOCIEDAD TECNICO Y MERCANTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los señores ingeniero Pedro Bourdais, francés, casado, domiciliado en Avenida Quintana novecientos diez y seis; Marcelo Capdevielle, francés, casado, domiciliado en Arroyo mil treinta y uno y el doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), argentino, casado, domiciliado en Cerrito mil quinientos diez y siete, resuelven constituir una sociedad de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación de "S. A. T. Y. M. A.", SOCIEDAD TECNICO Y MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya sede estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años contados desde la fecha, pudiendo ser prorrogada sucesivamente, de común acuerdo, por períodos iguales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de importación y exportación por cuenta propia o de terceros, encargarse de representaciones tanto nacionales como extranjeras y adquirir toda clase de inmuebles, muebles, patentes, derechos y contratos de cualquier clase, constituir y promover sociedades nuevas, adquirir otras existentes o participar en ellas y en licitaciones públicas o privadas y realizar cualquier operación o actos que consideren convenientes para el objeto de la misma, debiendo entenderse que la enunciación que se hace es puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de cien mil pesos representado por cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la proporción siguiente: cincuenta mil pesos m|n. el ingeniero Pedro Bourdais; veinticinco mil pesos m|n. el señor Capdevielle y veinticinco mil pesos m|n. el doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.). — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo aportar el resto cuando ellos lo dispongan. — Quinta: La sociedad podrá aumentar su capital o transformarse en anónima en cualquier momento por resolución de los socios. — En los aumentos de capital los socios actuales tendrán preferencia para suscribir cualquier suma en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o parte de ellas sin previo ofrecimiento a los otros, los cuales tendrán preferencia para adquirirlas en forma total o parcial. — El precio de venta será para este caso el que resulte del último balance aprobado. — Séptima: Se designa gerente al ingeniero Pedro Bourdais. — En ausencia de éste, la firma social para todos los actos y contratos será usada por los otros dos socios indistintamente. — El gerente y los socios, en su caso tendrán facultades para: a) administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, y mercaderías de la Sociedad en las condiciones que estimen conveniente; b) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales, provinciales y particulares radicadas en nuestro país o en el extranjero; c) nombrar y crear los empleos que juzguen necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones. — Trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; d) conferir poderes generales y especiales y revocarlos si fuere menester; e) ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el objeto de la Sociedad, aún los que requieren poderes especiales según los arts. setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio; f) resolver todo lo que no este previsto en este contrato y que se relacione con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que antecede es explicativa y no limitativa. — Octava: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se hará el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Con el cinco por ciento de las utilidades líquidas se formará el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Los beneficios y las pérdidas, si las hubiese, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Dentro de los sesenta días de vencido el año social los socios se reunirán a fin de considerar y resolver el balance del ejercicio vencido. — Novena: Las resoluciones de la sociedad no tomarán por mayorías de votos y deberán asentarse en un libro de actas. — En caso que no hubiere mayorías, la divergencia será resuelta por arbitradores nombrados por los socios, quienes a su vez designarán un tercero, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos que deseen seguir formando parte de la misma, pero deberán unificar su personería si fueren varios. — El representante legal intervendrá por el socio declarado incapaz. — Para abonar su parte a los herederos que se retiren se hará un balance a la fecha del deceso. — Undécima: En caso de disolución los socios gerentes serán los liquidadores si no prefirieran de común acuerdo designar un tercero a quien se fijarán sus honorarios. — Décima Segunda: Se encarga al doctor Ruiz Moreno todos los trámites necesarios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.020.— e.26|8-Nº 22.411-v.1º|9|52

FABRICA ARGENTINA DE BLOQUES Y MOSAICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Juan Bautista Spallanzani, Carlos Schreiber y Luis Wunderle, ceden y transfieren las 350 cuotas de un mil pesos cada una que tenían en la "FABRICA ARGENTINA DE BLOQUES Y MOSAICOS SOC. RESP. LTD." en partes iguales a los señores Angel Vargas y Julio Alberto Puente, según detallan los respectivos contratos privados. Asimismo los señores Spallanzani y Schreiber renuncian a ser gerentes nombrándose en su lugar a los señores Angel Vargas y Julio A. Puente. — Buenos Aires, 13 agosto de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.22|8-Nº 22.170-v.28|8|52

D'ANGIOLA ARCUCCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Julio de 1952, el señor Gino Guida, cede y transfiere en favor del señor Juan Ferron, novecientas cuotas de cien pesos cada una o sea noventa mil pesos en total, que tiene y le corresponde en la sociedad "D'ANGIOLA ARCUCCI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se designa al señor Juan Ferron subgerente de la sucursal San Juan con las facultades que tenía el Sr. Guida.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.25|8-Nº 22.324-v.29|8|52

BIELLA HILANDERIAS PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días que los señores Andrés García y Arturo Moretti han cedido a favor del señor Maximiliano Serravalle la totalidad de las cuotas que tenían y les correspondían en "BIELLA HILANDERIAS, PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI"; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato privado del 31 de Julio de 1952.

— Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 100. — e.25|8-Nº 22.296-v.29|8|52

COMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta de Julio de 1952 pasada por ante el escribano Jorge S. Salas Chaves, se ha protocolizado el acta social de fecha 26 de Julio de 1952 de la sociedad "COMARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la cual entre otros asuntos, se resolvió confirmar en sus cargos de gerentes a los socios don José Manuel Vargas y don José E. Codoni Gollán para el ejercicio de la gerencia. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 160. — e.25|8-Nº 22.300-v.29|8|52

EDDY YOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días; que en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADO EDDY YOR, de fabricación y venta de juguetes, y domicilio en Dean Funes 676, los socios Daly, Hughes y Crovetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Eduardo Peirano, han cedido sus cuotas sociales a los señores Juan Eduardo Hughes y Aarón Celestino Crovetto, la primera, y a don José Mario Occhipinti, el último. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Enmendado: cinco, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140. — e.25|8-Nº 22.278-v.29|8|52

"CASA JAIMOVICH"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doña Rosa Rosenstein de Man, rusa, viuda, domiciliada en la calle Charcas 1361 de esta Capital; don Guillermo Ronaldo Man, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca 2874, de esta Capital; y don Eduardo Arturo Man, argentino, soltero, domiciliado en la calle Charcas 1361, Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA JAIMOVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Charcas 1365, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Veinte años, que comienzan a contar desde el 31 de Julio de 1951. — Tercera: El objeto será continuar con la explotación del establecimiento "Casa Jaimovich, Sucesión de Lázaro Man", de propiedad de los socios que funciona en esta Capital en la calle Charcas 1365 y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que se constituye; dedicándose a la fabricación y venta del colchones, acolchados, elaboración de plumas, sin perjuicio de dedicarse a la explotación de otros ramos o actividades mercantiles sin limitación alguna. Para la mejor realización de esos fines, la Sociedad podrá comprar, vender, tomar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real y explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito, que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Doña Rosa Rosenstein de Man, ochenta cuotas que representan Ochenta mil pesos moneda nacional; Don Guillermo Ronaldo Man y Don Eduardo Arturo Man, veinte cuotas cada uno, que representan veinte mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la Socia Doña Rosa Rosenstein de Man, quien investirá el cargo de gerente. El gerente tendrá amplias facultades y podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio. Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales y municipales, particulares u oficiales, representando a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, o de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Obras Sanitarias, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá toda la documentación social anteponiéndose a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Casa Jaimovich, S.R.L." El gerente percibirá por sus funciones la cantidad de dos mil quinientos pesos m|n. mensuales. En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia de la Capital Federal, de doña Rosa Rosenstein de Man, los otros dos socios, conjuntamente, desempeñarán la función de gerencia, mientras subsista la causa que le dió origen.

— Sexta: El gerente representará y obligará legítimamente a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio y las respectivas Reparticiones, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la Sociedad. Esta cláusula de mandato especial del gerente podrá delegarse por documento privado en forma de carta o de acta social indistintamente, en una tercera persona que actúe o no en la Sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de Julio, se practicará un balance e inventario sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, así como cualquier otra amortización, en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octavo: El gerente practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas en un plazo que no puede exceder de treinta días a partir de la finalización del ejercicio, y someterá el mismo a la consideración de los socios por un plazo de treinta días que vencerá automáticamente, quedando así aprobado en el caso de que no tuviera observaciones dentro del término mencionado. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuarán revaluaciones del patrimonio social. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales cuotistas. — Décima: Queda terminantemente prohibida la cesión parcial o total de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes. — Undécima: La expresión de voluntad de los socios se sujetará a las siguientes normas; y las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad: a) Cada cuota de capital integrado representará un voto; b) en todas las deliberaciones se exceptuarán los capitales de los socios fallecidos, incapacitados totalmente y así declarados por vía judicial; c) se requerirá la unanimidad de votos capital para modificar el objeto social, aumento de capital, ingreso de terceros como socios y para cualquier modificación de cualquier índole; d) en todas las deliberaciones los socios deberán expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En tales supuestos los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la Sociedad por un máximo de tres años, sin facultad para intervenir en la dirección o administración de la misma y sin otro derecho que percibir las utilidades o soportar las pérdidas y revisar balances e inventarios; en tal caso deberán unificar representación, siendo los gastos de este representante por cuenta de los representados; b) por ceder las cuotas correspondientes a los demás cuotistas, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad.

Al finalizar el término de tres años pactado en el punto "a" de esta cláusula, los socios restantes o sobrevivientes tendrán facultad para decidir; 1) Por la continuación en la Sociedad de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, en la forma pactada en el mencionado punto "a"; 2) Por comprar su parte de cuotas capital, de acuerdo con el balance e inventario del último ejercicio. La parte que corresponda a un cuotista, en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad del mismo, será determinada de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo de capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos que corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas; c) no se agregará ningún importe en concepto de llave, enseña, nombre o rubro comercial, patentes o marcas, ni se efectuará revaluación del patrimonio social, debiéndose el mismo ajustar a las cifras del último balance. El pago del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en diez cuotas, con vencimientos trimestrales, sin interés, documentándose la obligación en pagarés.

— Décimo Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea anticipada o por expiración del plazo, los contratantes convienen que la liquidación será efectuada por el gerente que actúe en ese momento de acuerdo con lo convenido en la cláusula quinta, renunciando expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dictare será inapelable para ante los Tribunales Judiciales, a los que sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. De absoluta conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre borrado: "Rosenstein", "608", "expedirse", "facultad", "a". Todo vale. "Pagarés" También Vale. — Rosa R. de Man. — Guillermo R. Man. — E. Man. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 22.287-v.29|8|52

METALURGICA CALPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí Escribano Público autorizado y testigos que al final se expresarán los señores don Rafael Papini, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, don José Francisco Castro, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, don Juan Trica, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, don Juan Vallecillo, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y ocho años de edad, don Esteban Calpe, argentino naturalizado, soltero, de cuarenta y tres años de edad, y doña Norma Esther Calpe, soltera, argentina, de veinte años de edad, autorizada para ejercer el comercio, como se dirá al final de la presente, todos son vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuentidós una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de METALURGICA CALPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital Federal, calle Famatina número cuatro mil treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agentes o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de industria metalúrgica en general, la comercialización de productos de cualquier naturaleza, compra venta de materiales y bienes muebles e inmuebles, siempre que los mismos se utilicen para locales, depósitos o establecimientos industriales de la firma. Asimismo podrá importar y exportar materias primas o manufacturadas de y a cualquier parte del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todas las actividades sociales. Cualquiera de los socios transcurridos cinco años desde la última fecha indicada podrá retirarse de la Sociedad preavisando a la misma con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En este caso las cuotas capital serán adquiridas por los socios restantes en proporción del capital aportado y abonadas en cuatro cuotas semestrales e iguales y consecutivas y mediante un interés del ocho por ciento anual, debiendo abonarse la primera el día que se efectúe la cesión. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sea treinta cuotas de un mil pesos moneda legal o sea treinta mil pesos moneda legal cada socio, aportados en inmuebles, maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y demás enseres adquiridos por los socios para la Sociedad, de acuerdo al balance que suscriben por separado. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad serán ejercidas por los socios Esteban Calpe, Juan Vallecillo y Juan Trica, quienes revestirán el carácter de Gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta para todos los actos inherentes al giro social con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes facultades. Para ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante el Gobierno Nacional o

Gobiernos Provinciales o de Territorios Nacionales, Municipalidades y cualesquiera de sus reparticiones o dependencias sean autónomas o autárquicas, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio y demás personas visibles o jurídicas ya sean éstas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, siempre que ellos sean para depósitos, oficinas o instalación de establecimientos industriales, de la sociedad, comprar y vender mercaderías por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial. Firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, vales, órdenes de pago, carta de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones pudiendo endosarlos o aceptarlos, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros y celebrar arreglos sobre medianerías, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago. Dar fianzas en juicios o para asegurar negocios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicios como actores o demandados ante cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales, crear los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir o delegar en uno o más de sus miembros y confiar a delegados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, otorgando los poderes necesarios dejándose expresamente establecido que para el caso de compra-venta de inmuebles los tres gerentes deberán firmar en forma conjunta. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas con la única prohibición de no usar la firma social para garantías o fianzas de terceros. — Séptima: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse en cualquier época. Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento que se destinará para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cinco por ciento para formar el fondo de reserva para el cumplimiento de las Leyes de Previsión Social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de realizados y conocidos por los socios éstos no manifestaren observación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes tendrán opción de continuar en la Sociedad designando un solo representante para que actúe en lugar del socio pre-muerto o incapacitado con los mismos derechos, facultades y atribuciones de los demás socios, con excepción de ocupar cargos directivos salvo la aprobación de todos los demás socios. Podrán asimismo los herederos o representante del socio premuerto solicitar el retiro de la sociedad en las mismas condiciones señaladas en la cláusula tercera, fijándose el capital y utilidades con arreglo a los valores resultantes del balance que se practicará al efecto. — Novena: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos salvo en los casos que la ley exija la proporción mayor computándose un voto por cada cuota capital. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a terceros sin consentimiento de los demás socios, quienes tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance y en proporción de los capitales aportados. — Undécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato durante su vigencia, liquidación o disolución será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte divergente quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial en el que figure registrado en el libro de Actas de la Sociedad. Bajo las cláusulas expuestas dejan las partes formalizado el presente contrato de la Sociedad Metalúrgica Calpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. Presente en este acto don Enrique Calpe, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil doscientos sesenta de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere a su hija menor de edad doña Norma Esther Calpe, la autorización necesaria y suficiente para ejercer el comercio de acuerdo a las disposiciones legales y con toda la amplitud necesaria y sin reserva alguna quedando en consecuencia autorizada para suscribir el presente contrato de sociedad comercial. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Eugenio Marcolin y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Esteban Calpe. — Juan Trica. — Juan Vallecillo. — R. Papini. — José F. Castro. — Norma Esther Calpe. — Enrique Calpe. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Tgo.: R. H. Aquilio. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. Para la Sociedad Metalúrgica Calpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve al presente inclusive cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dos que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Moisé Vengerow. — Enmendado "Rafael Papini", vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.900.— e.25|8-Nº 22.273-v.29|8|52

"GRAN HOTEL DE LA PAIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Hugo D Maciel, Secretaría Nº 2 interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre don Eduardo Esteban Trepat, argentino, casado, don Adauto Díaz español, casado, y don José Díaz, español, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto transformar la sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 1522, Libro 52 Folio 342 2º libro, denominado "Trepat y Díaz hermanos" con fecha treinta de setiembre del año 1948, en Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1952 las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo la denominación de "GRAN HOTEL DE LA PAIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye esta Sociedad que tendrá por objeto la explotación del negocio de Hotel y Restaurant, denominado "Gran Hotel de Paix", sito en esta Capital calle Rivadavia 1151 al 55, constituyendo en esta e domicilio legal de la Sociedad pudiendo vender el negocio cuando lo consideran conveniente adquirir otros o establecer sucursales. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir del día 1º de Agosto del año 1952. — Tercera: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios, o administradores, autorizados por los socios. El uso de la firma social será en forma conjunta, pudiendo dos de los socios o administradores autorizados suscribir las obligaciones hacer pagos realizar, descuentos y demás actos que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad, haciéndose responsable de sus errores. Quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantías de terceros. Pudiendo también en forma individual cualquiera de los socios o representantes autorizados representar a la Sociedad en todos los asuntos de los tribunales de Trabajo, Judiciales y todo cuanto sea relacionado a la administración de la Sociedad, haciéndose responsable de sus actos; pero en ningún caso podrá autorizar o suscribir egresos de valores o dinero de la Sociedad ni crear compromisos en este sentido. También cualquiera de los socios podrá designar un administrador reemplazante y confiarle la parte administrativa que a él le corresponde haciéndose responsable de los actos del mismo. — Cuarta: El Capital Social estará representado por la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, estableciéndose expresamente que este capital podrá ser considerado como Doscientas Cuarenta Cuotas de Mil pesos moneda nacional cada uno. Capital este que aporta cada uno de los socios en la forma siguiente: Don Eduardo Esteban Trepat ciento veinte mil pesos moneda nacional (120.000 %) y don Adauto Díaz, sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 %) y don José Díaz, sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000 %) quedando establecido que el día 31 de Julio de cada año se practicará un Balance General con el fin de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio del año. Que las utilidades o pérdidas serán repartidas en la proporción del capital invertido. — Quinta: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas cuando éstas sean consideradas o dignas de ser inscriptas. — Sexta. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso deberán liquidar a los herederos o encargados del socio fallecido, unificados bajo un solo representante, la parte, que pudiera corresponderle por capital y utilidades o pérdidas con el balance practicado en la fecha del deceso: siempre que suban la oferta mayor que hubiera en el acto de la venta, que para tal caso se deberá hacer pública de la parte del socio fenecido. — Séptima: Si alguno de los socios quisiera vender su parte y retirarse de la sociedad podrá hacerlo siempre y cuando el comprador o ingresante sea persona de trabajo y de buena moral y costumbres. — Octava: Al socio que se le comprobare dolo o fraude en la administración de los negocios o utilizase los fondos o firma social para negocios particulares será separado de inmediato de la Sociedad por daños y perjuicios. — Novena: Cualquiera duda, cuestión o divergencia que se produjera entre los socios o con los herederos, durante la vigencia de este Contrato al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo y otro por los restantes quienes a su vez y antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncie este último, definitivo. Pero si cualquiera de las partes no estuviera de acuerdo con dicho fallo, podrá recurrir a los tribunales competentes. De conformidad con las Nueve cláusulas que anteceden se firma el presente Contrato por lo queda constituída la sociedad "Gran Hotel de La Paix", Sociedad de Responsabilidad Limitada en lugar y fecha ut supra. Firmado Don Eduardo Esteban Trepat, Don Adauto Díaz, y don José Díaz

Buenos Aires, agosto 19 de 1952 — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 800.— e.25|8-Nº 22.313-v.29|8|52

GMO. GABELSBERGER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1952 se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada constituída conforme a las disposiciones de la ley 11.645, entre las siguientes personas: Guillermo Germán Gabelsberger, de nacionalidad alemana, domiciliado en Charcas 973, Capital; Otto Guillermo Federico Behrendt, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Madero 1080, Vicente López, F. C.N.G.B.M.; Benno Ervin José Mattel, de nacionalidad austríaca, domiciliado en General Paz 1617, Florida, F.C. N.G.B.M., todos mayores de edad y casados. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de GMO. GABELSBERGER & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano 423, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer filiales o sucursales en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta de maquinarias, herramientas, motores y materias primas para las industrias en general, para lo cual se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva Gmo. Gabelsberger & Cía. Además podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, efectuar negocios por cuenta ajena, dedicarse a representaciones y comisiones en general y realizar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — Artículo 3º: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 540 cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una y aportado en la siguiente forma: señor Guillermo Germán Gabelsberger 10 cuotas de mil pesos; señor Otto Guillermo Federico Behrendt 180 cuotas de mil pesos y señor Benno Ervin José Mattel 180 cuotas de mil pesos cada una, quedando así integrada la totalidad del capital en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías de acuerdo con un balance al 29 de febrero de 1952 que forma parte integrante del presente contrato. Queda convenido que los aumentos futuros del capital deberán ser efectuados siempre por los socios en partes iguales. Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños de la sociedad sin la expresa conformidad de todos los socios. — Artículo 4º: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de marzo de 1952, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad, pudiendo ser prorrogado el plazo por el tiempo que los socios lo consideren conveniente. — Artículo 5º: La sociedad será administrada por los tres socios en su calidad de gerentes que tendrán indistintamente el uso de la firma social, con excepción de las operaciones de compra-venta de inmuebles que deberán ser firmados conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios. Cada uno de los socios tendrá iguales derechos é iguales responsabilidades y las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones. En consecuencia y a menos de las operaciones expresamente exceptuadas podrán efectuar individualmente en nombre de la sociedad toda clase de negociaciones comerciales, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales o cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta del país o del extranjero, creado o a crearse, hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Artículo 6º: Todos los socios se comprometen a poner su actividad y tiempo íntegros al servicio de la sociedad y a

no realizar negocios fuera de la misma en el país. — Artículo 7º: Anualmente se practicará, al último día del mes de febrero, un inventario de las existencias y un balance general, debiendo ser este último firmado por los tres socios en señal de aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas, previo retiro de un diez por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar un 30 % del capital y de un 10 % para formar un Fondo de Previsión que podrá ser usado para aumento de capital o para cubrir posibles pérdidas corresponderán a los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los respectivos capitales. Transcurridos sesenta días posteriores a la aprobación del balance general, los socios podrán retirar las sumas que le correspondan en las utilidades, cargando los importes respectivos en sus cuentas particulares. Los préstamos que los socios hicieren a la sociedad provenientes de las utilidades no retiradas o de dinero aportado devengarán el interés corriente que se liquidará al final de cada ejercicio. Las sumas así prestadas por algún socio no se considerarán como nuevos aportes de capital ni modificarán su porcentaje en la repartición de utilidades. — Artículo 8º: El monto de los retiros mensuales a cuenta de utilidades futuras será fijado de común acuerdo en una reunión de socios y asentado y firmado en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo 9º: Cada tres meses o cuando lo pida uno de los socios, se reunirán los mismos deliberando sobre los asuntos de interés, tomando las decisiones que consideren necesarias, las que serán asentadas en el libro de actas y firmadas por los asistentes. Todas las resoluciones, excepto lo establecido en el artículo 8, se adoptarán por mayoría de votos y capital. — Artículo 10º: Si un balance general hubiera arrojado una pérdida de más del 50 % del capital social, cualquier socio tiene derecho a pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediando un aviso por telegrama colacionado a los demás socios dentro de los treinta días posteriores a la firma del balance. Si uno o los demás socios desean evitar la disolución total de la sociedad, el socio saliente está obligado a ofrecer sus cuotas a los otros socios cuyo valor será el que resulte del último balance y sus haberes le serán abonados en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo contados desde el momento del retiro con más el interés bancario corriente, documentándose cada cuota con un pagaré. — Artículo 11º: En caso de que un socio se desee retirar de la sociedad sólo puede hacerlo anualmente, dando un preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación a la fecha del balance general y por primera vez para fin del mes de febrero de 1956. En este caso el valor de las cuotas, incluso el de la llave de negocio, si correspondiere, será fijado por peritos contadores, nombrados uno por cada parte quienes procederán en caso de discordia de acuerdo con lo establecido en el artículo 14. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad declarado judicialmente de uno de los socios deberá practicarse a más tardar dentro de los quince días un balance general y los herederos tendrán la opción o de entrar a formar parte de la sociedad unificando su representación, siempre que exista conformidad de los demás socios o a percibir su capital y demás haberes en tres cuotas iguales de seis meses de plazo cada una, contados desde el momento del deceso del socio. El valor de las cuotas y de la llave será fijado también en este caso por peritos contadores, nombrados uno por cada parte, quienes procederán de acuerdo con lo establecido en el art. 11. — Artículo 13º: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o por disolución anticipada será efectuada por los socios o por uno o varios liquidadores designados expresamente para tal fin. — Artículo 14º: Cualquier divergencia entre los socios sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días de notificada la cuestión. Si éstos a los treinta días no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo deberá producirse dentro de otros treinta días y será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1952. — Gmo. Gabelsberger. — Behrendt. — E. Mattel.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.420.— e.25|8-Nº 22.336-v.29|8|52

G. PINCUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Guillermo Israel Pincus, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Calvo 1946; Elsa Sara Schwarz de Pincus, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Carlos Calvo 1946 y Babete Homburger de Goldschmidt, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Av. Belgrano 1420, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto a partir del 1º de Julio de 1952, se declara constituída entre los firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre y razón social de "G. PINCUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y domicilio actual en la calle Avenida Independencia 1839, el que podrá ser cambiado, sin perjuicio de las sucursales y agencias que se establecieren dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta al por mayor y menor de artículos de vestir para señoras y niñas en general, confecciones y comercialización e importación y exportación de textiles en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, comprar, vender y realizar todas las operaciones y actos jurídicos, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Tercera: Fíjase el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, que suscriben los socios en las siguientes cantidades: Guillermo Israel Pincus, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; Elsa Sara Schwarz de Pincus, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional y Babete Homburger de Goldsmidt sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes se encuentran totalmente suscriptos e integrados en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos, de acuerdo con el balance firmado por las partes, que se considera integrando este contrato y de cuyos valores dan fe los contratantes — Cuarta: La administración y gerencia será desempeñada por cualesquiera de los socios indistintamente, con todas las atribuciones y obligaciones que le acuerda la Ley 11.645, ejerciendo las facultades atribuídas a la sociedad en la cláusula segunda, investido con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituirla en garantía de operaciones de los socios o de terceros. — El gerente podrá conferir a terceros las autorizaciones comerciales y poderes que creyere conveniente, para gestiones comerciales, administrativas y judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades de las que le han sido conferidas. — Quinta: Anualmente, al día 30 de Junio, se practicará balance general demostrativo de los negocios sociales, del que deberá extraerse copia para cada socio. Los balances que no fueran observados o impugnados por alguno de los socios dentro de los treinta días corridos desde la entrega de la copia del mismo, se tendrán por aceptados. Sin perjuicio de ello y dentro de los quince días de la entrega de la copia, deberá celebrarse en la sede social con los socios que concurran, una reunión para deliberar conjuntamente sobre el ejercicio social. — Sexta: Independientemente del balance general anual, los socios o cualesquiera de ellos, podrán requerir o confeccionar en cualquier momento balances parciales o de simple comprobación. — Séptima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos ellos. — Octava: Las utilidades que arrojaren los balances comerciales serán distribuídas en la proporción de las cuotas de capital. Las sumas que correspondieran en concepto de utilidades realizadas y líquidas, podrán ser retiradas por los socios, después de transcurridos sesenta días de la fecha de aprobación del balance. Previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas especiales de previsión, cuya formación se resuelva a propuesta de la gerencia y por mayoría de capital. — Novena: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en diez años, a contar de la fecha. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz, hasta la fecha del cierre del ejercicio anual, debiendo entretanto, aquellos unificar su representación. — Finalizado el ejercicio, si los socios y sucesores del fallecido o representantes del incapaz en su caso, no acordaren la prosecución de la sociedad, respecto del último, los socios tendrán derecho preferencial a las cuotas del causante por el valor de las mismas a balance, con más la parte proporcional de las reservas efectuadas, acordando que no se considerará valor de las cuotas, la llave del establecimiento, el valor de las representaciones o mandatos de la sociedad, ni el lucro presunto futuro, posterior al fallecimiento o cese. — Décimo Primera: La voluntad de los socios en la aprobación del balance y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, inclusive los que preve la segunda parte del artículo 18 de la Ley 11.645 y que no fueren de los sometidos a la decisión de la gerencia, se expresará por simple mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota. Para toda cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, las partes comprometen su sometimiento a juicio arbitral de amigables componedores. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1952. — Carlos A Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.000.— e.25|8-Nº 22.328-v.29|8|52

LINDOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores Ramiro Sebastián José López, argentino naturalizado, casado, Ramón Alberto Puga, argentino, casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Talcahuano doscientos catorce, primer piso, oficina tercera, únicos componentes de la razón social "LINDOGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, al folio ciento noventa y tres del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el señor Abraham Gertzenstein, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano doscientos catorce, primer piso, oficina tercera, por la otra, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio Ramón Alberto Puga cede y transfiere a favor de don Ramiro Sebastián José López cinco cuotas, mediante el pago que le hace en este acto de Cinco Mil Pesos m|n. — Segundo: El socio Ramón Alberto Puga cede y transfiere a favor de don Abraham Gertzenstein las últimas cinco cuotas que posee en la Sociedad, mediante el pago de Cinco Mil Pesos m|n., que le hace en este acto, desligándose totalmente de la Sociedad, asumiendo el comprador los mismos derechos y obligaciones que tenía el cedente. En prueba de conformidad firmamos el presente convenio en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: Ramiro S. J. López — Ramón Puga. — A. Gertzenstein.

Buenos Aires, Julio 24 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.25|8-Nº 22.302 - v.29|8|52

SIDERUR BELGA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría delautorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Bernardino Enrique Bottini con fecha 19 de Junio de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "SIDERUR BELGA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ampliando el capital primitivo, en sesenta mil pesos, por partes iguales, como capitalización de las ganancias que se han obtenido en la sociedad quedando modificado dicho artículo tercero, en los siguientes términos. El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, compuesto por los cien mil pesos del capital primitivo y los sesenta mil pesos que se amplían e integran totalmente en éste acto, por partes iguales para cada socia como capitalización, estos últimos de las ganancias obtenidas. Corresponden por lo tanto cuarenta mil pesos a cada socio o sea cuarenta cuotas de mil pesos cada una.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.25|8-Nº 22.309 - v.29|8|52

FORRESTER, STAGNARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 1.572. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, comparecieron ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, don Andrés Stagnaro, que dice ser de estado casado, de sesenta y tres años de edad, don Arturo Humphreys Forrester, que manifiesta ser de estado viudo, de sesenta y siete años de edad, don Alfredo Paz, que expresa ser de estado casado, de cuarenta y un años de edad, y don Adolfo Vitale, que dice ser de estado casado, de cuarenta y ocho años de edad, todos manifiestan ser argentinos, y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Sarmiento número quinientos veinte y ocho, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros dijeron: Que con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada en este mismo Registro, ante el titular don Alberto Rillo, al folio ochocientos treinta y siete vuelto, entre los dicentes y los señores Domingo Amadeo Gambuti, Fernando Vivacqua, Donaldo Arturo Forrester y Fausto Marbel Aguirre, dejaron formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "FORRESTER, STAGNARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez años a contar desde el primero de Enero del indicado año, siendo su objeto la explotación de los ramos de comisiones en general de cualquier naturaleza, practicar peritajes para la liquidación de siniestros: administración o representación, ya sea de particulares o Compañías de cualquier índole, administración de propiedades por cuenta de terceros y arrendamientos de toda clase de bienes, pudiendo realizar las operaciones que fueren convenientes. — El capital lo constituyó la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, integrado: Treinta y ocho cuotas por cada uno de los dicentes, y seis cuotas cada uno de los demás socios. — El contrato se inscribió bajo el número mil ciento ochenta y dos, al folio ciento ocho del Libro nueve. — Que por escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano don Oscar V. Medina Artola, al folio mil setecientos nueve de su Registro, el señor Domingo Amadeo Gambuti, cedió a los dicentes

señores Forrester y Stagnaro, las seis cuotas de capital que tenía en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos diez, al folio cuarenta y seis, del libro doce. — Que por escritura de fecha veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta pasada igualmente ante el titular de este Registro, al folio dos mil trescientos treinta, los señores Donald Arturo Forrester, Aguirre y Vivacqua, cedieron sus cuotas de capital a favor de los comparecientes señores Stagnaro y Forrester, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos veinte y cuatro al folio doscientos veinte y tres, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

— Y los señores Forrester y Stagnaro, continuaron diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto disminuir el capital social que quedará fijado en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y modificar el objeto de la sociedad. — En consecuencia, los señores Stagnaro y Forrester, retiran las partes que a cada uno de ellos corresponde o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y modifican las cláusulas pertinentes o

sea la primera, tercera, cuarta, octava, novena y duodécima que quedan redactadas así: Primera: Queda constituída [illegible] dicentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto el ejercicio de representaciones y administración en general, la ejecución y orientación de negocios financieros y toda actividad comercial de compra-venta. — Tercera: El capital social está formado por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por partes iguales, o sean quince cuotas a cada uno de los señores Forrester y Stagnaro. — Cuarta: La administración y representación legal de la Sociedad, en todas sus relaciones internas y externas queda conferida a ambos socios que son designados Gerentes, quienes quedan facultados para obrar

conjunta, separada o alternativamente y realizar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y de los actos inherentes a su crgo, los que se mencionan en la cláuusla quinta. —

Octava: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de los señores Stagnaro y Forrester, que se cargará a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la finalización del plazo, y el socio fallecido o incapacitado será substituído por un solo heredero o representante legal del mismo quedando sin efecto el derecho de retirar las sumas mensuales mencionadas en la cláusula anterior. — Los sucesores, en tal caso, deberán unificar su representación y recibirán el haber que les corresponda por capital y utilidades, comprendiéndose las destinadas a fondo de reserva legal, según el balance final del ejercicio corriente en el momento del deceso o declaración judicial de incapacidad, en ocho cuotas semestrales sucesivas y sin interés, a contar desde la fecha del balance de referencia. -- Duodécima: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, antes de su vencimiento, deberá comunicarlo por escrito al otro socio con seis meses de anticipación y en este caso se resolverá la forma de disolución, liquidación o cesión de las cuotas. — En la forma expuesta las partes dejan modificado el contrato de referencia, quedando en lo demás vigentes todas y cada una de las cláusulas no modificadas, que se dan por reproducidas en este lugar. — Agrega el señor Stagnaro: Que ha convenido con los también comparecientes don Alfredo Paz y don Adolfo Vitale, en cederles algunas cuotas de su capital en la Sociedad, por lo que otorga y declara:

Que Vende, Cede y Transfiere a favor de don Alfredo Paz, tres cuotas de su capital en la Sociedad referida, por valor nominal de Tres Mil Pesos nacionales, [illegible] favor de don Adolfo Vitale, dos cuotas de su capita en la misma Sociedad por valor nominal de Dos Mil Pesos moneda nacional. — Que estas cesiones y transferencias las verifica el señor Stagnaro al señor Paz, en la suma de Tres Mil Pesos nacionales y al señor Vitale, en la de Dos Mil Pesos moneda nacional, que recibe en este acto de los cesionarios en dinero efectivo y a su satisfacción, ante mí y testigos de que certifico, por cuyas ambas sumas otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma y en consecuencia les transmite irrevocablemente todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía y los coloca en su propio lugar, grado y prelación, obligándose con arreglo a derecho. — Por su parte los señores don Alfredo Paz y don Adolfo Vitale, enterados de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. — Y todos los comparecientes agregan: Que en virtud de las cesiones de cuotas referidas corresponden al señor Forrester, quince cuotas de capital; al señor Stagnaro, diez cuotas de capital; al señor Paz, tres cuotas de capital, y al señor Vitale, dos cuotas de capital. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, conjuntamente con los testigos que lo fueron don José B. Cibeira y don Juan Manuel López Loinaz, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Stagnaro. — A. H. Forrester. — Alfredo Paz. — A. Vitale. — Tgo.: J. Cibeira. — Tgo.: J. M. López Loinaz. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos setenta y dos del Registro ciento sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno números quinientos veinticinco mil novecientos setenta y dos correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Rillo. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1952. — Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 1.440.— e.25|8-Nº 22.329-v.29|8|52

LA BOTA DE FIERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el Señor Jorge Romero, vende, cede y transfiere, las cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA BOTA DE FIERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus consocios José Jacobo Schönholz, Gune Goldryng y Meier Schönholz, por valor de Cien mil pesos moneda nacional, desvinculándose de la mencionada sociedad y renunciando al cargo de gerente. De común acuerdo los socios resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y novena del contrato originario y sus reformas, aumentando el capital social en la suma de Cuarenta mil pesos m|n., cláusulas que quedan definitivamente redactadas así: "Cláusula Quinta: Capital: El capital social es de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de mil pesos, totalmente integrado por los socios, a razón de ciento treinta mil pesos cada uno, en la siguiente forma: el socio José Jacobo Schönholz aporta: cincuenta mil pesos a que asciende el valor de sus cuotas sociales en la sociedad y ochenta mil pesos valor de las cuotas que adquiere en este acto: y cada uno de los socios Gune Goldryng y Meier Schönholz aportan: Cien mil pesos provenientes de cuotas que les corresponden en la sociedad, diez mil pesos, valor de las cuotas que adquieren por este contrato y los veinte mil pesos restantes, aportando cada uno mercaderías por esta suma, como resulta del inventario que firman por separado. — "Cláusula Sexta: Administración: La dirección y administración será ejercida por los tres socios con el cargo de gerentes, quienes en este carácter tendrán el uso de la firma social indistintamente, pero para suscribir la documentación comercial es necesaria la firma conjunta del socio Goldryng y uno de los otros dos socios. En los demás actos que no sean los atingentes a la documentación comercial, actuarán los socios individual o conjuntamente con amplitud de facultades para representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres y ante todos los fueros de la Justicia Nacional de la Capital y en lo Especial. — "Cláusula Novena: Utilidades: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales suscriptos e integrados, es decir en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Quedan subsistentes la parte del artículo noveno referente a las reservas, así como las demás cláusulas del contrato originario y su modificación que se ha relacionado. Todo lo cual resulta del documento privado suscripto por las partes el 2 de Julio de 1952. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 440.— e.25|8-Nº 22.267-v.29|8|52

"BASTARD Y TRIOLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Arnaldo Jorge Bastard, casado en primeras nupcias con doña Hermenegilda Gómez, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis y don Rodolfo Ernesto Triolo, casado en primeras nupcias con doña Antonia Menicucci, argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe tres mil sesenta y cinco, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ambos una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo contenido en las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "BASTARD Y TRIOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con asiento en esta plaza, con domicilio actual en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos setenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la venta de accesorios y repuestos para automóviles, importación y venta de mercaderías en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y ratifican las operaciones realizadas y quedará prorrogada la existencia de la misma por un nuevo período de cinco años, sin necesidad de nuevo contrato, si los socios, con una anticipación de seis meses al vencimiento, no determinaran su disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: Por el señor Bastard doscientas sesenta y cinco cuotas, equivalentes a doscientos sesenta y cinco mil pesos, de los cuales tiene integrados ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y tres centavos, o sean ciento once mil sesenta y seis pesos con sesenta y un centavos, en el valor que le han asignado los socios, a las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones que aporta, de acuerdo a un inventario suscripto por los socios de conformidad, y la suma de Veinte y siete mil trescientos siete pesos con dos centavos en dinero efectivo, restando para integrar la cantidad de: Ciento veinte y seis mil seiscientos veinte y seis pesos con treinta y siete centavos, y por el señor Triolo, el saldo de Treinta y cinco cuotas, que equivalen a treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de las cuales ha integrado veinte y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos, debiendo integrar el saldo de doce mil treinta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional. Los socios integrarán sus respectivos saldos, cuando las necesidades de las actividades comerciales lo requieran. -- Quinta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, y las utilidades líquidas que resulten, después de separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un sesenta y cinco por ciento para el señor Bastard y el treinta y cinco por ciento restante, para el señor Triolo, en la misma forma, soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes son designados "Gerentes" de la misma, y en tal carácter, podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna todas las operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad, de acuerdo a lo que prescribe el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo efectuar las siguientes operaciones, cuya enumeración no es limitativa: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y otras que convinieren, de toda clase de bienes muebles, mercaderías, inmuebles, títulos y demás valores.

b) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales o provinciales, oficinas públicas en general, reparticiones autárquicas y oficiales, Municipalidades e Instituciones Civiles o Comerciales u otras, de acuerdo con las normas, formas y modos usuales y reglamentarios que en cada caso convengan. c) Comprar, vender, ceder, permutar, avalar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures u otros valores. d) Descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar, pagarés, letras de cambio, conocimientos, cheques y cualquier otro documento de comercio. e) Cobrar y percibir y abonar toda suma de dinero o valores que se le adeuden o adeude la Sociedad por cualquier concepto, firmar los documentos y escrituras públicas que fuesen necesarios.

f) Abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias, fijar los saldos, librar letras en general y efectuar descuentos que crean necesarios y convengan con las Instituciones bancarias que contraten, con o sin garantía de los bienes sociales. g) Ocurrir si fuese necesario ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, a cuyo efecto otorgarán los poderes necesarios, en defensa de los intereses sociales y en que la Sociedad tenga algún interés o sea parte, ejerciendo todas atribuciones necesarias y con las más amplias facultades que cada caso exija. — Séptima:

A los efectos de lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas, en el cual se transcribirán las resoluciones que los socios adopten y que serán suscriptas por ambos. — Octava: El socio señor Triolo se obliga a dedicar todas sus actividades a los negocios sociales. — Novena: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las generales del Código de Comercio y las diferencias que se susciten entre los socios, por falta de interpretación de las cláusulas del contrato o de las disposiciones de las Leyes, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será acatado por los socios. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente que se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Alfredo Martín y Osvaldo Fratini, vecinos y hábiles de que doy fe. — A. J. Bastard. — R. E Triolo. — Tgo.: A. Martín. — Tgo.: Osvaldo Fratini. Hay un sello. Ante mí: Roberto López Saavedra. Concuerda con su escritura matriz número ciento treinta y ocho que pasó ante mí al folio trescientos noventa y tres del Registro ciento noventa y nueve a mi cargo. Para

La Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación numerados correlativamente del ochocientos once mil cuatrocientos ochenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Roberto López Saavedra. Hay dos sellos.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.340.— e.25|8-Nº 22.297 - v.29|8|52